



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.074.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 3.788/22; el Expediente N° SAED-000036-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022, se otorga un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS”, - C.U.I.T. N° 30-58235863-6-, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para mejorar la luminaria y efectuar refacciones en la vereda de la Institución;

Que, por un error material se consignó un erróneo destino de los fondos otorgados, siendo el subsidio solicitado necesario para comprar chapas para el techo del Gimnasio “Belgrano” de la Institución citada;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.788/22, en su parte pertinente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**


**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN ESCALADA VILLEGAS", - C.U.I.T. N° 30-58235863-6 -, con domicilio en la calle Gral. Villegas N° 811, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), para para comprar chapas para el techo del Gimnasio "Belgrano" de la Institución."*


**Artículo 2°:** Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 3.788, de fecha 16 de septiembre del año 2022.


**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

  
Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y  
Deporte



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.075.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; La Ley Provincial N° 11.456, de Radicación Industrial, su Decreto Reglamentario N° 531/2019, el Expediente Administrativo N° 1000-719.006-T-1999; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, el Anexo I del Decreto 531/2019 reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11. 459, en su Artículo 29° dispone: *“Los establecimientos industriales que bajo la vigencia del Decreto N° 1741/96 hubieren acreditado ser preexistentes a la sanción de dicha norma, podrán continuar su funcionamiento en el lugar donde actualmente se encuentran emplazados, aun cuando se encontraren en zona no apta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente reglamentación. El Municipio respectivo certificará la preexistencia del establecimiento, a los fines de la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) que efectuará la Autoridad de Aplicación.”*

Que, la Empresa TINTOSUR SA, se encuentra inscrita en la Cuenta Municipal N° 89.521 con el rubro de TINTORERIA INDUSTRIAL, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/66 de este Partido de Lanús;

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a Superficie Ocupada responde al cumplimiento de los requerimientos exigidos por ACUMAR.

Que, la Firma TINTOSUR SA ha acreditado que el actual dimensionamiento del Establecimiento en lo que respecta a maquinarias instaladas, importa una mejora tecnológica y ambiental en los términos del Artículo 10° del Decreto 531/2019.

Que, a fojas 119 /157 se ha verificado el estado actual del Establecimiento y la situación del mismo en lo que respecta a los requerimientos exigidos por este Municipio, el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la ACUMAR.

Que, en el predio sito en la calle Manuel Maza N° 3056/66, funcionaba anteriormente una Curtiembre Habilitada ante el Municipio de Lanús, siendo su razón social CARMINE ROSSI, inscrita en la Cuenta Municipal N° 12.149, fecha de inicio de actividades en fecha 05 de enero del año 1979; habiendo a su vez dicha firma tramitado oportunamente el expediente N° 4060-03815/76 por el cual obtuvo el Certificado de Radicación Industrial previsto en la Ley Provincial 7229/66 (antecesora de la actual ley 11.459).

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Tener por acreditada que la actividad que desarrolla la Empresa **TINTOSUR SA**, en el domicilio de la calle Manuel Maza N° 3056/ 66 de este Partido, Cuenta Municipal N° 89.521; se encuentra autorizada con carácter de **PREEXISTENTE al Decreto N° 1.741/96 (Fecha de promulgación: 11/06/1996, Fecha de publicación: 19/06/1996)**, reglamentario de la Ley Provincial de Radicación Industrial 11.459.

**Artículo 2°:** Expídanse, por la Subsecretaría de Control Comunal, las certificaciones que resulten necesarias a fin de Comunicar al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1°, dejando constancia en las mismas que la Firma **TINTOSUR S.A.** ocupa, conforme identificación catastral, las parcelas 4, 44, 45, 46, 47 y 5ª de la Manzana 73, de la Circunscripción 1, Sección L, de este Partido , con una superficie total de 4808,47 m 2 y una potencia total instalada de 1545, 90 HP.

**Artículo 3°:** Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de cumplimentar con los siguientes requerimientos: 1) Instalar Red Hidrante, conforme PCI 2 de la Ordenanza 9164/00 y modificatoria; 2) La presentación de planos electromecánicos actualizados; y 3) Presentación de Ampliación de Superficie y Potencia Instalada.

**Artículo 4°:** Otórguese a la Firma TINTOSUR SA un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a efectos de acreditar haber cumplimentado con la Disposición N° 2.863/08 del ex Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, de fecha 05 de noviembre de 2008; conforme el procedimiento establecido en el decreto reglamentario 531/2019 y modificatorio 973/2020 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.



**Artículo 5°:** Notifíquese por la Subsecretaria de Control Comunal a la Firma TINTOSUR, del contenido del presente decreto; dejando constancia que los plazos otorgados en los artículos precedentes, comenzarán a correr a partir de su notificación fehaciente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, a la Subsecretaría de Control Comunal, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.03  
12:51:21 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.03  
12:52:16 -03'00'



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.076.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Defensoría del Pueblo de Lanús, ha sido invitada a participar del “IV PLENARIO DE ADPRA (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina) que se desarrollará en la ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los días 05 y 06 de octubre del año 2022;

Que, ser parte de un evento de tal envergadura y reconocido en nuestro país, resulta de suma importancia para las funciones que desarrolla la Defensoría del Pueblo de Lanús;

Que, asimismo, el mencionado evento tiene como finalidad la realización de diversos encuentros con las distintas Defensorías del Pueblo de la Nación Argentina;

Que, mediante Nota dirigida a la Secretaría de Economía y Finanzas, la Defensoría del Pueblo de Lanús solicita arbitrar los medios necesarios para poder solventar los gastos relacionados al traslado, hospedaje y viáticos para la participación del Defensor del Pueblo de Lanús, el Señor Facundo Matías MANCEBO, D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2;

Que, conforme consta en los presupuestos adjuntos a la solicitud de fondos efectuada por la Defensoría del Pueblo de Lanús, el total necesario para gastos de traslado, hospedaje y viáticos asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 20, Categoría Programática 01, Partidas 3.7.2 y 3.7.9, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Municipal la participación de la Defensoría del Pueblo de Lanús en el “IV PLENARIO DE ADPRA (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina)”, que

se desarrollará en la ciudad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, los días 05 y 06 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Señor Facundo Matías MANCEBO D.N.I. N° 30.888.382, Legajo N° 26.958/2, con cargo a rendir cuenta por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), a efectos de poder solventar los gastos de traslados, hospedaje y viáticos, para su participación en el “IV PLENARIO DE ADPRA” (Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina)”.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago al Señor Facundo Matías MANCEBO, Legajo 26.958/22, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.7.2 y 3.7.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Defensoría del Pueblo de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.03 15:40:36  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.03  
15:54:09 -03'00'



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.077.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 2.810/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de un **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”**, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400);

Que, mediante el Decreto N° 2.810/22, de fecha 20 de julio de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 52 el día 22 de agosto del año 2022;

Que, al acto apertura se presentaron dos oferentes, resultando solo una (1) oferta válida;

Que, al no verificarse la evidente conveniencia de la misma en esta instancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 52 - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un “**SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO**”, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.03  
15:33:35 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.03  
15:53:38 -03'00'



Lanús, 03 de octubre de 2022

DECRETO N° 4.078

**VISTO**

Que el Señor Director General de Compras, Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6, solicitó licencia en el periodo comprendido entre el día 03 al 11 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; y

**CONSIDERANDO**

Que, las obligaciones emergentes de la misión y función que tiene asignadas en el cargo mencionado en el Visto y por las responsabilidades establecidas para el mismo, se ha aprobado a fin de ocupar interinamente dicho cargo al Señor Subdirector de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5;

Que, atento a lo normado por los artículos 189 y 196 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Designase Director General de Compras Interino, en el período comprendido desde el día 03 al 11 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, al Señor Subdirector General de Compras, Carlos Alberto LOPEZ GONZALEZ, Legajo N° 25633/5, Categoría 32, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, debiéndose liquidar la diferencia de haberes de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos exordio, reemplazante por la licencia del agente Martin Antonio GOGGIA, Legajo N° 25968/6.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
Intendente Interino mediante el Decreto N° 4.061

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.079.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000073-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 16 de septiembre del año 2022, la Srita. Martina FOJO, D.N.I. N° 42.367.625, solicita una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, con el fin de poder participar en el “2° Juegos Panamericanos Universitarios”, a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, a realizarse durante los días 14 al 26 de octubre del corriente año;

Que, la deportista de 22 años de edad practica y juega al vóley desde muy pequeña, obteniendo entre sus logros el primer puesto en reiteradas ocasiones;

Que, la voleibolista es jugadora semi profesional del Club A. Boca Jrs. y entrena en nuestra localidad, en la Universidad de Lanús, habiendo sido seleccionada por la Federación del Deporte Universitario Argentino (FeDUA), para conformar la selección de Voley Argentina que representará al país en los “2° Juegos Panamericanos Universitarios”, a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, a realizarse durante los días 14 al 26 de octubre del año 2022;

Que, es un orgullo que Martina represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 4.015 de fecha 28 de septiembre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de la Srita. Martina FOJO en el "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del año en curso;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. de la Srita. Martina FOJO y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) a favor de la Srita. Martina FOJO, para cubrir los gastos de la participación de la joven en el campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Cat. Prog. 36 – Partida 5.1.4 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Srita. Martina FOJO, D.N.I. N° 42.367.625, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) para cubrir gastos de participación de la joven deportista en los "2° Juegos Panamericanos Universitarios", a realizarse en la Ciudad de Mérida, México, los días del 14 al 26 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Srita. Martina FOJO, C.U.I.T. N° 27-42.367.625-1, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.



**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 09:31:16hs

Documento firmado digitalmente por



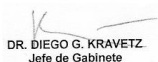
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 05/10/2022 12:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:47:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:07:39hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.080.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000071-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, D.N.I. N° 28.517.183, madre de la patinadora Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre del año 2022;

Que, la joven deportista de 10 años de edad se desempeña en dicha disciplina desde pequeña, obteniendo entre sus últimos logros el 1er. Puesto en Campeonato el Nacional de Catamarca de 2022;

Que, la patinadora entrena en el Velódromo Municipal Eva Perón de nuestra localidad, siendo un orgullo que represente a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, por Decreto N° 4.014, de fecha 28 de septiembre del año 2022, se declaró de Interés Municipal la participación de Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días del 11 al 19 de octubre de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, DNI de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI y de su hija, además de la autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, DNI N° 28.517.183, madre de la deportista Emma URRUNAGA, D.N.I. N° 52.018.673, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), para cubrir gastos de participación de la menor deportista en el “Torneo Nacional Copa González Molina”, a realizarse en la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, los días del 10 al 20 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. Yanina Vanesa COLOMBASSI, C.U.I.T. N° 27-28517183-6, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 09:42:24hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 04/10/2022 12:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:47:03hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:08:01hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.081.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000132-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. TURKULA Daniel Alfredo, D.N.I. N° 33.913.454;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene el objeto detallado en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000), por el período comprendido entre agosto y diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen; Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. TURKULA Daniel Alfredo, D.N.I. N° 33.913.454, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000) pagadera en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000) por el período comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante El Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:14:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 05/10/2022 11:47:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:15:29hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
INTENDENTE INTERINO



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.082.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **"BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 65, para el día 07 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de licitar la adquisición de **"BOLSAS DE RESIDUOS DE POLIETILENO"**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-255/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.360.000).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:15:54hs

Documento firmado digitalmente por



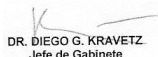
Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/10/2022 16:16:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:48:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:10:00hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.083.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo N° 28.658/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 20 de septiembre del año 2022, al agente Nicolás Adrián COLATTO, Legajo N° 28.658/3, D.N.I. N° 41.912.168, al cargo Categoría 14, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, registrando una antigüedad de dos (02) años, nueve (09) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:26hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.084.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Luciano Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 29.663/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 22 de septiembre del año 2022, al agente Luciano Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 29.663/8, D.N.I. N° 39.415.856, al cargo Categoría 356, con funciones de Promotor de salud, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:32:40hs

Documento firmado digitalmente por



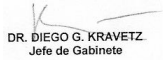
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:15:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:23hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.085.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 24 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Amilcar Daniel MERCADO, D.N.I. N° 29.584.643, -C.U.I.L. N° 20-29584643-8-, nacido el día 21 de julio del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aberastain N° 3752, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.411/9, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:34:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:04hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.086.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Nicolás POSTERNAK, Legajo N° 24.966/5, como asimismo la designación del señor Juan Facundo CIMINELLI, D.N.I. N° 33.192.433;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Nicolás POSTERNAK, Legajo N° 24.966/5, D.N.I. N° 29.846.744, al cargo categoría 310, con funciones de Profesor, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de siete (07) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Juan Facundo CIMINELLI, D.N.I. N° 33.192.433, - C.U.I.L. N° 20-33192433-5, nacido el día 27 de julio del año 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Granaderos N° 893, Banfield, Código Postal N° 1.828, con Legajo N° 30.394/7, en un cargo Categoría 310, con funciones de Profesor de Bajo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1610, Dirección General de Escuelas Municipales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:38:03hs

Documento firmado digitalmente por



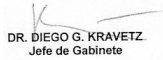
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 12:45:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:42hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.087.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Fernanda Micaela MOREYRA, D.N.I. N° 38.356.839, - C.U.I.L. N° 27-38356839-6-, nacida el día 18 de junio del año 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De La Peña N° 2.182, Lanús Este, Código Postal N° 1.825, con Legajo N° 30.407/6, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:40:16hs

Documento firmado digitalmente por



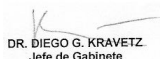
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:12:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:47hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.088.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA- de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 15 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Claudia Susana TRIGO , D.N.I. N° 24.972.029, - C.U.I.L. N° 27-24972029-7 -, nacida el día 08 de octubre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Formosa N° 827, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 23.980/2, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.





**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:45:40hs

Documento firmado digitalmente por



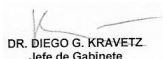
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:12:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:52hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.089.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Mauricio Gabriel MARMARUSSO, D.N.I. N° 20.821.389, - C.U.I.L. N° 20-20821389-0-, nacido el día 06 de diciembre del año 1969, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Achával N° 4.665, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 30.408/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:48:44hs

Documento firmado digitalmente por



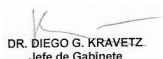
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:13:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:54hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.090.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lujan Bernardina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 44.876.390, - C.U.I.L. N° 27-44876390-6-, nacida el día 08 de mayo del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá N° 4334, Planta Baja, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.403/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 11:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



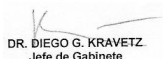
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:14:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:56hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.091.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Vitalina Modesta GONZALEZ, Legajo N° 22.575/7, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de enero del año 2023, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS, a la agente Vitalina Modesta GONZALEZ, Legajo N° 22.575/7, D.N.I. N° 12.054.446, al cargo Categoría 14, con funciones de Enfermera, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 6003, Dirección de Emergencias, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de catorce (14) años y cinco (05) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:03:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:15:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:31hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.092.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por Jubilación Ordinaria;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia presentada por el agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4, D.N.I. N° 13.369.210, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria, al cargo Categoría 24, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal de Servicio y Maestranza, Oficina 405, Departamento de Depósito Central, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal y ocho (08) años reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20133692100-441-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2023.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Rodolfo Rafael FLORES, Legajo N° 13.806/4.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:04:20hs

Documento firmado digitalmente por



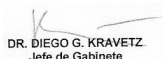
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:16:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:34hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.093.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2, D.N.I. N° 13.695.908, al cargo Categoría 22, con funciones de Chofer, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, nueve (09) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal; y tres (03) años y ocho (08) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20-13695908-6-118-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Oscar Onecimo IFRAN, Legajo N° 13.853/2.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:16:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:37hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.094.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Marcela Bibiana NAVARRO, Legajo N° 29.102/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, a la agente Marcela Bibiana NAVARRO, Legajo N° 29.102/2, D.N.I. N° 16.966.675, al cargo Categoría 285, con funciones de Secretaria, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:10:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:18:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:40hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.095.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Oscar Enrique VILLALOBOS MENDOZA, Legajo N° 29.888/7.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Oscar Enrique VILLALOBOS MENDOZA, Legajo N° 29.888/7, D.N.I. N° 96.018.057, al cargo categoría 286, con funciones de Chofer de Ambulancia, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de ocho (08) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:12:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:42hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.096.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 4, inciso G, de la Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -, dice: Con la contribución obligatoria a cargo de los empleadores del dieciocho (18) por ciento sobre el total de las remuneraciones que perciba el personal comprendido en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, los agentes que se detallan a continuación, han presentado el certificado de discapacidad, mediante tramitación electrónica AP18 - 000005/2022;

Que, los agentes mencionados se encuadran en el régimen de prestaciones previsionales para agentes discapacitados;

Que, por tal motivo se hace necesario encuadrarlo en el régimen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del 01 de octubre del año 2022, en los alcances del inciso G, del artículo 4, de la Ley N° 9.650, a los agentes que se detallan a continuación con sus respectivas fechas de emisión de los Certificados Único de Discapacidad.

| LEGAJO N° | NOMBRES Y APELLIDOS            | FECHA DE EMISION CUD |
|-----------|--------------------------------|----------------------|
| 15.499/0  | Silvia Judith RODRIGUEZ BORGIO | 10/12/2013           |
| 22.473/4  | Pablo Javier RODRIGUEZ GOMEZ   | 18/07/2017           |
| 29.687/8  | Romina Alejandra ROMERO        | 11/06/2020           |
| 28.074/1  | Sabrina Giselle SANCHEZ        | 20/09/2017           |
| 13.027/7  | Leandro Félix SANTA MARIA      | 20/09/2001           |
| 10.746/8  | Walter Salvador SCORZA         | 06/02/2020           |
| 28.637/0  | Adriana Beatriz SERRACANI      | 13/02/2013           |
| 29.416/0  | Ariel Gonzalo SILVA            | 15/05/2012           |
| 15.953/3  | Carlos Ariel SOSA              | 22/11/2018           |
| 27.717/8  | Cristian Omar SOSA             | 09/09/2019           |
| 28.119/9  | María Elizabeth SOSA           | 31/05/2017           |

| LEGAJO N° | NOMBRES Y APELLIDOS         | FECHA DE EMISION CUD |
|-----------|-----------------------------|----------------------|
| 23.440/9  | Orfilia Graciela SOSA       | 14/11/2018           |
| 24.292/5  | Gabriel SPACAROTELLA        | 16/10/2019           |
| 21.732/9  | Javier Sebastián TESTA      | 18/02/2020           |
| 28.515/3  | Sebastián Ariel TUCCI       | 19/11/2012           |
| 15.821/9  | María Ester VARAS           | 21/03/2012           |
| 13.150/0  | Alfredo VERA                | 03/01/2017           |
| 26.464/8  | Daniela Marisa VIEGAS RUIVO | 24/07/2019           |
| 26.353/7  | Samanta Gabriela VITAR      | 18/09/2019           |
| 11.900/9  | Juan WAKULCZIK NALIVAICO    | 31/05/2021           |
| 24.788/7  | Gustavo Daniel YOCCO        | 24/04/2012           |
| 20.837/6  | Verónica Graciela ZABALLO   | 11/07/2018           |
| 21.671/3  | Miriam Vanessa ZMIAK        | 03/03/2020           |
| 16.041/6  | Ramón Ezequiel GOMEZ        | 05/07/2022           |
| 16.207/2  | Leonardo Gabriel GIUFFREDI  | 27/05/2022           |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

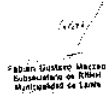


Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:18:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 04/10/2022 12:57:47hs

INTENDENTE INTERINO

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detallan;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a la agente Pamela Ailen MOLINA, Legajo N° 30.038/6, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 17 de septiembre del año 2022, al agente Leonardo GOMEZ, Legajo N° 27.003/0, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 13, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 3°:** Inclúyase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, a la agente Abril Agustina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, Categoría 310, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:25:22hs

Documento firmado digitalmente por



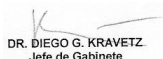
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:07:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:24:18hs

Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.098.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 405, Departamento Depósito Central, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con funciones de Administrativo Oficial, en las categorías que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES         | DE CATEGORÍA | A CATEGORÍA |
|-----------|-----------------------------|--------------|-------------|
| 21.823/6  | RUIZ DÍAZ, María del Carmen | 18           | 22          |
| 21.898/0  | SUAREZ, Silvio Ernesto      | 15           | 18          |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:26:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:21:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:12:54hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Lanús  
**Intendente Interino**





**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorizase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Cultura e Integración Social**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, con la Categoría, Función, Agrupamiento, Categoría Programática y Oficina, que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES       | A CAT | OFICINA | FUNCION                | C.P |
|-----------|---------------------------|-------|---------|------------------------|-----|
| 21.896/2  | Mabel Alicia WALTER       | 24    | 1601    | Administrativo oficial | 01  |
| 20.042/8  | Carlos Rodolfo MIEREZ     | 22    | 1603    | Administrativo oficial | 18  |
| 25.986/2  | Cinthia Paola MONTES      | 20    | 1603    | Coordinador            | 18  |
| 25.988/0  | Alfredo Daniel GONZALEZ   | 18    | 1603    | Coordinador            | 18  |
| 16.095/7  | Marcela Fabiana CUENCA    | 16    | 1601    | Administrativo oficial | 01  |
| 20.371/5  | Adrián Alejandro VENTRICE | 14    | 1603    | Banda Municipal        | 18  |



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:38:13hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 04/10/2022 14:21:42hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:12:57hs

DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**

Lanús, 04 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.100.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 8587/97; el Expediente N° EPDC -000005-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección del Cementerio Municipal de Lanús, informa el fallecimiento de LEONARDO MOISÉS AGUILA, quien ejercía las funciones de CUIDADOR de la Sección CI Manzana 1 a la 9 - 6°- 7° y Sector GI Manzana 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45, 23°, 23b, 23c, 35°, 35b, 45°, conforme Decreto N° 0979/08;

Que con fecha 7 de Septiembre de 2022, la Sra. PAOLA EDITH PORTILLO, DNI: 24.909.079, CUIT 23-24909079-4, domiciliada en calle Almeyra n° 3370 de Lanús, presenta solicitud para cubrir el cargo de CUIDADORA;

Que lo solicitado se enmarca dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 8587/97;

Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Sra. PAOLA EDITH PORTILLO, DNI: 24.909.079, - C.U.I.T. 23-24909079-4, domiciliada en calle Almeyra N° 3370 de Lanús, a ejercer actividades como CUIDADORA de la Sección CI Manzana 1 a la 9 - 6°- 7° y Sector GI Manzana 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43 y 45, 23°, 23b, 23c, 35°, 35b, 45° del Cementerio Municipal de Lanús, conforme las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 8.587/97.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido por la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, pase a la Dirección de Cementerio a sus efectos.

Documento firmado digitalmente por



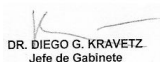
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 12:45:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix  
Fecha: 11/10/2022 09:36:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:08:42hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.101.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.834/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS", de la provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 – Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.*"

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05  
10:44:53 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:13:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:34:47  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.102.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.576/22; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, por Decreto N° 2.576 de fecha 07 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a las Sras. María del Pilar PAGANI, D.N.I. N° 38.841.265 y Virginia Helena YRADY ORTIZ, D.N.I. N° 95.375.618, durante el período que transcurre desde los meses de julio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01.15, Programa 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, las mencionadas contratistas presentaron cada una de ellas notas ante la Dirección General de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los efectos de notificar la rescisión, a partir del día 01 de octubre del año 2022, sus respectivos contratos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dejar sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. María del Pilar PAGANI, D.N.I. N° 38.841.265, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.576/22.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Virginia Helena YRADY ORTIZ, D.N.I. N° 95.375.618, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.576/22.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:52:14hs

Documento firmado digitalmente por



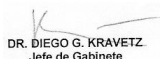
Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 06/10/2022 10:01:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:45:32hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.103.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 67, para el día 09 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-253/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.034.746,84).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.2.2., 2.5.8., 2.7.1., 2.7.5, 2.7.9, 2.9.1, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:55:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/10/2022 16:14:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:48:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:08:35hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.104.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "VEHICULOS Y MAQUINAS VIALES";

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 66, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de contratar la adquisición de "VEHICULOS Y MAQUINAS VIALES", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-260/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 203.895.693).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en Exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Prog. 35 - Partidas 4.3.1, 4.3.2 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 13:57:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/10/2022 16:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:48:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:08:53hs





Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.105.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156 inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, referente a la adquisición de sesenta mil (60.000) litros de "GASOIL", para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, a la empresa Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 17.017.620);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma Y.P.F. S.A. - C.U.I.T. N° 30-54668997-9 -, Proveedor Municipal N° 10055, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de sesenta mil (60.000) litros de "GASOIL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-258/2022, para ser utilizado en los surtidores del Corralón Municipal, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE

(\$ 17.017.620), de conformidad con lo establecido en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 14:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/10/2022 16:15:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:48:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:09:20hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.106.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, referente a la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, a la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2.564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THELMA - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor General N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2.564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-250/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por

la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios y Públicos, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 04/10/2022 14:01:29hs

Documento firmado digitalmente por



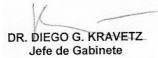
Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 04/10/2022 16:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 05/10/2022 16:48:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 06/10/2022 12:09:39hs



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.107.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.102/19, 0626/20, el expediente N° D-4060-467/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.102/19, se adjudicó la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yermal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa C.O.V.Y.C S.A., por un monto de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-467/19;

Que, por Decreto N° 0626/20 se convalidó la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 14 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Licitaciones Públicas de la Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO", ubicada en la calle San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San

Vladimiro y Yermal, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa C.O.V.Y.C S.A., labrada con fecha 10 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-467/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa C.O.V.Y.C S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05  
11:48:25 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:13:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:36:02  
-03'00'





Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.108.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 3.871/19; el expediente N° D-4060-807/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.871/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 - LANUS ESTE" ubicada en la calle Donato Álvarez N° 3353 entre las calles Burelas y Maure, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.375.000) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por Expediente N° D-4060-807/19;

Que, con fecha 26 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 14 de octubre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 920 - LANUS ESTE", ubicada en la calle Donato Álvarez N° 3353, entre las calles Burelas y Maure, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-807/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.05  
11:49:18 -03'00'



KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:11:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:35:35  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.109.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 4.714/18, 2.269/19, 4.344/19; el expediente N° D-4060-1006/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.714/18, se adjudicó la Obra “REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 - MONTE CHINGOLO”, a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.582.655,20), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1006/18;

Que, por Decreto N° 2.269/19, se convalidó la incorporación de nuevos ítems de la Obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 188.779), la economía de obra por un monto de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 38.150) y los trabajos adicionales que resultaron de las compensaciones entre los nuevos ítems y las economías de la obra por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 150.629), otorgándose un plazo de treinta (30) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales;

Que, por Decreto N° 4.344/19, se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de su Ampliación;

Que, con fecha 29 de octubre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares; Que, con fecha 29 de Octubre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación respectivamente;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por, ello en uso de sus facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra “REPARACIONES VARIAS EN C.E. N° 9 - MONTE CHINGOLO”, a ejecutarse en la calle Tte. Coronel Bueras N° 4860, Villa Gonnet, Monte Chingolo, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L, labrada con fecha 29 de octubre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-1006/18.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05  
11:48:58 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:12:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05  
16:39:27 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.110.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 1.247/18, 2.291/18, 2.966/18 y 3.727/19; el expediente N° D-4060-4879/17; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.247/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE", sita en la calle Gral. Arias N° 1751, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.924.849,68), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-4879/17;

Que, por Decreto N° 2.291/18, se aprobó la realización de los trabajos adicionales por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.184.870) y se otorgó una ampliación de ejecución de la obra en treinta (30) días corridos;

Que, por Decreto N° 2.966/18, se convalidó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra por temas operativos;

Que, por Decreto N° 3.727/19 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de la Obra;

Que, con fecha 16 de septiembre del año 2020, se suscribieron las Actas de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 44° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por, ello en uso de sus facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra “PUESTA EN VALOR EN E.E.T. N° 5 JOHN F. KENNEDY LANÚS ESTE”, sita en la calle Gral. Arias N° 1751, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L, labradas con fecha 16 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-4879/17.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la Intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; archívese.

RIVAS  
GODIO Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO Maria  
Constanza  
Fecha: 2022.10.05  
11:50:15 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:16:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:39:55  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.111.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 2.686/19, 0632/20, el expediente D-N° 89.784/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.686/19, se Contrató de Forma Directa la Obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANÚS", a ejecutarse en el bajo peatonal ferroviario F.F.C.C Roca Estación Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A., por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 242.255) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-89.784/19;

Que, por Decreto N° 0632/20 se convalido la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 08 de enero del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales Particulares;

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Definitiva de la Obra;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra "PUESTA EN VALOR PASO PEATONAL BAJO VIAS ESTACION LANUS", ejecutada en el bajo peatonal ferroviario F.F C.C Roca Estación Lanús, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma

INDUSTRIAS QUIELI S.A., labrada con fecha 29 de diciembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-89.784/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05  
11:50:29 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:11:16 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:40:44  
-03'00'





Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.112.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 0808/22, el Decreto Municipal N° 2.550/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022 y N° EYFCL 000090-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670; la Sra. Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269; la Sra. María Alejandra STOHBAYER, D.N.I. N° 17.833.932 y el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, DNI N° 43.409.335, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 2.550/22, de fecha 05 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota de fecha 29 de julio del año 2022, la señora Gisela Romina CRUCES, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto del año 2022, la señora Erika Vanesa PEREA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2022;

Que, mediante nota la señora María Alejandra STOHBAYER, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de julio del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente EYFCL N° 000023-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora María Alejandra STOHBAYER, D.N.I. N° 17.833.932, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 4°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Joaquín Nicolás MEDINA, D.N.I. N° 43.409.335, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 5°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de



Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" -Ley N° 13.163-, con la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, aprobado por el Decreto Municipal N° 0090/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000090-2022.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:22:10  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:56:02 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.13 14:04:37  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.113.

**VISTO**

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACION DE GAS DEL CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LANUS ESTE”, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1862 e/ Gaebeler y Gral. Ferre, Lanús Este, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos, FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S.;

Que, según el informe técnico de preadjudicación de fecha 09 de agosto del año 2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.580.000), la oferta de la firma DE JESUS RAUL - I.D.R.A.G.A.S. de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.864.400), es un 18 % mayor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las empresas oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la firma DE JESUS RAUL I.D.R.A.G.A.S., por ser la oferta que resulta técnica económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la presente contratación, se encuadra dentro de los Arts. 132 inc. d) y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma Directa, la Obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACION DE GAS DEL CENTRO DE MEDICINA PREVENTIVA, LANUS ESTE”, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.862 e/ Gaebeler y Gral. Ferre, Lanús Este, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, con la firma DE JESUS RAUL I.D.R.A.G.A.S. con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown y constituido en la calle 29 de

Septiembre N° 3332 de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.864.400), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-601-104/2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Unidad Ejecutora 601 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 01 - (Control, Prevención y Asistencia de Salud) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Salud; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05 11:49:38 -03'00'

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.05 12:41:52 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:41:40 -03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.06 09:15:44 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.114.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.491/21 y 2.723/22; las Solicitudes de Pedido Nros. 3-501-138/2021, 3-501-69/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.491/21 se adjudicó la Obra "REFACCION TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyuti N° 3487, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 44.742.300), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2021;

Que, por Decreto N° 2.723/22 se autorizó ampliar la Orden de Compra N° 2035/2021;

Que, la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 19 de mayo del año 2022 informó, que durante las tareas correspondientes a la obra, se detectó la necesidad de ejecutar nuevos ítems no contemplados en el proyecto original, realizando ajustes en el proyecto estructural para que la obra se sustente correctamente, en función de lo existente y lo nuevo, siendo lo más conveniente desde el punto de vista constructivo;

Que, a fin de certificar los nuevos ítems, se solicitó a la contratista la cotización de los mismos, dejando constancia que la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación;

Que, los trabajos incluyen la demolición de la losa de H° A° en sector administrativo por inestabilidad estructural, lo cual implica la ejecución de una nueva cubierta de losa en aulas y nueva cubierta de chapa, impermeabilización de losa existente, cerramiento lateral con ventilación cruzada en el Sum existente y reubicación del acceso vehicular;

Que, ante lo expuesto se solicita convalidar la compensación de ítems donde se presenta: Economía de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO

OCHENTA (\$ 6.677.180); Demasías de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 6.066.390); e ítems Nuevos por un total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 7.829.767); lo que generan trabajos adicionales por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977,00), que representa un 16,13% del valor de contrato;

Que, el itemizado de las nuevas tareas, precios y cómputos es el siguiente;

| <b>ECONOMIAS</b> |  |               |                 |                        |              |
|------------------|--|---------------|-----------------|------------------------|--------------|
| <b>ITEM</b>      | <b>DESCRIPCIÓN</b>   | <b>UNIDAD</b> | <b>CANTIDAD</b> | <b>PRECIO UNITARIO</b> | <b>TOTAL</b> |
| <b>2</b>         | <b>ESTRUCTURA</b>  |               |                 |                        |              |
| 5.5              | Escaleras HªA°_ Según calculo  | m3            | 2               | \$256,800.00           | \$513,600.00 |
| 5.6              | Cabreada para soporte extensión de cubierta_ según calculo   | ml            | 10              | \$21,500.00            | \$215,000.00 |
| <b>8</b>         | <b>REVOQUES</b>  |               |                 |                        |              |
| 8.1              | Revoque grueso bajo revestimiento. Sectores Varios   | m2            | 160             | \$2,600.00             | \$416,000.00 |
| <b>9</b>         | <b>REVESTIMIENTOS</b>  |               |                 |                        |              |
| 9.2              | Revestimiento Cerámico sobre pared Cortines mod. Basalto color gris o similar 30 x 45 cm, h 1,5 m  | m2            | 160             | \$4,000.00             | \$640,000.00 |
| <b>10</b>        | <b>SOLADOS</b>   |               |                 |                        |              |
| 10.1             | Porcelanato San Lorenzo 59x59cm "Moods" color gris   | m2            | 30              | \$7,750.00             | \$232,500.00 |
| <b>11</b>        | <b>CIELORRASOS</b>   |               |                 |                        |              |
| 11.2             | Cielorraso armado de placa de roca de yeso tipo Durlock con buña perimetral con estructura para deposito liviano en parte superior       | m2            | 28              | \$7,200.00             | \$201,600.00 |
| <b>12</b>        | <b>CUBIERTA</b>  |               |                 |                        |              |
| <b>12.1</b>      | <b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>   |               |                 |                        |              |
| 12.1.1           | Extensión de cubierta de Chapa símil existente, SIN Aislación térmica. Incluye retiro de chapas existentes para solapes                  | m2            | 35              | \$12,400.00            | \$434,000.00 |
| 12.1.3           | Puesta en valor de alero calle Yatay. Incluye reposición de tejas faltantes y pintura de la estructura                                   | gl            | 1               | \$43,100.00            | \$43,100.00  |
| <b>13</b>        | <b>CARPINTERIAS</b>  |               |                 |                        |              |
| <b>13.1</b>      | <b>Puertas</b>   |               |                 |                        |              |
| 13.1.2           | P2 - Provisión y colocación Puerta de doble chapa de abrir y barral antipánico, 0,90 de ancho, marco de chapa                            | u             | 3               | \$138,000.00           | \$414,000.00 |
| 13.1.4           | P6 - Provisión y colocación Puerta Doble de Chapa de abrir con visor y barral antipánico, 1.20 de ancho, de hoja y media. Marco de chapa | u             | 3               | \$214,000.00           | \$642,000.00 |
| <b>13.2</b>      | <b>Ventanas</b>  |               |                 |                        |              |

|           |  |   |   |              |              |
|-----------|--|---|---|--------------|--------------|
| 13.2.1    | V1 - Provisión y colocación ventana corrediza 2,00x0,80 m línea Modena Aluar           | u | 3 | \$66,000.00  | \$198,000.00 |
| 13.2.2    | V2 - Provisión y colocación ventana corrediza 1,50x1,20 m línea Modena Aluar           | u | 1 | \$74,000.00  | \$74,000.00  |
| 13.2.4    | CM1 3.50m - Provisión y colocación de cerramiento móvil con herrajes Ducasse o similar | u | 1 | \$435,000.00 | \$435,000.00 |
| 13.2.6    | PF1 1,40m - Provisión y colocación paño fijo 1,40x1,20 m.<br>SECTOR ATENCION           | u | 1 | \$43,000.00  | \$43,000.00  |
| <b>14</b> | <b>HERRERIA</b>  |   |   |              |              |

|             |   |    |    |                   |                       |
|-------------|---|----|----|-------------------|-----------------------|
| 14.4        | Provisión y colocación de baranda con pasamanos doble Ø38 para un solo lado, tomada a piso. Incluye fijaciones                | ml | 6  | \$17,980.00       | \$107,880.00          |
| 14.5        | Provisión y colocación de red o malla de protección entepiso sobre patio  | m2 | 22 | \$3,300.00        | \$72,600.00           |
| <b>18</b>   | <b>INSTALACION ELECTRICA</b>  |    |    |                   |                       |
| <b>18.6</b> | <b>Iluminación</b>  |    |    |                   |                       |
| 18.6.3      | Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón panel led 60x60 "Luminex"                                | u  | 5  | \$12,200.00       | \$61,000.00           |
| <b>18.7</b> | <b>Luces de emergencia</b>  |    |    |                   |                       |
| 18.7.1      | Provisión y colocación de luces de emergencia tipo Atomlux 2028 led 24 hs   | u  | 4  | \$9,500.00        | \$38,000.00           |
| <b>18.8</b> | <b>Artefactos eléctricos</b>  |    |    |                   |                       |
| 18.8.1      | Provisión y colocación de ventilador de pared de 3 palas con rejilla de protección Ø29" para servicio intenso                 | u  | 16 | \$63,600.00       | \$1,017,600.00        |
| <b>19</b>   | <b>INSTALACION DE GAS</b>   |    |    |                   |                       |
| 19.4        | Readecuación de instalación a normativa vigente. Protecciones, ventilaciones, revisión y reparación de artefactos existentes. | gl | 1  | \$145,000.00      | \$145,000.00          |
| 19.5        | Provisión y colocación de calefactor a gas con tiraje balanceado de 3800kcal/h "Volcán" 43712V o equivalente                  | u  | 3  | \$70,100.00       | \$210,300.00          |
| 19.6        | Provisión y colocación de calefactor a gas con tiraje balanceado en U de 5700kcal/h "Volcán" 46412V o equivalente             | u  | 4  | \$101,000.00      | \$404,000.00          |
| 19.7        | Reja de protección interior para estufa TB en perfiles y malla Shulman. Incluye pintura de alta temperatura                   | u  | 7  | \$17,000.00       | \$119,000.00          |
|             |   |    |    | <b>TOTAL ITEM</b> | <b>\$6,677,180.00</b> |



| DEMASIAS    |   |    |       |              |                |
|-------------|---|----|-------|--------------|----------------|
| <b>2</b>    | <b>DEMOLICIONES - Incluye retiro de escombros</b>   |    |       |              |                |
| 2.3         | Demolición de mampostería e:30cm. Apertura de VANOS   | m2 | 50    | \$4,100.00   | \$205,000.00   |
| <b>3</b>    | <b>MOVIMIENTO DE SUELO</b>  |    |       |              |                |
| 3.1         | Excavación a pico y pala para fundaciones de nueva estructura según calculo (extensión de cubierta)   | m3 | 19.22 | \$7,000.00   | \$134,540.00   |
| <b>4</b>    | <b>VEREDAS</b>  |    |       |              |                |
| 4.1         | Vereda de Hormigón H21 Terminación Peinado. Incluye: Demolición de solado existente con retiro de escombros. Nivelación de suelo. Colocación de film y malla. Construcción de contrapiso y cordones. Ejecución de cazuelas y rampas de HºAº. Escalones para salvar desnivel. Readecuación de servicios y pluviales. | m2 | 20    | \$9,200.00   | \$184,000.00   |
| <b>5</b>    | <b>ESTRUCTURA</b>   |    |       |              |                |
| 5.2         | Base de fundación HºAº _Según calculo   | m3 | 13    | \$62,500.00  | \$812,500.00   |
| 5.3         | Columnas _Según calculo   | m3 | 0.7   | \$187,000.00 | \$130,900.00   |
| 5.4         | Viga de encadenado _Según calculo   | m3 | 6.7   | 247,500.00   | \$1,658,250.00 |
| <b>6</b>    | <b>CONTRAPISOS Y CARPETAS</b>   |    |       |              |                |
| 6.1         | Contrapiso de cascote s/terreno e:15cm con malla (zona demolida, baños sobre medianera)   | m2 | 10    | \$6,000.00   | \$60,000.00    |
| <b>8</b>    | <b>REVOQUES</b>   |    |       |              |                |
| 8.2         | Revoque grueso y fino a la cal interior   | m2 | 200   | \$4,200.00   | \$840,000.00   |
| 8.3         | Revoque impermeabilizante exterior. Grueso y fino   | m2 | 40    | \$5,250.00   | \$210,000.00   |
| <b>10</b>   | <b>SOLADOS</b>  |    |       |              |                |
| 10.3        | Cemento alisado rodillado color a definir. Esp. 8cm: Galería, espacios comunes  | m2 | 30    | \$3,750.00   | \$112,500.00   |
| <b>13</b>   | <b>CARPINTERIAS</b>   |    |       |              |                |
| 13.2.3      | V3 - Provisión y colocación ventana corrediza 2,00x1,20 m línea Modena Aluar  | u  | 1     | \$82,500.00  | \$82,500.00    |
| 13.2.5      | FV1 3,70m - Provisión y colocación frente vidriado con estructura de Aluminio. Incluye módulo de puerta y/o ventana   | u  | 1     | \$450,000.00 | \$450,000.00   |
| <b>14</b>   | <b>HERRERIA</b>   |    |       |              |                |
| 14.1        | Provisión y colocación de protección para carpintería: Bastidor de perfil ángulo 1 1/4 x 3/16 y malla Shulman con contramalla. Incluye fijaciones   | m2 | 10    | \$28,500.00  | \$285,000.00   |
| <b>15</b>   | <b>PINTURA</b>  |    |       |              |                |
| 15.3        | Pintura látex sobre muros interiores. Incluye preparado de superficie con enduido, aplicación de fijador y tres manos de pintura  | m2 | 250   | \$2,400.00   | \$600,000.00   |
| <b>16</b>   | <b>INSTALACION SANITARIA</b>  |    |       |              |                |
| <b>16.4</b> | <b>Griferías</b>  |    |       |              |                |
| 16.4.3      | Provisión y colocación de válvula y tecla de pared para limpieza de inodoros "FV" 368.01 + 368.04 o equivalente   | u  | 1     | \$68,500.00  | \$68,500.00    |
| <b>18</b>   | <b>INSTALACION ELECTRICA</b>  |    |       |              |                |
| 18.4        | Bocas de iluminación y tomas. (Incluye tendido, cableado, 2 tomas y 1 punto) Interior y exterior.   | u  | 8     | \$24,400.00  | \$195,200.00   |

|        |   |   |   |                   |                       |
|--------|---|---|---|-------------------|-----------------------|
| 18.6   | <b>Iluminación</b>  |   |   |                   |                       |
| 18.6.2 | Provisión y colocación de luminarias led interiores de techo. Plafón estanco hermético 2x18w con dos tubos led "Philips" TCW063 120cm | u | 5 | \$7,500.00        | \$37,500.00           |
|        |   |   |   | <b>TOTAL ITEM</b> | <b>\$6,066,390.00</b> |

|                    |  |    |      |                   |                     |
|--------------------|--|----|------|-------------------|---------------------|
| <b>NUEVOS ITEM</b> |  |    |      |                   |                     |
| 2                  | <b>DEMOLICIÓN</b>  |    |      |                   |                     |
| 12.1.5             | Membrana geotextil pegada en toda la superficie (se considera una mano de imprimación) | m2 | 100  | \$3,500.00        | \$350,000.00        |
| 12.1.6             | Celosias para ventilación SUM  | gl | 1    | \$50,000.00       | \$50,000.00         |
| 13                 | <b>CARPINTERIAS</b>  |    |      |                   |                     |
| 16                 | <b>INST. SANITARIA</b>   |    |      |                   |                     |
| 16.5.5             | Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha                                    | ml | 4.02 | \$35,000.00       | \$140,790.00        |
| 18                 | <b>INST. ELECTRICA</b>   |    |      |                   |                     |
|                    |  |    |      | <b>TOTAL ITEM</b> | <b>\$610,790.00</b> |

|  |                        |  |  |  |                       |
|--|------------------------|--|--|--|-----------------------|
|  | <b>TOTAL ECONOMIAS</b> |  |  |  | <b>\$6,677,180.00</b> |
|  | <b>TOTAL DEMASIAS</b>  |  |  |  | <b>\$6,066,390.00</b> |
|  | <b>NUEVOS ITEMS</b>    |  |  |  | <b>\$610,790.00</b>   |
|  | <b>BALANCE</b>         |  |  |  | <b>\$0.00</b>         |

|                           |  |    |     |             |                |
|---------------------------|--|----|-----|-------------|----------------|
| <b>TAREAS ADICIONALES</b> |  |    |     |             |                |
| 2                         | <b>DEMOLICIÓN</b>  |    |     |             |                |
| 2.1                       | Demolición losa H°A°   | m2 | 72  | \$12,000.00 | \$864,000.00   |
| 2.1.2                     | Retiro de arbol de forma manual  | 1  | 1   | \$61,979.00 | \$61,979.00    |
| 5                         | <b>ESTRUCTURA</b>  |    |     |             |                |
| 5.8                       | Losa de vigueta pretensada y ladrillo telgopor. Incluye contrapiso y carpeta                           | m2 | 100 | \$26,000.00 | \$2,600,000.00 |
| 10                        | <b>SOLADOS</b>   |    |     |             |                |
| 10.6                      | Banquina de H° A°  | m3 | 0.2 | \$12,000.00 | \$2,400.00     |
| 12                        | <b>CUBIERTA</b>  |    |     |             |                |
| 12.1                      | <b>Cubierta de chapa c/pendiente</b>   |    |     |             |                |
| 12.1                      | Chapa aluminizada N°25 sobre estructura metálica perfil C, incluye lana de vidrio con foil de aluminio | m2 | 125 | \$12,996.00 | \$1,624,500.00 |
| 13                        | <b>CARPINTERIAS</b>  |    |     |             |                |

|           |   |    |      |                        |                       |
|-----------|---|----|------|------------------------|-----------------------|
| 13.2      | Reparación puertas de maderas existentes. Incluye recuperación de madera original, reemplazo de vidrio. Barnizado y reparación y/ cambio de herrajes y cerradura. | gl | 1    | \$350,000.00           | \$350,000.00          |
| <b>16</b> | <b>INST. SANITARIA</b>  |    |      |                        |                       |
| 16        | Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha   | ml | 0.58 | \$35,000.00            | \$20,210.00           |
| <b>18</b> | <b>INST. ELECTRICA</b>  |    |      |                        |                       |
| 8.8       | Provisión y colocación de A°A° en aulas   | u  | 9    | \$188,432.00           | \$1,695,888.00        |
|           |   |    |      | <b>TOTAL ITEM</b>      | <b>\$7,218,977.00</b> |
|           |   |    |      | <b>TOTAL ADICIONAL</b> | <b>\$7,218,977.00</b> |

Que, los trabajos cotizados serán ejecutados en el transcurso del plazo de obra, sin generar ampliación de plazo;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el Artículo 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el informe del área resulta suficiente para el dictado del presente;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto el Decreto N° 2.723/22, por el cual se autoriza la ampliación de la Orden de Compra N° 2035/2021.

**Artículo 2°:** Convalídase la incorporación de ítems nuevos a la Obra: "REFACCION TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503", situada en la calle Tuyuti N° 3487, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, por un monto de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 610.790), según el siguiente detalle:

| NUEVOS ITEM  |    |     |             |              |
|--|----|-----|-------------|--------------|
| DEMOLICIÓN   |    |     |             |              |
| Membrana geotextil pegada en toda la superficie (se considera una mano de imprimación) | m2 | 100 | \$3,500.00  | \$350,000.00 |
| Celosías para ventilación SUM  | gl | 1   | \$50,000.00 | \$50,000.00  |
| CARPINTERIAS   |    |     |             |              |
| INST. SANITARIA  |    |     |             |              |
| Mesada de granito. Ancho 8cm. Con calado para bacha                                    | ml | 4   | \$35,000.00 | \$140,790.00 |

|                 |  |  |            |              |
|-----------------|--|--|------------|--------------|
| INST. ELECTRICA |  |  |            |              |
|                 |  |  | TOTAL ITEM | \$610,790.00 |

**Artículo 3°:** Convalídense las Economías de obra por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 6.677.180), según la descripción realizada en el presente acto administrativo.

**Artículo 4°:** Convalídense las Demasías por PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 6.066.390), según la descripción realizada en el presente acto administrativo.

**Artículo 5°:** Convalídase la realización de las tareas Adicionales de la Obra “REFACCIÓN TOTAL DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 503”, situada en la calle Tuyuti N° 3.487, de la localidad de Valentín Alsina, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley, de la provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 7.218.977), correspondiente a la solicitud de Pedido 3-501-69/2022, cuyo itemizado y cómputos se encuentran contemplados en el considerando del presente.

**Artículo 6°:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 3° se atenderán con cargo de corresponder en exceso, en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes del Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** La empresa contratista deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 8°:** Por la Dirección General de Patrimonio, procédase a adecuar la recepción final de los Bienes descriptos, de acuerdo al cambio de ítems contemplado en el Artículo 2°.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 10°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa contratista; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.05 11:49:58 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:43:29 -03'00'

SALA  
Damian  
n Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.05 13:10:47 -03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.06 09:19:00 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.115.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.472/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.472 de fecha 26 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 126 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 09 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional – a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. y UP TECHNOLOGY S.A.;

Que, la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. cumplió posteriormente las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma UP TECHNOLOGY S.A. cumplió sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 22 de septiembre de 2022;

Que, por Acta N° 179, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 -, Proveedor Municipal N° 4899, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 126 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 09 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-60407526-9 -, Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tres (3) meses de "SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE PARA PEDIDOS ONLINE", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.662.250), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2022.10.05  
08:43:51 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:15:15 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:31:38  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.116.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.460/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, referente a la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERÍA", para ser utilizada en el mantenimiento de Parques y Polideportivos Municipales;

Que, por el Decreto N° 3.460, de fecha 26 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 123 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 02 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "MATERIALES DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.271.401);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 16 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 177, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.719.401), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de septiembre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 123 - 1<sup>er</sup> Llamado -, llevada a cabo el día 02 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERIA", para ser utilizados en el mantenimiento de Parques y Polideportivos Municipales, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 -, Proveedor Municipal N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "MATERIALES DE FERRETERIA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-165/2022, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$ 7.719.401), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.5.8, 2.7.1, 2.8.4, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9 (según corresponda a cada ítem adquirido) - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda- ; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.04  
16:08:51 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:19:51 -03'00'

<sup>2</sup>  
SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:29:44  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.117.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 147, para el día 21 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“ARTÍCULOS DE COMPUTACIÓN”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA (\$ 8.117.060), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-900-30/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 900 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.9.3, 2.9.6 y 4.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 12:24:37 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.11  
13:37:25 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.118.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 148, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “**INSUMOS DESCARTABLES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.775.577,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los insumos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partidas 2.5.2 - 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.05  
08:44:20 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:14:51 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:32:11 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.119.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín 137 Piso 4° Depto. 1.500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.060.800);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la calle San Martín 137 Piso 4° Depto. 1.500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", para ser utilizado en los vehículos de la flota automotor de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-164/2022, por la suma total de PESOS UN

MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.060.800,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVON  
E Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:09:01 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
14:41:45 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.10.13  
14:00:19 -03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.120.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, referente a la adquisición de "MUEBLES DE OFICINA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 157 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 761.400);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;



Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 372.500), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 157 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs, referente a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, confeccionada por la Secretaria de Coordinación Gubernamental.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4.051 de la localidad de Lanús Oeste, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 372.500), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-33/2022, referente a la adquisición de “MUEBLES DE OFICINA”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso – y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

**RIVAS MIERA**  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente  
por RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.10.05  
13:11:56 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:17:57 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05 16:42:29  
-03'00'



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.121.

### VISTO

El inciso I) del Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente y su modificatoria N° 13.340, promulgada por Decreto N° 3.395/21; el Decreto N° 3.551/21, en el cual se autoriza la emisión y percepción de cada uno de los períodos correspondientes al ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales, conforme a los valores tributarios surgidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente; y

### CONSIDERANDO

Que, el inciso I) del Artículo 22° de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza al Departamento Ejecutivo a reducir o aumentar en hasta un treinta por ciento (30 %) las tasas, si los costos de los bienes y servicios que presta el Municipio se vieran afectados por circunstancias económico/financieras;

Que, el mismo ordenamiento establece la reducción de los tributos, en aquellos casos en los que se persiga la igualdad y progresividad;

Que, el presente acto administrativo se dicta teniendo en cuenta el contexto inflacionario actual que atraviesa la economía, repercutiendo en la suba de costos de las materias primas y los servicios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorizar el incremento de un treinta por ciento (30 %), sobre el importe bruto correspondiente a los períodos 11º, cuyo vencimiento opera el 10 de noviembre del corriente año y 12º, cuyo vencimiento opera el 12 de diciembre del corriente año, de la Tasa por Servicios Generales.

**Artículo 2°:** Exceptuar del incremento mencionado en el artículo precedente a aquellos inmuebles (Rubros: Vivienda, Industria, Negocio, Mixto, Cocheros, Baldíos, Familia/Negocio) cuyo importe mensual final a abonar por la Tasa por Servicios Generales, cuota 10/2022, sea menor o igual a pesos un mil quinientos (\$ 1.500).

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y la Dirección General de Sistemas de Información; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.05  
16:24:30 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.06  
09:17:30 -03'00'

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.122.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Cecilia Daniela SIERRA, Legajo N° 29.378/5, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:51:31hs

Documento firmado digitalmente por



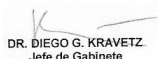
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:05:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:40:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:51:51hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.123.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 21 de septiembre del año 2022, para la agente Bianca Ornella ZIBETTI, Legajo N° 30.171/6, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Proyectos Estratégicos**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:52:25hs

Documento firmado digitalmente por



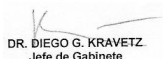
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:05:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:40:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:51:46hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.124.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Leonardo Ezequiel DÍAZ Legajo N° 30.215/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:53:18hs

Documento firmado digitalmente por



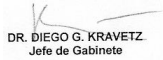
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:05:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:40:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:51:41hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.125.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, con funciones de Guardián, en la categoría que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES      | DE CATEGORÍA | A CATEGORÍA |
|-----------|--------------------------|--------------|-------------|
| 16.622/1  | CARRI, Rubén Oscar       | 22           | 24          |
| 16.599/8  | HATSERIAN, César Alberto | 20           | 22          |
| 26.323/6  | PÉREZ, Diego Leonardo    | 18           | 20          |
| 26.924/5  | AGUILAR, Franco Iván     | 16           | 18          |
| 23.227/8  | ASTRADA, Orlando Oscar   | 14           | 16          |



**Artículo 2°:** Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente PRESTA Ayelen María Eva, Legajo N° 26.422/2, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Examinadora de Conductores de Tránsito, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:55:51hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:04:46hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:13:04hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
*Intendente Interino*

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.126.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado las recategorizaciones de los agentes que cumplen funciones en su área, los cuales reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en las categorías solicitadas;

Que, se cuenta con las vacantes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a los agentes que se detallan a continuación, quienes cumplen funciones en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, Categoría Programática 01, en las categorías y funciones que en cada caso se indica; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9° del Decreto Ley 6.769/58.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES          | DE CAT. | A CAT. | FUNCIÓN                |
|-----------|------------------------------|---------|--------|------------------------|
| 20.857/0  | CORREA, Marisa Elena         | 22      | 24     | ADMINISTRATIVA OFICIAL |
| 20.815/4  | BALDERRAMA, Gabriela Leonora | 18      | 22     | INSPECTORA             |
| 23.780/2  | LEDESMA, Daiana Soledad      | 16      | 18     | ADMINISTRATIVA OFICIAL |
| 28.376/4  | NUÑEZ, Gabriela Liliana      | 13      | 16     | ADMINISTRATIVA OFICIAL |



**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:57:30hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de REREM  
Municipalidad de Lanús

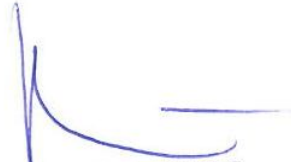
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:04:29hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:13:01hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**Intendente Municipal**



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.127.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Lucía DE MATEO, Legajo N° 29.077/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre del año 2022, a la agente Lucía DE MATEO, Legajo N° 29.077/1, D.N.I. N° 43.987.477, categoría 310, con funciones de Operadora de Conmutador Telefónico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 10:58:27hs

Documento firmado digitalmente por



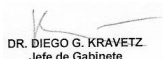
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:04:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:52hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.128.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4, a la Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 287 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 11:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



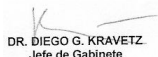
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:03:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:49hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.129.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función del agente Juan Adrián BOGADO, Legajo N° 27.101/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Asignase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Juan Adrián BOGADO, Legajo N° 27.101/7, funciones de Operador de Teletipo y Radiocomunicaciones, categoría 16, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 11:03:55hs

Documento firmado digitalmente por



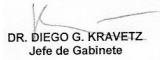
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:03:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:47hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.130.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Sol Belén CROTTI, Legajo N° 30.261/4 y Florencia Aylen SANTILLAN, Legajo N° 30.282/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 22 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de las agentes que se detallan, a la Oficina 804, Subsecretaría Legal y Técnica, **Secretaría de Gobierno**, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, según la categoría que en cada caso se indica.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES        | CAT |
|-----------|----------------------------|-----|
| 30.261/4  | CROTTI, SOL BELÉN          | 284 |
| 30.282/7  | SANTILLÁN, FLORENCIA AYLEN | 285 |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 11:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



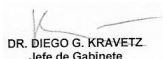
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:16hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.131.

**VISTO**

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de la licitación Pública Nro. 2/2022; el Expediente N° RC-000026-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Presidente de la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A presenta nota de fecha 09 de agosto del año 2022, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos, atento lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 66° del citado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en la situación económica general que ha generado un incremento de costos excesivos desde la presentación de las ofertas, reclamando aumentos para los meses de abril, mayo y junio del año 2022;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, lo cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General Administrativa y Proyecto, dependiente de la Subsecretaría Técnica Jurídica de este Municipio, ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la estructura de costos de cada uno de los servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen de los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado estimó que los incrementos reflejados en la estructura de costos del servicio representan un 10,8% desde el mes de abril de 2022, medido respecto de los montos originales contractuales y un 15,0% desde el mes de Junio, medido sobre el valor redeterminado a abril del año 2022;

Que, aplicando los porcentajes de incrementos citados, los nuevos valores mensuales ascienden a PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.642.360,80) a partir del mes de abril de 2022 y PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.688.714,92) a partir del mes de junio de 2022;

Que, la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A acepta los valores reconocidos por el MUNICIPIO y renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación objeto de análisis;

Que la Dirección de Contaduría General determinó que el incremento aplicado a los valores contractuales vigentes arrojan un monto a reconocer, desde el 14 de abril hasta el 31 de mayo del año 2022, de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.083.291,92) y desde el 01 de junio de hasta el 13 de septiembre del año 2022 de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.591.327,89).

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, de fecha 29 de septiembre del año 2022, que obra en Anexo I y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, para el periodo 14 de abril de 2022 hasta el 13 de septiembre de 2022 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 13.674.619,81).

**Artículo 3°:** Aplíquese, a partir del día 14 de septiembre del año 2022, los valores establecidos en el Acta Acuerdo aprobada en el Artículo 1° precedente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y emitir Orden de Pago - de corresponder en exceso - por las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.9 - F.F 110, del Presupuesto vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma LESKO S.A.C.I.F.I.A.

**Artículo 6°:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel Kravetz, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a la empresa; y archívese.



Gastón Mauro Cochello  
Secretario de Espacios y Serv. Públicos



Dr. Diego Gabriel Kravetz  
Intendente Municipal Int



Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

## ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En el día de la fecha entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 2/2022 LESKO S.A.C.I.F.I.A, representada por el Señor Ernesto Tomas Camps, DNI 8.290.969, en su carácter de Apoderado, se reúnen a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios referida al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO" adjudicado mediante Decreto N° 1005/2022, sujeta a las siguientes cláusulas:

- 1) Que mediante Nota de fecha 9/08/2022 la empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A, solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados, conforme lo establecido por el Art. 66° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares.
- 2) Que en la tramitación electrónica N° RC-000026-2022 se agregaron los antecedentes correspondientes a la presente contratación y a la correcta prestación del servicio por parte de la contratada.
- 3) Que la presente ACTA tiene su origen en las aludidas tramitaciones y en las cuales se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir de los meses de Abril y Junio de 2022.
- 4) Que en virtud de lo estimado en el Informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Proyecto dependiente de la Subsecretaría Técnica de la Jefatura de Gabinete del MUNICIPIO, el incremento de costos de los Servicios representan un 10,8% desde el mes de abril de 2022, medido respecto de los montos originales contractuales y un 15,0% desde el mes de Junio, medido sobre el valor redeterminado a Abril de 2022.
- 5) La empresa LESKO S.A.C.I.F.I.A, acepta los incrementos reconocidos por el MUNICIPIO en el punto 4) y renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente.

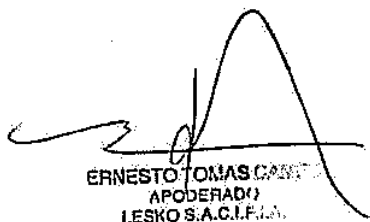


6) Que en función de lo expuesto los nuevos valores correspondientes a los servicios realizados por la empresa, son los siguientes:

Valor mensual a partir de Abril 2022: \$ 13.642.360,80  
Valor mensual a partir de Junio 2022: \$ 15.688.714,92

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los 29 días del mes de septiembre de 2022.



ERNESTO TOMAS CASATI  
APODERADO  
LESKO S.A.C.I.F.A.A.



NESTOR D. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.132.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Honorable Concejo Deliberante, han solicitado el fin de Comisión del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24.521/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión al Honorable Concejo Deliberante a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto a partir del día 05 de septiembre del año 2022, la comisión del agente Emiliano Ricardo SEVA, Legajo N° 24.521/2, en el Decreto N° 1.238 del año 2022, quién continuará prestando sus funciones en un cargo categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.





**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 11:11:23hs

Documento firmado digitalmente por



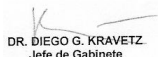
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 05/10/2022 13:02:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:39hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.133.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000066-22; y

**CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente SANDEZ, Tomas René, Legajo N° 23.253/3, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente SANDEZ, Tomas René, Legajo N° 23.253/3 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle, siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas; y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tomen intervención; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 12:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 05/10/2022 15:33:51hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/10/2022 14:09:40hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.134.**

### **VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000016-2021; el expediente N° RRHH SUM-000027-2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM-000027-2021;

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM 000027-2021, Decreto N° 3.143 de fecha 15 de noviembre del año 2021, a fin de investigar el hecho denunciado mediante expediente N° RRHH SUM-000016-2021, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos a la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7;

Que, en razón del expediente N° RRHH SUM-000016-2021, fue citada a declarar la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1, ante la Subdirección de Sumarios a raíz de los hechos ocurridos en el Centro Educativo Municipal N° 7, respecto a la introducción de una planta denominada Cáñamo, cuyo nombre científico es Cannabis Sativa, de la cual se obtiene la Marihuana;

Que, en tal declaración la agente Margarita Lucia DIAZ, Legajo N° 18.204/1 manifiesta que la planta introducida en el establecimiento fue en razón del pedido que le realizó la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, quien cumple sus funciones en el Centro Educativo N° 7, a la cual le entregó la planta;

Que, en el acta elevada por la agente Norma Beatriz SALA, Legajo N° 13.213/4, en su carácter de Directora General del Centro Educativo N° 7, obrante a fojas 50 del libro de actas de dicha institución, que fue incorporada a las actuaciones del expediente N° RRHH SUM-000016-2021, donde se expresa que la planta se la iba a llevar la agente Silvia Sánchez;

Que, en la declaración testimonial del día 15 de diciembre del año 2021, la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, admite haber llevado la planta en cuestión a la

terrazza del establecimiento y que el motivo por el cual la obtuvo era "por motivos curativos" pero que luego "fui a buscar la planta la embolse, la aplaste y salí a tirarla a la vuelta del colegio";

Que, conforme el análisis de las presentes actuaciones, podría concluirse que la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, se encontraría implicada en los hechos, ya que ella fue quien solicitó la planta y fue quien la recibió;

Que, dada las declaraciones testimoniales de sus pares y superiores de donde se desprende que la imputada no reviste mala conducta en sus actividades habituales y que no tiene sanciones previas;

Que, la Junta de Disciplina resuelve "una Suspensión de CINCO (05) días", medida prevista en el artículo 86, inciso 1C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 y traslado urgente de la agente a otra dependencia municipal donde no concurren niños;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer una suspensión de CINCO (05) días y el traslado urgente a otra dependencia donde no concurren niños, a la agente Silvia Verónica SÁNCHEZ, Legajo N° 23.635/7, la cual será definida por el área donde presta funciones.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 13:02:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:31:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:53:27hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.135.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022 al 01 de octubre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Ricardo Gabriel SUAREZ, Legajo N° 27.672/0, a la Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 13:11:56hs

Documento firmado digitalmente por



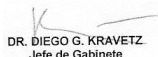
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:44hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.136.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 3.660 del año 2022.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la agente Abril Agostina ALCARAZ, Legajo N° 30.352/1, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operadora de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N°6.769/58.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 13:12:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:14:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:21hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.137.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo y la Secretaría de Desarrollo Social, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Carolina CROSA, Legajo N° 27.087/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 19 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Carolina CROSA, Legajo N° 27.087/2, a la Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 13, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, agrupamiento 5.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 13:16:31hs

Documento firmado digitalmente por



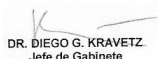
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 12:24:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:59hs

Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.138.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión y cambio de función de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Noelia Débora DEL ROSARIO, Legajo N° 30.330/9, a la Oficina 1501, Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



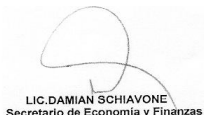
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 05/10/2022 13:34:44hs

Documento firmado digitalmente por



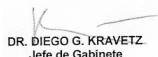
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:54hs



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.139.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000043-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000043-2021;

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del Expediente N° RRHH SUM-000043-2021, por el cual se inician las presentes actuaciones en razón de lo ordenado por Decreto N° 0068 de fecha 12 de enero del año 2022, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, los días: 1/9, 8/9, 15/9, 22/9, 29/9, 06/10, 13/10, 20/10 y 27/10, todos del año 2021, según surge del informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, considerando lo actuado, del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan, se llega a la convicción de tener por acreditado que la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, ha inasistido un total de NUEVE (09) días a su tareas correspondientes de los miércoles, ya que es personal de guardia, conducta que estaría encuadrada en el artículo 90, del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18. Sin embargo la agente en cuestión presenta un certificado médico del cual se solicita informe sobre la veracidad del mismo, mediante nota 11 de febrero del año 2022, de la cual no se obtuvo respuesta;

Que, el Departamento de Control de Asistencia nos informa que la mencionada agente no posee sanciones anteriores, y que se le han descontado los días inasistidos y que se le permitió retomar sus tareas de acuerdo a lo expresado en el informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, asimismo fue enviado un correo al Departamento de Reconocimientos Médicos obteniendo como respuesta que la agente solicitó licencia desde el 01/11/2020 al 06/08/2021, inclusive, por código 415 (personal de riesgo) quedando sin efecto a partir del 07/08/2021, ya

que la patología de base no encuadraba dentro del último ONU de ese momento. Siendo que la Subdirección de Sumarios opina que en base a los argumentos expresados cabrían atenuantes, se comparte la sugerencia expresada en el dictamen del 19 de Abril del año 2022;

Que, esta Junta de Disciplina dictamina una "SANCIÓN" de TRES (03) días de suspensión;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer una suspensión de TRES (03) días, a la agente Jessica Muriel AIRES, Legajo N° 21.375/4, la cual será definida por el área donde presta funciones la agente mencionada.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



INTENDENTE INTERINO



Lanús, 05 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.140.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° HCDLI 00006/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 31 de agosto del año 2022, se suscribió el Contrato de Locación con el señor Maximiliano Gastón TAFURI, D.N.I. N° 24.847.252, - C.U.I.T. N° 23-24847252-9 -, con domicilio en la calle Canadá N° 1.837, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, quien firma en representación y como apoderado del Sr. Carlos TAFURI, titular del D.N.I. N° 13.480.009, - C.U.I.L. N° 20-13480009-8 - y de la señora Miriam Estela AGUIRRE, titular del D.N.I. N° 13.238.723, - C.U.I.L. N° 27-13238723-6 -, en carácter de parte locadora del inmueble sito en la Avenida 25 de Mayo N° 790, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las partes antes mencionadas, celebraron el Contrato de Locación de Inmueble fijando como destino del mismo, que sea empleado como Delegación Municipal, por el período de treinta y seis (36) meses a regir a partir 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2025, por el precio total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 7.032.390);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, se remitió al Honorable Concejo Deliberante para la convalidación del mismo mediante Ordenanza;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 7.032.390), a favor del señor Maximiliano Gastón TAFURI, D.N.I. N° 24.847.252, - C.U.I.T. N° 23-24847252-9 -, en representación y como apoderado del señor Carlos TAFURI, titular del D.N.I. N° 13.480.009, - C.U.I.L. N° 20-13480009-8 - y de la señora Miriam Estela AGUIRRE, titular del D.N.I. N° 13.238.723, - C.U.I.L. N° 27-13238723-6 -, por el contrato de

locación suscripto, respecto del inmueble sito en Avenida 25 de Mayo N° 790, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto del año 2025, pagadero de la siguiente manera:

- Del 01 de septiembre de 2022 al 28 de febrero del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA (\$ 104.140);
- Del 01 de marzo de 2023 al 31 de agosto del año 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO TEINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 130.175);
- Del 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 162.720);
- Del 01 de marzo de 2024 al 31 de agosto del año 2024, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 203.400);
- Del 01 de septiembre de 2024 al 28 de febrero del año 2025, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 253.880);
- Del 01 de marzo de 2025 al 31 de agosto del año 2025, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 317.750);

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.05  
15:45:00 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.11  
13:36:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 12:25:31 -03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.141.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente.

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para el agente Carlos Marcelino SOUTO, Legajo N° 27.757/6, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$5.000.), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 09:43:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:22:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:40:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:51:49hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.142.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES      |
|-----------|--------------------------|
| 24.734/6  | ESQUIVEL, JONATHAN JOSUE |
| 29.137/8  | CORIA, SANDRA ELIZABETH  |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 09:46:18hs

Documento firmado digitalmente por



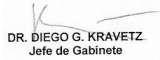
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:22:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:40:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:51:44hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.143.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000004-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del expediente electrónico N° RRHH SUM-000004-2022, por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 0783 de fecha 10 de marzo del año 2022, y a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, los días 17,18 y 25 de abril del año 2021; 02, 08, y 09 de mayo del año 2021;

Que, visto que de los actuados se desprende que el agente en cuestión se presentó a declarar, trajo certificados médicos y declaró que los motivos por los cuales se ausentó fueron por enfermedad de su hija y posteriormente el virus se transmitió a toda la familia;

Que, según nota del Departamento de Control Operativo la cual se adjunta a este expediente, el agente mencionado anteriormente fue sancionado los días 05, 06, 12 y 13 de marzo del año 2022 con suspensión por la Dirección General de Deporte Social a la cual pertenece y se encuentra trabajando: esta Junta de Disciplina resuelve una sanción de APERCIBIMIENTO, ya que no se presentó a justificar en debido tiempo y forma, en el lugar que corresponde, de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese una sanción de apercibimiento al agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24096/1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 09:49:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:59:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:44:55hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.144.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Lucía Mailen DIAZ, Legajo N° 30.112/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 30 de septiembre del año 2022, a la agente Lucía Mailen DIAZ, Legajo N° 30.112/3, D.N.I. N° 44.256.573, categoría 310, con funciones de Recepcionista, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de tres (03) meses, y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 09:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



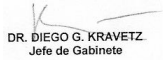
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:21:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:45hs

## ANEXO

| <b>ACTIVIDAD</b>  | <b>LUGAR DE REALIZACIÓN</b>                     |
|---|---|
| Circuito Turístico Lanús Arte                           | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| PIC - Taller Percusión                                  | Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante  |
| Festejos Día de la primavera                            | MACSUR/PARQUE UDABE                             |
| Taller de Costura "Principiantes"                       | Nido CHINGOLO                                   |
| PIC - Taller "Artes Plásticas y ensamblajes de vientos" | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante   |
| Taller Circo y Ritmos Urbanos                           | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante   |
| PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele            | Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante  |
| Taller de Yoga  | #Patio  |
| Taller de Dibujo Virtual                                | Zoom  |
| Cultura Ciudadana "Mi Amigo el Marciano"                | Escuelas/Jardines                               |
| Cultura Ciudadana "Rapeando América"                    | Escuelas  |
| Taller de "Literatura"                                  | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877              |
| PIC – Taller de "Teatro"                                | Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante  |
| PIC Taller de "Cuerdas" (Violín – Violonchelo)          | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante   |
| Taller "Expresión Corporal"                             | #Patio  |
| programa "DAR EL SALTO"                                 | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este) |
| Taller de Piano   | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Taller "Encuentro de Percusión"                         | #Patio  |
| PIC - Taller "CANTO"                                    | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Ciclo Teatro: Como si pasara un tren                    | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Taller Rythmics   | #Patio  |
| Circuito Turístico Colectividades                       | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Taller de Fotografía                                    | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877              |
| Taller de Serigrafía                                    | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Ciclo Teatro: Divino divorcio                           | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Ciclo Teatro: Imprenteros                               | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Gimnasia Pasiva   | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Taller de "Expresión corporal"                          | #Patio/ Nido CHINGOLO                           |
| Taller de Literatura                                    | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877              |
| Taller "Mi Propio Jardín"                               | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Circuito Turístico "Descubriendo Lanús"                 | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877              |
| Proyecto Amapola  | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Evento Grupo Renacer                                    | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este) |
| Evento Italianos en conciertos                          | Centro Comercial 9 de Julio                     |

|   |   |
|---|---|
| Muestra "Cartas como puentes"                           | Escuela de Teatro/ Centro Cultural Nivel 1      |
| Ciclo de espectáculos infantiles AVE FENIX/MAGO LORENZO | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Muestra "NATURALMENTE ARTIFICIAL"                       | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Programa Los barrios van al museo                       | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Festejo Día del Jubilado                                | Valentín Alsina                                 |
| Muestra León Ferrari                                    | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este) |
| Taller de Escultura en encastre                         | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Ciclo Teatro: Barajando un tute                         | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Circuito Turístico "Lanús Sobre Rieles"                 | Ferro club- 29 de septiembre 3675               |
| Taller de Collage                                       | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Taller de Serigrafía                                    | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Taller Imaginar con la obra                             | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Programa Lanús Respira                                  | Velódromo                                       |
| Mural Basural - Programa Cultura Ciudadana              | Remedios de Escalada                            |
| Taller de encuadernación                                | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877              |
| Circuito Turístico Conociendo BA                        | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)            |
| Laboratorio de Arte por Guillermo Saraceni              | ZOOM  |
| Peña de Tango y Folklore                                | Villa Caraza                                    |
| Taller Arte Urbano                                      | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Programa Lanús Records                                  | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Programa Lanús Set                                      | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Festival Virtual  | ONLINE  |
| Programa "Mi Primera Gira"                              | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Taller de cuento y creación                             | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Competencia Flow del Sur                                | #Patio  |
| Film Natacha  | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Taller Martes de Arte                                   | ZOOM  |
| Taller Comunidades sin violencia                        | Centro Cultural Villa Diamante                  |
| Feria Energía Saludable – Planetario                    | Plazas  |
| Feria Buenos Aires Expo Green Vivero                    | Plazas  |
| Competencia Juegos Bonaerenses                          | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este) |
| Inauguración Muestra de Silvana Garbarino               | Palacio Municipal                               |
| Espectáculo – Electo del teatro San Martín              | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Taller Objetos reconfigurados                           | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste            |
| Seminario "Los primeros abstractos"                     | Virtual   |
| Masterclass Iluminación y Sonido                        | Centro Comercial 9 de Julio                     |
| Programa Murales: Virgen                                | Yatay 2966 – Villa Diamante                     |



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:34:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 12/10/2022 13:52:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:37:06hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.145.

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de septiembre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 30 de septiembre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 10:33:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 12/10/2022 13:52:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 12:47:00hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.146.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; los expedientes N° 868.937-C-2012; 907.365-C-2016; HCTTRAN-000072-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° HCTTRAN-000072-2022, se ha solicitado TRANSFERENCIA de la Sra. CHIVA BUGALLO, María Fernanda, D.N.I 18.332.242, a favor de la firma ESTUDIO AVI LANUS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71477367-0 -, de un comercio de Gabinetes Psicológicos y Psicopedagógicos (atención a personas discapacitadas), sitio en la calle Mendoza N° 2133 Depto. 1, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la TRANSFERENCIA peticionada por medio del expediente N° HCTTRAN-000072-2022, a favor de la firma ESTUDIO AVI LANUS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71477367-0 -, de un comercio de Gabinetes Psicopedagógicos y Psicológicos (atención a personas discapacitadas), sito en la calle Mendoza N° 2133 Depto. 1, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



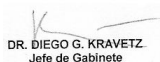
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 11:19:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 11/10/2022 11:15:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/10/2022 14:10:15hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.147.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28.557/9, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28.557/9, de un cargo Categoría 297 a un cargo Categoría 298, con funciones de Jefe Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 11:28:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:08:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:02hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.148.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000042-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000042-2021, el cual da inicio a las actuaciones sumariales mediante Decreto N° 0128 del año 2022, a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, según surge del informe de la Subsecretaría de Recursos Humanos, correspondiente entre los días 01 al 03 de septiembre del año 2021, del 06 al 10 de septiembre del año 2021, del 13 al 17 de septiembre del año 2021, del 20 al 24 septiembre del año 2021, del 27 al 30 septiembre del año 2021, 01 de octubre del año 2021, del 04 al 08 octubre del año 2021, del 12 al 15 de octubre del año 2021, del 18 al 22 de octubre del año 2021 y del 25 al 29 de octubre del año 2021;

Que, del estado del presente expediente administrativo, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, se llega a la convicción de tener por acreditado que la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, ha inasistido los días mencionados ut supra;

Que, del análisis de la documentación presentada fuera de término por la agente mencionada anteriormente, para justificar los días de ausencia, se desprende que respecto a la nota presentada a la Subdirección de Sumarios, surge que si bien fue dispensada por el Decreto N° 0391 del año 2021, esta situación que menciona fue anterior a las inasistencias que se le imputan;

Que, respecto de la historia clínica presentada, la Subdirección de Sumarios, envió correo electrónico solicitando informe sobre la veracidad de la misma, y en respuesta el Hospital Alemán, no reconoce el resumen de historia clínica adjunto, razón por la cual se realizó la denuncia penal por posible comisión de un delito;



Que, asimismo la nota que adjuntó dirigida a Control de Asistencia, no se encuentra ni firmada, ni agregó prueba de haber sido recepcionada por la oficina correspondiente;

Que, presentó nota del Jardín al cual asistía su hijo - J.I.C.N°3 D.E. 10° Anexo Escuela N° 1 - Casto Munita, de la que la Subdirección de Sumarios solicitó informe mediante correo electrónico acerca de su veracidad del que no se obtuvo respuesta;

Que, considerando lo actuado y teniendo en cuenta como atenuantes: la falta de sanciones anteriores, la discapacidad del hijo, el informe recibido por el Departamento Control de Asistencia, del que surge que la agente está actualmente prestando servicio en Defensa Civil y la no percepción de haberes durante los meses de septiembre y octubre, esta Junta de disciplina resuelve "una suspensión de 20 días", medida prevista en el artículo 90, inciso C del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer una suspensión de VEINTE (20) días, a la agente Vanesa Silvana GRAZIANO, Legajo N° 15.295/4, la cual será definida por el área donde presta funciones la agente mencionada.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 11:46:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:27:05hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.149.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000029-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-0000029-2022, mediante Decreto N° 1.665 de fecha 02 de mayo del 2022, se da inicio al sumario investigativo contra el agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, respecto de una posible "falta grave administrativa" en relación a los hechos relatados por el Director General de Emergencias, el doctor Roberto Horacio LÓPEZ, quien informa haber recibido un correo electrónico en el que denuncian que el agente investigado sube videos a la plataforma conocida como TIK TOK, con uniforme y en móviles del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) sin haber obtenido autorización;

Que, considerando lo actuado y confirmando que dichos videos fueron efectivamente publicados en la plataforma mencionada; teniendo en cuenta que existen elementos de prueba suficientes para acreditar la falta administrativa grave por parte del agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, encuadrando la misma en lo normado por los artículos 17 y 88 del Convenio Colectivo de Trabajo: "PROHIBICIONES: Artículo 17: Está prohibido a los trabajadores municipales, k) Revelar secretos de todo asunto del servicio, que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones, guardando su confidencialidad; Artículo 88: Podrán sancionarse hasta con cesantía: punto 3 - "inconducta notoria";

Que, el agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, presentó su alegato el día 01 de julio del año 2022, en el que no aporta \*pruebas que pudieran modificar de manera total o parcial el dictamen emitido en estas actuaciones y teniendo en cuenta que el agente no presenta sanciones previas, esta Junta de Disciplina Resuelve según el Artículo 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, inciso 1.C "una Suspensión de 5 días";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispóngase una suspensión de cinco (05) días, al agente Lizandro Osvaldo VEGA, Legajo N° 16.458/6, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:59:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:31:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:01:05hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.150.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Luca Enzo FORTE, Legajo N° 29.941/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Luca Enzo FORTE, Legajo N° 29.941/1, categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de seis (06) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.





**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 11:58:45hs

Documento firmado digitalmente por



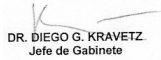
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:22:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:47hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.151.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja del agente Nicolás Ezequiel CUALINA, Legajo N° 30.157/6, como asimismo la designación del señor Kevin Thomas SANBERRO FRANCO D.N.I. N° 44.079.763;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Nicolás Ezequiel CUALINA, Legajo N° 30.157/6, D.N.I. N° 40.571.850 al cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, registrando una antigüedad de tres (03) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Kevin Thomas SANBERRO FRANCO D.N.I. N° 44.079.763, - C.U.I.L. N° 20-44079763-7-, nacido el 29 de marzo de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández N° 3848, Remedios de Escalada, Código Postal N° 1826, con Legajo N° 30.418/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Logística, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:00:55hs

Documento firmado digitalmente por



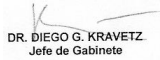
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:12:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:13hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.152.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0195/20 y 1.915/22; el Expediente N° EYFCL 000062-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Rebeca Priscila DAVILA, D.N.I. N° 36.791.098, por el período de mayo a diciembre de 2022, cuyo pago fuera autorizado mediante el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022;

Que, con fecha 31 de agosto del año 2022, se suscribió una adenda con la contratista mencionada precedentemente, a los efectos de modificar las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA del contrato suscripto oportunamente;

Que, en virtud de ello, el monto del contrato se modifica a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000) los meses de mayo a agosto del año 2022 y cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) los meses de septiembre a diciembre del año 2022;

Que, por lo expresado, corresponde actualizar las sumas autorizadas mediante el Decreto municipal precitado;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado intervención en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Adiciónese la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), al total autorizado por el Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022.

**Artículo 2°:** Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022, en la parte pertinente a la Sra. Rebeca Priscila DAVILA, D.N.I. N° 36.791.098, autorizando a abonar la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000), pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.000) por los meses de mayo a agosto y cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), por los meses de septiembre a diciembre del año 2022.

**Artículo 3°:** Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes artículos del Decreto N° 1.915, de fecha 17 de mayo del año 2022.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.10.06  
13:38:37 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:38:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:15:34  
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.153.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° HCDLI 00004/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de agosto del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación con el señor Carlos Alberto GONCALVES, - D.N.I. N° M7 7.760.033 -, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.339, Planta Baja, Depto. "A", de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.341, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las partes antes mencionadas celebran el Contrato de Locación del Inmueble, para el funcionamiento de oficinas municipales, por el período de treinta y seis (36) meses a regir a partir del día 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio del año 2025, por el precio total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.768.200);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.768.200), a favor del señor Carlos Alberto GONCALVES, - D.N.I. N° M7 7.760.033 -, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 6.341, Unidad Funcional número "1", de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del contrato de locación suscripto, en concepto de pago de alquileres de los meses de agosto de 2022 a julio del año 2025, pagadera de la siguiente forma:



- Del 01 de agosto del año 2022 al 31 de enero del año 2023, la suma mensual de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000);
- Del 01 de febrero del año 2023 al 31 de julio del año 2023, la suma mensual de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000);
- Del 01 de agosto del año 2023 al 31 de enero del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200);
- Del 01 de febrero del año 2024 al 31 de julio del año 2024, la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TESCIENTOS (\$ 138.300);
- Del 01 de agosto del año 2024 al 31 de enero del año 2025, la suma mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 166.000);
- Del 01 de febrero del año 2025 al 31 de julio del año 2025, la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 199.200);

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente por  
ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.06  
13:52:34 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:38:22 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:17:33  
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.154.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente HCDLI N° 00007/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 01 de agosto del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación con el señor Carlos Alberto MARIÑO, - D.N.I. N° 21.156.791 -, con domicilio legal en la calle Echeverría N° 1.200, lote N° 288, Gral. Pacheco, provincia de Buenos Aires, en su calidad de propietario del inmueble sito en la calle Dr. Lorenzo Guarracino N° 3.025/31 esquina Albarracín N° 2.389, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contrato de locación tiene como objeto destinar el inmueble mencionado para el funcionamiento de oficinas municipales, por el período de treinta y seis (36) meses desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2025, por el precio total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.789.760);

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 29.789.760), a favor del señor Carlos Alberto MARIÑO, - D.N.I. N° 21.156.791 -, en concepto de pago de alquileres de los meses de agosto de 2022 a julio del año 2025, en virtud del contrato de locación suscripto, pagadero de la siguiente manera:

- Del 01 de agosto del año 2022 al 31 de enero del año 2023, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

- Del 01 de febrero del año 2023 al 31 de julio del año 2023, la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).
- Del 01 de agosto del año 2023 al 31 de enero del año 2024, la suma mensual de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000).
- Del 01 de febrero del año 2024 al 31 de julio del año 2024, la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000).
- Del 01 de agosto del año 2024 al 31 de enero del año 2025, la suma mensual de PESOS UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.036.800).
- Del 01 de febrero del año 2025 al 31 de julio del año 2025, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 1.214.160).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente por  
ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.06  
13:53:29 -03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:39:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:18:50  
-03'00'





Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.155.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 3.601/22; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió la Factura B - N° 0024-00002674 - por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.963.328,78.-), correspondiente a la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9 -, por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo y reglamentada por Decreto N° 3.601/2022, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el período de agosto del año 2022;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma NEC ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-59020343-9, por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo y reglamentada por Decreto N° 3.601/22, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el periodo de agosto del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago de la Factura B - N° 0024-00002674 -, a favor de NEC ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.963.328,78), por Redeterminación de Precios acordada por Acta Acuerdo reglamentada por Decreto N° 3.601/22, a los fines de gestionar el pago por la diferencia a reconocer para el periodo de agosto del año 2022.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 43, Partida 3.3.3, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.06  
14:36:13 -03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:39:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:22:00 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.156.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Moira COLMAN, D.N.I. N° 37.878.659, - C.U.I.L. N° 27-37878659-8 -, nacida el día 26 de noviembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chubut N° 2054, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.416/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:03:09hs

Documento firmado digitalmente por



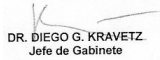
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:10:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:07hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.157.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Yamila Noelia POUSTIS, D.N.I. N° 18.861.584, - C.U.I.L. N° 27-18861584-3-, nacida el día 28 de mayo del año 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez N° 1542, Planta Baja, Departamento "1", Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.415/5, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N° 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:09:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:11:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:09hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.158.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Desarrollo social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Gisela Alejandra MERCADO, D.N.I. N° 34.943.515, - C.U.I.L. N° 27-34943515-8-, nacida el día 24 de julio del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salcedo N° 1026, Lanús Este, Código Postal 1825, con Legajo N° 30.414/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:15:18hs

Documento firmado digitalmente por



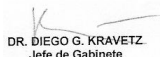
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 12:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:36hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.159.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Pamela Ruth ZARATE, D.N.I. N° 32.112.981, -C.U.I.L. N° 27-32112981-7-, nacida el día 25 de mayo del año 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Castro Barros N° 281, Piso "1", Departamento "4", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.421/6, en un cargo Categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 727, Centro Educativo N° 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:17:43hs

Documento firmado digitalmente por



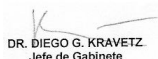
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:14:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:19hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.160.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10830 las actuaciones corridas por el expediente N° V-842284/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 del expediente V-842.284/09, la Sra. VERA, Eroita Ema, solicita autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Camino General Belgrano N° 2.947 , que integra el edificio Torre 25, piso 2, letra D, Complejo Habitacional Santa Teresita, 1315 viviendas, Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección. C, Fracción III, Parcela 4-a, Subparcela 97, Polígono 02-12, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar.

Que, a fojas 03 a 16 vuelta, se adjunta documentación certificada y el informe socio-ambiental obrante a fs. 20 a 22 por la Dirección de Regularización Dominial.

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos N° 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica y Jurídica no ha encontrado ninguna objeción alguna para la iniciación del acto administrativo.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. VERA Eroita Ema, D.N.I. N° 18.667.040 del inmueble ubicado en la calle Camino Gral. Belgrano N° 2.947 , edificio Torre 25, piso 2, letra D, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires designado catastralmente como Parcela 4a, Subparcela 97, Sección C, Circunscripción II, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:33:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 06/10/2022 13:18:36hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 12:46:09hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.161.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Brenda Yael GUADAGNO, Legajo N° 28.357/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 12 de septiembre del año 2022, a la agente Brenda Yael GUADAGNO, Legajo N° 28.357/9, D.N.I. N° 41.351.806, al cargo Categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de tres (03) años y tres (03) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese



LANÚS  
MUNICIPIO

Conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:35:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:22:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:51hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.162.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra O'CONNOR, Legajo N° 22.350/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente María Alejandra O'CONNOR, Legajo N° 22.350/8, a la Oficina 602, Unidad Sanitaria Luís Máspero, con funciones de Auxiliar de enfermería, categoría 16, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:36:26hs

Documento firmado digitalmente por



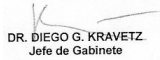
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 13:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:37:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:57hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.163.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente JGRMEBP-000008-2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013, regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el artículo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativo, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro...";

Que, por nota obrante del expediente citado en el visto, la institución "Asociación Civil El Buen Samaritano", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13;

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica en su dictamen ha manifestado que no tiene objeciones que formular;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese como institución de bien público a la "Asociación Civil El Buen Samaritano", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 3642, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

**Artículo 2°:** Se deja establecido que la institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad municipal deje sin efecto el presente Decreto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas Jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



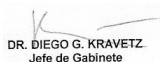
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:40:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 11/10/2022 11:14:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/10/2022 14:10:43hs



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.164.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.-; EYFECLE 000133-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *"Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial"*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Héctor Daniel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 23.060.856;

Que, el mencionado Contrato tiene su objeto detallado en la Cláusula Segunda, por un período de vigencia desde el día 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022.

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. Héctor Daniel ÁLVAREZ, D.N.I. N° 23.060.856, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000), pagadera en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 80.000), por los meses de octubre a

diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscrito.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 12:44:05hs

Documento firmado digitalmente por




Firmado digitalmente por RIVAS MIERA Marcelo Felix  
Fecha: 11/10/2022 09:20:15hs

Documento firmado digitalmente por

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:04:56hs



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.165.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 9.953; la Ley N° de la Provincia de Buenos Aires N° 13.163; el Decreto Municipal N° 1.012/22; el Expediente N° EYFCL-000130-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 1012, de fecha 28 de marzo del año 2022, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 1.494.155), en función de los Contratos de Obra suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:22:46  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.13 13:56:02  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:56:30 -03'00'



**ANEXO I**

| N°                 | NOMBRE Y APELLIDO       | CUIT          | PERIODO                           | MONTO MENSUAL                                     | MONTO TOTAL ANUAL     |
|--------------------|-------------------------|---------------|-----------------------------------|---|-----------------------|
| 1                  | BOBBIONI PATRICIA LARA  | 27-36274378-3 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$50,722.00                                       | \$202,888.00          |
| 2                  | CASTRO ROMAR MARÍA INÉS | 27-26589147-6 | 7 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | 1 cuota de \$38,887.00<br>3 cuotas de \$50,722.00 | \$191,053.00          |
| 3                  | DABRAIO JULIA TERESA    | 27-22497042-6 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$50,722.00                                       | \$202,888.00          |
| 4                  | DEMITO IVÁN GABRIEL     | 20-44593138-2 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$35,000.00                                       | \$140,000.00          |
| 5                  | FABBIANO CAMILA DENISE  | 27-39587327-5 | 5 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | 1 cuota de \$42,268.00<br>4 cuotas de \$50,722.00 | \$194,434.00          |
| 6                  | FERNANDEZ TOMÁS IGNACIO | 20-44727046-4 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$35,000.00                                       | \$140,000.00          |
| 7                  | FERRARO SILVIA MÓNICA   | 20-24909800-1 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$23,329.00                                       | \$93,316.00           |
| 8                  | LANZAFAME MARIANA       | 20-37368059-2 | 1 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | \$50,722.00                                       | \$202,888.00          |
| 9                  | MOLINAS LUCIA EMILIA    | 27-43394639-7 | 8 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE | 1 cuota de \$25,786.00<br>4 cuotas de \$33,634.00 | \$126,688.00          |
| <b>MONTO TOTAL</b> |                         |               |                                   |   | <b>\$1,494,155.00</b> |

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:23:03 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.13 13:56:35 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:56:49 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.166.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.110/19; el expediente N° D-4060-505/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 3.110/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO - SEGUNDA ETAPA" sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.195, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$ 2.431.167,51), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-505/2019;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el art. 12 del Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR DEFENSORIA DEL PUEBLO - SEGUNDA ETAPA" sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 5.195, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-505/2019.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.11  
12:34:03 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:41:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:31:51  
-03'00'



Lanús 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.167.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.109/19 y 4.656/19; el expediente N° D-4060-579/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.109/19 y su modificatorio N° 4.656/19, se adjudicó la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE", ubicada en la calle 1° de Mayo N° 3.640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3.493, Villa Diamante respectivamente, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.283.232) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-579/19;

Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE" ubicadas en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante respectivamente, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma DE JESUS

RAUL., labrada con fecha 10 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-579/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** el presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO Maria  
Constanza  
Fecha: 2022.10.11  
12:33:41 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:40:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:32:36  
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.168.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 4.027/19; el expediente N° D-4060-788/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.027/19, se adjudicó la obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 - GERLI, LANUS" sita en la calle Terranova N° 345, localidad Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la empresa ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE, CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.858.520,40), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-788/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "VEREDAS Y PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 912 - GERLI, LANUS", sita en la calle Terranova N° 345, localidad Gerli, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa ENLACE URBANO S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-788/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa ENLACE URBANO S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO Maria  
Constanza  
Fecha: 2022.10.11  
12:33:27 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:42:25 -03'00'

SCHIAVON  
E Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:39:13 -03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.169.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.517/19; el expediente N° D-4060-790/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.517/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 917 - MONTE CHINGOLO", sita en la calle Centenario Uruguayo N° 2.800, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, a la firma BEAM CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.039.213,57), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-790/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 917 - MONTE CHINGOLO", sita en la calle Centenario Uruguayo N° 2.800, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-790/19.



**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente  
por RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.11  
12:33:14 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:42:00 -03'00'

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11  
15:38:37 -03'00'



Lanús 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.170.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal N° 4.293/19; el expediente N° D-4060-803/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 4.293/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 49 - VALENTIN ALSINA", sita en la calle Moreno y Oliden N° 2.608, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE (\$ 6.034.515), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-803/2019;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 07 de octubre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 40° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 49 - VALENTIN ALSINA, sita en la calle Moreno y Oliden N° 2.608, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-803/2019.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
María  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
María Constanza  
Fecha: 2022.10.11  
12:32:58 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:43:15 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:41:27  
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.171.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 3.605/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por el Decreto N° 3.605/22 se llamó a Licitación Privada N° 129, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el servicio "SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SISELES GASTON y DIGITALTECHCAP S.R.L.;

Que, las firmas citadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 26 de septiembre del corriente año;

Que, por Acta N° 180, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DIDITALTECHCAP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 129, llevada a cabo el día 19 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación de un “SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES”, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma DIGITALTECHCAP S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71192338-8 -, Proveedor Municipal N° 6265, con domicilio real en la calle 11 de Septiembre N° 1182, Piso 16, Dpto. “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SISTEMA DE NUEVO MÓDULO PARA INSPECCIONES DIGITALES”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-58/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 3.485.000), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente por  
ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.06  
14:54:26 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:40:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:22:50  
-03'00'



Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.172.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra "TAREAS COMPLEMENTARIAS EN 161 VIVIENDAS EN EL BARRIO ACUBA";

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó una consulta ante la Subsecretaría Técnica Jurídica mediante nota de fecha 24 de agosto de 2022, recibiendo la respuesta mediante dictamen N° 0718/2022;

Que, con fecha 16 de diciembre del año 2021, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Morón, en los autos caratulados: "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONALES/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", resolvió "(...) IV.- INSTAR a los Estados locales a la agilización de los trámite administrativos, con el objeto de no demorar la finalización y entrega de las viviendas ya iniciadas... (...)";

Que, en el barrio destino de las obras complementarias se encuentra en ejecución la obra Finalización de 161 viviendas en Barrio ACUBA, contratada bajo Licitación Pública N° 37/2021, Orden de Compra 1520/2021, a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, CON OCHENTA Y SEIS (\$ 63.810.661,86), la cual se encuentra ejecutada en un 100% y con recepción prevista para finales del corriente mes;

Que, la obra precedentemente nombrada, fue licitada previo a la resolución del Juzgado;

Que, atento el grado de avance de ejecución de la Obra "FINALIZACIÓN 161 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA BARRIO ACUBA", y con el objeto de complementar los trabajos necesarios para la entrega de viviendas, se solicitó el adicional de dicha Obra ante el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, el cual fue aprobado por el mismo, a través de la NO OBJECCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACIÓN DE 161 VIVIENDAS EN BARRIO ACUBA", con fecha 09 de agosto del año 2022, por

un monto de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$98.661.420);

Que, las obras de relocalización incluidas en la causa Mendoza cuentan con un antecedente del año 2021, de tres licitaciones desiertas que luego debieron ser contratadas en forma directa;

Que, las obras contratadas son objeto frecuente de vandalismo, motivo por el cual la empresa proporciona seguridad en las áreas circunscriptas a las mismas;

Que, motivo de ese vandalismo, el Municipio debió contratar seguridad privada para las áreas del barrio que no se encuentran comprendidas en la obra pero que son linderas a la misma;

Que, iniciar un proceso de licitación pública ocasionaría en este caso dejar la zona de obras sin seguridad debiendo el Municipio asegurar la integridad de las áreas;

Que, por los motivos enunciados *ut supra*, la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la contratación en forma directa de las tareas complementarias a la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., - C.U.I.T. 30-71133503-6 -, ya que la empresa se encuentra realizando tareas en el barrio, cuenta con el obrador instalado y la seguridad en funcionamiento lo que permite dar continuidad a las tareas y a la seguridad de la zona de obra que permitan resguardar las instalaciones en pos de dar cumplimiento a la manda judicial y evitar penalidades contra esta Administración;

Que, se han presentado dos (2) presupuestos, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. no cumple con lo estipulado en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 98.661.420), la Oferta de la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de Pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 98.640.739); es un 0.02% menor al mismo;

Que, por lo expuesto, se sugiere la Contratación Directa a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A. dado que su oferta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y



Condiciones, es la oferta menor, con precios a la fecha corrientes en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la obra a la firma DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., en el marco de la ejecución de la sentencia de la Causa “Mendoza, Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros”, por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, encuadrada dentro de las excepciones contempladas en el Artículo 132 Inc. e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátase en forma Directa la Obra “TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA LA FINALIZACION DE 161 VIVIENDAS EN EL BARRIO ACUBA”, con la empresa DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Alberto Vignes N° 1287, de la localidad de Haedo, partido de Morón y constituido en la calle Jujuy N° 1661 Dpto 4 de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 98.640.739), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-122/2022 y en concordancia con la NO OBJECION TECNICA Y FINANCIERA - Adenda del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Fuente de Financiamiento de la obra.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.64. (Tareas Complementarias para 161 Viviendas, Barrio Acuba - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3. (Origen Nacional).

**Artículo 3°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.



**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la presente Contratación Directa.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente  
por RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.11  
12:32:20 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:42:54 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:44:17  
-03'00'

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.173.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7, la cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Cinthia Jeanette ARRIETA, Legajo N° 28.580/7, de un cargo categoría 13 a un cargo categoría 14, con funciones de Operadora de P.C, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:41:31hs

Documento firmado digitalmente por



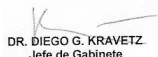
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 15:32:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:28hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.174.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado la recategorización del agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Pablo Ariel TRUCCO, Legajo N° 27.345/1, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Oficina 2201; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:43:38hs

Documento firmado digitalmente por



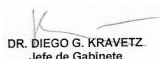
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 15:32:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:58:11hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.175.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Comunicación y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Victoria Agostina MARTORANO, Legajo N° 25.860/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Victoria Agostina MARTORANO, Legajo N° 25.860/9, a la Oficina 403, Dirección Tesorería General, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, y asígnesele funciones de Administrativa Oficial, Categoría 16, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:45:24hs

Documento firmado digitalmente por



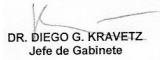
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 15:32:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/10/2022 16:36:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:57:45hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.176.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Sergio Fabián QUINTANA, Legajo N° 15.141/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 30 de mayo del año 2022, al agente Sergio Fabián QUINTANA, Legajo N° 15.141/8, D.N.I. N° 17.347.062, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Peón, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2017, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2019, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 06/10/2022 13:46:40hs

Documento firmado digitalmente por



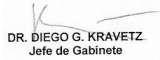
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 06/10/2022 15:31:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:36:28hs

Lanús, 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.177.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000043-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, donde se ponen a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000043-2022, por el cual se instruyen sumario disciplinario contra la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, por Abandono de Cargo;

Que, la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 01 de abril del año 2022;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.319 de fecha 21 de junio del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 31 de mayo del año 2022;

Que, su último haber percibido de la agente anteriormente mencionada fue en el mes de marzo del año 2022, donde solicita licencia sin goce de haberes hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente que a la agente imputada se le envió Carta Documento "CAA 76082787", donde se la intima a presentarse a su lugar de trabajo, no pudiendo ser entregada y con tres visitas sin recepción;

Que, se le notificó el dictamen de cargo, al domicilio declarado en el legajo, siendo de resultado negativo, manifestando el oficial notificador que se cumplió con el Art. 65 de Ordenanza 267, visitas con fecha 27 de junio y 11 de julio del año 2022;

Que, no hubo presentación de alegato;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por ACREDITADO LA SITUACION DE ABANDONO DE CARGO de la agente imputada;



Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajadora, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad al artículo 108, de la ley N° 14.656 y conforme artículo 86, punto 2 y artículo 88, punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Carla Yamila NORKUS, Legajo N° 15.835/2, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa de Departamento, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Lanús, 11 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.178.**

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° RRHH SUM-000067-22, y

### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios de la Dirección de Seguridad Interna dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y en concordante art. 90° del Convenio Colectivo de Trabajador N° 56/2018.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario administrativo a fin de investigar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente GODOY, Hugo Oscar, Legajo N° 26314/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Documento firmado digitalmente por




Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:34:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 11/10/2022 12:03:52hs

Documento firmado digitalmente por

  
DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 11/10/2022 14:09:23hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.179.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó dejar sin efecto el contenido del decreto N° 4.001 de fecha 28 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la designación de la agente Florencia Denisse BOURLON, Legajo N° 30.409/4, dispuesta por Decreto N° 4.001 de fecha 28 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:26:34hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:13:56hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.180.

**VISTO**

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 51, establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado “Horas Nocturnas”;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión del agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28.519/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28.519/9, en el régimen denominado “Horas Nocturnas”, categoría 298, con funciones de Jefe-Coordenador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, Agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:46:26hs

Documento firmado digitalmente por



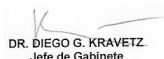
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:25:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:07:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:24:20hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.181.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Juan Pablo CORONEL, Legajo N° 29.192/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Juan Pablo CORONEL, Legajo N° 29.192/5, D.N.I. N° 43.042.835, al cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 402, Dirección Contaduría General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de un (01) año y dos (02) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:49:00hs

Documento firmado digitalmente por



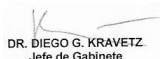
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:25:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:49hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.182.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación de la doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, Legajo N° 30.019/1, en el cargo de Directora Interina de Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo Miranda Norgreen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la doctora Constanza Carolina ROJAS MIGUEZ, Legajo N° 30.019/1, en un cargo categoría 104(70), Directora Interina de Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo Miranda Norgreen, Grado Hospital, 36 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 633, Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, con reserva de su cargo presupuestario 129(95), Personal Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, en la misma Jurisdicción, Secretaría, Categoría Programática y Oficina; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:51:32hs

Documento firmado digitalmente por



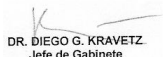
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:25:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:42hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.183.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta LICCIARDI, Legajo N° 26.993/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Julieta LICCIARDI, Legajo N° 26.993/5, a la Oficina 628, Departamento Medicina Preventiva, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 15, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 10:55:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:24:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:40hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.184.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Denise GARCÍA, Legajo N° 27.858/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Florencia Denise GARCÍA, Legajo N° 27.858/0, a la Oficina 501, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, agrupamiento 9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



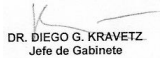
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:24:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:37hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.185.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 31 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo Nicolás ISA, D.N.I. N° 39.828.187, -C.U.I.L. N° 20-39828187-0-, nacido el día 17 de julio del año 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Liniers N° 468, Planta Alta, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.417/3, en un cargo Categoría 295, con funciones de Operador de Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1506, Dirección de Tecnología Aplicada, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:24:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:34hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.186.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Andrea Alejandra ARRIGO, Legajo N° 30.298/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Andrea Alejandra ARRIGO, Legajo N° 30.298/8, a la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, y asígnasele funciones de Contralor de Cuadrilla, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:07:54hs

Documento firmado digitalmente por



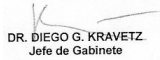
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:23:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:32hs



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.187.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Juan Pedro TOMAS KUCHARSKI, D.N.I. N° 35.996.852, -C.U.I.L. N° 20-35996852-4-, nacido el día 10 de mayo del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Molinedo N° 2387, Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.400/3, en un cargo Categoría 285, con funciones de Profesor de Tenis, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:10:37hs

Documento firmado digitalmente por



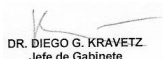
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:28:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:29hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.188.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado la recategorización del agente Ricardo EHRENBOCK, Legajo N° 26.779/5, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Recategorízase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, al agente Ricardo EHRENBOCK, Legajo N° 26.779/5, de un cargo categoría 16 a un cargo categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administración, Oficina 403, Dirección Tesorería General, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:12:40hs

Documento firmado digitalmente por



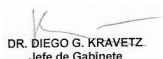
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 11/10/2022 14:23:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 16:09:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:25:27hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.189.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLIC-000005-2022, (H.C.D. D-00497-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 6 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLIC-000005-2022 (H.C.D. D-00497-22), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Firma MAC DONALD HNOS S.R.L., LOS ÍTEMS 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de \$10.671.290 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, correspondiente a la Adquisición de Indumentaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.565; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 11:20:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 11/10/2022 13:22:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:44:48hs



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.190.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 155, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 9.947.100), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-26/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 01 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:45:30  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:43:55 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.191.

### **VISTO**

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto Municipal 1.085/22; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, mediante nota, solicita el cambio de titularidad de la caja chica de la "Dirección de Culto" que oportunamente se constituyó a nombre de la señora Norma Beatriz LOZANO, D.N.I. N° 20.206.854, Legajo N° 27.090/6, a nombre de la señora MARÍA GIMENA RUA, DNI N° 27.274.226, Legajo N° 16.001/8, aprobada mediante el Decreto N° 1.085, de fecha 31 de marzo del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese la titularidad de la caja chica correspondiente a la “Dirección de Culto” de la Secretaría de Coordinación Gubernamental y Asuntos Legislativos, aprobada mediante el Decreto N° 1.085, de fecha 31 de marzo del año 2022, cuya responsable resultó la señora Norma Beatriz LOZANO, D.N.I. N° 20.206.854, Legajo N° 27.090/6, a nombre de la señora María Gimena Rua, D.N.I. N° 27.274.226, Legajo N° 16.001/8.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.10.12  
10:26:47 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:46:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:23:52  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.192.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 154, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “INSUMOS INFORMÁTICOS”, cuyo Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.640.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-101/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 4.3.6 - Objeto del Gasto 5.1.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente  
por ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.11  
13:40:55 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:47:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:21:55  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.193.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-100/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 153, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 9.879.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-100/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Partidas 2.2.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente por  
ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.11  
13:40:30 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:44:31 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 16:08:27  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.194.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 152, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la contratación de “**SERVICIO DE PANTALLA AUTOTRANSPORTABLE**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-157/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.11 15:47:37  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
08:44:56 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.195.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-36/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas cuando se trate de la contratación de obras públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 151, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la “**OBRA DE REMODELACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 5.375.840), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-36/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.22 - Unidad Ejecutora 2201 - Categoría Programática 21 - Partida 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha:  
2022.10.12  
10:35:32 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:47:48 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:23:04  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.196.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.679/22 y 3.399/22; la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071);

Que, por el Decreto N° 2.679, de fecha 13 de julio del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 49, para el día 17 de agosto del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, elaborada por la Secretaría de Salud,

Que, al acto de apertura se presentaron dos oferentes, de los cuales uno fue desestimado;

Que, por ello, mediante el Decreto N° 3.399 de fecha 23 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 49 - 2<sup>do</sup> llamado -, para el día 16 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibieron las propuestas de las firmas D.S. S.R.L y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico con fecha del 26 de septiembre del año 2022;

Que, por Acta N° 181 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada a la firma a SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, por el importe total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 49 - 2<sup>do</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "REACTIVOS DE LABORATORIO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a SATELITE S.R.L., Proveedor Municipal N° 3118 - C.U.I.T. N° 30-69421514-5 -, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A" de la Localidad de Valentín Alsina, por un importe total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO (\$ 14.222.071), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 01 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda-; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.11  
17:40:37 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:48:11 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12  
16:17:33 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.197.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, referente a la contratación de "PROPAGANDA EN TV" por nota de interés municipal, en el programa nosotros a la mañana que se emite por canal 13;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, a la firma KUARZO ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-68847636-0 -, Proveedor Municipal N° 6488, con domicilio en la calle Cabrera N° 5.870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma KUARZO ARGENTINA S.A. - C.U.I.T. N° 30-68847636-0 -, Proveedor Municipal N° 6.488, con domicilio en la calle Cabrera N° 5.870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de PROPAGANDA EN TV, por nota de interés municipal, en el programa nosotros a la mañana que se emite por canal 13, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-354/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 847.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.10.11  
16:03:39 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:50:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:18:00  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.198.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; las Solicitudes de Pedido N° 3-9000-45/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, referente a la adquisición de "TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 23 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 163 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 872.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LAVANDEIRA JUAN MANUEL y GRUPO VALBA S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;



Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto precedentemente y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma LAVANDEIRA JUAN MANUEL, realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe Técnico con fecha de 04 de octubre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71601029-1-, Proveedor General N° 5588, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 895.188), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 163 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 23 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de “TRAILER - ENGANCHE - MANGUERA Y RUEDA PARA CARRO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-45/2022, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (\$ 895.188), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.6, 2.9.9 y 4.3.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**PALADINO Tamara**  
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara  
Fecha: 2022.10.11 16:17:56 -03'00'



**KRAVETZ Diego Gabriel**  
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.13 09:57:30 -03'00'

**SCHIAVONE Damian**  
Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:19:55 -03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.199.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 162 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO (\$ 2.051.701);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas LAVANDEIRA JUAN MANUEL, GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas GRUPO VALBA S.R.L y STANKEVICIUS CARLA cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma LAVANDEIRA JUAN MANUEL quedó desestimada en el acto de apertura, por no consignar el monto total en número en la Planilla de Cotización;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma STANKEVICIUS CARLA realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió su informe técnico con fecha de 04 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 20/100 CENTAVOS (\$ 2.159.945,20), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 05 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 162 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 19 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 -, Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-43/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 2.159.945,20), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.5, 2.2.3, 2.5.4, 2.5.6, 2.5.8, 2.7.5, 2.9.1, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1, 4.3.3, 4.3.8 y 4.3.9, según corresponda a cada ítems adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

PALADINO  
Tamara

Firmado digitalmente por  
PALADINO Tamara  
Fecha: 2022.10.11  
16:20:30 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:56:50 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:20:27  
-03'00'



Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.200.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, mediante el Decreto N° 3.786 de fecha 16 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 135 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 29 de septiembre del año 2022 a las 10:00hs, resultando que al acto de apertura se presentó sólo un oferente;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un Segundo llamado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 135 - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 26 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“MÓDULOS ALIMENTARIOS”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 7.896.700), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-801-90/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 01 - Partidas 2.1.1 – Objeto del Gasto 5.1.4 (Ayudas Sociales a Personas) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 12:57:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 13/10/2022 09:19:18hs





Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.201.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2022, 3-801-102/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 149, para el día 25 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "BANNER, CARTELES, VINILOS, VALLAS, PLOTEO Y SEÑALÉTICA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.995.650), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-143/2022 y 3-801-102/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 01.06 - Unidad Ejecutora 801 y 601 - Categoría Programática 71 y 47 - Partidas 2.9.9 y 3.5.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) y 1.3.2 (Origen Provincial), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires: - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 13:03:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 12/10/2022 14:09:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 13/10/2022 15:42:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:09:50hs



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**

Lanús, 11 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.202.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° HCC 000150-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: “La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe “ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”;

Que, del expediente N° HCC 000150-2021, surge que se ha presentado la firma CENTRO DE SALUD Y NEURODESARROLLO INFANTOJUVENIL NIDO S.R.L., -C.U.I.T N° 30-71.729.108-1-, representada por la Sra. HERMIDA, Karina Noemí, D.N.I. N° 22.526.973, en su carácter de gerente, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, sito en la calle Roca N° 220, PB y PA.; de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° HCC-000150-2021, por la firma CENTRO DE SALUD Y NEURODESARROLLO INFANTOJUVENIL NIDO S.R.L, para instalar un comercio de **CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA**, sito en la calle Roca N° 220, PB y PA; de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022



**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales, los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos Sobre Bienes. Cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



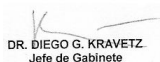
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 13:49:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 12/10/2022 14:08:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 12:47:52hs

Lanús, 11 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.203.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; el Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000005-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del Expediente Electrónico N° RRHH SUM-000005-2022;

Que, se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante decreto N° 0650 de fecha 03 de marzo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, respecto de los ausentes sin aviso en los que incurrió el agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, los días 26 y 27 de junio del año 2021, 03 y 23 de julio del año 2021, y 22 de noviembre del año 2021;

Que, el agente mencionado anteriormente se presentó a declarar, exponiendo constancias médicas y que los motivos por los cuales se ausentó fueron por enfermedad;

Que, el agente según nota del Departamento de Control Operativo la cual se adjunta a este expediente, informa que le fueron descontados los días en que se ausentó y se encuentra trabajando en la Dirección General de Deporte Social;

Que, esta junta de disciplina resuelve una sanción de 01 (UN) día de suspensión, ya que no se presentó a justificar en el debido tiempo de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese una sanción de 01 (UN) día de suspensión, al agente Juan Luciano GAVILAN LARROSA, Legajo N° 24.096/1, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 11/10/2022 13:29:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 13:00:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:29:24hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.204.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.486/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.486 de fecha 29 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 125, para el día 12 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 1° PISO EDIFICIO LATERAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 3.871.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 20 de septiembre del año 2022;

Que, por Acta N° 176, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar presente Licitación a COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 -, Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.180.680), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 125, cuya apertura se realizó el día 12 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la contratación del "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARÍA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS - 1° PISO EDIFICIO LATERAL", solicitado por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, referente a la contratación del "SERVICIO DE READECUACIÓN DE ABERTURAS EN LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS – 1° PISO EDIFICIO LATERAL", correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-207-194/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.180.680), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0 de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 09:14:26hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 12/10/2022 14:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:09:52hs



Dr. DIEGO G. KRAVEIZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.205.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, referente al servicio de "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, a la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal N° 6058 con domicilio en la calle Florida N° 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 754.900);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma PVP INTEGRAL S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71642544-0 -, Proveedor Municipal n° 6058 con domicilio en la calle Florida N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-219/2022, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 754.900), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F.1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 09:22:59hs

Documento firmado digitalmente por



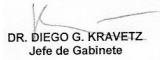
Firmado digitalmente por ZAMPINI Barbara Ornella  
Fecha: 12/10/2022 10:59:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 13/10/2022 15:43:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:28:45hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.206.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000044-2022, (H.C.D. D-00494-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000044-2022 (H.C.D. D-00494-22) por la cual se convalida el Convenio para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A" suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$291.296.922,56).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.566; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.



Documento firmado digitalmente por



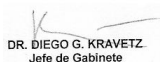
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:00:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:29:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:06:44hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.207.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000040-2022, (H.C.D. D-00493-22),

Por ello, en uso de la atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000040-2022 (H.C.D. D-00493-22) por la cual se convalida el Convenio para la ejecución del Proyecto “Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo B” suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$305.402.826,18).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.567; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:10:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:29:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:06:24hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.208.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000036-2022, (H.C.D. D-00492-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000036-2022 (H.C.D. D-00492-22) por la cual se convalida el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, para la ejecución del proyecto "Infraestructura Vial en el Partido de Lanús" suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto mencionado por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$283.958.000,00).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.568; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:28:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:05:58hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.209.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000004-2022, (H.C.D. D-00477-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000004-2022 (H.C.D. D-00477-22) por la cual se convalida la suscripción del Contrato de Locación para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Delegaciones Vecinales de la Secretaría Jefatura de Gabinete, efectuado entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Carlos Alberto GONCALVEZ, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 6341 de Lanús Oeste, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.569; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



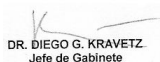
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:30:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:07:05hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.210.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000006-2022, (H.C.D. D-00499-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000006-2022 (H.C.D. D-00499-22) por la cual se convalida los términos del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Maximiliano Gastón TAFURI, en su calidad de apoderado del inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo N° 790 de Lanús Oeste, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.570; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:35:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:31:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:07:21hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.211.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDLI-000007-2022, (H.C.D. D-00498-22);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDLI-000007-2022 (H.C.D. D-00498-22) por la cual se convalida los términos del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el Sr. Carlos Alberto Mariño, en su calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle Dr. Lorenzo GUARRACINO N° 3025/31 de Lanús Este, autorizando el compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023, 2024 y 2025 inclusive.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.571; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:40:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:31:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:08:10hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.212.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° MOS ERTD-000026-2022, (H.C.D. D-00483-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente N° MOS ERTD-000026-2022, (H.C.D. D-00483-22) por la cual se autoriza un lugar sito en la calle Ministro Benedicto Brin N° 3161 del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de su automóvil particular Toyota Etios XLS Pack 1.5 tipo Sedan 5P., Dominio AF059UY; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora Marta Noemí TOREA, D.N.I. N° 5.251.408, quien sufre discapacidad.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.572; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



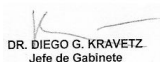
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 10:46:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:36:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 09:03:19hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.213.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2021, (H.C.D. D-00476-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000022-2021 (H.C.D. D-00476-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$21.045,57 (PESOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) a favor de la Sra. GONZÁLEZ Celia Marta, D.N.I. N° 21.724.980, en representación de sus hijos menores ROJAS GONZÁLEZ Martín Tobías, D.N.I. N° 51.222.936 y ROJAS GONZÁLEZ Araceli Hortensia, D.N.I. N° 48.311.658 en concepto de 14 días corridos de Licencia no Gozada 2018, del ex agente Rojas Horacio Reinaldo, Legajo N° 24242/0 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.573; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



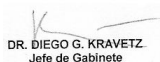
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 11:11:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:34:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:55:32hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.214.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000022-2021, (H.C.D. D-00476-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000022-2021 (H.C.D. D-00476-22) por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$31.568,35 (PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de la Sra. GONZÁLEZ Celia Marta, D.N.I. N° 21.724.980, en representación de sus hijos menores ROJAS GONZÁLEZ Martín Tobías, D.N.I. N° 51.222.936 y ROJAS GONZÁLEZ Araceli Hortensia, D.N.I. N° 48.311.658 en concepto de 15 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, del ex agente Rojas Horacio Reinaldo, Legajo N° 24242/0 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.574; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.



Documento firmado digitalmente por



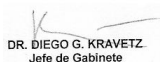
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 11:16:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:34:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:55:45hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.215.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000031-2022, (H.C.D. D-00475-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000031-2022 (H.C.D. D-00475-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$87.561,58 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) a favor de la Sra. SCHWARZBOCK Natalia Yanet, D.N.I. N° 36.172.316 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, perteneciente al ex agente SCHWARZBOCK Gustavo Adolfo, Legajo N° 14446/5 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.575; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



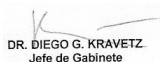
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 11:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:35:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:53:55hs

Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.216.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente N° RRHH RPE-000031-2022, (H.C.D. D-00475-22),

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 2022, obrante en el expediente RRHH RPE-000031-2022 (H.C.D. D-00475-22), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 85.195,05 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, CON CINCO CENTAVOS) a favor de la Sra. SCHWARZBOCK Natalia Yanet, D.N.I. N° 36.172.316 en concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2020, perteneciente al ex agente SCHWARZBOCK Gustavo Adolfo, Legajo N° 14446/5 (fallecido).

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.576; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2 del presente, y cumplido; archívese.

Documento firmado digitalmente por



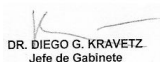
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 11:28:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 12/10/2022 11:35:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 08:54:07hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.217.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, referente a la contratación del "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, Y COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, a favor del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la localidad de La Plata, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.039.200);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, - C.U.I.T. N° 33-99924210-9 -, con domicilio en la Calle 7 N° 726 de la localidad de La Plata, el "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, Y COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-132/2022, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 4.039.200), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.13  
15:04:04 -03'00'



KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:59:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:57:31  
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.218.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de Obras, los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR EN PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS", por el monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 2.324.925);

Que, dada la necesidad de contratar la Obra, se solicita el pedido para su Contratación Directa, encuadrando dentro de las excepciones contempladas en el artículo 132, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe técnica al respecto, con fecha de 29 de septiembre del año 2022, indicando que se adjudique a favor de la firma BAICOND S.R.L., por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, a la firma BAICONDS.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 - Contratista Municipal N° 6281, con domicilio real en la Calle Dolores N° 433, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 25 de Mayo N° 643, de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.720.145);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma BAICOND S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71486951-1 - Contratista Municipal N° 6281, con domicilio real en la Calle Dolores N° 433, de la Ciudad



Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle 25 de Mayo N° 643, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la "OBRA PUESTA EN VALOR EN PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-39/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.720.145), de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**PALADINO Tamara**  
Firmado digitalmente por  
PALADINO Tamara  
Fecha: 2022.10.13  
10:09:24 -03'00'



**KRAVETZ Diego Gabriel**  
Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
14:00:47 -03'00'

**SCHIAVONE Damian**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:01:52 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.219.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de Obras, los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, referente a la "OBRA PUESTA EN VALOR CALLE SITIO DE MONTEVIDEO Y JOAQUIN V. GONZALEZ, PARTIDO DE LANUS", por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900);

Que, dada la necesidad de contratar la Obra, se solicita el pedido para su Contratación Directa, encuadrando dentro de las excepciones contempladas en el artículo 132, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Proyectos Estratégicos emitió informe técnica al respecto, con fecha de 29 de agosto del año 2022, indicando que se adjudique a favor de la firma ENLACE URBANO S.R.L., por ajustarse su oferta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, a la firma ENLACE URBANO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Contratista Municipal N° 114, con domicilio real y Constituido en la Calle Nazar N° 532, de la localidad de Lanús, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en los artículos 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ENLACE URBANO S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71478038-3 - Contratista Municipal N° 114, con domicilio real y Constituido en la Calle Nazar N° 532, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la "OBRA PUESTA EN VALOR CALLE SITIO DE MONTEVIDEO Y JOAQUIN V. GONZALEZ, PARTIDO DE LANUS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-9000-44/2022, solicitada por la Secretaría de Proyectos Estratégicos, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 2.758.900), de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Proyectos Estratégicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Proyectos Estratégicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

PALADINO  
O Tamara

Firmado digitalmente por  
PALADINO Tamara  
Fecha: 2022.10.12  
13:27:13 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:51:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:27:33  
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.220.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.606/22; la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.606 de fecha 06 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 130 para el día 20 de Septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional -, a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L.;

Que, los oferentes mencionados precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto, con fecha 03 de octubre del año 2022;

Que, por Acta N° 183, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 130, cuya apertura se realizó el día 20 de septiembre del año 2022, a las 13:00hs, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, solicitados por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.RL. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-313/2022, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.025.450), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Unidad Ejecutora 201 - Categoría Programática 01 - Partida 2.3.1, 2.6.9, 2.9.2, 2.9.9 y 3.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLL  
A Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.10.12  
12:51:33 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:53:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12  
16:25:58 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.221.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 156, para el día 28 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la “**ADQUISICIÓN DE 2 MÓDULOS DE GRADAS TELESCÓPICAS MÓVILES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.950.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-153/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los módulos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Unidad Ejecutora 1601 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.10.12 12:52:36  
-03'00'

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12 16:26:33 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:53:50 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.222.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 68, para el día 16 de noviembre del año 2022, a las 12:00 horas, referente a la adquisición de "MODULOS ALIMENTARIOS", requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-167/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES (\$ 114.000.000,00).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar en la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica; en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas, y hasta la hora establecida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.



**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.13 - Unidad Ejecutora 701 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:09:34 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.13 14:00:53  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:55:20 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.223.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, referente al "SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 153 - 1<sup>er</sup> llamado -, referente al servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SISELES GASTON y GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, emitió su informe técnico con fecha de 19 de septiembre del año en curso, y sugirió adjudicar a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71167520-1, Proveedor Municipal N° 5440, los ítems correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 153 - 1<sup>er</sup> llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., referente al “SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71167520-1 -, Proveedor Municipal N° 5440, con domicilio en la calle Jerónimo Salguero N° 2.430 Piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE SISTEMA CONVERSACIONAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-56/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.231.643,93), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.4.6 y 3.4.9, según corresponda a cada ítem adquirido - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,



y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022; y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ZAMPINI  
Barbara  
Ornella

Firmado digitalmente por  
ZAMPINI Barbara  
Ornella  
Fecha: 2022.10.13  
09:26:09 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:54:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 14:59:54  
-03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.224.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Municipio de Lanús suscribió el Convenio de adhesión al “Plan Argentina Hace”, para la ejecución del Proyecto “Infraestructura Vial en el Partido de Lanús”;

Que, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal;

Que, dicho Ministerio ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el “Plan Argentina Hace” definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción;

Que, a su vez, este Municipio firmó un convenio con la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar una asistencia financiera de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), a fin de materializar obras de infraestructura dentro del partido;

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Que, la medida que aquí se adopta se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), de acuerdo al siguiente detalle:

| Tipo         | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$          |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|---------------------|
| 22           | 2     | 01       | 48           | 3.2    | 283.958.000,00.-    |
| <b>Total</b> |       |          |              |        | <b>283.958.000-</b> |

**Artículo 2°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Subjurisdicción | Categoría Programática | Detalle de la Obra                          | Importe \$              |
|--------------|-----------------|------------------------|---|-------------------------|
| 01           | 12              | 89.75.56               | Infraestructura Vial en el Partido de Lanús | 283.958.000,00.-        |
| <b>Total</b> |                 |                        |   | <b>283.958.000,00.-</b> |

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.12  
16:25:07 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.13  
09:58:47 -03'00'



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.225.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; EYFCL 000138-2022;

y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Locación de Obra con el Sr. Mario Carlos ANTONCICH, D.N.I. N° 10.079.433, para la Dirección de las Obras “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M1-SC70285” y “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACIÓN M2-SC70313”, que se ejecutarán en el marco del Plan “AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO” cuyo Convenio fue aprobado por la Ordenanza Municipal N° 13.259;

Que, conforme surge de la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos, el precio total de la contratación por el TRAMO M1 es de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$794.989,81), y por el TRAMO 2 es de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.113.370,74), respectivamente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Mario Carlos ANTONCICH, D.N.I. N° 10.079.433, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 55/100 CENTAVOS (\$ 1.908.360,55), correspondiente la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$794.989,81) al TRAMO M1 y la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.113.370,74) al TRAMO M2, pagadera a mes vencido, de acuerdo al avance porcentual de la Obra, en virtud de los Contratos de Locación de Obra suscriptos, en el marco del Plan "AGUA Y CLOACA MAS TRABAJO" cuyo Convenio fue aprobado por la Ordenanza Municipal N° 13.259.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 12:44:18hs



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 13/10/2022 15:04:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:15:32hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 12 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.226.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Decreto N° 2.974/2022; el Expediente EYFCL 000139-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 108 inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/2022, modificado por el Decreto N° 2974/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribe una Adenda al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, mediante la adenda mencionada se autoriza a abonar la suma de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.444) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del

Presupuesto de Gastos vigente, y que la misma no contaría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, la suma mensual de PESOS CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 101.444) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la *Addenda* celebrada con fecha 26 de septiembre del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 12:48:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 13/10/2022 13:33:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:15:34hs

Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús  
**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.227.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Decreto N° 2.974/2022; el Expediente EYFCL 000140-2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163";

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Della Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, el cual fuera convalidado y aprobado su pago mediante el Decreto N° 267/2022, modificado por el Decreto N° 2974/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscribe una *Addenda* al Contrato de Obra mencionado precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA y CUARTA del instrumento suscripto;

Que, mediante la adenda mencionada se autoriza a abonar la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) a partir del primero de octubre de 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 -

Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contraría las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Delia Yolanda SORIA, D.N.I. N° 35.997.420, la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, de conformidad con la adenda celebrada con fecha 26 de septiembre del año 2022, por la cual se modifica el contrato de obra vigente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sabrina Soledad SIMON, D.N.I. N° 30.454.487, por los montos autorizados en el Artículo 1° del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 12:51:41hs

Documento firmado digitalmente por

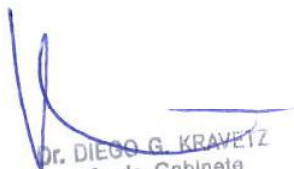


Firmado digitalmente por QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 13/10/2022 13:35:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 17/10/2022 15:15:36hs

  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete  
Municipio de Lanús

**INTENDENTE INTERINO**



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.228.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, desde la Secretaría de Cultura e Integración Social se impulsa como actividad de Interés Municipal, la realización de la *“Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022”*, a realizarse en Qatar.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, la realización de la “Copa Mundial de la FIFA Qatar 2022”, a realizarse en Qatar, del 20 de noviembre al 18 de diciembre del corriente año.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 12/10/2022 12:55:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 12/10/2022 13:53:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 12:47:21hs



Lanús, 12 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.229.

### **VISTO**

La Constitución de Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el Sr. Javier Ademar Zanetti, popular deportista conocido como el "PUPI", nacido el día 10 de agosto del año 1973, ha desarrollado una destacada actividad en el ámbito del deporte local e internacional, convirtiéndose en uno de los deportistas más reconocidos mundialmente y el argentino con más partidos profesionales jugados;

Que, Javier comenzó sus primeros pasos en el club Independiente y luego, en las divisiones inferiores de Talleres de Remedios de Escalada, club que marcó su debut como futbolista profesional;

Que, el PUPI jugó para la Selección Argentina desde 1994, consiguiendo con su equipo la Medalla de oro en los Panamericanos de 1995, convirtiéndose desde octubre de 2007 en el jugador con más presencias en la selección;

Que, este gran deportista ha demostrado en base a dedicación, tenacidad, firmeza y profesionalidad, su contribución al deporte, a la cultura popular y a importantes obras de caridad;

Que, a lo largo de su carrera ha participado de varios eventos benéficos, aportando en más de una ocasión su destreza y habilidad;

Que, además, Javier mantiene un fuerte compromiso con la sociedad a través de su fundación P.U.P.I -Por Un Piberío Integrado- cuya sede se encuentra en la Localidad del Partido, desde donde contribuye en la recuperación social de niños carenciados;

Que, desde antaño mantiene actividades filantrópicas, mediante las cuales promueve proyectos en favor de la niñez, habiendo sido nombrado por la FIFA embajador de las Aldeas Infantiles SOS;

Que, en su larga trayectoria ha inspirado la creatividad de varias generaciones.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Lanús, al Señor Javier Ademar ZANETTI.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -; y, archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=cUIL.27165133647, cn=AR,  
cn=STORNI Adriana Isabel  
Motivo: He revisado este documento  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2022.10.12 16:34:00 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.12  
17:09:38 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.230.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022, referente a la adquisición de "JUGUETES", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 159 - 1<sup>er</sup> llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.829.976);

Que, en el acto de apertura, se recibieron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 19 de septiembre del año 2022, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.830.760), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 159 - 1<sup>er</sup> llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-174/2022, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma FREESTYLE.NET S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 -, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES", correspondientes a la Solicitud de Pedido 3-7000-174/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 2.830.760), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 36 - Partida 2.9.9 - F.F. 1.1.3 (origen nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.



**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.10.13  
11:32:57 -03'00'



KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha:  
2022.10.14  
14:42:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:06:41 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.231.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contratos de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*, con el objeto de realizar tareas de encuestadores y de supervisores, según cada caso;

Que, los Contratos mencionados tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo estipulado desde el 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda



encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de la Cláusula Tercera y Quinta del Contrato de obra suscripto, a los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000) a cada uno de los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar cada uno de ellos, un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL (\$ 65.000), a cada uno de los SUPERVISORES individualizados en el Anexo II que forma parte integrante del presente, por el período comprendido desde el día 29 de agosto al 31 de octubre del año 2022.

**Artículo 4°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950) por cada encuesta recuperada a cada uno de los SUPERVISORES individualizados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas mencionadas en los Anexo I y II que forman parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:02:53 -03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:57:49 -03'00'

**ANEXO I**

| <b>ENCUESTADORES EHE 2022</b> |                      |                  |            |
|-------------------------------|----------------------|------------------|------------|
| <b>ORDEN</b>                  | <b>APELLIDO</b>      | <b>NOMBRE</b>    | <b>DNI</b> |
| 1                             | CÁRDENAS TORRES      | Gisella          | 94,057,141 |
| 2                             | ROSAS                | María Alejandra  | 16,950,934 |
| 3                             | MAQUEDA              | Cristina Noemí   | 28,371,752 |
| 4                             | ENCINA MONJE         | Claudia Herminia | 20,558,807 |
| 5                             | JADELISKY            | Giselle          | 35,901,522 |
| 6                             | ALARCÓN              | Débora Yamila    | 34,383,750 |
| 7                             | COSIFORTI            | Araceli          | 39,609,175 |
| 8                             | FARNOS               | Gabiela          | 35,630,922 |
| 9                             | FARNOS               | Andrea Evelyn    | 37,250,008 |
| 10                            | AQUINO MACEDO        | Ruth Liliana     | 94,034,610 |
| 11                            | SCHOK                | Maite            | 94,775,761 |
| 12                            | HERNÁNDEZ            | Brenda           | 40,292,699 |
| 13                            | COHEN                | Alan Isaac       | 38,345,964 |
| 14                            | ANTONIO              | Franco Luis      | 41,544,876 |
| 15                            | ROMACHUK             | Sandra Cristina  | 18,458,882 |
| 16                            | ROMACHUK             | Yanina Magalí    | 45,299,389 |
| 17                            | MORRONE              | Merlina          | 41,913,852 |
| 18                            | ROMACHUK             | Alexis Nahuel    | 42,843,060 |
| 19                            | SOLÍS                | Uriel            | 43,724,158 |
| 20                            | CAPARARO             | Maximiliano      | 93,007,193 |
| 21                            | VENTURA              | Lorena Vanesa    | 39,715,186 |
| 22                            | RODRÍGUEZ            | Denise Andrea    | 44,966,659 |
| 23                            | NADIN                | Pablo            | 20,278,360 |
| 24                            | SÁNCHEZ              | Marcelo          | 31,683,669 |
| 25                            | ARGÜELLO<br>ESPÍNOLA | Rafaela          | 93,007,193 |
| 26                            | LÓPEZ                | Karen            | 39,715,186 |

|    |         |              |            |
|----|---------|--------------|------------|
| 27 | GARCÍA  | Magalí Rocío | 44,966,659 |
| 28 | MORA    | Analía       | 20,278,360 |
| 29 | MIRANDA | Fabrizio     | 44,765,665 |

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:03:26  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:58:05 -03'00'

**ANEXO II**

| SUPERVISORES EHE 2022 |                   |                   |            |
|-----------------------|-------------------|-------------------|------------|
| ORDEN                 | APELLIDO          | NOMBRE            | DNI        |
| 1                     | COTUGNO           | Mariela Paula     | 28,908,532 |
| 2                     | PALMIERI          | Karina Verónica   | 21,953,306 |
| 3                     | ANTONIO           | Marcos Nicolás    | 37,140,651 |
| 4                     | LAURITO<br>FARINA | Nicolás Alejandro | 44,708,681 |
| 5                     | MARTÍNEZ          | Álvaro            | 45,073,505 |

**SCHIAVON**  
E Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:16:46 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:58:19 -03'00'



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.232.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron Contrato de Obra con las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las cuales se desarrollaran como ENCUESTADORES, en el marco del programa encuesta de *“Hogares y Empleo”*;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un plazo estipulado desde el 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención manifestando que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200) por cada vivienda

encuestada, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) por cada vivienda que califique como “rechazada o ausencia”, y la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) por cada vivienda que califique como “no aplicable o error de marco”, según cada uno de los casos, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en los términos de las Cláusulas Tercera y Quinta de los Contratos de obra suscriptos, a los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la labor realizada en el período comprendido desde el día 15 de septiembre al 31 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5000) a cada uno de los ENCUESTADORES detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en concepto de premio por rendimiento, en caso de alcanzar cada uno de ellos, un número de viviendas encuestadas igual o superior a treinta y cinco (35).

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Anexo I que forman parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13 15:03:51  
-03'00'



KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:59:00 -03'00'

**ANEXO I**

| ENCUESTADORES EHE 2022 |                |          |
|------------------------|----------------|----------|
| APELLIDO               | NOMBRE         | DNI      |
| Gardonio               | Magali         | 38631080 |
| Soto                   | Marcelo Nahuel | 47236616 |
| Rios                   | Marina Itati   | 33405762 |
| De Sensi               | Tamara Daniela | 39341599 |
| Ponce                  | Yesica         | 31014601 |
| Feria                  | Nélida Mabel   | 33556692 |

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.13  
15:04:12 -03'00'



**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.14  
13:59:13 -03'00'

Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.233.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto - Ley N° 6769/1958 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 12.240; y

### CONSIDERANDO

Que, el día 15 de octubre del año 2022 se llevarán a cabo celebraciones festivas en conmemoración de Santa Teresa de Jesús;

Que, Santa Teresa de Jesús reviste el título de Patrona Secundaria de nuestra Diócesis de Avellaneda - Lanús, siendo además la Patrona del Partido de Lanús;

Que las celebraciones mencionadas consistirán en una procesión que se desarrollará desde la Capilla de la Santa, ubicada en la intersección de las calles Dr. Melo y Llavallol, hasta el Templo Parroquial de San Judas Tadeo, lugar donde finalmente se realizará una Misa en homenaje a la Santa Patrona del Distrito;

Que, esta gestión de gobierno pretende brindar el marco adecuado a estas actividades y declarar formalmente su interés común a través de los mecanismos institucionales idóneos;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal las celebraciones festivas que se realizarán el día 15 de octubre del año 2022 en conmemoración de Santa Teresa de Jesús, las cuales consistirán en una procesión con la imagen de la Santa, que se desarrollará desde la Capilla de Santa Teresa, hasta el Templo Parroquial de San Judas Tadeo; lugar en el cual se llevará a cabo la celebración de una Santa Misa en homenaje a la Patrona del Distrito.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, según sus competencias, las jurisdicciones respectivas; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



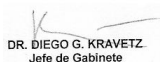
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 13/10/2022 11:48:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 13/10/2022 12:03:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 13/10/2022 12:46:36hs



Lanús, 13 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.234.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 2.834/22 y 4.101/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.834/22 se adjudicó la obra "INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma RICAVAL S.A., por un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON ONCE CENTAVOS (\$ 330.641.693,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 31, 1<sup>er</sup> Llamado, llevada a cabo por Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2022;

Que, mediante el Decreto N° 4.101/22 se modificó el Artículo 3° del Decreto 2.834/22 en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto el Decreto N° 4.101/22, por el cual se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, en lo respectivo a la Fuente de Financiamiento.

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 2.834/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** *El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.75.56. (Infraestructura Vial en el Partido de Lanús) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.371.952,52) y 1.3.3. de Origen*

**Nacional PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 283.958.000).**

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.14  
10:20:51 -03'00'



KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha:  
2022.10.14  
14:01:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.14 11:17:57  
-03'00'



Lanús, 14 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.235.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000065-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, dando cuenta que el agente BADIE, Carlos Alberto, Legajo N° 21.860/7, se encuentra con ausencia sin aviso desde el 07 de marzo del año 2022 no habiéndose reintegrado a su lugar de trabajo;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente BADIE, Carlos Alberto, Legajo N° 21.860/7 y la sanción disciplinaria que pueda corresponder siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 14/10/2022 09:51:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 14/10/2022 10:05:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 14/10/2022 13:23:30hs

Lanús, 14 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.236.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente EYFCL 000141/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante, se pone en funciones, desde el 3 de octubre y hasta el 16 de octubre - inclusive ambas fechas -, al señor Concejal Titular Diego Gabriel KRAVETZ, D.N.I. N° 22.363.574, Legajo N° 25608/9, quien ha prestado juramento como Intendente Municipal Interino, según lo establecido por los artículos 87° y 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Señora Aldana Soledad SANTOS, D.N.I. N° 40.514.365;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

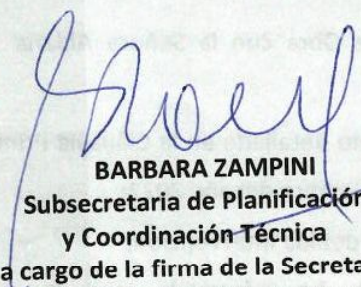
**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Señora Aldana Soledad SANTOS, D.N.I. N° 40.514.365, la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del contrato suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Bárbara ZAMPINI, designada interinamente a cargo de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y la Secretaría Jefatura de Gabinete, mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022 y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.


**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



**BARBARA ZAMPINI**  
Subsecretaria de Planificación  
y Coordinación Técnica  
a cargo de la firma de la Secretaría  
de Seguridad y Movilidad Sustentable



**DIEGO GABRIEL KRAVETZ**  
Intendente Municipal  
Interino



**DAMIAN SCHIAVONE**  
Secretario de Economía y Finanzas





Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.237.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante; el Decreto N° 4.061/22; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.507 de fecha 16 de septiembre, el Honorable Concejo Deliberante de Lanús concedió licencia anual al Señor Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el término de catorce (14) días, contados a partir del día 03 de octubre y hasta el 16 de octubre del año 2.022, inclusive ambas fechas;

Que, asimismo, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, específicamente en sus artículos 15, 63, 87, 88, 108 y concordantes, se puso en funciones al Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, quien asumió en reemplazo del titular del Departamento Ejecutivo - durante el plazo de su licencia - como Intendente Municipal Interino;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.061 de fecha 29 de septiembre de 2022 se designó sin perjuicio de sus funciones de Subsecretaria Ad Honorem de Coordinación Gubernamental y Asuntos Políticos, a partir del día 03 de octubre y hasta el día 16 de octubre del año 2022, inclusive, a la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a cargo de la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, debido a la expiración del plazo de licencia otorgado, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del día 17 de octubre del año 2022, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, D.N.I. N° 22.363.574, reasume sus funciones en el cargo categoría 243, Secretario de la Jefatura de Gabinete, Agrupamiento 1, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801.



**Artículo 2°:** Establécese que, sin perjuicio de sus funciones de Secretario de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 17 de octubre, al agente Diego Gabriel KRAVETZ, Legajo N° 25.608/9, reasume la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto la firma de los despachos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría Jefatura de Gabinete, a cargo de la agente Bárbara ZAMPINI, Legajo N° 27.014/6, a partir del día 17 de octubre del año 2022.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.17 14:51:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.17 15:04:13  
-03'00'

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.238.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Patricia Mónica BELTRAMINO, D.N.I. N° 16.177.760, -C.U.I.L. N° 27-16177760-4-, nacida el día 27 de octubre del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Lituania N° 1011, Avellaneda, Código Postal 1870, con Legajo N° 27.381/3, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 09:30:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:28:07hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.239.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Tania Vanessa VALSECCHI FLECK, Legajo N° 30.010/0, como asimismo la designación de la señora Mariana HERNANDEZ D.N.I. N° 37.143.465;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 17 de agosto del año 2022, a la agente Tania Vanessa VALSECCHI FLECK, Legajo N° 30.010/0, D.N.I. N° 92.528.073 al cargo categoría 310, con funciones de Profesora Asistente de Música, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, registrando una antigüedad de cuatro (04) meses y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 19 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Mariana HERNANDEZ, D.N.I. N° 37.143.465, - C.U.I.L. N° 27-37143465-3-, nacida el día 15 de noviembre del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Zelarrayan N° 1564, C.A.B.A, Código Postal 1406, con Legajo N° 30.392/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Profesora de Canto, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:11:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:11:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:35:54hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.240.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Nataly Estefania CERULO, D.N.I. N° 41.801.246, -C.U.I.L. N° 27-41801246-9-, nacida el día 17 de marzo del año 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humberto Primo N° 6253, Almirante Brown, Código Postal N° 1849, con Legajo N° 27.503/5, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 801, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:14:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:12:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:35:56hs



Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.241.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Lucia Rebeca ERROTAMENDIA SUSPERREGUY, D.N.I. N° 28.080.498, - C.U.I.L. N° 27-28080498-9 -, nacida el día 28 de marzo de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Purita N° 2.653, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, con Legajo N° 30.427/0, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Centro Educativo N°4, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:17:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:14:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:02hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.242.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Daira Carina CHIURAZZI, D.N.I. N° 41.586.748, - C.U.I.L. N° 23-41586748-4, nacida el día 18 de septiembre del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Donovan N° 629, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.431/3, en un cargo categoría 292, con funciones de Maestra de Sección Jardín, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 724, Cetro Educativo N° 4; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:19:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:14:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:04hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.243.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Fernando Andrés ASTACO, Legajo N° 16.608/1, el cual reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Recategorizase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Fernando Andrés ASTACO, Legajo N° 16.608/1, de un cargo Categoría 16 a un cargo Categoría 24, con funciones de Examinador de Conductores de Tránsito, Agrupamiento 4, Personal Especializado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:36:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:16:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:10hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.245.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Carlos IGLESIAS FERNANDEZ, Legajo N° 20.082/6, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Carlos IGLESIAS FERNANDEZ, Legajo N° 20.082/6, D.N.I. N° 14.885.747, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 24, con funciones de Inspector de Relaciones Vecinales, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 708, Dirección de Instituciones, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y siete (07) meses en esta Administración Municipal y quince (15) años, cinco (05) meses y diez (10) días reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-14885747-5-118-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:39:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:17:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:14hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.246.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Daniel Omar KALAYDJIAN, Legajo N° 20.201/1, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por edad avanzada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente Daniel Omar KALAYDJIAN, Legajo N° 20.201/1, D.N.I. N° 13.417.841, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, en un cargo Categoría 129 (95) Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, con funciones de Médico de Consultorio, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 610, Dirección Unidad Sanitaria General San Martín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de veintiún (21) años y nueve (09) días en esta Administración Municipal; y once (11) años y dos (02) meses reconocidos por ANSeS mediante Expediente 024-20134178419-441-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:47:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:18hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.247.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000011-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000011-2022;

Que, se da inicio a estas actuaciones en virtud de la nota presentada por el Director General de Emergencias, Dr. Roberto LÓPEZ en dónde se relata que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5, habría quebrantado obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, en relación al hecho acaecido el pasado día 18 de febrero del año 2022, en relación de la asistencia al Sr. Leonardo SALVARREZA, en el domicilio de la calle Fray Mamerto Esquiú 2902, de la localidad de Lanús Este, en dónde indica, también, que "el irregular desempeño del Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, es REITERATIVO" y lo ordenado por el Decreto N° 1.030 de fecha 29 de marzo del año 2022;

Que, teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que el Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, legajo N° 25.314/5, habría cometido un error en el desarrollo de la actividad que le es propia;

Que, considerando que la actitud precedentemente reseñada afecta gravemente la disciplina, responsabilidad, el prestigio de la administración y la propia dignidad de los funcionarios, deviniendo incompatibles con las obligaciones esenciales atribuidas a los integrantes de la Municipalidad y que la conducta descripta endilgada al imputado resulta una conducta notoria, el quebrantamiento de las obligaciones de los trabajadores, de prohibiciones establecidas por la ley, resultando una falta que perjudica a esta administración;

Que, el Dr. Hugo Alberto Ramírez, legajo N° 25.314/5, violaría lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Lanús, en su artículo 16 inciso a) y que, habiendo cumplido con todas las notificaciones al agente previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, sin que este haya presentado pruebas que permitieran modificar parcial o totalmente el dictamen emitido por la Subdirección de Sumarios el día 13 de Mayo del año 2022;

Que, la Junta de Disciplina resuelve una sanción de llamado de atención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese una sanción de llamado de atención al agente Dr. Hugo Alberto RAMÍREZ, Legajo N° 25.314/5.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:48:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 13:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:15:33hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.248.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000014-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000014-2022, por el cual se instruye sumario disciplinario contra el agente Marco Antonio CALCIANO, legajo N° 20.572/4, por abandono de cargo;

Que, el agente mencionado se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 02 de enero del año 2022 (finalizó comisión en el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús el 31 de diciembre del año 2021, sin renovación);

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 1.031 de fecha 29 de marzo del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 15 de marzo del año 2022;

Que, su último haber percibido fue el mes de enero del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente de la citación cursada y entregada por carta documento al domicilio declarado en el legajo digital por la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, con fecha 04 de abril del año 2022, se notificó el dictamen de cargo, asimismo se notificó con fecha 22 de abril del año 2022 cédula a los fines de ejercer el derecho de alegar, procediendo el Oficial Notificador en ambos casos según Ordenanza N° 0267, artículo 65, segundo párrafo;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de ABANDONO DE CARGO del agente imputado. De lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajador, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la CESANTÍA de conformidad al artículo 108 de la ley N° 14.656 y conforme artículo 86 Punto 2 y artículo 88 punto 1 de CCT 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispóngase la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, del agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo N° 20.572/4, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 13:00:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:20:53hs



Lanús, 17 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.249.**

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto - Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000068-2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente FERNANDEZ, Luca Sasha, Legajo N° 25.397/8, ha incurrido en inasistencia sin justificar afectando los servicios de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley 14.656 y en su concordante art 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias consecutivas, sin previo aviso por el agente FERNANDEZ, Luca Sasha, Legajo N° 25.397/8 y la sanción disciplinaria que pueda corresponder siguiendo las normativas vigentes.

**Artículo 2°:** Designar como funcionario sumariante, a la titular de la Subdirección de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:53:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 18/10/2022 13:18:46hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 18/10/2022 14:18:26hs

Lanús, 17 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.250.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para el agente Mauro Agustín IBAÑEZ, Legajo N° 26.478/1, quien presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 17/10/2022 13:54:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:19:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 11:47:33hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.251.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Facundo Nicolás INIESTA, D.N.I. N° 40.946.057, -C.U.I.L. N° 20-40946057-8-, nacido el día 14 de febrero del año 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Iraola esquina Castillo, Manzana "3", Edificio "9", Piso "3", Departamento "B", Longchamps, Código Postal N° 1854, con Legajo N° 30.406/7, en un cargo Categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 209, Centro Educativo N° 10, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:13:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:00hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.252.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha solicitado la baja de la agente Laura Soledad MIZZAU, Legajo N° 30.328/4, como asimismo la designación de la señora Micaela Abril MORAS, D.N.I. N° 42.575.565;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, a la agente Laura Soledad MIZZAU, Legajo N° 30.328/4, D.N.I. N° 27.099.798, al cargo Categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, registrando una antigüedad de veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 11 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Micaela Abril MORAS, D.N.I. N° 42.575.565, -C.U.I.L. N° 27-42575565-5-, nacida el día 03 de mayo del año 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Murature N° 1420, Adrogué, Código Postal N° 1846, con Legajo N° 30.437/7, en un cargo Categoría 287, con funciones de Diseñadora Gráfica, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1602, Subsecretaría de Integración Social, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:17:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:15:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:06hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.253.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Andrea Estefania PIRIS, D.N.I. N° 29.322.135, -C.U.I.L. N° 27-29322135-4-, nacida el día 02 de febrero de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Quintana N° 898, Planta Baja, Departamento "C", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.435/9, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:15:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:08hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.254.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la comisión del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2, en la oficina 330, Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, dispuesta mediante el Decreto N° 2707 del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Lucas Oscar MUÑOZ, Legajo N° 26.510/2, a la Oficina 701, **Secretaría de Desarrollo Social**, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, con funciones de Administrativo Oficial, Categoría 18, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:20:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 19/10/2022 12:13:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 20/10/2022 09:36:12hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.257.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente María Rosa ATANES, Legajo N° 29.500/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 11 de octubre del año 2022, a la agente María Rosa ATANES, Legajo N° 29.500/4, D.N.I. N° 29.364.703, categoría 310, con funciones de Placera, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:57:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 12:18:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:19:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:14:31hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.258.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante; el Expediente EYFCL 000143/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 2.507/22 del Honorable Concejo Deliberante, se pone en funciones, desde el 03 de octubre y hasta el 16 de octubre - inclusive ambas fechas-, al señor Concejal Titular Diego Gabriel KRAVETZ, D.N.I. N° 22.363.574, Legajo N° 25.608/9, quien ha prestado juramento como Intendente Municipal Interino, según lo establecido por los artículos 87 y 15 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Señora Jaqueline Clara DUARTE, D.N.I. N° 33.001.258, y con el Señor Raúl Silvano BAEZ, D.N.I. N° 23.887.169;

Que, ambos Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, por el período comprendido entre el 03 de octubre al 31 de diciembre del año 2022 respectivamente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 -

Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Señora Jaqueline Clara DUARTE, D.N.I. N° 33.001.258, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), por el período de octubre a diciembre del año 2022, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Señor Raúl Silvano BAEZ, D.N.I. N° 23.887.169, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000), pagadera cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), por el período de octubre a diciembre del año 2022, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso- y librar orden de pago por la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 10:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 26/10/2022 09:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 15:12:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:15:24hs



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.259.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, referente a la "ADQUISICION DE TV" (cuatro unidades), según las características definidas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 154 - 1<sup>er</sup> llamado -, para la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000);

Que, en el acto de apertura, se recibieron las propuestas de las firmas TECHNOLOGY S.A. Y LA RED COMPUTACIÓN S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, emitió su informe técnico con fecha de 19 de septiembre del año en curso, y sugiere adjudicar la adquisición a la firma "UP TECHNOLOGY S.A", - C.U.I.T. N° 30-

71560083-4 -, Proveedor Municipal N° 5280, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio,

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 154 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 13 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN DE TV" (cuatro unidades), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma UP TECHNOLOGY S.A., - C.U.I.T. N° 30-71560083-4 -, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Avenida Donato Alvares N° 224 Piso: 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "ADQUISICIÓN DE TV" (cuatro unidades), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-57/2022, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.289.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.18  
14:30:29 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:00:13 -03'00'

2  
SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:06:42  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.260.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOLSAS DE FRISELINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido mencionada;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 164 - 1<sup>er</sup> llamado -, referente a la adquisición de diez mil (10.000) "BOLSAS DE FRISELINA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 885.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO, POLO ONE S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;



Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico con fecha 05 de octubre del año en curso, sugiriendo adjudicar la contratación a firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 -, Proveedor General N° 3555, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 164 - 1<sup>er</sup> llamado -, cuya apertura se realizó el día 27 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de diez mil (10.000) “BOLSAS DE FRISELINA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-95/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE JUAN RUSSO - C.U.I.T. N° 20-93549809-1 - Proveedor General N° 3555, con domicilio en la calle E. Discepolo N° 212, del partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil (10.000) “BOLSAS DE FRISELINA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-801-95/2022, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 34 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.18  
14:30:04 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19 12:49:03  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damian**  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:07:49  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.261.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO", para ser utilizado en sus dependencias;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 166 - 1<sup>er</sup> llamado -, referente a la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO", para ser utilizado en las dependencias de la Secretaría mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.450.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas ALVAREZ JUAN MANUEL y REFRIGERACION GUERRERO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 06 de octubre del año en curso, y sugiere adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022 a la firma ALVAREZ JUAN MANUEL - C.U.I.T. N° 20-29462404-0 -, Proveedor Municipal N° 5867, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.878.920), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 166 - 1<sup>er</sup> llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma ALVAREZ JUAN MANUEL - C.U.I.T. N° 20-29462404-0 - Proveedor Municipal N° 5867, con domicilio en la calle Monseñor Schell N°1773, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-146/2022, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.878.920), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 01 - Partidas 3.3.9 y 4.3.7, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula  
Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.10.18 13:13:56  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damian  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:48:59  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19 14:44:14  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.262.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO";

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, a la firma CAROLO MARCO ANTONIO, - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 -, Proveedor General N° 6344, con domicilio en la avenida Frías N° 101, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 8.866.135);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma CAROLO MARCO ANTONIO, - C.U.I.T. N° 20-29951248-8 -, Proveedor General N° 6344, con domicilio en la avenida Frías N° 101, localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de la Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-153/2022, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 8.866.135).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.18  
15:42:13 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19 14:46:32  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:57:23 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.263.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de la publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, referente a la contratación del servicio de "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de "La Capital de Mar de Plata", "La Voz de Tandil" y "Canal 2 de Mar del Plata", propuesta durante cuatro (4) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, a la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA (\$ 1.024.080);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma EDITORIAL LA CAPITAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-59314321-6 -, Proveedor Municipal N° 6470, con domicilio en la calle Azopardo N° 715 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB", referente a la publicación de banners de Interés Municipal en las páginas webs de "La Capital de Mar de Plata", "La Voz de Tandil" y "Canal 2 de Mar del Plata", por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL OCHENTA



(\$ 1.024.080), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-344/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.10.18  
15:18:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
14:32:12 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:54:43  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.264.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 4, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la difusión de banners de Interés Municipal en la web [www.diariopopular.com.ar](http://www.diariopopular.com.ar), propuesta durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, a la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - C.U.I.T. N° 30-55605670-2 -, Proveedor Municipal N° 3258 con domicilio en la calle Estrada N° 1969 de la localidad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "PROPAGANDA EN WEB", referente a la difusión de banners de Interés Municipal en la web [www.diariopopular.com.ar](http://www.diariopopular.com.ar), durante tres (3) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-201-347/2022, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2022.10.18  
15:23:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
14:40:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:53:04  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.265.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 2.934/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.934/22 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 54 para contratar la obra "PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2", sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió sin observaciones la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 14.575.900), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850) es un 16,47% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 178, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16,47% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 54 realizada el día 31 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.934/22.

**Artículo 2°:** Adjudícase la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3.493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. 30-70863772-2 - Proveedor Contratista N° 82, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la localidad de Temperley , partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DIECISÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 16.975.850), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 54, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000. - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 2da. Etapa) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Objeto del Gasto 5.4.6. (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 54.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.18  
14:26:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
14:20:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 12:07:17  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.266.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.757/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.757/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 36, para contratar la Obra "NUEVO CENTRO DE INTERPRETACIÓN AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PALECO S.A. y VERDE INTEGRAL S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 121.125.248), la oferta de la firma VERDE INTEGRAL S.A., de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), es un 19,49 % mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 144, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma VERDE INTEGRAL S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,49 %, por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 36 realizada el día 10 de junio del año 2022 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.757/22.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra “NUEVO CENTRO DE INTERPRETACION AMBIENTAL EN REMEDIOS DE ESCALADA, LANÚS”, a la firma VERDE INTEGRAL S.A., con domicilio real en la Avenida Eduardo Madero N° 1.020, Piso 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Colombia N° 841, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144.744.670,98), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 36, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2022.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53 (Nuevo Centro de Interpretación Ambiental) - Partida 4.2.1 - (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 36.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de la Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.18 14:26:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19 13:08:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 12:08:58 -03'00'





Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.267.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.756/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.756/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 35 para contratar la Obra "ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN", sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PALECO S.A. y VERDE INTEGRAL S.A.;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 68.616.752), la oferta de la firma PALECO S.A., de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), es un 19,83% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 151, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PALECO S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,83 % por encima del presupuesto oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébase la Licitación Pública N° 35, realizada el día 09 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.756/22.

**Artículo 2°:** Adjudicase la Obra: “ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”, sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., con domicilio real en la Avenida Corrientes N° 1.125, Piso 8, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5.105 de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 35, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53. (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 35.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
María Constanza  
Fecha: 2022.10.18  
14:25:49 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:11:46 -03'00'

SCHIAVONE<sup>2</sup>  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 12:09:35  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.268.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 3.706/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.706/22 se adjudicó la Obra "MANTENIMIENTO VIAL EN JUNTAS Y FISURAS EN EL PARTIDO DE LANUS", a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE, CON OCHO CENTAVOS (\$ 7.626.329,08), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 74, - 2<sup>do</sup> Llamado -, mediante Solicitud de Pedido N° 3-501-51/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente Acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 3.706/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 60.78.59 (Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido) - Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial**".

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.18 14:27:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19 14:22:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 12:06:40 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.269.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) "DESCARTADORES DE AGUJAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 171 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas HABITAT ECOLOGICO S.A. y SATELITE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico el día 11 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 171 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referentes a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) “DESCARTADORES DE AGUJAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, confeccionada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A. - C.U.I.T. N° 30-66362548-5 - Proveedor General N° 3048, con domicilio real en la Calle Azopardo N° 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) “DESCARTADORES DE AGUJAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-139/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 1.502.415), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 49 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.18  
15:41:43 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:33:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:56:29 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.270.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal 3.558/22; la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.558 de fecha 05 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 127, para el día 15 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas SOUTH SPAD S.R.L. y LA RED COMPUTACION S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto, con fecha 20 de octubre del año 2022;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia de precios entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. realizó de manera errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a dicha diferencia según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, por Acta N° 182, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma a LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA



Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 127, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de “MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS”, solicitados por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma LA RED COMPUTACION S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-69114481-6 - Proveedor Municipal N° 4971, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1.217, Piso 11, Dpto. 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MEMORIAS, DISCOS Y LICENCIAS”, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-62/2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.933.357,74), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.6 y 4.3.6 - F.F. 1.1.0 de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.18  
14:30:54 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:34:59 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:50:58  
-03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.271.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 29 de septiembre del año 2022, a las 11:30 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 168 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 2.799.646);

Que, habiéndose realizado el acto de apertura se presentan las firmas HERNANDEZ PABLO MARCELO y HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la

firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe Técnico con fecha de 11 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar a la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 04/100 CENTAVOS (\$ 2.695.174,04), y a la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, los ítems 1, 2 y 25, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 237.810), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, resultan convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita la anulación del ítem 21, dado que lo cotizado no se ajusta a lo solicitado, que se realice el acto administrativo correspondiente para adjudicar los restantes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 168 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 29 de septiembre del año 2022, a las 11:30 hs., referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIMPIEZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma HERRAMIENTAS E INSUMOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71562651-5 - Proveedor General N° 5320, los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 04/100 CENTAVOS (\$ 2.695.174,04), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma HERNANDEZ PABLO MARCELO - C.U.I.T. N° 20-23100112-4 - Proveedor General N° 3635, los ítems 1, 2 y 25, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 237.810), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.



**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.5.1, 2.9.1 y 2.9.9, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar el ítem 21 de la Solicitud de Pedido N° 3-801-97/2022.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel** Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.18  
14:29:19 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo** Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:21:29 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damian** Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 11:51:29  
-03'00'





Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.272.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y SUS modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, referente a la adquisición de "ROPA PARA ZOONOSIS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de septiembre del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 160 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.533.350);

Que, en el acto de apertura correspondiente al - 1<sup>er</sup> Llamado -, se recibió una única oferta, razón que motivó la realización de un segundo llamado para el día 05 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs;

Que, en dicho acto se recibieron las ofertas de la firmas firmas MAC DONALD HNOS S.R.L. (ALCATRAZ) y RUKA WORK S.A.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha de 12 de octubre del año 2022, y sugiere adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.650), y a RUKA WORK S.A. - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor General N° 6167, con domicilio en la calle Coronel Salvadores N° 923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1 y 8, por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.082.620), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido, y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 160 - 2<sup>do</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 05 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA PARA ZOONOSIS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-136/2022, solicitada por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MAC DONALD H.N.O.S. S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor General N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233 de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un importe total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.650), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma RUKA WORK S.A. - C.U.I.T. N° 30-71572612-9 -, Proveedor General N° 6167, con domicilio en la calle Coronel Salvadores N° 923 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1 y 8, por un importe total de ) PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.082.620), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2° y 3°, con cargo a la



Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.18  
15:41:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:23:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19  
11:59:03 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.273.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-92/2022, referentes al Servicio de Policía Adicional;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar el saldo de las Órdenes de Compra pertenecientes a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.073.056,05), de acuerdo al siguiente detalle: Orden de Compra N° 1.317/22, ítem N° 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 336.210,93); Orden de Compra N° 1.318/22, ítems N° 1 y 9 por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 27.405,84); Orden de Compra N° 1.319/22, ítems N° 4 y 13, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 838.814,46); Orden de Compra N° 1.320/22, ítems N° 3, 17 y 19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 354.807,75); Orden de Compra N° 1321/22, ítems N° 5, 7, 11 y 14, por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENOS OCHENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 76.589,54); Orden de Compra N° 1322/22, ítem N° 8 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$187.925,76); Orden de Compra N° 1324/22, ítems N° 10, 12 y 16 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 251.301,77);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.073.056,05),



correspondientes a: la Orden de Compra N° 1317/22, ítem N° 2; la Orden de Compra N° 1318/22, ítems N° 1 y 9; la Orden de Compra N° 1319/22, ítems N° 4 y 13; la Orden de Compra N° 1320/22, ítems N° 3, 17 y 19; la Orden de Compra N° 1321/22, ítems N° 5, 7, 11 y 14; la Orden de Compra N° 1322/22, ítem N° 8; la Orden de Compra N° 1324/22, ítems N° 10, 12 y 16, Registros de Compromiso Nros. 55-0-4061, 55-0-4062, 55-0-4063, 55-0-4064, 55-0-4065, 55-0-4066 y 55-0-4068, pertenecientes a la COMISARÍA DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-64883908-8 -, Seccionales 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 4, respectivamente.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2022.10.18  
15:40:47 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:17:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19  
11:59:33 -03'00'



Lanús, 18 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.274.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.098/22 y 3.643/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 19.282.600);

Que, por el Decreto N° 3.098, de fecha 04 de agosto del año 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55, para el día 06 de Septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., a fin de sustanciar el procedimiento de adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022 elaborada por la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) oferentes, cuyas cotizaciones superaron el veinte por ciento (20 %) del Presupuesto Oficial;

Que, debido a lo anterior, mediante el Decreto N° 3.643, de fecha 07 de septiembre de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 55 - 2<sup>do</sup> llamado, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs.;

Que, en el acto de apertura del segundo llamado se recibieron las propuestas de las firmas IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA, FREESTYLE.NET S.R.L., TIUS S.R.L. y PEREZ ANDREA ALEJANDRA;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaria de Recursos Humanos emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 187 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación a la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803, por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.975.550), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 55 - 2<sup>do</sup> Llamado -, referente a la adquisición de "MEDALLAS DE DISTINCIÓN", solicitada por la Secretaría de Economía y Finanzas, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-401-23/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma IMAGE DE HECTOR JAVIER IBARRA - C.U.I.T. N° 20-23417575-1 -, Proveedor Municipal N° 3803, con domicilio en la calle Emilio Berisso N° 1166, Piso 4, Dpto. 16, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por un importe total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 17.975.550), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta ser conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.19 12:04:25  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.19  
13:18:44 -03'00'

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.281.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 04 de octubre del año 2022, al agente Malco Ayrton Israel BONTEMPI, Legajo N° 26.543/0, D.N.I. N° 40.812.698, categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 71, Oficina 3080, Delegación Suroeste; registrando una antigüedad de cinco (05) años, dos (02) meses y tres (03) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 13:36:32hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 13:52:25hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:19:47hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:14:34hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.282.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Facundo Jorge PARRA, Legajo N° 29.456/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 28 de septiembre del año 2022, la renuncia del agente Facundo Jorge PARRA, Legajo N° 29.456/8, D.N.I. N° 39.163.500, al cargo categoría 123(89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintisiete (27) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 13:37:38hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 13:52:48hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:19:49hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:14:38hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.283.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Luis Faustino ROBLES, Legajo N° 22.762/3, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Luis Faustino ROBLES, Legajo N° 22.762/3, D.N.I. N° 13.315.863, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, registrando una antigüedad de catorce (14) años en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 13:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 13:53:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:14:41hs

Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.284.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Antonio Francisco TENUA, Legajo N° 23.759/2, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 04 de noviembre del año 2022, al agente Antonio Francisco TENUA, Legajo N° 23.759/2, D.N.I. N° 12.895.177, al cargo Categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de diez (10) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 18/10/2022 13:41:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 18/10/2022 13:53:29hs

Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:19:53hs

LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:14:43hs

NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 19 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.285.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el expediente N° EYFSAE 000076-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del mismo año, se convalidó la suscripción de un convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, los objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad, y que promuevan oportunidades de aprendizaje permanentes, para todos;

Que, la Fundación Olimpiada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias de desenvolvimiento matemático, destinadas a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y resolver problemas en el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, despertando el interés por el estudio de la matemática;

Que, luego de superar las distintas etapas y pruebas en el marco de las competencias organizadas por la Fundación, clasificaron al Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina los jóvenes, Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512 (alumnos regulares del establecimiento educativo Colegio Alemán de Lanús) - y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228 (alumno regular del Colegio Jacarandá de Lanús);

Que, en los concursos organizados por la FOMA participan anualmente varios cientos de miles de personas;

Que, los jóvenes nombrados precedentemente han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas;

Que, además, los alumnos compitieron durante el corriente año en los certámenes interescolar, zonal y regional en nombre de este distrito;

Que, el Sr. Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, es docente, y acompañará a los jóvenes en esta instancia final;

Que, el grupo de estudiantes, acompañados por el Sr. VIGILANTE, representarán al Municipio de Lanús en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, que se llevará a cabo en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, durante el período comprendido desde el día 07, hasta el 11 de noviembre del año 2022;

Que, una de las misiones de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte es otorgar becas y subsidios a jóvenes con destino al desarrollo de actividades, competencias y torneos, y la finalidad de alentarlos en proyectos que fortalezcan su ingenio, creatividad, invención y crecimiento, en un espacio que favorezca su formación;

Que, en virtud de ello, dicha Secretaría propicia el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de interés Municipal la participación de los alumnos Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, acompañados por el docente Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, a realizarse en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, durante el período comprendido desde el día 07 hasta el día 11 de noviembre del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
n Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha:  
2022.10.21  
10:36:11 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.21  
12:43:53 -03'00'



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.286.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Convenio Colectivo N° 56/18; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 reconoce como asueto, el día ocho (8) de noviembre de cada año, por el "Día del Trabajador Municipal";

Que, este Departamento Ejecutivo establece las modalidades del asueto a acordar;

Que, en atención a ello se considera conveniente trasladar dicho feriado administrativo para el lunes 07 de noviembre, teniéndose en cuenta la posibilidad de los trabajadores de la comuna de poder beneficiarse con tres días consecutivos no laborables;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase feriado administrativo el día 07 de noviembre del año 2022, en razón de la celebración del "Día del Trabajador Municipal".

**Artículo 2°:** El día mencionado en el Artículo 1°, las Secretarías dispondrán las guardias que consideren necesarias a fin de asegurar la normal prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.20  
11:49:19 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo  
Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:47:29 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damian  
Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:17:38  
-03'00'



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.287

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.952; el Expediente N° EYFCL 000131-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Marcela DOVAL, D.N.I. N° 16.521.591;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene detallado su objeto en la Cláusula Primera, y fue celebrado por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800), por el período de julio a diciembre del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022, se autorizó el pago del contrato mencionado precedentemente;

Que, por un error material se consignó mal el período de ejecución del mismo, siendo el correcto de julio a diciembre del 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre del año 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar a la Sra. DOVAL Márcela, D.N.I. 16.521.591, la suma total de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$*

712.800), pagadera en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800), por el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.”

**Artículo 2°:** Manténganse vigentes y sin modificaciones los restantes Artículos del Decreto N° 3.952, de fecha 23 de septiembre de 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:51:04 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:16:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24  
14:43:08 -03'00'



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.288.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9, debe reintegrar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.736,96), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.658/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.736,96), por haberes mal percibidos por la ex-agente Pamela María Sol ACEVEDO DE LA TORRE, Legajo N° 27.866/9, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:20:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:25:14hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.289.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Santiago Juan DI LISIO, Legajo N° 29.927/1, debe reintegrar la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.838,50), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.085/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$12.838,50), por haberes mal percibidos por el ex-agente Santiago Juan DI LISIO, Legajo N° 29.927/1, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:21:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:01:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:23:43hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.290.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Malanie Belén MAIDANA, Legajo N° 29.320/8, debe reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOCUARTENTA Y OCHO CON VEINTISIETE (\$34.148,27), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.309/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOCUARTENTA Y OCHO CON VEINTISIETE (\$34.148,27), por haberes mal percibidos por la ex-agente Malanie Belén MAIDANA, Legajo N° 29.320/8, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:22:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:01:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:23:01hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.291.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Zamanta Tamara MENDOZA, Legajo N° 30.070/2, debe reintegrar la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$25.510,19), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3.092/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$25.510,19), por haberes mal percibidos por la ex-agente Zamanta Tamara MENDOZA, Legajo N° 30.070/2, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:24:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:00:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:21:41hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.292.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que la ex-agente Lara REPETTO, Legajo N° 29.851/3, debe reintegrar la suma de PESOS CATORCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.678,56), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3307/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS CATORCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$14.678,56), por haberes mal percibidos por la ex-agente Lara REPETTO, Legajo N° 29.851/3, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:25:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:00:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:21:12hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.293.

**VISTO**

Lo expuesto por la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección Contaduría General; y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a dichas actuaciones, se determina que el ex-agente Alexis Ignacio SAAVEDRA, Legajo N° 28.340/9, debe reintegrar la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17.952,31), por haberes mal percibidos en la liquidación dispuesta por Decreto N° 3219/22;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a recupero de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$17.952,31), por haberes mal percibidos por el ex-agente Alexis Ignacio SAAVEDRA, Legajo N° 28.340/9, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** El recupero mencionado en el artículo precedente se completará a través de la Dirección Tesorería General.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:27:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 13:00:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:14:06hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.294.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.810/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos solicita la desafectación del total de la Orden de Compra N° 1019/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-3166, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.679.958.192,45), correspondiente a la firma COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -, Proveedor Municipal N° 3158;

Que, dicha solicitud se encuentra motivada en la actualización de los valores realizada, en virtud del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada por el Decreto N° 3.810 (Anexo I), de fecha 16 de septiembre del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar de la Orden de Compra N° 1019/2022, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.679.958.192,45), Registro de Compromiso N° 55-0-3166, perteneciente a la firma COVELIA S.A. - C.U.I.T. N° 30-70724296-1 -, Proveedor Municipal N° 3158.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:29:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 20/10/2022 13:20:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:16:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:20hs

NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.295.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGÓN PARA ALCANTARILLAS";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 169 - 1° llamado, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, solicitada por la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, cuyo presupuesto oficial es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 893.000);

Que, en el acto de apertura se recibieron las ofertas de las firmas OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. y EMCO CONSTRUCCIONES INTEGRALES & SERVICIOS URBANOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico con fecha 06 de octubre del año en curso, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71615756-9 - Proveedor General N° 5688, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 983.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 169 - 1<sup>er</sup> llamado -, cuya apertura se realizó el día 04 de octubre del año 2022, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON PARA ALCANTARILLAS", solicitadas por la Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma OLCA SERVICIOS URBANOS INTEGRALES S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71615756-9 - Proveedor General N° 5688, con domicilio en la calle Callao N° 157, Piso 6 Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON PARA ALCANTARILLAS" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-240/2022, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 983.800), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 35 - Partidas 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.





**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:31:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 20/10/2022 13:20:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/10/2022 13:16:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:28hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.298.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remite la Factura B N° 0001-00000168 por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.446.000), correspondiente a la firma BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, por los trabajos de demolición llevados a cabo en el inmueble situado en la calle Luzuriaga N° 600, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 41, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio prestado por la firma BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, correspondiente a trabajos de demolición llevados a cabo en el inmueble situado en la calle Luzuriaga N° 600, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Autorízase a efectuar el pago de la Factura B N° 0001-00000168, a favor de BERTOLDIS CONSTUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71544093-4 -, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.446.000), por los trabajos de demolición, reconocidos en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 41 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:35:18hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/10/2022 12:00:37hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 25/10/2022 16:27:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:42:59hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.299.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; los Decretos Municipales Nros. 3.481/22 y 3.843/22; la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, el artículo 155 preceptúa que, si se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. Y que, en circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que, mediante los Decretos Nros. 3.481/22 y 3.843/22, se realizaron los llamados a Licitación Privada N° 124/2022 - 1<sup>er</sup> Llamado - llevado a cabo el día 09 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs. y - 2<sup>do</sup> Llamado -, el día 04 de octubre a las 13:00 Hs;

Que, en ambos actos de apertura se presentó un solo oferente, y se entiende conveniente llevar adelante un tercer llamado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 124, - 3<sup>er</sup> Llamado -, para el día 31 de octubre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.155.556), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-177/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Unidad Ejecutora 302 - Categorías Programáticas 42 y 43 - Partidas 2.2.2 y 2.2.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:36:12hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 24/10/2022 12:00:20hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 16:31:55hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:58hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.305.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28.603/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 11 de octubre del año 2022, la renuncia del agente Jorge Darío PADILLA, Legajo N° 28.603/3, D.N.I. N° 28.464.942, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de tres (03) meses y dos (02) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:47:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:48:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:33hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.307.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17.247/3;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente Marcelo Gustavo LOPEZ, Legajo N° 17.247/3, a la Oficina 7000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:50:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:49:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:36hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.308.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Wanda Nathalie CASTAÑO, Legajo N° 30.355/8;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 13 de octubre del año 2022, a la agente Wanda Nathalie CASTAÑO, Legajo N° 30.355/8, D.N.I. N° 38.176.914, categoría 310, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de un (01) mes y doce (12) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:55:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:49:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:38hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.309.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° RRHH SUM-000025-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000025-2022;

Que, mediante Decreto N° 1.664/22 se da inicio al sumario investigativo contra el agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, respecto de una posible "falta grave administrativa" en relación a los hechos relatados por el Director General de Emergencia, Dr. Roberto Horacio LÓPEZ, quien informa haber recibido un correo electrónico en el que denuncian que el agente investigado sube videos a la plataforma conocida como TIK TOK, con uniforme y en móviles del sistema de atención médica de Emergencias Médicas (SAME) sin haber obtenido autorización;

Que, considerando lo actuado, confirmando que dichos videos fueron efectivamente publicados en la plataforma mencionada y teniendo en cuenta que existen elementos de prueba suficientes para acreditar la falta administrativa grave por parte del agente Facundo Matías LOCURATOLO, legajo N° 29.877/1, encuadrando la misma en lo normado por los artículos 17 y 88 del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "PROHIBICIONES: artículo 17 : Está prohibido a los trabajadores municipales, k) Revelar secretos de todo asunto del servicio, que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza, o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones, guardando su confidencialidad y artículo 88: Podrán sancionarse hasta con cesantía: 3) Inconducta notoria";

Que, habiéndose corrido traslado al agente del dictamen de cargo y habiendo éste presentado alegato el día 01 de julio del año 2022, en el que no aporta pruebas que pudieran modificar total o parcialmente el dictamen emitido en estas actuaciones y, teniendo en cuenta que el agente no presenta sanciones previas, esta junta de disciplina resuelve, según el artículo 86 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18, Inciso 1.C "una suspensión de 5 días";



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispóngase una suspensión de cinco (05) días, al agente Facundo Matías LOCURATOLO, Legajo N° 29.877/1, la cual será definida por el área donde presta funciones el agente mencionado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:57:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:30:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:01:56hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.310.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, para la agente Rosa Noemí GONZALEZ, Legajo N° 24.630/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 12:58:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:52:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 11:47:28hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.311.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Defensoría del Pueblo**, el pago que a continuación se menciona, para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES     | MONTO                     |
|-----------|-------------------------|---------------------------|
| 28.705/6  | CRUZ, Jonathan Gabriel  | PESOS DIEZ MIL (\$10.000) |
| 28.767/6  | MINOGLIO, Martín Ariel  | PESOS SIETE MIL (\$7.000) |
| 26.766/1  | GALVAN, Lucía Elizabeth | PESOS CINCO MIL (\$5.000) |
| 26.880/6  | PAEZ, Gisela Mariana    | PESOS CINCO MIL (\$5.000) |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:00:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:52:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 11:47:31hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.312.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para la agente Mirian Alejandra MIÑO, Legajo N° 25.944/6, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$7.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:03:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:53:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:47:22hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.313.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, a la agente Karina Andrea ROMERO, Legajo N° 15.531/1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:05:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:43:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 13:07:32hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.314.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58; los expedientes 90524-0-2019, 92140-S- 2020, 919516-D-2018, 92141-S-2020, 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la junta de disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente 90524-0-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo;

Que, cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09,11,16, 22 y 26 de abril del año 2019, según expediente 90524-0-2019; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019; 03 y 06 de septiembre 2019 según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S- 2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, poniendo a consideración los documentos del expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expediente 91913-S-2020, 91914-5-2020 y 91915-5-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del

año 2019, 06 de septiembre del año 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de Trabajo;

Que, se ponen en consideración los documentos del expediente 919516-D-2018 por el cual se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacios y Servicios Público que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, con legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo DÍAZ manifiesta a ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo;

Que, abierta la deliberación, se coincide en forma unánime que, en el expediente 90524-D-2019 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 3.869/2019 y a raíz de lo informado por la Dirección de Control Operativo. Cabe aclarar que se adjuntaron al expediente de referencia los expedientes 92141-S-2020, con Decreto N° 2.490/2020 del mismo y el expediente 92140-S-2020 con Decreto N° 2.687/2020, iniciados a raíz de inasistencias injustificadas. La Dirección de Control Operativo informa que el agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, quien desempeña su tarea en la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, ha incurrido en inasistencias los días 10 de enero del año 2019; 05 de febrero del año 2019; 11, 18 y 22 de marzo del año 2019; 09,11,16, 22 y 26 de abril del año 2019 según expediente 90524-0-2019 ; los días 29 de abril del año 2019; 13, 15 y 28 de mayo del año 2019; 04 de junio del año 2019; 29 de julio del año 2019; 07 y 30 de agosto del año 2019 ; 03 y 06 de septiembre 2019, según expediente 92140-S-2020; y los días 09, 10, 16 y 30 de septiembre del año 2019; 21 de octubre del año 2019; 04, 05, 12, 28 de noviembre del año 2019; y 03 de diciembre del año 2019, que surgen del expediente 92141-S-2020, por lo cual su conducta se podría encuadrar en lo establecido por el artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo y teniendo en cuenta los elementos probatorios reunidos hasta esta instancia respecto de los hechos que aquí se investigan, resulta a criterio de la Subdirección de Sumarios una derivación lógica que existen elementos de prueba suficientes

o indicios vehementes que llevan a la convicción de tener por acreditado que Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, legajo 22.844/2, ha inasistido sin justificativo de acuerdo a lo expresado en los informes de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que de la información aportada y del testimonio del agente sumariado que si bien alude una situación de enfermedad de su esposa y según sus dichos debía estar al cuidado de sus hijos, tal como declaró respecto de las primeras diez inasistencias, es claro que el agente municipal Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las inasistencias en las que incurrió que suman un total de 30 días y su conducta podría ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso e, del convenio colectivo de trabajo;

Que, por lo expuesto y si bien la conducta incurrida y la normativa aplicable estarían encuadrada dentro del artículo 90 inciso e del convenio colectivo de trabajo, esta junta de disciplina resuelve una sanción de 15 días de suspensión, conforme las circunstancias que tuvo que enfrentar el agente expresadas en su declaración y teniendo en cuenta que cumple con su tarea según lo expresa su jefe en la declaración testimonial a la que fue citado o en su caso lo que disponga la superioridad conforme antecedentes y atenuantes, en el momento oportuno;

Que, por el expediente 91913-S-2020 por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 2.207/2020 a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos en los expedientes 91914-S-2020 y 91915-S-2020 adjuntos al mismo en donde se informa que el agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, quien desempeña su tarea en el área de salud, específicamente como portero en la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, ha incurrido en inasistencias los días 12 de abril del año 2022; del 22 al 26 de abril del año 2019; 03 de julio del año 2019, 06 de septiembre 2019; 01, 06, 19, 22, 28 noviembre del año 2019; del 19 al 27 de diciembre del año 2019 y enfermedad sin justificar el 13 de diciembre del año 2019; y en el año 2020 los días 02, 10 y 30 de enero; 03, 05, 11, 14, 17, 19 y 27 de febrero, encuadrando su conducta en lo establecido por el artículo 90 inciso "e" del convenio colectivo de trabajo, visto que de la información aportada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por las planillas aportadas por la de control operativo y el testimonio del agente sumariado surge que si bien alude que en ocasiones inasistió por enfermedad otros días por estar cerrada- en su horario laboral la oficina administrativa es claro que el agente municipal Tomas Rene SANDEZ incumplió con el deber impuesto por la normativa vigente de justificar las

inasistencias en las que incurrió y su conducta puede ser encuadrada dentro de las penas previstas en el artículo 90 inciso d. del Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo expuesto esta junta de disciplina resuelve: una suspensión de 30 días;

Que, del expediente 919516-0-2018 se inician las actuaciones sumariales por los informes obrantes de la Secretaría de Espacio y Servicios Público, que motivan el decreto N° 0160/2018 que ordena instruir sumario y en dónde se imputa al agente Mario Daniel DIAZ, D.N.I. N° 17.974.772, legajo N° 21.202/3, que se desempeña en el Municipio de Lanús por el hecho ocurrido el día 06 de diciembre del año 2017 a las 10:10 horas aproximadamente, en el predio correspondiente al cementerio de Lanús, en dónde el agente Sergio Gustavo Díaz manifiesta ser agredido físicamente por golpes de puño, y amenazado de muerte, indicando el denunciante que el atacante sería Mario Daniel DIAZ, ello ocurre en el horario de trabajo y que, la conducta del agente por este episodio, es una conducta fuera de lugar e impropia de un agente municipal en servicio, conducta que estaría incurso y encuadra en las previsiones del convenio colectivo de trabajo en su artículo 87, inciso 2 y en el artículo 88 inciso 3 y sus concordantes en la ley N° 14.656 artículo 87. Considerando que al observar la prueba producida que la discusión, como el acercamiento físico sin dudas producto de la previa discusión, conato de enfrentamiento, ha sido acreditado. En definitiva se tiene por acreditado una discusión los gritos (griterío manifiesta el testigo) seguido a un acercamiento físico, entre el denunciante e imputado que culminó al haberlos separado el testigo FARIAS; esta junta de disciplina resuelve: una sanción de APERCIBIMIENTO dada la carencia de antecedentes contemporáneos que surge del legajo personal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dispóngase una suspensión de quince (15) días, al agente Jorge Gonzalo Javier BARRIOS FERNANDEZ, con legajo N° 22.844/2, la cual será definida por el área donde presta funciones.

**Artículo 2°:** Dispóngase una suspensión de treinta (30) días, al agente Tomas René SANDEZ, con legajo N° 23.253/3, la cual será definida por el área donde presta funciones.

**Artículo 3°:** Dese una sanción de apercibimiento, para el agente Mario Daniel DIAZ, legajo N° 21.202/3.



**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:07:07hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo  
Subsecretario de RRHH  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:52:22hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:45:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:45:44hs

Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.315.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 3.876 de fecha 21 de septiembre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la designación del agente Gustavo David OLMEDO, Legajo N° 30.377/0, dispuesta por Decreto N° 3.876 de fecha 21 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:54:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:45:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:45:46hs



Lanús, 20 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.316.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo;

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Artículo 3° del Decreto N° 3.999 del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Artículo 3° del decreto N° 3.999 de fecha 28 de septiembre del año 2022, donde se solicita el alta del agente Facundo Gastón VILLALVA, Legajo N° 30.385/9.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 20/10/2022 13:55:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/10/2022 13:54:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:45:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 13:45:48hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.317.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021; los Decretos Municipales Nros. 3.663/19, 0852/20 y N° 3.705/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por el Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza N° 12.921, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el termino de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932/19,- a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA-, el Artículo 3 bis, que dispone “ *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por la vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705 de fecha 29 de diciembre del año 2021, se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el artículo 2 de la misma, manteniéndose en

consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3 701-165/2022, referente a la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) kilogramos de POLLO, dos mil novecientos (2.900) kilogramos de CARNE y dos mil novecientos ochenta (2.980) kilogramos de CARNE PICADA, para ser entregada en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, prorrogada por el Decreto N° 3.705/21;

Que, la aludida Secretaría elaboró informe al respecto y la Dirección General de Compras, ha solicitado que se dicte el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la contratación a la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4.885, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 8.104.840,00), por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma TIPPLER S.A., C.U.I.T. N° 30-70984574-4 -, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición cuatro mil quinientos (4.500) kilogramos de POLLO, dos mil novecientos (2.900) kilogramos de CARNE y dos mil novecientos ochenta (2.980) kilogramos de CARNE PICADA por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 8.104.840,00), para ser entregado en el marco de la Emergencia Alimentaria declarada declarada por las Ordenanzas Nros. 12.921, 12.932 y 13.021, y prorrogada por el Decreto N° 3.705/21, por ser la oferta que resulta económicamente más conveniente a los intereses municipales y se ajusta a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-165/2022.



**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma detallada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partida 2.1.1, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:28:33  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.24  
14:14:41 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25 10:24:20  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.318.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 150, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “**INSTALACIÓN DE 173 PUESTOS DE TRABAJO**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 5.789.300), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-64/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 802 - Categoría Programática 02 - Partidas 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.21  
13:31:25 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.24  
14:49:10 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damian**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 14:52:27  
-03'00'





Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.319.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.831/19; el expediente N° D-4060-269/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.831/19, se adjudicó la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS FCGB SUR", a ejecutarse en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma RICAVIAL S.A., por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.267.113,61), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-269/19;

Que, con fecha 25 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura con fecha 28 de septiembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 12.1° del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Públicas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "APERTURA MANUEL CASTRO Y VÍAS DEL FCGB SUR", ejecutada en la intersección de las calles Manuel Castro y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano Sur, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires por la firma RICAVIAL S.A., labrada con fecha 25 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-269/19.



**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma RICAVAL S.A.; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:50:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
12:04:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24  
14:48:29 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.320.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 3870/19; el expediente N° D-4060-789/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.870/19, se adjudicó la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDÍN N° 913 - LANÚS ESTE", ubicado en la calle Ferre N° 2.180, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$2.098.500), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-789/19;

Que, con fecha 26 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 14 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 913 - LANÚS ESTE" ubicado en la calle Ferre N° 2.180, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., labrada con fecha 26 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-789/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:47:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
12:09:13 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 14:49:02  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.321.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.874/19; el expediente N° D-4060-791/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.874/19, se adjudicó la obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 934 - LANUS ESTE", a ejecutarse en la Calle Fray Mamerto Esquiú N° 2.754, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-791/19;

Que, con fecha 05 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 934 - LANUS ESTE", ejecutada en la calle Fray Mamerto Esquiú N° 2754, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires por la empresa BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A, labrada con fecha 05 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-791/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la empresa BA-SHUTLLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:50:39 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:26:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:22:48  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.322.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - el Decreto Municipal Nro. 4.098/19; el expediente N° D-4060-922/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.098/19, se adjudicó la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 - VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.602.500), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-922/19;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 27 de agosto del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “NUEVA INSTALACIÓN DE GAS EN E.E.S N° 504 – VALENTIN ALSINA” ubicada en la calle Molinedo N° 1.900, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 12 de agosto del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-922/19.

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas., de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO Maria  
Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:50:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:30:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:22:16  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.323.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.392/19; el expediente N° D-4060-1076/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.392/19, se contrató en forma directa la obra "PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO", a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 324.160,72), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1076/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 18 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO", ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-1076/19.



**Artículo 2°:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma NELTEC S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:50:07 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:33:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:23:49  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.324.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 156 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, y un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.556.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 156 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00hs, referentes a la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4051, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partidas 2.5.8 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.10.21  
11:05:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 13:08:54  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:34:58 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.325.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de Obras Públicas N° 6.021 de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Municipales Nros. 3.724/19, 4.822/19, 2.210/20 y 2.210/21; el expediente D-4060-669/19; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.724/19 se contrató en forma directa la Obra: "REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2" que abastecería los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza-Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, del Partido de Lanús, a la firma COPACRE S.A., por un monto de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.565.135,54), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-669/19;

Que, por Decreto N° 4.822/19 se convalidó una ampliación en ciento veinte (120) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y la demora en la ejecución por tareas de cateo con la participación de las empresas AYSA e YPF, para aprobar y autorizar la traza del refuerzo;

Que, por Decreto N° 2.210/20 se convalidó una nueva ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, basada en la demora ocasionada por la ubicación de los cruces bajo calle a cargo del área de Planificación Regional de la empresa AYSA, una vez que dicho sector y la empresa aprobaron el Plano Conforme a Obra;

Que por Decreto N° 2.210/21 se convalidó la interrupción a partir del día 01 de abril del año 2020 del plazo de ejecución de la obra, hasta el momento en que Planificación Regional de la Empresa AYSA S.A. diera cumplimiento a la evaluación y ejecución de los planos correspondientes, condicionado al levantamiento del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" vigente;

Que, la Dirección General de Vivienda Social informa con fecha 10 de setiembre del año 2021, que frente a la complejidad que sostiene la obra, la empresa AYSA S.A. inició las gestiones correspondientes para continuar con la ejecución por su cuenta, adjuntando el permiso de obra de fecha 23 de agosto de 2021 otorgado a AYSA S.A. para la ejecución de la obra "OBRA RED AGUA EN AV. CARLOS PELLEGRINI DESDE CALLE J.M. MORENO HASTA CALLE

SAN JOSE - BARRIO VILLA JARDIN” y la documentación presentada por la empresa donde consta la Memoria Descriptiva y Planos a ejecutar;

Que, finalmente, la Dirección General de Vivienda Social estima procedente rescindir el contrato con la empresa COPACRE S.A. debido a la imposibilidad de continuar la obra frente a las variaciones de costos, producto de las demoras existentes en el plazo y frente a lo comunicado por AYSA S.A. respecto a que la empresa prestataria del servicio será la encargada de finalizarla;

Que, se cita como fundamento el Artículo 65° de la Ley de Obras Públicas N° 6021 la cual dice que *...”será, asimismo, causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al contratista la obra que hubiere ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fuera de recibo, reajustados los precios conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo anterior”.-*

Que, la obra mencionada ha sido ejecutada hasta el porcentaje de obra que a continuación se detalla:

|                       |                |                      |
|-----------------------|----------------|----------------------|
| CERTIFICADO N°        | 3              | PORCENTAJE ACUMULADO |
| MES Y AÑO CERTIFICADO | DICIEMBRE 2019 | 69.76%               |

Que, con fecha 20 de setiembre del año 2021 la Dirección Ejecución Presupuestaria y Certificaciones de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Asesoramiento Técnico, informa que se ha ejecutado la obra por un monto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.672.914,52), quedando un remanente de obra por ejecutar de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO, CON DOS CENTAVOS (\$ 2.892.221,02), y que, del Anticipo Financiero del veinte por ciento (20 %) otorgado se amortizó proporcionalmente a los certificados presentados la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.334.582,90), quedando pendiente de devolución la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 578.444,21);

Que, con fecha 27 de setiembre del año 2021, la Subsecretaría de Planificación y Control, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, prestó conformidad a lo informado por la Dirección General de Vivienda Social;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rescíndase el Contrato de Obra, suscripto entre el Municipio de Lanús y la empresa COPACRE S.A., para la realización de la obra “REFUERZO VILLA JARDIN ETAPA 2”, que abastezca los siguientes barrios dentro de la cuenca Matanza Riachuelo: 10 de Enero, Acuba 1, Acuba 2, 161 Viviendas, Plan Nacional de Viviendas, Partido de Lanús, según lo estipulado en el Artículo 65° de la Ley de Obras Publicas N° 6.021.

**Artículo 2°:** Procédase a gestionar la devolución del Anticipo Financiero proporcional por la obra no ejecutada. El saldo nominal pendiente, estará sujeto a la actualización que disponga la Fuente de Financiamiento.

**Artículo 3°:** Por la Dirección General de Asesoramiento Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, procédase a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes para el cierre de la presente obra.

**Artículo 4°:** Autorízase e instrúyase a los órganos administrativos municipales competentes, a iniciar las tramitaciones tendientes al cobro de las pólizas de garantía constituídas en razón de la obra que se rescinde, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1°.

**Artículo 5°:** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Urbano a la Empresa COPACRE S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:49:49 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:09:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 14:44:22  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.327.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -: las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/22, 3-2201-10/2022 y 3-302-94/2022, los Decretos Municipales Nros. 2.096/22, 2.902/22, 3.651/22, 4.189/22; el Expediente N° HCDLIC-000005-2022 y

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-207-111, 3-2201-10 y 3-302-94, efectuadas por las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Coordinación Gubernamental y Seguridad y Movilidad Sustentable, respectivamente, se dio inicio al procedimiento destinado a la adquisición de artículos de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las mismas;

Que, con fecha 12 de julio de 2022 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 43/2022, cuyo llamado se efectuó mediante el Decreto N° 2.096, de fecha 01 de junio del año 2022, donde se presentó una (1) única oferta, correspondiente a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, por tal motivo se procedió a realizar un segundo llamado con fecha 19 de agosto de 2022 a las 12:00hs, mediante el Decreto N° 2.902 de fecha 25 de julio del año 2022, como Licitación Pública N° 43/2022 - 2<sup>do</sup> Llamado -, conforme el artículo 155 de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires;

Que, al acto de apertura del segundo llamado se presentó únicamente la firma MAC DONALD HNOS S.R.L.;

Que, teniendo en cuenta los informes realizados por la por la Dirección General de Compras y las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos, Seguridad y Movilidad Sustentable, y Coordinación Gubernamental, mediante el Decreto N° 3.651, de fecha 08 de septiembre de 2022, se declaró fracasa dicha licitación;

Que, de este modo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo estipulado en el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, enviando al Honorable Concejo Deliberante las actuaciones;

Que, finalmente por Decreto N° 4.189, de fecha de 11 de octubre del año 2022, se promulgó la Ordenanza N° 13.565, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a



adjudicar a la firma MAC DONALD HNOS. S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, los ítems 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.671.290) correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, referente a la Adquisición de Indumentaria, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, conforme lo expuesto por las Secretarías intervinientes, y lo informado por la Dirección General de Compras, se ordena proceder a desafectar los ítems no adjudicados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 -, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, los ítems Nros. 10, 11, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31, 42, 43, 44 y 45, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 10.671.290), correspondiente a la Licitación Pública N° 43/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111, 3-2201-10 y 3-302-94, de conformidad con el artículo 156, inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a las Jurisdicciones 01.15 y 01.22 - Unidad Ejecutora 207 y 2201- Categoría Programática 41 y 21 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías que pudieran corresponder.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Compras, a desafectar los ítems no adjudicados en la Licitación Pública N° 43/2022, correspondientes a las Solicitudes de Pedido Nros. 3-207-111/22, 3-2201-10/2022 y 3-302-94/2022.

**Artículo 5°:** El Señor Secretario de Coordinación Gubernamental, el Señor Secretario Jefe de



Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretaria involucradas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente por  
RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.10.21  
13:57:41 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:26:11  
-03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.10.24  
08:22:15 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.328.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Sabrina ORTIZ, - D.N.I. N° 36.937.109 -;

Que, el mencionado Contrato tiene detallado su objeto detallado en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Sabrina ORTIZ - D.N.I. N° 36.937.109 - la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y

consecutivas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) por los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:53:30  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21 13:49:14  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.329.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Locación de Obra con la Sra. Delfina Belén SILVA, - D.N.I. N° 44.186.029 -;

Que, el mencionado Contrato tiene su objeto detallado en la Cláusula Primera, por un período de vigencia desde el día 01 de Octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención informando que la erogación correspondiente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente, y que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. Delfina Belén SILVA, D.N.I N° 44.186.029, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por los meses de octubre a diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:54:04 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21 13:52:10  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.330.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° EYFCL 000078-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Vanina MENDEZ, D.N.I. N° 23.754.420, con el Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, D.N.I. N° 25.682.598, con el Sr. Jerónimo MADERO, D.N.I. N° 33.524.613, y con la Sra. Carla MUSANTE, D.N.I. N° 32.358.797, por el período de octubre a diciembre del año 2022;

Que, los Contratos de Obra tienen detallado su objeto en la Cláusula Primera, y un plazo de vigencia estipulado desde el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, asimismo, el Sr. Federico ANAPIOS, D.N.I. N° 36.158.828, presentó Nota informando que rescinde unilateralmente su contrato vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022 y autorizado mediante el Decreto N° 2.807/2022, a partir del 30 de septiembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen, en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención, informando que la erogación correspondiente a la Sra. Vanina MENDEZ, y al Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 20, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0; que la erogación correspondiente al Sr. Jerónimo MADERO, D.N.I. N° 33.524.613, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de

Financiamiento 1.1.0; y la correspondiente a la Sra. Carla MUSANTE, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 01, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.236.750), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de octubre a diciembre del año 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. Vanina MENDEZ, y al Sr. Pablo Ariel GONCALVEZ, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 -, a favor del Sr. Jerónimo MADERO, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y a favor de la Sra. Carla MUSANTE, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Aceptase la rescisión y dejase sin efecto el contrato suscripto con el Sr. Federico ANAPIOS Federico, D.N.I. N° 36.158.828, a partir del día 30 de septiembre del año 2022, el cual fuera aprobado mediante el Decreto N° 2.807/2022.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:52:37  
-03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21 13:53:33  
-03'00'



**ANEXO I**

| APELLIDO Y NOMBRE     | DNI        | PERIODO             | MONTO MENSUAL | MONTO TOTAL         |
|-----------------------|------------|---------------------|---------------|---------------------|
| MENDEZ Vanina         | 23.754.420 | OCTUBRE - DICIEMBRE | \$ 70.000     | \$ 210.000          |
| GONCALVEZ Pablo Ariel | 25.682.598 | OCTUBRE - DICIEMBRE | \$ 170.000    | \$ 510.000          |
| MUSANTE, Carla        | 32.358.797 | OCTUBRE - DICIEMBRE | \$ 98.000     | \$ 294.000          |
| MADERO Jerónimo       | 33.524.613 | OCTUBRE - DICIEMBRE | \$ 74.250     | \$ 222.750          |
|                       |            |                     | <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 1.236.750</b> |

**SCHIAVONE**  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:52:58  
-03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:55:13 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.331.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, referente a la adquisición de seiscientos (600) "RESMAS A4", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 176 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 747.600);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas PAPELERA ONCATIVO S.A. y TIUS S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, emitió su informe técnico con fecha 14 de octubre de 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma PAPELERA ONCATIVO S.A.- C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 850.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 176 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de octubre del año 2022, a las 12:00hs, referente a la adquisición seiscientas (600) "RESMAS A4", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, confeccionada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma PAPELERA ONCATIVO S.A., - C.U.I.T. N° 33-71568065-9 -, Proveedor Municipal N° 5995, con domicilio en la calle Tucumán N° 612 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición seiscientas (600) "RESMAS A4", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-409-28/2022, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 850.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.1 (según corresponda a cada ítems adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:58:28  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:42:31 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.332.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0730/22, 3.431/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000035-2022, y EYFCL 000120-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, en el Decreto N° 0730 de fecha 08 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Noelia Ayelen SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de febrero a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por el Decreto N° 3.431/22 de fecha 24 de agosto del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida “Envión”, durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre del año 2022, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 19 de septiembre de 2022, la señora Noelia Ayelen SUAREZ ALVAREZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 04 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 15 de septiembre de 2022, el señor Mateo Rolon RIGHETTI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 03 de octubre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que deje sin efecto la ejecución de los Contratos de Obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 04 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", con la señora Noelia Ayelén SUAREZ ALVAREZ, D.N.I. N° 37.258.571, aprobado por el Decreto Municipal N° 0730/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000035-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 03 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión", con la señora Mateo Rolon RIGHETTI, D.N.I. N° 40.714.477, aprobado por el Decreto Municipal N° 3.431/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000120-2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24  
16:29:33 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2022.10.24  
14:15:21 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.27  
11:00:12 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.333.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 1.100/22, 1.736/22, 2.287/22; los Expedientes N° EYFCL 000042-2022, N° EYFCL 000023-2022, N° EYFCL 000075-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 1.100/22, de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de marzo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, a su vez, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345 y la señora Andrea Noemí FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por Decreto N° 2.287/22, de fecha 15 de junio, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Victor Javier FORNI, D.N.I. N° 27.789.450, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de mayo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 27 de septiembre del año 2022, la señora Silvana REVELLO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 16 de septiembre del año 2022, la señora Daiana Grisel MANSILLA, también rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, de igual forma, mediante nota de fecha 10 de septiembre del año 2022, el señor Victor Javier FORNI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, finalmente, mediante nota de fecha 31 de agosto del año 2022, la señora Andrea Noemí FLICHY, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia de las notas rescisorias aludidas previamente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscritos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.100/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000042-2022.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 31 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Andrea Noemi FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N°EYFCL 000023-2022.





**Artículo 4°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Victor Javier FORNI, D.N.I. 27.789.450, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.287/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000075-2022.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.24 16:25:36  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.24  
14:20:55 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.25  
10:19:18 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.334.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO";

Que, por el Decreto N° 3.825/22 se llamó a Licitación Privada N° 136, para el día 29 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 9.645.596);

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y REFRIGERACION GUERRERO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe técnico al respecto, con fecha 14 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 188, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma REFRIGERACION GUERRERO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71442283-5 -, Proveedor Municipal N° 6415, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 9.574.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 136, llevada a cabo el día 29 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", solicitada por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma REFRIGERACION GUERRERO S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71442283-5 -, Proveedor Municipal N° 6415, con domicilio en la calle Veracruz N° 741, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-137/2022, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 9.574.600), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Unidad Ejecutora 601 - Categoría Programática 49 - Partida 3.4.9 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Las Contratista afianzarán el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías que pudieran corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2022.10.21  
14:34:22 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.24  
14:51:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 14:54:59  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.335.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 157, para el día 04 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar el servicio de “**READECUACIÓN DE MICROS URBANOS A MICROS ESCOLARES**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.872.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-181/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los servicios indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.10.21  
12:05:09 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:37:27 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damian**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 13:10:59  
-03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.336.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, emitió las Notas de No Objeción Técnica para la ejecución de los Proyectos “Terminación de 42 Viviendas más Infraestructura en Barrio La Maquinita” y “Terminación de 46 Viviendas más infraestructura en Barrio La Maquinita”, en el marco del “Programa Reconstruir”, aprobado por la Resolución Nro. 99/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en virtud de las Notas referidas, la Secretaría se comprometió a aportar la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), correspondiente a las Obras “Terminación de 42 Viviendas más Infraestructura en Barrio La Maquinita” y “Terminación de 46 Viviendas más infraestructura en Barrio La Maquinita”;

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por la suma antes mencionada;

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Ampliase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos vigente, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), según el siguiente detalle:

| Tipo         | Clase | Concepto | Sub-concepto | Origen | Importe \$            |
|--------------|-------|----------|--------------|--------|-----------------------|
| 22           | 2     | 01       | 59           | 3.2    | 766.277.599,50        |
| <b>Total</b> |       |          |              |        | <b>766.277.599,50</b> |

**Artículo 2°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 766.277.599,50), según el siguiente detalle:

| Jurisdicción | Sub Jur. | Categoría Programática   | Partida | F.F.  | Importe \$            |
|--------------|----------|--|---------|-------|-----------------------|
| 01           | 12       | 50.76.56 – Terminación de 88 Viviendas más Infraestructura Barrio La Maquinita | 4.2.2   | 1.3.3 | 766.277.599,50        |
| <b>Total</b> |          |  |         |       | <b>766.277.599,50</b> |

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 12:57:48  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:44:28 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.337.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 158, para el día 08 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de "INDUMENTARIA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$ 8.517.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-197/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los bienes indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categorías Programáticas 36, 55 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) y 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.10.21  
12:07:33 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.21  
13:39:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 13:10:29  
-03'00'

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.338.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley n° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente N° EYFDEC-000219-2022; el Decreto N° 2949 de fecha 27 de Julio del año 2022, y el expediente N° EYFDEC-000377-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2.949 de fecha 27 de julio de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. CALDEROLI, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891, con funciones de Enfermera, ha presentado su renuncia a partir del 03 de octubre del año 2022 dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000377-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. CALDEROLI, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 03 de Octubre del año 2022 el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. CALDEROLI Viviana Beatriz, D.N.I. N° 20.020.891, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2949 de fecha 27 de Julio de 2022 y en el expediente N° EYFDEC-000219-2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 10:45:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:06:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:06:52hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.339.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de Marzo del año 2020; el expediente N° EYFDEC-000219-2022; el Decreto N° 2948 de fecha 27 de Julio del año 2022, y el expediente N° EYFDEC-000378-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. RENZULLI, Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914, con funciones de Médica, ha presentado su renuncia a partir del 04 de octubre del año 2022 dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000378-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. RENZULLI Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 04 de octubre del año 2022 el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Salud y la Sra. RENZULLI, Marcia Ileana, D.N.I. N° 28.639.914, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.948 de fecha 27 de julio de 2022 y el expediente N° EYFDEC-000219-2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 10:47:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:05:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:02hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:06:55hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.340.

### VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el decreto 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000227-2022, el decreto N° 2951/2022, y el expediente EYFDEC-000379-2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 16 de septiembre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, con funciones de Portero, ha presentado su renuncia a partir del 31 de octubre de 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000379-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de octubre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. CAPELLI Luis Antonio, D.N.I. N° 24.323.978, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.

**Artículo 2°:** Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. HERRERA Cesar German, D.N.I. N° 36.045.377, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000227-2022.



**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 10:51:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:05:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:06:57hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.341.

### VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 3851/2018, el expediente N° EYFDEC-000299-2022, el Decreto N° 3627/2022, y el expediente N° EYFDEC-000380-2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284, con funciones de Ayudante veterinaria, ha presentado su renuncia a partir del 11 de octubre del año 2022, dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000380-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de noviembre de 2022 el contrato suscripto entre la Secretaría de Salud y la Sra. MIÑONES Paola, D.N.I. N° 20.425.284, cuyo antecedente se encuentra establecido en el anexo I aprobado por el Decreto N° 3.627 de fecha 06 de septiembre del año 2022 y el expediente N° EYFDEC-000299-2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 10:55:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:04:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:06hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:00hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.342.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y

**CONSIDERANDO**

Que, es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que, la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que, el Sr. PIÑEIRO Eduardo Miguel, solicita ante esta Secretaría una ayuda económica para poder solventar los gastos de traslado de su hija Alma, con el fin de poder participar en el "USA BMX: 2022 ROC / Grand National", a realizarse en la Ciudad de Tulsa, Oklahoma, los días del 23 al 27 de noviembre del corriente;

Que, la bicrosista de 13 años de edad practica y desarrolla mencionado deporte desde los 5 años de edad, obteniendo entre sus logros el primer puesto en reiteradas ocasiones, siendo por ejemplo, Campeona Continental 2015-2016, Campeona Mundial 2016, y Campeona Latinoamérica 2016, 2017 y 2018;

Que, la joven deportista entrena en nuestra localidad y es, actualmente, integrante del seleccionado juvenil argentino, y que es un orgullo que Alma represente al país así como a nuestro municipio ante un evento de tal envergadura;

Que, la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal la participación de PIÑEIRO GRECCO Alma en el "USA BMX: 2022 ROC / Grand National", a realizarse en la Ciudad de Tulsa, Oklahoma, los días del 23 al 27 de noviembre del 2022.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:03:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 21/10/2022 12:24:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:11hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.343.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N°EYFDEC-000288-2022; el Decreto N°3628/22; y el expediente N° EYFDEC-000382-2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 3.628 de fecha 06 de septiembre de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS; durante el período comprendido entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908, ha presentado su renuncia a partir del día 01 de octubre del año 2022 con funciones de conductor sanitario; dejando constancia de la misma en el expediente N° EYFDEC-000382-2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de octubre del año 2022 el contrato suscripto entre el Sr. FERRARI Alberto Javier, D.N.I. N° 23.248.908 y la Secretaría de Salud, que se encuentran detallado en el Anexo I aprobado por el Decreto N° 3.628 de fecha 06 de septiembre de 2022 y el Expediente N°EYFDEC-000288-2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor de Secretario Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:04:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:03:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:13hs

NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

**ANEXO I**

| <b>Apellido y nombre</b>      | <b>Legajo</b> | <b>Dni</b> | <b>Función</b>              | <b>Monto</b> |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------------------------|--------------|
| ABRAZIAN, NATALIA             | 27378/9       | 29600487   | MÉDICO PSIQUIATRA           | \$1,383.02   |
| ACEVEDO, YOHANA               | 30214/6       | 33439693   | ENFERMERO/VACUNADOR         | \$4,618.67   |
| ACOSTA, VERONICA              | 23514/9       | 23.156.162 | ADMINISTRATIVA              | \$26,508.35  |
| ACTIS, CARLA                  | 28010/3       | 27.288.066 | ECOGRAFISTA                 | \$8,836.12   |
| ACUÑA GRACIELA                | 24537/3       | 17951460   | OBSTETRA                    | \$8,932.86   |
| AGUAYSOL CARLOS               | 21850/0       | 28881972   | MÉDICO                      | \$37,132.23  |
| ALEGRE, CARINA                | 17837/6       | 23066960   | ADMINISTRATIVA              | \$6,112.78   |
| ALEJANDRA MORALES             | 27647/4       | 24509314   | VACUNADOR                   | \$37,132.23  |
| ALEJANDRA REQUENA             | 29278/0       | 18618995   | ENFERMERO                   | \$23,476.82  |
| ALEKSANDROWICZ DANIELA        | 28262/6       | 27316035   | M.CLINICO                   | \$8,509.28   |
| ALIBRANDON, OFELIA DEL CARMEN | 23512/1       | 30.886.520 | RADIOLOGIA                  | \$26,508.35  |
| ALLOCA, GABRIELA              | 21644/9       | 20289326   | TEC.AUX. FARMACIA           | \$7,875.98   |
| ALMEIDA ALEJANDRA             | 21343/4       | 26826021   | ADMINISTRATIVA              | \$2,904.78   |
| ALONSO MARIELA                | 23510/3       | 23.865.101 | ADMINISTRATIVA              | \$39,442.00  |
| ALVAREZ LORENA                | 21146/2       | 28.924.640 | M.PEDIATRA                  | \$18,058.03  |
| ALVAREZ MELINA                | 26269/3       | 40.285.738 | ADMINISTRATIVA              | \$55,964.54  |
| ALVAREZ MIRIAM                | 13433/8       | 18143307   | ENFERMERO                   | \$10,960.67  |
| ALVAREZ YAMILA                | 28146/3       | 39920188   | ADMINISTRATIVA              | \$8,932.86   |
| ALVAREZ, ANTONIO              | 23317/6       | 23470896   | LIC. ENFERMERÍA/TÉCNICO ECG | \$7,760.45   |
| ALVAREZ, AYELEN               | 28014/9       | 38.999.847 | ADMINISTRATIVA              | \$26,508.35  |
| ALZAMENDI SABRINA             | 26503/2       | 33778891   | TRAB. SOCIAL                | \$15,651.21  |
| AMADEY, MARIANA               | 15899/0       | 22.410.856 | M.CLINICO                   | \$17,672.24  |
| ANDRADA MIRIAM MABEL          | 20780/3       | 18.672.734 | ADMINISTRATIVA              | \$13,543.53  |
| ANICETO CENTURION             | 18290/8       | 16242221   | ADMINISTRATIVA              | \$187,501.51 |
| ANTONACCI, VANESA             | 26293/0       | 28907433   | TÉCNICO RADIÓLOGO           | \$7,760.45   |
| APRILE LETICIA                | 28238/9       | 28950850   | M.CLINICO                   | \$8,509.28   |
| ARAGUNDE, SILVANA             | 27591/0       | 22399561   | PEDIATRA                    | \$33,835.77  |
| ARCHIMEDEAS DANIELA ROCÍO     | 28285/7       | 27.343.848 | ODONTOLOGO                  | \$22,538.00  |
| ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS       | 28028/2       | 95440781   | ADMINISTRATIVA              | \$13,502.63  |
| ARISTIQUEI, MABEL             | 27605/8       | 22196094   | PROMOTOR DE SALUD           | \$8,730.51   |
| ASADURIÁN MARÍA FLORENCIA     | 27095/1       | 32.195.254 | M.ODONTOLOGA                | \$18,058.03  |
| ASSANEO GLADYS                | 20759/3       | 17029977   | ADMINISTRATIVA              | \$2,904.78   |
| AUDINO GERALDINI              | 21914/3       | 28.642.971 | M.CLINICO                   | \$6,736.84   |
| AUTALAN RAMONA                | 15183/4       | 13838022   | ADMINISTRATIVA              | \$8,509.28   |
| AVALO, NORMA                  | 26481/5       | 16.326.188 | NEUMONOLOGIA                | \$43,719.82  |
| AYALA EDITH STEFANÍA          | 29053/1       | 39766728   | ADMINISTRATIVA              | \$45,371.98  |
| AYALA, FABIANA                | 15603/3       | 23844837   | ADMINISTRATIVA              | \$7,875.98   |
| BABIO, SILVANA SABRINA        | 28567/6       | 33118484   | PSICOPEDAGOGA               | \$45,114.36  |
| BAILLIE LUDMILA MARINE        | 28464/4       | 29196338   | PROMOTORA SALUD             | \$16,250.56  |
| BAO CARLOS EDUARDO            | 25465/4       | 17.610.492 | M.TRAUMATOLOGO              | \$24,378.35  |
| BARATTA ALEJANDRA             | 28392/2       | 20626929   | FONOAUDIÓLOGA               | \$25,926.85  |
| BARILE MARÍA EMILIA           | 25377/4       | 22.201.186 | VACUNADOR                   | \$9,029.02   |
| BARREIRO ARIADNA              | 14730/9       | 2108458    | PSICOLOGO                   | \$10,960.67  |
| BARRIENTOS MIGUEL             | 28015/8       | 18154263   | ENFERMERO                   | \$8,932.86   |
| BARRIOS, JUAN                 | 21307/3       | 11696426   | MANTENIMIENTO               | \$6,112.78   |



|                           |         |            |                        |              |
|---------------------------|---------|------------|------------------------|--------------|
| BARROS GISELA             | 28249/5 | 33.401.026 | PSICOPEDAGOGA          | \$36,635.54  |
| BARZENA SILVINA ANDREA    | 28889/3 | 26.530.214 | M.GINECOLOGO           | \$18,058.03  |
| BELTRAN, MÓNICA           | 24525/8 | 14694406   | OBSTETRA               | \$13,869.60  |
| BENÍTEZ CARLOS ALBERTO    | 27741/5 | 22361992   | PROMOTOR               | \$5,289.89   |
| BENVENUTO ANALIA          | 27243/8 | 28362650   | PSICOLOGO              | \$20,346.57  |
| BERASATEGUI MARÍA ELENA   | 23023/2 | 28184484   | MÉDICO                 | \$52,895.52  |
| BERNARDINI,VERÓNICA       | 20281/7 | 22410018   | MÉDICO                 | \$6,112.78   |
| BEVILACQUA JOSÉ LUIS      | 15759/7 | 14647788   | MÉDICO                 | \$82,504.21  |
| BLANCO GABRIELA ALEJANDRA | 20012/7 | 21.439.128 | ENFERMERO              | \$22,572.54  |
| BOSCARINO MARÍA YANINA    | 21846/7 | 29381785   | M.CLINICO              | \$2,904.78   |
| BRAVO, ADRIAN             | 21043/0 | 22628548   | TÉCNICO DE LABORATORIO | \$7,760.45   |
| BRESSO VERONICA           | 21923/1 | 28369888   | TEC.RADIOLOGA          | \$34,037.12  |
| BRIGATI MARIELA           | 28307/4 | 21591250   | MEDICA PEDIATRA        | \$12,763.92  |
| BRITEZ ROSA HAYDEE        | 16474/4 | 14.000.044 | ENFERMERO              | \$22,538.00  |
| BUCCIERI CECILIA          | 28413/0 | 22.781.392 | LIC.NUTRICIONISTA      | \$63,172.39  |
| BUSCIO CLAUDIA SUSANA     | 20122/9 | 21.052.423 | PEDIATRA               | \$22,538.00  |
| BUTOW BÁRBARA EDITH       | 28736/6 | 30363738   | ODONTOLOGO             | \$50,212.56  |
| CACACE ANABELLA VANESA    | 27642/9 | 32.918.878 | PEDIATRA               | \$14,078.36  |
| CACHEIRO VANESA           | 20187/6 | 26191595   | ADMINISTRATIVA         | \$42,546.40  |
| CADAVIZ SILVINA OFELIA    | 15464/4 | 20.917.822 | PSICOLOGO              | \$6,736.84   |
| CALMET GLENDA BETINA      | 29439/1 | 30198345   | MEDICA PEDIATRA        | \$10,960.67  |
| CAMBEIRO ALEJANDRA        | 20349/6 | 18.160.564 | M.PEDIATRA             | \$18,058.03  |
| CAMPAGNO VIVIANA          | 24175/3 | 20988201   | MEDICA CARDIOLOGA      | \$25,527.84  |
| CAMPANA, FERNANDO         | 28844/0 | 33023707   | MÉDICO NUTRICIONISTA   | \$7,760.45   |
| CARBONARA ANDREA LORENA   | 28869/9 | 21461717   | ODONTOLOGO             | \$15,045.64  |
| CARBONE ROBERTO MARCELO   | 14064/1 | 17490836   | OTORRINOLARINGOLOGO    | \$10,960.67  |
| CARDOZO, LORENA           | 23757/4 | 24061590   | ADMINISTRATIVA         | \$8,730.51   |
| CARITON CLAUDIA           | 24020/8 | 30664729   | VACUNADOR              | \$34,037.12  |
| CARLOS GEREZ              | 28373/7 | 26580995   | MÉDICO                 | \$29,893.81  |
| CARO VICTORIA             | 27608/5 | 38467933   | PROMOTORA SALUD        | \$10,960.67  |
| CAROU MANEIRO JOSÉ        | 14132/7 | 16235750   | M.CLINICO              | \$25,951.42  |
| CARRIZO DANIELA           | 27055/3 | 41.465.820 | ADMINISTRATIVA         | \$39,442.00  |
| CASTILLON STELLA          | 21863/4 | 20.766.692 | PEDIATRA               | \$22,538.00  |
| CAZON CARINA SONIA        | 24659/0 | 29800297   | ENFERMERO              | \$16,275.96  |
| CENTURION CYNTIA          | 28198/6 | 29.592.916 | PROMOTORA              | \$7,859.65   |
| CENTURIÓN, MELINA         | 28606/0 | 42622066   | PROMOTORA DE SALUD     | \$149,977.48 |
| CERUTTI LORENA            | 27640/1 | 24796919   | NUTRICIONISTA          | \$112,885.13 |
| CHAIN MARIANO             | 16128/0 | 18617416   | MEDICO CARDIOLOGO      | \$10,960.67  |
| CHALIY, NORALI            | 22877/0 | 22.001.523 | GINECOLOGO             | \$17,672.24  |
| CHARCHIR MARTIN           | 22643/3 | 20189217   | TOCOGINECOLOGO         | \$10,960.67  |
| CHERONI MONICA            | 27621/6 | 13801938   | ADMINISTRATIVA         | \$64,902.23  |
| CHIMATTI CELIA BEATRÍZ    | 22455/8 | 25253348   | OBSTETRA               | \$10,960.67  |
| CIBOURE ALEJANDRA         | 20267/7 | 18253982   | JEFA.ODONTOLOGIA       | \$56,075.03  |
| CISILÍN, FLORENCIA        | 28609/7 | 36099661   | NUTRICIONISTA          | \$60,765.57  |
| CLADERA MARTA             | 15465/3 | 12.289.356 | VACUNADOR              | \$6,736.84   |
| CLAROS, MARINA            | 28544/5 | 32949683   | NUTRICIONISTA          | \$13,988.76  |
| LADEVAT CLAUDIO           | 28536/6 | 22084035   | ENFERMERO              | \$29,893.81  |
| COLANTONI ROBERTO         | 14688/1 | 18.511.472 | M.CLINICO              | \$6,736.84   |
| COLESNICOW MARIANA        | 28181/6 | 36820016   | PSICOPEDAGOGA          | \$2,904.78   |

|                                   |         |            |                       |              |
|-----------------------------------|---------|------------|-----------------------|--------------|
| COLUCCI IRIS ELVIRA               | 14623/4 | 11.423.957 | M.OTORRINO            | \$18,058.03  |
| CONDE PEREZ, RITA                 | 27624/3 | 94054138   | ENFERMERO/VACUNADOR   | \$4,840.58   |
| CONDENANZA PAULA                  | 28149/0 | 29695497   | OBSTETRA              | \$2,904.78   |
| CRESPO SOLEDAD                    | 23729/1 | 32421438   | PSICOLOGO             | \$2,904.78   |
| CRISTIAN MERCADO                  | 24185/0 | 38239078   | ADMINISTRATIVA        | \$104,863.12 |
| CRISTINA BERRE                    | 22640/6 | 16913738   | MÉDICO                | \$35,058.71  |
| CRISTINA PEREZ                    | 24604/0 | 14394385   | ENFERMERO             | \$5,289.89   |
| CROCE NOELIA                      | 22476/1 | 28.860.010 | ADMINISTRATIVA        | \$9,029.02   |
| CRUZ, VERONICA                    | 22262/8 | 21.924.63  | NEUROLOGA INFANTIL    | \$17,672.24  |
| DAMIANOFF ESTELA                  | 22394/3 | 20.011.775 | ADMINISTRATIVA        | \$7,859.65   |
| DANIEL LUCIANI                    | 27859/9 | 26753055   | ENFERMERO             | \$36,623.83  |
| DARRETCHÉ MARIEL                  | 26502/3 | 20601941   | ADMINISTRATIVA        | \$34,037.12  |
| DE CARVALHO MARIA                 | 29594/3 | 92914814   | TRAB. SOCIAL          | \$8,509.28   |
| DE LOS RIOS, MÓNICA               | 13573/1 | 18143592   | ENFERMERO             | \$7,902.77   |
| DE PALMA, GABRIELA                | 22568/7 | 22866308   | MÉDICO PEDIATRA       | \$4,840.58   |
| DE VINCENTI GABRIELA              | 15125/0 | 24.909.900 | ADMINISTRATIVA        | \$18,058.03  |
| DEBORA GIMENEZ                    | 27996/5 | 38400779   | PROMOTORA             | \$31,928.47  |
| DELGADO MARIA INES                | 13168/9 | 17732326   | TEC.RADIOLOGA         | \$8,509.28   |
| DELUCA, MÓNICA                    | 24549/8 | 14467540   | OBSTETRA              | \$10,665.32  |
| DENTONE SILVIA                    | 20167/2 | 14.413.010 | ODONTOLOGO            | \$22,538.00  |
| DESOLE, DANIELA                   | 22330/4 | 32.060.248 | ADMINISTRATIVA        | \$26,508.35  |
| DI PAOLO MARÍA VICTORIA           | 23149/5 | 31.362.172 | M.ENDOCRINOLOGA       | \$13,543.53  |
| DIAZ ESTEFANIA                    | 27625/2 | 34259111   | OBSTETRA              | \$25,527.84  |
| DIAZ SANDRA                       | 24547/0 | 18.387.394 | OBSTETRA              | \$14,078.36  |
| DIAZ VALERIA                      | 25748/2 | 30.373.514 | ADMINISTRATIVA        | \$39,442.00  |
| DIAZ, BARBARA                     | 27609/4 | 38353690   | PROMOTOR DE SALUD     | \$14,262.60  |
| DÍAZ, SILVANA ALEJANDRA DEL VALLE | 26884/2 | 23845460   | MAMOGRAFISTA          | \$45,114.36  |
| DILEO NAYLA                       | 28041/3 | 36696270   | TRAB. SOCIAL          | \$25,461.96  |
| DIMITO CINTIA                     | 27646/5 | 29523029   | MÉDICO                | \$17,627.37  |
| DIODATI GRACIELA                  | 28395/5 | 12.708.521 | GINECOLOGO            | \$6,736.84   |
| DOMÍNGUEZ NOELIA                  | 27195/6 | 26.472.434 | M.PEDIATRA            | \$18,058.03  |
| DOMINGUEZ, ALEJANDRA              | 23509/7 | 22.498.218 | E.C.G                 | \$26,508.35  |
| DROGO, CRISTIAN                   | 14458/0 | 22996822   | ADMINISTRATIVA        | \$14,550.85  |
| DUARTE, VALERIA                   | 22071/6 | 33263080   | INSP. DE BROMATOLOGÍA | \$22,557.18  |
| DURAN OSVALDO                     | 15857/4 | 14095186   | CHOFER                | \$17,018.56  |
| DURANTE LORENA                    | 24053/6 | 28067892   | VACUNADOR             | \$34,037.12  |
| DURANTE MONICA                    | 15165/8 | 21123118   | ADMINISTRATIVA        | \$34,037.12  |
| DURÉ BETIANA                      | 26454/1 | 26.353.539 | M.ODONTOLOGA          | \$18,058.03  |
| ELSON, ROSA                       | 22938/6 | 14937407   | MÉDICO                | \$6,112.78   |
| ESCALANTE CECILIA                 | 16626/7 | 22.693.121 | NUTRICIONISTA         | \$22,538.00  |
| ESPINOZA LAURA                    | 26321/8 | 32311587   | ODONTOLOGO            | \$15,651.21  |
| ESQUIVEL, SARA                    | 25451/1 | 20790165   | ADMINISTRATIVA        | \$6,598.10   |
| FABIAN JARA                       | 28538/4 | 36149557   | AUXILIAR DE FARMACIA  | \$83,107.93  |
| FACAL ELIANA                      | 25418/6 | 31.362.275 | PSICOLOGO             | \$6,736.84   |
| FACIO ALEJANDRA                   | 22418/7 | 17.488.883 | ENFERMERO             | \$22,538.00  |
| FALCON DORA                       | 26085/1 | 22321352   | ADMINISTRATIVA        | \$25,926.85  |
| FARAH, BIBIANA                    | 15436/1 | 22167055   | ODONTOLOGO            | \$49,065.53  |

|                          |         |            |                     |             |
|--------------------------|---------|------------|---------------------|-------------|
| FARATRO, ROSA            | 15164/9 | 12739206   | ODONTOLOGO          | \$6,112.78  |
| FELICE ALEJANDRO         | 20115/9 | 24.628.669 | TECNICO LAB.        | \$4,514.51  |
| FELIZ, HECTOR            | 24512/4 | 16506200   | MANTENIMIENTO       | \$5,820.34  |
| FERNANDEZ CLAUDIA        | 24736/4 | 28569675   | ADMINISTRATIVA      | \$38,890.27 |
| FERNANDEZ GUZMAN, JORGE  | 16339/6 | 20002166   | TRAB. SOCIAL        | \$4,840.58  |
| FERNANDEZ MARIA VICTORIA | 27526/6 | 31477997   | MÉDICO              | \$82,504.21 |
| FERNÁNDEZ MAXIMILIANO    | 16709/5 | 28.323,064 | ADMINISTRATIVA      | \$38,824.77 |
| FERNANDEZ SANDRA         | 23557/4 | 28026053   | MAESTRANZA          | \$10,960.67 |
| FERNANDEZ SILVIA         | 21079/5 | 14.257.433 | ADMINISTRATIVA      | \$39,442.00 |
| FERNANDEZ, ANGELA        | 14183/1 | 14106056   | ADMINISTRATIVA      | \$7,902.77  |
| FERNÁNDEZ, BELÉN         | 28037/0 | 41028681   | PROMOTORA DE SALUD  | \$67,671.54 |
| FERNANDEZ, FABIANA       | 15463/5 | 16.749.747 | M.CLINICO           | \$17,672.24 |
| FERNANDEZ, MANUELA       | 27993/8 | 41.705.596 | ADMINISTRATIVA      | \$26,508.35 |
| FERNANDEZ, MERCEDES      | 23438/4 | 22923560   | ADMINISTRATIVA      | \$6,112.78  |
| FERREIRO, MAURO DAMIÁN   | 20798/2 | 30505598   | JEFE DE SECCIÓN     | \$22,557.18 |
| FILLI, VILMA             | 28308/3 | 20492654   | MÉDICO PEDIATRA     | \$4,618.67  |
| FIMOGNARES, ROMINA       | 23701/5 | 23852770   | PSICÓLOGA INFANTIL  | \$1,383.02  |
| FINAMORE NATALIA         | 28570/0 | 27.777.964 | PEDIATRA            | \$14,078.36 |
| FINOCCHIO VIVIANA        | 14178/9 | 17415800   | ADMINISTRATIVA      | \$34,037.12 |
| FIorentini VALERIA       | 27611/9 | 26.465.098 | PROMOTORA           | \$39,442.00 |
| FIORITI, MARÍA FERNANDA  | 14618/2 | 23277978   | TRAB. SOCIAL        | \$31,586.20 |
| FLABIO RODRIGUEZ         | 13408/2 | 17479214   | MÉDICO              | \$29,893.81 |
| FLORES ANGEL             | 16018/8 | 23.853.871 | PORTERO             | \$39,442.00 |
| FOSCALDI SOFIA           | 23623/2 | 25.418.249 | ADMINISTRATIVA      | \$39,442.00 |
| FRANCISCO JUAN           | 28642/2 | 43306347   | PROMOTOR DE SALUD   | \$27,847.07 |
| FRANCO, GRACIELA         | 16370/3 | 17962395   | PSICOLOGO           | \$1,383.02  |
| FRIAS, MARIA             | 27813/7 | 18473792   | PROMOTOR DE SALUD   | \$6,598.10  |
| GABRIELA ABAL            | 21631/5 | 27069492   | ADMINISTRATIVA      | \$25,041.94 |
| GALARZA MIRIAM ROXANA    | 27778/9 | 30160440   | MEDICA PEDIATRA     | \$2,904.78  |
| GALLICHIO, IRMA          | 21069/8 | 16.519.483 | ADMINISTRATIVA      | \$26,508.35 |
| GALVAN, FRANCISCA        | 25492/8 | 11695668   | PORTERO             | \$5,532.09  |
| GAMES, LAURA             | 24236/9 | 30044967   | ADMINISTRATIVA      | \$5,532.09  |
| GARCETE IRIS             | 15621/9 | 20423230   | MAESTRANZA          | \$2,904.79  |
| GARCÍA GLADYS            | 22718/2 | 18.282.364 | ADMINISTRATIVA      | \$67,717.63 |
| GARRIDO PATRICIA         | 22325/2 | 17.525.200 | VACUNADOR           | \$54,147.53 |
| GARRONI, SABRINA         | 29174/9 | 28.815.749 | ADMINISTRATIVA      | \$17,672.24 |
| GASPARIAN SILVINA        | 15389/8 | 21.738.333 | ADMINISTRATIVA      | \$9,029.02  |
| GATTO ANALIA             | 21358/7 | 20.723.138 | NEUMO INFANTIL      | \$22,538.00 |
| GERVASI, SILVANA         | 22412/3 | 22465681   | M.CLINICO           | \$7,760.45  |
| GHILINO EMILCE           | 26916/6 | 16.114.656 | FONOAUDIÓLOGA       | \$22,538.00 |
| GIORDANO ANTONIA         | 13249/9 | 12652001   | MEDICA PEDIATRA     | \$8,509.28  |
| GISELA OSEIRA            | 27614/6 | 33188375   | ADMINISTRATIVA      | \$45,371.98 |
| GODOY VERONICA           | 24051/8 | 24767717   | MAESTRANZA          | \$10,960.67 |
| GOMEZ GRACIELA CARINA    | 28011/2 | 27988342   | ODONTOLOGO          | \$12,763.92 |
| GOMEZ JUANA              | 27991/0 | 20878274   | PROMOTORA SALUD     | \$10,960.67 |
| GOMEZ LILIANA            | 11869/7 | 14999872   | ADMINISTRATIVA      | \$8,509.28  |
| GOMEZ LURDES             | 24225/3 | 28026050   | ENFERMERO/VACUNADOR | \$8,194.67  |
| GOMEZ MONICA             | 25405/2 | 29.554.849 | ADMINISTRATIVA      | \$15,719.29 |

|                            |         |            |                        |             |
|----------------------------|---------|------------|------------------------|-------------|
| GOMEZ, GABRIELA            | 23124/6 | 24.882.359 | PEDIATRA               | \$26,508.35 |
| GOMEZ, JULIETA             | 20289/9 | 23060091   | RECEPCION              | \$6,112.78  |
| GONZALEZ SERGIO            | 16019/7 | 23563210   | ADMINISTRATIVA         | \$10,960.67 |
| GONZÁLEZ, ADRIÁN           | 22592/4 | 24515384   | GINECOLOGO             | \$22,557.18 |
| GONZALEZ, GLADYS           | 22974/8 | 17191825   | MANTENIMIENTO          | \$5,820.34  |
| GONZALEZ, SOLEDAD          | 28020/0 | 26640459   | PSICOLOGO              | \$1,383.02  |
| GOZZA, ANDREA              | 20542/3 | 26191718   | ODONTOLOGO             | \$22,557.18 |
| GRACIELA DAMICO            | 11742/5 | 13749710   | MÉDICO                 | \$29,893.81 |
| GRACIELA QUIROGA           | 14036/8 | 17541036   | ADMINISTRATIVA         | \$25,041.94 |
| GROBA PATRICIA             | 23242/7 | 14.038.832 | M.CARDIOLOGA           | \$24,170.81 |
| GUASTADISEGNI, FLORENCIA   | 28046/8 | 36696173   | OBSTETRA               | \$7,875.98  |
| GUGLIERMO LILIANA          | 14582/2 | 14222457   | GINECOLOGO             | \$8,932.86  |
| GUTIERREZ CAMILA           | 30283/6 | 44,458,641 | ADMINISTRATIVA         | \$22,572.54 |
| GUTIERREZ MATIAS           | 27269/6 | 39979972   | ADMINISTRATIVA         | \$45,371.98 |
| HEPPNER, VANESA            | 28191/3 | 32988078   | FONOAUDIÓLOGA          | \$7,875.98  |
| HERMENEGILDO VERA          | 15925/0 | 14056513   | ADMINISTRATIVA         | \$31,928.47 |
| HERNANDEZ CARLOS           | 16027/6 | 13739769   | ADMINISTRATIVA         | \$8,509.28  |
| HUAMANI SUSY               | 24560/1 | 18724126   | OBSTETRA               | \$37,132.23 |
| IANONNE JUAN               | 22042/4 | 23952790   | TEC.EN RX              | \$10,960.67 |
| IBARRA NAZARETH            | 21191/2 | 33205834   | ADMINISTRATIVA         | \$34,037.12 |
| IBARRA, PATRICIA           | 20357/5 | 16623845   | TÉCNICO DE LABORATORIO | \$7,760.45  |
| IGLESIA YESICA             | 28189/8 | 37935124   | TEC.EN RX              | \$33,517.85 |
| IURLARO, MARIA DEL CARMEN  | 23504/2 | 13.088.137 | ADMINISTRATIVA         | \$8,836.12  |
| JAHANA NATALIA             | 28250/1 | 26.465.972 | PEDIATRA               | \$22,538.00 |
| JAIME, ANDREA              | 13798/0 | 16031097   | ADMINISTRATIVA         | \$6,598.10  |
| JALIFE RAFAEL              | 11856/3 | 12.927.259 | M.CLINICO              | \$11,269.00 |
| JARA EMANUEL               | 29423/0 | 31083798   | MÉDICO                 | \$23,476.82 |
| JOSE MIRANDA               | 28312/6 | 29400563   | MÉDICO                 | \$29,893.81 |
| KALADJIAN, DANIEL          | 20201/1 | 13417841   | MÉDICO                 | \$7,875.98  |
| KAPNIK SILVANA             | 15898/1 | 20.867.563 | MÉDICO                 | \$56,640.98 |
| KARINA OSEIRA              | 24665/1 | 28924807   | ADMINISTRATIVA         | \$25,926.85 |
| KARINA VICENTE             | 28610/3 | 29364880   | OBSTETRA               | \$25,041.94 |
| LAGE ARES MARIELA          | 29429/4 | 29111509   | GENERALISTA            | \$8,932.86  |
| LANG IGNACIO               | 24232/3 | 14.976.974 | PEDIATRA               | \$14,078.36 |
| LARA ERICA                 | 18380/6 | 23086330   | INFECTOLOGA            | \$10,960.67 |
| LAZARTE MIRTA              | 22659/4 | 13695863   | ADMINISTRATIVA         | \$25,926.85 |
| LAZO STELLA                | 22047/9 | 25578467   | ADMINISTRATIVA         | \$10,960.67 |
| LEAL, MARIA DE LOS ANGELES | 28578/2 | 40480315   | PROMOTOR DE SALUD      | \$5,532.09  |
| LEBERAT JORGELINA          | 27739/0 | 24567983   | PSICOLOGO              | \$41,529.51 |
| LEDESMA PABLO              | 21422/7 | 26.075.724 | ECOGRAFISTA            | \$25,740.12 |
| LEGUIZAMON MARTA           | 28183/4 | 13258384   | TÉCNICO RADÍOLOGO      | \$10,960.67 |
| LEGUIZAMON NANCY           | 27623/4 | 14204622   | ENFERMERO              | \$2,904.78  |
| LEÓN, PAULA                | 28988/9 | 34692627   | EPIDEMIÓLOGA           | \$45,114.36 |
| LEONE,ALDANA               | 20408/4 | 28174349   | ADMINISTRATIVA         | \$6,112.78  |
| LESCANO MIRTA              | 21060/7 | 17484670   | PEDIATRA               | \$8,932.86  |
| LESCINSKAS M. LAURA        | 21517/0 | 24549881   | MÉDICO                 | \$45,371.98 |
| LESMESS FERNANDO           | 15629/1 | 92455627   | ADMINISTRATIVA         | \$33,756.58 |
| LICCIARDI JULIETA          | 26993/5 | 22923671   | ADMINISTRATIVA         | \$45,371.98 |



|                            |         |            |                          |              |
|----------------------------|---------|------------|--------------------------|--------------|
| LILIANA BONAFINI           | 10899/5 | 12644398   | JEFA DIVISION            | \$100,000.20 |
| LISI, DAVID                | 22756/2 | 13838364   | MÉDICO                   | \$13,988.76  |
| LOBO, JORGE                | 14456/2 | 18143592   | MÉDICO                   | \$6,112.78   |
| LONGO, MONICA              | 26480/6 | 21570336   | ADMINISTRATIVA           | \$82,522.56  |
| LOPEZ, DANIELA             | 28163/0 | 35363394   | PSICOPEDAGOGA            | \$7,875.98   |
| LOREFICE GRISELDA          | 20347/8 | 25926794   | ODONTOLOGO               | \$12,763.92  |
| LORENA CIARFELLA           | 23508/8 | 23999526   | ADMINISTRATIVA           | \$174,632.20 |
| LOSADA, DANIELA            | 22929/8 | 26926180   | MÉDICO                   | \$6,112.78   |
| LUIS SOBRAL                | 15122/3 | 12798481   | ADMINISTRATIVA           | \$23,476.82  |
| LUJAN MELISA NOELIA        | 21866/1 | 32.997.142 | ADMINISTRATIVA           | \$78,884.00  |
| LUKASZYK PEDRO             | 11186/9 | 14.350.102 | TECNICO LAB.             | \$4,514.51   |
| LUNA, ALICIA               | 20200/2 | 13678731   | ENFERMERO/TÉCNICO EN ECG | \$4,618.67   |
| LUZ DELGADO                | 28099/0 | 31827006   | OBSTETRA                 | \$83,107.93  |
| MACIEL MARÍA DELIA         | 21083/8 | 16.224.776 | ADMINISTRATIVA           | \$13,543.53  |
| MAGGIO, MARCELA            | 14637/7 | 18.213.813 | ADMINISTRATIVA           | \$26,508.35  |
| MALDONADO CLAUDIA          | 25483/0 | 28924859   | TEC. ELECTROCARDIOGRAFA  | \$34,037.12  |
| MANTECON, CLAUDIA          | 28403/3 | 2674220    | MÉDICO                   | \$13,988.76  |
| MARCELA MIRANDA            | 28282/0 | 23140849   | ENFERMERO                | \$23,476.82  |
| MARIA CRUZ                 | 21361/1 | 23026481   | MAESTRANZA               | \$6,112.78   |
| MARIANI ROCIO              | 25442/3 | 38.889.999 | TÉCNICO RADIOLOGO        | \$9,029.02   |
| MARIELA FLORES             | 22578/4 | 24353273   | MÉDICO                   | \$29,893.81  |
| MARTINETTI LORENA          | 29489/6 | 25.551.804 | VACUNADOR                | \$22,538.00  |
| MARTINEZ ARIANA            | 27102/6 | 29.986.560 | ODONTOLOGO               | \$5,639.30   |
| MARTINEZ DE CASTILLA NORMA | 21328/6 | 17.487.233 | ADMINISTRATIVA           | \$45,145.09  |
| MARTINEZ, ARIANA           | 27102/6 | 29947030   | ODONTOLOGO               | \$1,327.94   |
| MASCOLO MARCELA            | 14956/7 | 20023016   | ADMINISTRATIVA           | \$10,960.67  |
| MASTROMANO FLORENCIA       | 28521/4 | 28369718   | AUXILIAR DE FARMACIA     | \$17,018.56  |
| MATWIJUK HUGO              | 13935/1 | 21100298   | ADMINISTRATIVA           | \$17,018.56  |
| MAXIMO DELANEY             | 16060/1 | 18617416   | OTORRINOLARINGOLOGO      | \$16,433.77  |
| MAZZANTI CARLA             | 15841/3 | 24.847.276 | DERMATOLOGA              | \$22,538.00  |
| MEDINA, NIDIA              | 22553/5 | 18765029   | M.CLINICO                | \$1,327.94   |
| MEDINA, VALERIA            | 26938/8 | 29228931   | RECEPCION                | \$6,112.78   |
| MENA MONICA                | 27613/7 | 20324290   | ADMINISTRATIVA           | \$79,151.48  |
| MERCADO VALERIA            | 22607/1 | 30.922.028 | TECNICO LAB.             | \$13,543.53  |
| MESIANO, M. DE LOS ANGELES | 28389/8 | 32576805   | M.CLINICO                | \$4,618.67   |
| MICAELA CRISTALDO          | 27377/0 | 38869931   | ADMINISTRATIVA           | \$174,632.20 |
| MICAELA MIRANDA            | 27131/8 | 49805927   | ENFERMERO                | \$5,289.89   |
| MICHALCZUK ANGELINA        | 26776/8 | 33112687   | MEDICA GENERALISTA       | \$10,960.67  |
| MIGLIO, LEANDRO            | 29034/6 | 42877433   | PROMOTOR DE SALUD        | \$27,847.07  |
| MIGUELEZ SEBASTIÁN         | 24121/2 | 29674460   | ODONTOLOGO               | \$8,932.86   |
| MIRANDA NATALIA            | 25499/1 | 26535430   | ENFERMERO/VACUNADOR      | \$8,932.86   |
| MOLAS PATRICIA             | 14153/0 | 12096559   | ADMINISTRATIVA           | \$42,546.40  |
| MONICA AGUERO              | 27604/9 | 29918266   | PROMOTORA                | \$104,863.12 |
| MONICA BENITEZ             | 23208/3 | 28141470   | VACUNADOR                | \$49,927.36  |
| MONTAÑA ROSA               | 21301/9 | 14539744   | ADMINISTRATIVA           | \$55,094.55  |
| MORALES ANA                | 25301/1 | 21800084   | ENFERMERO/VACUNADOR      | \$10,960.67  |
| MORALES, STELLA MARIS      | 20767/2 | 14615382   | ADMINISTRATIVA           | \$4,979.77   |
| MORANDI NERINA             | 23710/3 | 32999900   | ADMINISTRATIVA           | \$176,562.23 |

|                              |         |            |                     |             |
|------------------------------|---------|------------|---------------------|-------------|
| MOREL DANIEL                 | 22591/5 | 16033439   | ADMINISTRATIVA      | \$14,422.40 |
| MORENO CRISTINA              | 23353/8 | 13311301   | ENFERMERO/VACUNADOR | \$10,960.67 |
| MOREYRA, PATRICIA            | 28959/7 | 29.492.023 | VACUNADOR           | \$26,508.35 |
| MORRONGIELLO, LILIANA        | 16145/7 | 13477748   | MÉDICO PEDIATRA     | \$4,618.67  |
| MOSCARDI, KARINA             | 24616/5 | 23753855   | MÉDICO              | \$6,112.78  |
| MOYANO IGNACIO               | 28076/9 | 21.372.736 | ENFERMERO           | \$14,078.36 |
| MOYANO MICAELA               | 22699/2 | 35458891   | PSICOLOGO           | \$12,963.42 |
| MUSTAFA MÓNICA               | 20671/0 | 23.206.652 | ADMINISTRATIVA      | \$45,145.09 |
| NANCI PESCE                  | 15012/1 | 13369352   | LIMPIEZA            | \$25,041.94 |
| NANDI PAOLA VALERIA          | 26453/2 | 22.600.279 | M.CLINICO           | \$18,058.03 |
| NARVAEZ CRISTELA             | 13230/1 | 14550106   | ADMINISTRATIVA      | \$55,094.55 |
| NICUESA FLORENCIA            | 24892/5 | 33.019.476 | M.CLINICO           | \$22,538.00 |
| NIEVA, JOSÉ                  | 22313/7 | 17347157   | PORTERO             | \$5,820.34  |
| NIEVAS, M. ALEJANDRA         | 12589/9 | 16863495   | PSICOPEDAGOGA       | \$1,383.02  |
| NOVACOVICH BLANCA NOEMI      | 13905/0 | 18625060   | ENFERMERO           | \$5,289.89  |
| NOYA, ERICA                  | 20152/0 | 22.923.699 | ODONTOLOGO          | \$26,508.35 |
| NUÑEZ GABINA                 | 13238/3 | 13027580   | ENFERMERO           | \$62,999.35 |
| O CONOR, ALEJANDRA           | 22350/8 | 16.749.541 | VACUNADOR           | \$26,508.35 |
| OCAMPO FERNANDO              | 20906/1 | 22750880   | ODONTOPEDIATRA      | \$34,437.49 |
| OCHONGA NORMA                | 22612/3 | 20.646.695 | ADMINISTRATIVA      | \$22,572.54 |
| OGGIONI ALEJANDRA            | 22820/2 | 29246802   | ODONTOLOGO          | \$17,018.56 |
| OJEDA, NATALIA               | 23507/9 | 26.327.731 | ADMINISTRATIVA      | \$26,508.35 |
| OLGUIN, M. ROSA              | 22134/0 | 23158827   | ADMINISTRATIVA      | \$13,988.76 |
| ORELLANO ANA LIGIA           | 23434/8 | 18167329   | GINECOLOGO          | \$15,651.21 |
| ORLANDO ROMINA               | 27648/3 | 30168480   | MÉDICO              | \$17,627.37 |
| ORTEGA ALICIA                | 22975/7 | 16563113   | ADMINISTRATIVA      | \$8,932.86  |
| ORTIZ FLORENCIA              | 28522/3 | 42178220   | PROMOTORA DE SALUD  | \$19,712.29 |
| ORTIZ JOSE ALBERTO           | 21363/9 | 17275020   | PORTERO             | \$14,422.40 |
| ORTMANN PATRICIA             | 20230/3 | 16.821.255 | BIOQUIMICA          | \$18,058.03 |
| OTRANTO, BELÉN               | 28036/1 | 34907294   | TRAB. SOCIAL        | \$7,875.98  |
| PAGANI JUAN PABLO            | 27992/9 | 26282032   | NUTRICIONISTA       | \$11,837.64 |
| PAIZ PAULA                   | 24986/9 | 24165886   | PORTERO             | \$12,963.42 |
| PALUMBO JUAN ÁNGEL           | 15637/0 | 24.497.993 | ADMINISTRATIVA      | \$18,058.03 |
| PANEPUCCI LUCIA              | 28232/5 | 26.656.260 | TRAB. SOCIAL        | \$41,925.43 |
| PAONE, MARIA DEL CARMEN      | 20613/6 | 21.464.920 | ADMINISTRATIVA      | \$53,016.71 |
| PAREDES MARIA CRISTINA       | 15093/6 | 14796062   | ADMINISTRATIVA      | \$8,509.28  |
| PASARDI, CARLA AGOSTINA      | 25298/2 | 30700323   | NUTRICIONISTA       | \$45,114.36 |
| PASARDI, JORGELINA ALEJANDRA | 23681/6 | 29941997   | MÉDICO              | \$59,192.72 |
| PASCUZZO, RAQUEL             | 22103/0 | 13552546   | ADMINISTRATIVA      | \$6,112.78  |
| PASQUALE, PATRICIA           | 15112/6 | 13549124   | MÉDICO              | \$7,875.98  |
| PASTOR GUSTAVO               | 11410/1 | 12927516   | PEDIATRA            | \$8,932.86  |
| PASTRONE, MA. LAURA          | 20130/8 | 22819676   | ODONTOLOGO          | \$7,875.98  |
| PAULA BLANCO                 | 26463/9 | 30253615   | OBSTETRA            | \$20,346.57 |
| PAZ WOLF                     | 26460/2 | 33268306   | PSICOLOGO           | \$20,346.57 |
| PELLEGRINI ADRIANA           | 21797/6 | 13838364   | TÉCNICA ECG         | \$17,391.37 |
| PENNISE JULIETA              | 27988/6 | 36.990.389 | NUTRICIONISTA       | \$36,635.54 |
| PERALTA, ROSA                | 27615/5 | 31225001   | PROMOTOR DE SALUD   | \$8,730.51  |

|                        |         |            |                            |             |
|------------------------|---------|------------|----------------------------|-------------|
| PEREZ SARA             | 14330/9 | 13.092.763 | TRAB. SOCIAL               | \$39,442.00 |
| PERFETTO LUIS          | 26939/7 | 18282296   | MEDICO GENERALISTA         | \$10,960.67 |
| PERROTTA, MARCELO      | 20114/0 | 16966254   | TÉCNICO RADIOLOGO          | \$11,640.68 |
| PINTOS, MARÍA CELESTE  | 28039/8 | 29846701   | NUTRICIONISTA              | \$45,114.36 |
| PIREDDA, NADIA         | 24692/5 | 37.028.321 | RADIOLOGIA                 | \$26,508.35 |
| PIRES, CHRISTIAN       | 22631/8 | 22854688   | MÉDICO PEDIATRA            | \$8,024.83  |
| PLAZA DAMARIS          | 27382/2 | 41854959   | VACUNADOR                  | \$34,037.12 |
| POMA RAMOS LETICIA     | 28738/4 | 19.031.924 | M.OFTALMOLOGA              | \$13,543.53 |
| PONCE, ROSA            | 21359/6 | 12.545.206 | ENFERMERO                  | \$26,508.35 |
| PONCIA, ISABEL         | 13063/9 | 13695741   | MÉDICO PEDIATRA            | \$6,790.40  |
| POZZAN, DANIELA        | 27644/7 | 27737553   | MÉDICO                     | \$7,875.98  |
| PRIETTO, ANDREA        | 27616/4 | 25488242   | PROMOTOR DE SALUD          | \$15,328.61 |
| PROVENZA SILVIA        | 29198/9 | 16299278   | ADMINISTRATIVA             | \$33,517.85 |
| PUPILLI AUGUSTO        | 26297/6 | 25.042.029 | PSICOLOGO                  | \$22,538.00 |
| QUIROGA OSVALDO        | 24066/0 | 29.561.009 | VACUNADOR                  | \$22,538.00 |
| QUIROGA, MANUEL        | 28104/7 | 25671332   | ENFERMERO/VACUNADOR        | \$3,153.85  |
| RAIES, MARIA ALEJANDRA | 23525/5 | 27.823.048 | ODONTOLOGO                 | \$26,508.35 |
| RAMALLO GABRIELA       | 27617/3 | 23.091.121 | PROMOTORA                  | \$39,442.00 |
| RAMIREZ ROGELIO        | 22983/6 | 22494337   | PORTERO                    | \$10,960.67 |
| RAMOS OSCAR            | 20441/9 | 23845560   | DERMATÓLOGO                | \$10,960.67 |
| RAVALE FABIAN          | 21620/9 | 17.172.440 | GINECOLOGO                 | \$14,078.36 |
| REAL GIULIANA          | 28187/0 | 36.314.431 | AUXILIAR DE FARMACIA       | \$28,173.00 |
| REY EDITH              | 20548/7 | 24.114.183 | M.CLINICO                  | \$24,378.35 |
| RICHI,MARTA            | 24034/1 | 11907329   | ENFERMERO/VACUNADOR        | \$7,875.98  |
| RINALDI GABRIELA       | 17861/3 | 23873532   | KINESIOLOGO                | \$8,509.28  |
| RODRÍGUEZ ANA MARÍA    | 12140/0 | 17.020.140 | VACUNADOR                  | \$9,029.02  |
| RODRIGUEZ CECILIA      | 26452/3 | 23605063   | ODONTOLOGO                 | \$10,960.67 |
| RODRIGUEZ CECILIA      | 27641/0 | 17346711   | OBSTETRA                   | \$17,627.37 |
| RODRIGUEZ GABRIELA     | 24538/2 | 21.541.448 | LIC. OBSTETRICIA           | \$15,765.86 |
| RODRIGUEZ GABRIELA     | 24424/9 | 33902485   | PEDIATRA                   | \$45,371.98 |
| RODRÍGUEZ PATRICIA     | 22668/2 | 21.614.912 | ADMINISTRATIVA             | \$45,145.09 |
| RODRIGUEZ, GLADYS      | 28107/4 | 34.256.494 | VACUNADOR                  | \$26,508.35 |
| ROJAS NATALIA          | 28590/4 | 39.749.907 | PROMOTORA                  | \$39,442.00 |
| ROMA MÓNICA            | 15850/1 | 14.071.823 | ADMINISTRATIVA             | \$18,058.03 |
| ROMANO NADIA           | 28040/4 | 31370764   | OBSTETRA                   | \$49,990.65 |
| ROMERO CAMILA          | 28585/2 | 40.945.578 | EXTRACCIONISTA             | \$4,514.51  |
| ROMERO, DANIEL         | 15221/9 | 20027369   | INSP. DE BROMATOLOGÍA      | \$22,557.18 |
| ROMINA RODRIGUEZ       | 28546/3 | 32649077   | PSICOLOGO                  | \$15,651.21 |
| ROSICH ANTONIO OMAR    | 21529/5 | 21605201   | PORTERO                    | \$12,963.42 |
| ROSMINO, MA. FLORENCIA | 23731/6 | 28379993   | ODONTOLOGO                 | \$26,459.36 |
| RUARTE, FLORENCIA      | 30279/3 | 43581094   | PROMOTORA                  | \$38,204.89 |
| RUIZ CARLOS            | 20496/9 | 22301468   | MEDICO CARDIOLOGO INFANTIL | \$8,509.28  |
| RUIZ GABRIEL           | 29032/8 | 25242500   | ADMINISTRATIVA             | \$25,926.85 |
| RUIZ VANESA            | 21294/4 | 23853771   | ADMINISTRATIVA             | \$10,960.62 |
| SABBADIN MARIA ROSA    | 24539/1 | 22.370.411 | OBSTETRA                   | \$39,442.00 |
| SALAMON MARISA         | 24904/5 | 24222514   | ADMINISTRATIVA             | \$34,037.12 |
| SALINA YESICA          | 29612/4 | 38834700   | PROMOTORA DE SALUD         | \$8,932.86  |
| SALVA ALEJANDRO        | 15972/8 | 14294699   | MANTENIMIENTO              | \$10,960.66 |

|                           |         |            |                     |              |
|---------------------------|---------|------------|---------------------|--------------|
| SANCHEZ, DANIEL           | 24184/1 | 28107105   | MANTENIMIENTO       | \$5,532.09   |
| SANTIAGO ABBO             | 22376/6 | 17334005   | ADMINISTRATIVA      | \$174,632.20 |
| SANTILLÁN SONIA           | 20926/5 | 22.859.827 | ADMINISTRATIVA      | \$50,562.50  |
| SARRIA, LETICIA           | 20986/7 | 28.924.775 | VACUNADOR           | \$17,672.24  |
| SEGATORI MATIAS           | 28850/1 | 34749552   | PSICOLOGO           | \$12,963.42  |
| SENDRA HORACIO            | 13078/1 | 14.457.966 | M.GINECOLOGO        | \$18,058.03  |
| SERGIO BAEZ               | 23905/1 | 26732595   | MÉDICO              | \$29,893.81  |
| SERVIN NANCY              | 21302/2 | 25696068   | ADMINISTRATIVA      | \$8,932.86   |
| SETA CLARISA              | 28563/6 | 28.996.937 | TRAB. SOCIAL        | \$6,736.84   |
| SFORZA KARINA             | 14614/6 | 23.100.883 | ADMINISTRATIVA      | \$39,442.00  |
| SILVA SONIA               | 20110/4 | 26933552   | ADMINISTRATIVA      | \$2,904.78   |
| SILVA, ADRIANA            | 28565/8 | 38794990   | PROMOTORA           | \$38,204.89  |
| SILVIA CALDERON           | 20061/3 | 18288435   | ADMINISTRATIVA      | \$25,041.94  |
| SIMON MARCELO             | 24995/7 | 17334096   | KINESIOLOGO         | \$8,509.28   |
| SIMONE GRACIELA           | 13850/5 | 18.335.151 | GINECOLOGO          | \$24,409.08  |
| SOSA GLADYS               | 23383/9 | 29364384   | VACUNADOR           | \$34,037.12  |
| SOSA LORENA               | 27997/4 | 34.545.290 | PROMOTORA           | \$21,659.01  |
| SPACCAROTELLA MARIELA     | 28231/6 | 32936350   | MEDICA PEDIATRA     | \$12,763.92  |
| STELA RAMIREZ             | 27927/5 | 31797876   | PROMOTORA           | \$25,041.94  |
| SUAREZ, EMILIANO          | 24195/7 | 33787825   | PORTERO             | \$5,820.34   |
| TALAVERA MARIA            | 22963/2 | 22.361.994 | TECNICA ECG         | \$39,442.00  |
| TEJERINA, DANIEL          | 15452/9 | 20.246.186 | FARMACIA            | \$35,344.47  |
| TENUTA ANTONIO            | 23759/2 | 12895177   | MÉDICO              | \$57,751.10  |
| TESTA JAVIER              | 21732/9 | 28.283.471 | ADMINISTRATIVA      | \$39,442.00  |
| TETI GABRIELA             | 21819/3 | 22452769   | ENFERMERO           | \$32,049.77  |
| TEVES, MAGALÍ             | 29028/5 | 28447231   | PEDIATRA            | \$22,557.18  |
| TIBERIO ROSA              | 23990/9 | 20.880.556 | LIMPIEZA            | \$39,442.00  |
| TONCO, JAVIER             | 24818/3 | 18227076   | ADMINISTRATIVA      | \$5,532.09   |
| TORALES CAROLINA          | 27200/3 | 23533857   | ENFERMERO           | \$16,250.56  |
| TORRES HECTOR             | 21315/2 | 16241880   | ADMINISTRATIVA      | \$25,926.85  |
| TORRES MARCELA            | 23810/8 | 30.142.625 | ENFERMERO           | \$6,736.84   |
| TORRES MIRIAM             | 17122/9 | 16667236   | PSICOLOGO           | \$10,960.67  |
| TORRES, CLAUDIA           | 23511/2 | 13.678.003 | ADMINISTRATIVA      | \$26,508.35  |
| TRIVIÑO, KARINA           | 22445/1 | 24922945   | ENFERMERO/VACUNADOR | \$6,112.78   |
| TROPPIANO, MARÍA FERNANDA | 27637/7 | 28562321   | NUTRICIONISTA       | \$45,114.36  |
| UBERTINI, MIRTA           | 23412/6 | 18388767   | ENFERMERO/VACUNADOR | \$7,760.45   |
| UDRIZAR, BEATRIZ          | 15000/6 | 18535004   | OBSTETRA            | \$6,112.78   |
| VALEIRO PAULA             | 24706/3 | 20.861.538 | M.ECOGRAFISTA       | \$18,058.03  |
| VALENZUELA NORMA          | 14011/9 | 16950878   | ADMINISTRATIVA      | \$55,094.55  |
| VALERIA PANTANO           | 20159/3 | 24628306   | MÉDICO              | \$34,902.20  |
| VALIENTE CARMEN           | 27639/5 | 43459906   | VACUNADOR           | \$14,422.40  |
| VARAS MARIELA             | 21912/5 | 26.953.676 | PSICOLOGO           | \$6,736.84   |
| VARGAS CARLOS             | 15648/6 | 92848086   | ADMINISTRATIVA      | \$10,960.67  |
| VARGAS MIRIAM             | 22514/6 | 18.050.644 | M.ODONTOLOGA        | \$9,029.02   |
| VARGAS, MABEL             | 20398/2 | 12.335.740 | ADMINISTRATIVA      | \$26,508.35  |
| VAZ EDUARDO               | 12468/1 | 16577315   | ADMINISTRATIVA      | \$8,509.28   |
| VAZQUEZ, GABRIELA         | 12710/9 | 18179338   | FONOAUDIÓLOGA       | \$4,840.58   |
| VAZQUEZ, KAREN            | 26461/1 | 25.347.194 | OBSTETRA            | \$26,508.35  |



|                      |         |            |                        |                 |
|----------------------|---------|------------|------------------------|-----------------|
| VELASCO, GABRIELA    | 30280/9 | 22781635   | ENCARGADO DE FARMACIA  | \$8,730.51      |
| VERA, ANALÍA         | 26872/7 | 22346652   | TÉCNICO EXTRACCIONISTA | \$7,760.45      |
| VICTOR BARRIOS       | 29894/8 | 20878025   | ENFERMERO              | \$23,476.82     |
| VILAS, PAOLA         | 14540/6 | 23.472.699 | ADMINISTRATIVA         | \$26,508.35     |
| VILLAGRA, KARINA     | 23401/0 | 25071024   | ADMINISTRATIVA         | \$98,966.96     |
| VILLEGAS NORMA       | 23174/1 | 13348528   | ADMINISTRATIVA         | \$9,038.55      |
| VIOLA ALEJANDRO      | 20478/3 | 26.397.577 | M.CLINICO              | \$22,538.00     |
| WALLACE BEATRIZ      | 24067/9 | 13481948   | ADMINISTRATIVA         | \$34,037.12     |
| WIELEGORSKI, ROBERTO | 23687/0 | 16.258.832 | KINESIOLOGO            | \$17,672.24     |
| YAMILA SOUTO ARENA   | 27645/6 | 32151913   | MÉDICO                 | \$37,132.23     |
| YANIGRO ANDREA       | 30064/1 | 23.815.381 | PEDIATRA               | \$6,736.84      |
| ZDANOWICZ CECILIA    | 29200/9 | 33.401.284 | CARDIOLOGA             | \$22,538.00     |
| ZOIA, ANDREA         | 15024/6 | 24.583.309 | ADMINISTRATIVA         | \$26,508.35     |
| TOTAL                |         |            |                        | \$10,694,182.60 |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:09:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:00:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:13hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:46hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.344.

**VISTO**

El expediente 59776/08 (H.C.D. N° 00189 - D - 08), la Ordenanza N° 10439 y lo actuado en el expediente EYFDEC-000383-2022

**CONSIDERANDO**

Que, el personal afectado al Programa SUMAR ha desarrollado las tareas correspondientes en el ámbito de la Secretaría de Salud

Que, se han depositado los fondos transferidos en la cuenta 50673/7 Banco de la Provincia de Buenos Aires, la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.694,182.60)

Que, procede efectivizar los pagos que se detallan en el Anexo I del presente y por los montos que allí se indican a cada uno de los agentes profesionales y no profesionales.

Que, dicho plan está orientado a la cobertura de asistencia gratuita de personas que no posean obra social; permitiendo un control y seguimiento de la población beneficiaria y consolidando la planificación de la Atención Primaria de la Salud.

Que, la Dirección General de Contaduría deberá abonarlo con cargo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01, Subjurisdicción 06, categoría programática 49. Partida 1.1.3, fuente de financiamiento 132.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese las tareas realizadas por los agentes detallados en el anexo I del presente para la promoción e implementación del “PROGRAMA SUMAR “en el ámbito de la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago por única vez correspondiente al pago de incentivo del programa SUMAR, a los agentes y por los montos detallados en el anexo I, con cargo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.1.01, Subjurisdicción 06, categoría programática 49. Partida 1.1.3, fuente de financiamiento 132.



**Artículo 3°:** El presente Decreto sera refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la subsecretaría de recursos humanos; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:05:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 08:59:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:11hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:16hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.345.

### VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el expediente N° EYFDEC-000227-2022; el decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio de 2022 y el expediente N° EYFDEC-000384-2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 2.951 de fecha 27 de julio del año 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el anexo I del mismo, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641, con funciones de Tareas Administrativas en consultorio Covid -19, ha sido designada a partir del 01 de agosto de 2022, en un cargo Categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 608, Dirección Unidad Sanitaria Valentín Alsina, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir del 01 de Agosto de 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. GUTIERREZ Camila Luana, D.N.I. N° 44.458.641, cuyos antecedentes constan en el expediente N° EYFDEC-000227-2022 y el Decreto N° 2951 de fecha 27 de julio de 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaria de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuenta de la Provincia de Buenos Aires.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:14:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:03:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:48hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.349.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Defensoría del Pueblo, ha solicitado la baja del agente Sebastián Elías VELEZ, Legajo N° 21.563/9, como asimismo la designación del señor Martín Ezequiel FRANCHI, D.N.I. N° 28.076.960;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Sebastián Elías VELEZ, Legajo N° 21.563/9, D.N.I. N° 23.853.051, al cargo Categoría 226, Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de nueve (09) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a licencia anual del año 2021 y seis (06) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.



**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, al agente Martín Ezequiel FRANCHI, D.N.I. N° 28.076.690, C.U.I.L. N° 23-28076690-9, nacido el día 27 de marzo del año 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2836 ,Lanús , Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.413/7, en un cargo Categoría 226, Coordinador, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 2000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:24:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:29:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:07hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.350.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 26 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Melisa DOMBROWSKI, D.N.I. N° 34.739.820, -C.U.I.L. N° 27-34739820-4-, nacida el día 07 de octubre del año 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle La Rioja N° 3247, Departamento "4", Lanús Oeste, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.412/8, en un cargo Categoría 286, con funciones de Community Manager, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:30:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:30:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:09hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.351.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Coordinación Gubernamental;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Lucas Fernando PRADO, D.N.I. N° 36.869.393, -C.U.I.L. N° 20-36869393-7-, nacido el día 17 de junio del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Juncal N° 2445, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.419/1, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2201, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:31:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:29:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:13hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.352.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mesualizados - Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la doctora Daiana Marilyn GUTIERREZ, D.N.I. N° 36.754.662, - C.U.I.L. N° 27-36754662-5 -, nacida el día 07 de enero del año 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Puan N° 1570, Parque Chacabuco, Código Postal 1406, con Legajo N° 30.445/6, en un cargo categoría 350, con funciones de Médica, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 622, Dirección Unidad Sanitaria Villa Jardín, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:32:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:31:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:15hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.353.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja del agente Ernesto Ariel OROZCO, Legajo N° 29.781/9, como asimismo la designación del señor Eduardo Hugo Ezequiel BERNHARD D.N.I. N° 36.853.346;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 30 de septiembre del año 2022, al agente Ernesto Ariel OROZCO, Legajo N° 29.781/9, D.N.I. N° 34.418.062 al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de nueve (09) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Eduardo Hugo Ezequiel BERNHARD D.N.I. N° 36.853.346, - C.U.I.L. N° 20-36853346-8-, nacido el 19 de febrero de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Colegio N° 124, Rafael Castillo, Código Postal 1755, con Legajo N° 30.430/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:31:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:17hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.354.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, promulgada mediante Decreto N° 3.392/2021, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Qué, el artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, dice: "A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (06) por mes".

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado y su inclusión en el régimen denominado "Gastos por Comida" en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Rocío Soledad FERREIRA, D.N.I. N° 29.523.135, - C.U.I.L. N° 27-29523135-7, nacida el día 10 de mayo del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 548 N° 943, San Vicente, Código Postal 1865, con Legajo N° 30.422/5, en un cargo categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicación, Personal Temporal Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría

Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** Inclúyase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, a la señora Rocío Soledad FERREIRA, Legajo N° 30.422/5, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 9, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:31:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:19hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.355.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 3.962 del año 2022;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la designación del agente Sergio Daniel MOLINA, Legajo N° 30.389/5, dispuesta por Decreto N° 3.962, de fecha 23 de septiembre del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:46:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:33:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:05:21hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.356.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario dejar sin efecto el contenido del Decreto N° 4.159 de fecha 06 de octubre del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la designación de la agente Pamela Ruth ZARATE, Legajo N° 30.421/6, dispuesta por decreto N° 4.159 de fecha 06 de octubre del año 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:47:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:33:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:05:23hs

**ANEXO I**

***Conductores Sanitarios***

| <b>Apellido y Nombre</b>            | <b>Dni</b> | <b>Función</b>      |
|-------------------------------------|------------|---------------------|
| ALBANESE JUAN CARLOS                | 30.245.623 | CONDUCTOR SANITARIO |
| ARIAS BRAIAN ALEJANDRO              | 39.293.655 | CONDUCTOR SANITARIO |
| BUERA GONZALO                       | 28.418.802 | CONDUCTOR SANITARIO |
| BENEVENTO ARIEL ALBERTO             | 26.466.937 | CONDUCTOR SANITARIO |
| DELFINO LEANDRO LEONEL              | 25.966.572 | CONDUCTOR SANITARIO |
| FRANCO FERNANDO ANDRES              | 30.667.799 | CONDUCTOR SANITARIO |
| GOYCOCHEA CARLOS ADRIAN             | 29.789.653 | CONDUCTOR SANITARIO |
| GOMEZ LUCAS MARTIN                  | 29.523.990 | CONDUCTOR SANITARIO |
| LOCURATOLO FACUNDO<br>MATIAS        | 33.707.563 | CONDUCTOR SANITARIO |
| LOPEZ ADRIAN ANIBAL                 | 14.158.681 | CONDUCTOR SANITARIO |
| LOPEZ LIVIO AXEL MIGUEL             | 39.388.977 | CONDUCTOR SANITARIO |
| OLIVERA ALFREDO VALENTIN            | 34.342.243 | CONDUCTOR SANITARIO |
| MARTINO CRISTIAN SERGIO             | 23.010.573 | CONDUCTOR SANITARIO |
| MARECO GUSTAVO RUBEN                | 22.090.973 | CONDUCTOR SANITARIO |
| ORLANDO CRISTIAN ADRIAN             | 25.284.917 | CONDUCTOR SANITARIO |
| OÑATE FLAVIO DANIEL                 | 33.240.477 | CONDUCTOR SANITARIO |
| RODRIGUEZ ARNALDO<br>ESTEBAN RAMON  | 24.561.628 | CONDUCTOR SANITARIO |
| PICOLLO REINALDO CESAR              | 16.594.314 | CONDUCTOR SANITARIO |
| RUSSO WALTER CARLOS                 | 20.957.902 | CONDUCTOR SANITARIO |
| SANCHEZ MIGUEL<br>MAXIMILIANO       | 24.431.284 | CONDUCTOR SANITARIO |
| SANGLA PABLO RICARDO                | 29.753.238 | CONDUCTOR SANITARIO |
| VEZZETTI DIEGO MARCELO              | 24.448.717 | CONDUCTOR SANITARIO |
| ZALIMBEN SIMON OMAR                 | 13.869.320 | CONDUCTOR SANITARIO |
| INFANTINO ARIEL                     | 37.139.943 | CONDUCTOR SANITARIO |
| VILLALOBOS MENDOZA OSCAR<br>ENRIQUE | 96.018.057 | CONDUCTOR SANITARIO |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:52:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:02:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:21hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:52hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.357.

### VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N°0241/22; y el expediente N° EYFDEC-000385-2022;

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de Enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0983 de fecha 23 de Marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en un cargo categoría 286, con funciones de Conductores Sanitarios, Personal Temporario Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la Secretaría de Salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:49:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 11:02:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:18hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:50hs

**ANEXO I**

| <b>APELLIDO</b>         | <b>NOMBRE</b>            | <b>D.N.I</b> |
|-------------------------|--------------------------|--------------|
| <b>AGUIRRE</b>          | <b>JUAN MANUEL</b>       | 31.839.781   |
| <b>ALEGRE</b>           | <b>LORENA MARIELA</b>    | 26.395.980   |
| <b>ALVARENGA</b>        | <b>FRANCISCO JAVIER</b>  | 13.562.434   |
| <b>ANTOLICHE CASAL</b>  | <b>ALDANA AYELEN</b>     | 34.513.247   |
| <b>BARRIOS</b>          | <b>VICTOR ANDRES</b>     | 20.878.025   |
| <b>COGIONIS</b>         | <b>CAROLINA VERONICA</b> | 23.600.449   |
| <b>GALLARDO</b>         | <b>SERGIO ISMAEL</b>     | 23.375.308   |
| <b>GARCIA</b>           | <b>SANDRA VERONICA</b>   | 29.124.749   |
| <b>GOMEZ</b>            | <b>DARIO DAMIAN</b>      | 25.415.275   |
| <b>GOMEZ</b>            | <b>VERONICA SOLEDAD</b>  | 31.534.673   |
| <b>IBARROLA ALIENDE</b> | <b>GRETEL MARGARITA</b>  | 27.728.866   |
| <b>LAMAS</b>            | <b>MARIANO MIGUEL</b>    | 23.102.401   |
| <b>NOYA</b>             | <b>DARIO HERNAN</b>      | 26.762.481   |
| <b>RUIZ</b>             | <b>VANESA NATALIA</b>    | 31.740.580   |



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:54:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:04:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:25hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:54hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.358.

### VISTO

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000004-2022; el Decreto N°0116/22; y el expediente N° EYFDEC-000386-2022

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0116 de fecha 18 de Enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0984 de fecha 23 de marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en un cargo categoría 286, con funciones de Enfermeros, Personal Temporal Mensualizado, en la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0116 de fecha 18 de enero de 2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 11:53:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:04:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:23hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:22:56hs

**ANEXO I**

| <b>APELLIDO</b>  | <b>NOMBRE</b>            | <b>FUNCION</b>                    | <b>D.N.I</b> |
|------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------|
| <b>AGUILAR</b>   | <b>ANGEL DAVID</b>       | Radiooperador                     | 40.535.102   |
| <b>ATRICE</b>    | <b>DEBORA ELIZABETH</b>  | Radiooperador                     | 30.945.201   |
| <b>GOMILA</b>    | <b>DANIEL JOSE</b>       | Radiooperador                     | 13.369.705   |
| <b>LASKO</b>     | <b>ERIC ISMAEL</b>       | Radiooperador                     | 38.252.156   |
| <b>MALACHITE</b> | <b>EMILIANO</b>          | Radiooperador calidad de servicio | 43.459.818   |
| <b>ORTEGA</b>    | <b>MARIANA ALEJANDRA</b> | Radiooperador                     | 36.723.030   |
| <b>RAPRETTI</b>  | <b>SOFIA ORNELLA</b>     | Radiooperador                     | 40.016.389   |
| <b>ROSENDO</b>   | <b>PAULA DANIELA</b>     | Radiooperador                     | 42.284.301   |
| <b>TEJEDA</b>    | <b>HUGO FABIAN</b>       | Radiooperador                     | 20.308.972   |
| <b>TONINI</b>    | <b>MARIA DEL CARMEN</b>  | Radiooperador                     | 17.970.138   |
| <b>TUÑON</b>     | <b>CLAUDIA ANALIA</b>    | Radiooperador                     | 24.150.905   |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:14:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:03:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:21:51hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.359.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N°0241/22; y el expediente N° EYFDEC-000387-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, mediante el Decreto N° 0985 de fecha 23 de marzo de 2022, se designa a los agentes que se detallan en el anexo I del mismo, en carácter de Personal Temporario Mensualizado, Categoría 285, con funciones de Radiooperadores, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes detallados en el Anexo I del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase la baja y déjese sin efecto a partir del 01 de abril del año 2022 los contratos de obra suscriptos entre la secretaria de salud y los agentes que se encuentran detallados en el Anexo I del presente, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:13:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:18hs

NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.360.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000129-2022; el Decreto N° 2040/22 y el Expediente N° EYFDEC-000389-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 2040 de fecha 30 de mayo de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de Mayo al 30 de Junio del año 2022;

Que, el Sr. LALLANA Rodolfo Eduardo, D.N.I. N° 31.682.778, con funciones de conductor sanitario, ha presentado su renuncia a partir del día 01 de junio del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la Secretaría de Salud y el Sr. LALLANA Rodolfo Eduardo, D.N.I. N° 31.682.778.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 01 de Junio del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaria de salud y el Sr. LALLANA RODOLFO EDUARDO, DNI N° 31.682.778, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 2040 de fecha 30 de Mayo de 2022 y el Expediente N° EYFDEC-000129-2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:16:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:03:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:32hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:23hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.361.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° EYFDEC-000007-2022; el Decreto N° 0241/22 y el Expediente N° EYFDEC-000390-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, D.N.I. N° 32.244.699, con funciones de conductor sanitario, ha presentado su renuncia a partir del día 09 de marzo del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, DNI N° 32.244.699.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 09 de marzo del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y el Sr. MONTENEGRO Lucas Fernando, D.N.I N° 32.244.699, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0241 de fecha 28 de enero de 2022 y el Expediente N° EYFDEC-000007-2022.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:18:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:34hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:25hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.362.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Expediente N° 92538-S-2021; el Decreto N° 0305/22 y el Expediente N° EYFDEC-000390-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0305 de fecha 02 de febrero de 2022, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio del año 2022;

Que, la Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984, con funciones de ayudante veterinario, ha presentado su renuncia a partir del día 09 de mayo del año 2022;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto entre la secretaría de salud y la Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 09 de mayo del año 2022 el contrato suscripto entre la secretaría de salud y a Sra. VILLALBA Brenda Elizabeth, D.N.I. N° 31.190.984, cuyos antecedentes se encuentran detallados y aprobado por el Decreto N° 0305 de fecha 02 de febrero de 2022.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:21:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 09:00:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:55:36hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:30hs

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.364.

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; y el expediente N° EYFDEC-000398-2022;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA- LANUS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANUS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas, el período y por los montos mensuales que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentra agregados en el Expediente N° EYFDEC-000398-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios en el Sistema de Emergencias SAME Lanús, conforme las facturas presentadas y conformadas por la Subsecretaría de Sistema de Atención Médica de Emergencia y la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:23:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 08:58:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:41:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:39hs



**ANEXO I**

| <i>Conductores Sanitarios</i> |                      |              |               |                     |                      |                     |
|-------------------------------|----------------------|--------------|---------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| <b>APELLIDO</b>               | <b>NOMBRE</b>        | <b>D.N.I</b> | <b>INICIO</b> | <b>FINALIZACION</b> | <b>MONTO MENSUAL</b> | <b>FUNCION</b>      |
| <b>CARDOZO ALDECOA</b>        | <b>JUAN MANUEL</b>   | 34.739.615   | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$40,000             | Conductor sanitario |
| <b>PADREVECCHI</b>            | <b>CLAUDIO OSCAR</b> | 36.211.852   | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$40,000             | Conductor sanitario |
| <b>SALAZAR</b>                | <b>CARLOS ANDRES</b> | 36.597.311   | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$40,000             | Conductor sanitario |
| <b>ANAQUIN</b>                | <b>DIEGO JAVIER</b>  | 26.359.269   | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$40,000             | Conductor sanitario |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:24:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 24/10/2022 08:59:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 11:41:56hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 15:07:42hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.365.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000087-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 238, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Columbia”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000125/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, D.N.I. del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Centro Social Gral. San Martín”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;



Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;  
Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 238, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de materiales y el pago de la mano de obra para finalizar las obras que se están llevando a cabo en la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Centro Social Gral. San Martín”, -C.U.I.T. N° 30-71476892-8-, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Tesorería General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Sr. CRESPI, Ricardo Jesús - D.N.I. N° 7.729.719, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

**Artículo 4°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:26:01hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 21/10/2022 13:06:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:40:04hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 14:56:05hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.366.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000091-2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con domicilio en la calle Choele Choele N° 739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de maderas y el pago de la mano de obra, para proteger el piso deportivo de la cancha de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la “Club Social y Deportivo Columbia”, copia del Estatuto, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva, la Resolución N° 000012/21 de la Dirección General de Instituciones mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el “Club Sportivo Alsina”, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un

subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) a la Institución citada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a favor del “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con domicilio en la calle Choele Choel N° 739, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para la compra de maderas y el pago de la mano de obra, para proteger el piso deportivo de la cancha de la Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de el “Club Sportivo Alsina”, -C.U.I.T. N° 30-70829385-3-, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 36 – Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:27:27hs

Documento firmado digitalmente por



Lic. Damián Ariel Sala  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
EMPLEO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 21/10/2022 13:03:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 24/10/2022 12:40:07hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/10/2022 14:55:05hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.367.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000027/2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Liliana Carmen LAZZERO, DNI N° 16.558.149, solicita indemnización por supuestos daños producidos en su vehículo por la caída de una rama;

Que, el área competente observó que, del relato realizado por la presentante en el Formulario de Solicitud, el supuesto hecho habría ocurrido en octubre del año 2021, sin determinar el día y la hora del mismo;

Que según sus dichos la rama del árbol se habría desprendido y producido los supuestos daños en su vehículo;

Que, conforme su relato se realizaron reclamos por parte del propietario del inmueble donde se encuentra ubicado el árbol en cuestión y a su vez manifiesta que realizó el reclamo a través de Whatsapp, sin acompañar constancias o documentación, ni otros datos relacionados con ambos reclamos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías y dos presupuestos;

Que, es dable destacar tal como señala el área competente, que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones de la solicitante, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Desestímase la petición formulada por la Sra. Liliana Carmen LAZZERO, D.N.I. N° 16.558.149, en el expediente N° SI-000027/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 21/10/2022 12:37:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 27/10/2022 13:58:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/10/2022 15:25:43hs



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.368.

**VISTO**

El artículo 236 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, concordante con el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 38 del citado Reglamento; el expediente T 6123/81; y

**CONSIDERANDO**

Que, el inciso 2<sup>do</sup> del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un sesenta por ciento (60 %), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que, ello implicó la contratación de la Póliza N° 240.905 - Certificado 1, Endoso 0 y Endoso 1, que cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos, por el período comprendido entre el día 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre del año 2022;

Que, en el expediente T 6123/81, fallo del día 29 de agosto del año 1985, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determinó que: *"... La constitución de la fianza, es una obligación de los empleados y funcionarios, y no debe ser soportada por el erario municipal"*;

Que, las observaciones por parte del órgano de control consideran a dicho gasto como *"no municipal"*;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Descuéntese a partir del día 01 de octubre del corriente, en una (1) cuota - según detalle -, de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, y a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a la Póliza N° 240.905 - Certificado 1, Endoso 0 y

Endoso 1 que cubren el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados" desde el día 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre del año 2022:

| <u>Legajo Nº</u> | <u>Apellido y Nombre</u>   | <u>Monto Asegurado \$</u> | <u>Importe a descontar \$</u> | <u>Importe de c/cuota \$</u> |
|------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| 25772/9          | Rajchel Jonathan Martín    | 39.000.-                  | 1.002,59.-                    | 1 cuota de \$ 1.002,59.-     |
| 23303/3          | Vergara Andrea             | 8.424.-                   | 216,55.-                      | 1 cuota de \$ 216,55.-       |
| 12683/0          | Serramía Laura             | 8.424.-                   | 216,55.-                      | 1 cuota de \$ 216,55.-       |
| 14787/7          | Nicolino Valeria           | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 15026/4          | Schiliro Jorge Fabián      | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 15290/9          | Latorraca Lorena           | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 16165/1          | Castelao Alejandra         | 8.424.-                   | 216,55.-                      | 1 cuota de \$ 216,55.-       |
| 16719/2          | Soria Silvia Susana Raquel | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 18372/7          | Asis Fabiana               | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 20489/9          | Díaz Mariano Daniel        | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 20650/7          | Montone Natalia            | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 21730/1          | López Nélide María Isabel  | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 21783/3          | Correa Nancy               | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 23034/8          | Muti Silvia                | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |
| 26703/2          | González Erika Yamila      | 23.400.-                  | 601,55.-                      | 1 cuota de \$ 601,55.-       |



**LANÚS**  
MUNICIPIO

|         |                           |          |          |                          |
|---------|---------------------------|----------|----------|--------------------------|
| 26680/6 | López Betina María        | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 24556/8 | Coronel Damaris Florencia | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 23551/0 | Flores Diana Andrea       | 8.424.-  | 216,55.- | 1 cuota de \$ 216,55.-   |
| 15528/7 | Latorraca Alejandra Paola | 8.424.-  | 216,55.- | 1 cuota de \$ 216,55.-   |
| 23716/7 | López Mirna María Eva     | 8.424.-  | 216,55.- | 1 cuota de \$ 216,55.-   |
| 27766/4 | Nodar Carlos Roberto      | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 24557/7 | Taconi Nadia Sabrina      | 8.424.-  | 216,55.- | 1 cuota de \$ 216,55.-   |
| 20922/9 | Teijeiro María Alejandra  | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 21437/9 | Tronnes Liliana Erica     | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 29160/6 | García Florencia Selene   | 23.400.- | 601,55.- | 1 cuota de \$ 601,55.-   |
| 27341/5 | Adaro Sergio              | 39.000.- | 1.002,59 | 1 cuota de \$ 1.002,59.- |

**Artículo 2°:** Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.21 14:54:16  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.24  
14:42:56 -03'00'



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.369.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, los Decretos Municipales Nros. 2.643/2018, 0029/2019, 2.009/2018, 2.008/2019, 2.259/2019, 0474/2019, 4.046/2019, 4.605/2019 y 0290/2020, N° 0604/2020, las Disposiciones de fecha 06 de abril y 09 de noviembre del año 2020, el expediente administrativo N° 4060-3628-D-2016; y

### CONSIDERANDO

Que, por Decretos N° 2.643/2018, 0029/2019, 2.009/2018, 2.008/2019, 2.259/2019, 0474/2019, 4.046/2019, 4.605/2019 y 0290/2020, se autorizaron y convalidaron ampliaciones e interrupciones de plazo de la obra nombrada como "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN);

Que, por Decreto N° 0604/2020, se convalidó la interrupción de los plazos, debiendo reanudarse tareas el día 06 de abril del año 2020;

Que, atento a razones de público y notorio conocimiento, producidas por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus COVID-19, se dictó a nivel nacional, provincial y municipal numerosa legislación de emergencia a los fines de paliar la situación, entre otras, se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y se declaró la Emergencia Administrativa y todo lo que ello conlleva para la administración pública;

Que, por Disposición, de fecha 06 de abril del año 2020, se dictó la neutralización de plazos en la Obra que nos ocupa en el presente, desde el día 07 de abril del 2020 y hasta que la situación epidemiológica permitiera retomar tareas;

Que, por Disposición de fecha 09 de noviembre del año 2020, se estableció una nueva neutralización de plazos en la Obra, esta vez desde el día 09 de noviembre del 2020 y hasta que la situación epidemiológica permitiera retomar tareas;

Que, ello motivó que mediante CD N° 157842638, con fecha 18 de noviembre del año 2021, esta Comuna intime la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., en el plazo de 48 hs., a retomar las obras abandonadas, de acuerdo a lo solicitado mediante Órdenes de Servicios N° 16 y 17, "*...bajo apercibimiento de ejercer el derecho que le asiste a esta Comuna de proceder a la Resolución del Contrato por su exclusiva culpa, de acuerdo a lo estipulado en los Artículo 11, 14.2 incisos b) y c) del Pliego de Bases y Condiciones Legales y Ley 6021 - Ley de obras Públicas.*";

Que, en respuesta a la mencionada misiva la empresa MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., remitió CD N° 149795091, el día 26 de noviembre del año 2021, proponiendo una reunión para redefinir los términos económicos del Contrato e intimó al pago de los conceptos - que según sus dichos - adeudaría esta Comuna conforme intimaciones en NP 75 y 77 con más intereses;

Que, mediante Cartas Documentos Nros. 203489950, 203489963, 203489932, 203489946, 137849773, 137849787, 203489977, 203489985, 203489929, 203489915, 203489901, 203489892, 203489889, de fecha 25 de julio del año 2022, la empresa nombrada realizó diversos reclamos respecto de la Obra ya mencionada y amplió los fundamentos de los reclamos de pago, solicitando: aprobación de redeterminaciones de precios y Recepción Definitiva de los adicionales de Obra, que se declare rescindido el Contrato por culpa de esta Comuna, y el pronto despacho de supuestas notas ingresadas en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, en ese contexto, el Municipio de Lanús mediante CD N° 157833675, con fecha 19 de agosto del año 2022, envió el siguiente texto: *“Rechazamos su TCL CD N° 203489950, 203489963, 203489932, 203489946, 137849773, 137849787, 203489977, 203489985, 203489929, 203489915, 203489901, 203489892, 203489889, de fecha 25 de julio del año 2022, por falaz, malicioso e improcedente. Negamos rotundamente todos y cada uno de los extremos denunciados en la Carta Documento que por la presente se contesta. Que habiendo sido fehacientemente notificada de la CD N° 157842638, enviada por esta Comuna con fecha 18 de noviembre del año 2021, que fue recibida el día 24 de noviembre del mismo año, y atento al incumplimiento de la intimación cursada, hacemos efectivo el apercibimiento allí dispuesto procediendo a la resolución del Contrato por su exclusiva culpa, de conformidad con lo establecido por los Artículos 11 y 14.2 inciso b y c del Pliego de Bases y Condiciones Legales - Ley 6021 – Ley de Obras Públicas. Cerramos intercambio telegráfico.”;*

Que, a su vez, la empresa dio contestación mediante CD N° 195926925, de fecha 24 de agosto del año 2022, rechazando la Carta Documento mencionada en el párrafo anterior por improcedente e intimando plazo perentorio de quince (15) días para dejarla sin efecto, manifestando que si se pretendiera dar al texto comunicado condición de acto administrativo se denunciaría su nulidad absoluta;

Que, *a posteriori*, MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. solicitó la suspensión de los plazos administrativos que nos ocupa en el presente expediente, y la Secretaría de Desarrollo Urbano giró las presentes a la Subsecretaría Técnica Jurídica a los fines de emitir opinión indicando el temperamento a seguir, manifestando que no existen objeciones administrativas y/o técnicas en acceder a lo solicitado por la empresa presentante;



Que, tomando su debida intervención en la faz de su competencia, la Subsecretaría Técnica Jurídica dictaminó que, atento a que la Obra se encuentra formalmente paralizada, entiende que no habría inconveniente para proceder a dictar el acto administrativo que ordene la suspensión de los plazos por el término de sesenta (60) días, contados a partir de su notificación, a través de la dependencia consultante, y a los fines de efectuar un estudio pormenorizado de la situación existente, a efectos de poder arribar a un Acuerdo que contemple los intereses de ambas partes;

Por ello, un uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Suspéndanse los plazos administrativos por el término de sesenta (60) días, para la Obra denominada "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. - VERNET Y SAN MARTIN), tramitada por Expediente N° 4060-3628-D-2016, en ejecución por la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°:** Procédase, durante el plazo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, a efectuar un estudio pormenorizado de la situación existente, a efectos de poder arribar a un Acuerdo que contemple los intereses de ambas partes.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A.; cumplido remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.24  
11:49:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.24  
14:46:11 -03'00'



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.370.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 920/2022, Registro de Compromiso N° 55-0-2827, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-118/22, a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, proveedor municipal N° 4509, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800), por cuatro (4) meses de servicio de "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES", en virtud de una reformulación de la misma, dejando constancia que se procederá a realizar un nuevo requerimiento;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la Orden de Compra N° 920/2022, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.091.800), Registro de Compromiso N° 55-0-2827, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 -, proveedor municipal N° 4509.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:28:10hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 12:40:40hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 25/10/2022 16:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:43:01hs



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.371.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, referente al servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, a la firma ORTEGA VANESA THELMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor Municipal N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 855.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma ORTEGA VANESA THELMA, - C.U.I.T. N° 27-24493263-6 -, Proveedor Municipal N° 6443, con domicilio en la calle Callao N° 2564 de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONETA Y MAQUINARIA", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-265/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 855.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 y 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda ; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:30:33hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 12:40:01hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 25/10/2022 16:27:37hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:43:03hs



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.372.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 6, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, referente al servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, a la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma TALLER M.R DE CLAUDIA E.FOURNIER, - C.U.I.T. N° 27-21881554-0 -, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1630 del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de "REPARACIÓN DE CAMIÓN" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-267/2022, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 6, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:35:52hs

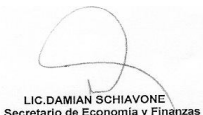
Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 24/10/2022 12:36:06hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 25/10/2022 16:27:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:43:05hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.373.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado dejar sin efecto el nombramiento de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, como Coordinadora de Servicios Locales y Niñez, asimismo designarla en un cargo temporario mensualizado y su traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la comisión de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, dispuesta por Decreto N° 4.132/22.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, en un cargo categoría 226, Coordinadora de Servicios Locales y Niñez, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 7009, Coordinación de Servicios Locales y Niñez.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58. Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.



**Artículo 4°:** Autorízase en el periodo comprendido entre el día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, a la agente Mónica BOSCH, Legajo N° 28.758/8.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:39:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:28:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:05hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.374.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Cintia Leticia JUAREZ, D.N.I. N° 31.688.686, -C.U.I.L. N° 27-31688686-3-, nacida el día 04 de septiembre del año 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deheza N° 1862, Monte Chingolo, Código Postal N° 1825, con Legajo N° 30.429/8, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 722, Centro Educativo N° 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:47:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:30:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:11hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.375.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Adrián Esteban BADARACCO, D.N.I. N° 20.507.061, - C.U.I.L. N° 20-20507061-4-, nacido el día 17 de septiembre del año 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pringles N° 2117, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.420/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:52:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:31:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:21hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.376.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Priscila Araceli GONZALEZ, D.N.I. N° 39.167.699, - C.U.I.L. N° 27-39167699-8, nacida el día 14 de octubre del año 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Otawa N° 340, Temperley, Código Postal 1834, con Legajo N° 30.423/4, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:53:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:32:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:23hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.377.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000030-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000030-2022, donde se instruyen sumarios disciplinarios contra la agente Cecilia Noelia GUTIERREZ, Legajo N° 22.555/3, por incompatibilidad de cargos;

Que, la agente mencionada se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el 25 de octubre del año 2021;

Que, se inician las actuaciones sumariales por lo dispuesto mediante Decreto N° 0052 de fecha 10 de enero del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos por nota de fecha 27 de diciembre del año 2021;

Que, su último haber percibido fue el mes de octubre del año 2021;

Que, obra constancia en el expediente que a la agente imputada se le envió carta documento "CAA 76080042", donde se le intima al mismo a presentarse a su lugar de trabajo, no pudiendo ser entregada por no poder ubicar domicilio declarado/sin número;

Que, a la agente imputada se le notificó el dictamen de cargo, al domicilio declarado en el legajo, siendo de resultado negativo, manifestando el oficial notificador que no se encontró chapa con el número indicado, siendo desconocido el imputado en la zona y desconocen cualquier información sobre la misma, en consecuencia control operativo le envía la notificación al correo electrónico que también consta en su legajo, pero el mismo no fue respondido;

Que, del análisis de las presentes actuaciones, podemos observar que la agente sumariada no vive en el domicilio declarado en su legajo, de esta manera incurre en incumplimiento del artículo 16 inciso "i" del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Que, no existe constancia de que se hayan presentado boletas médicas a partir de la fecha de la intimación cursada, todo lo cual lleva a tener por acreditada la situación de ABANDONO DE CARGO de la agente imputada;

Que, de lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo al Municipio como trabajadora, entendiendo que la resolución final es la de aplicar la "CESANTIA" de conformidad con el artículo 108 de la Ley N° 14.656 y conforme artículo 86 punto 2 y artículo 88 punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo 56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Cecilia Noelia GUTIERREZ, Legajo N° 22.555/3, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinería, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Categoría programática 25, **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, Oficina 721, Centro Educativo N° 01.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 11:56:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:31:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:00:17hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.378.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Norman Martin REYNA, D.N.I. N° 25.915.465, - C.U.I.L. N° 20-25915465-1, nacido el día 03 de junio del año 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Talcahuano N° 3177, Departamento "1", Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.426/1, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 12:04:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:33:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:27hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.379.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora María Elisa MORALES, D.N.I. N° 25.057.876, - C.U.I.L. N° 27-25057876-3, nacida el día 26 de diciembre del año 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Vicente Damonte N° 270, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.424/3, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 12:04:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:32:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:25hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.380.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Germán Juan Ramón SAYA, D.N.I. N° 30.834.296, - C.U.I.L. N° 20-30834296-5, nacido el día 22 de febrero del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Hernandarias N° 4387, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 30.425/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 12:07:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 24/10/2022 13:33:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:29hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.381.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, al señor Miguel Ángel MORAN, D.N.I. N° 30.978.223, -C.U.I.L. N° 20-30978223-3-, nacido el día 02 de mayo del año 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bueras N° 4477, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.433/1, en un cargo Categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:45:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:53:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:31hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.382.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Magaly Pamela SUAREZ COLOQUE, Legajo N° 27.769/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 13 de octubre del año 2022, a la agente Magaly Pamela SUAREZ COLOQUE, Legajo N° 27.769/1, D.N.I. N° 95.212.087, categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de tres (03) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:46:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:54:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:40hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.383.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Paula Antonella FACCINI, Legajo N° 29.972/1;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de octubre del año 2022, la renuncia de la agente Paula Antonella FACCINI, Legajo N° 29.972/1, D.N.I. N° 37.339.764, al cargo categoría 123(89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, registrando una antigüedad de siete (07) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



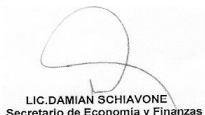
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:47:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:54:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:42hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.384.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Walter Javier FIGOLI, Legajo N° 21.749/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 03 de octubre del año 2022, al agente Walter Javier FIGOLI, Legajo N° 21.749/9, D.N.I. N° 14.578.154, categoría 20, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de quince (15) años y dos (02) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:48:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:54:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:44hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.385.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27.621/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Mónica Beatriz CHERONI, Legajo N° 27.621/6, a la Oficina 633, Dirección Unidad Sanitaria Miranda Norgreen, **Secretaría de Salud**, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 52, con funciones de Auxiliar de Farmacia, Técnica y Auxiliar de Enfermería, Categoría 355, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:49:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:55:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:44:19hs

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Selene Solange PRESENTADO, Legajo N° 27.082/7, a la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, con funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 13 de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:49:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:55:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:44:22hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.387.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 01 de enero del año 2023, a la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6, D.N.I. N° 12.727.857, categoría 180, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 628, Departamento de Medicina Preventiva; registrando una antigüedad de treinta y un (31) años, ocho (08) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Alicia Noemí CHAVES, Legajo N° 14.245/6.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



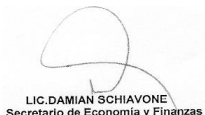
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:51:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:55:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:46hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.388.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de abril del año 2023, la renuncia presentada por la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9, D.N.I. N° 92.087.557, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, al cargo Categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luís Maspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y siete (07) años, once (11) meses y ocho (08) días reconocidos por ANSeS mediante Expediente: 024-27-92087557-8-118-000001.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2023.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Isabel Leopoldina GONZALEZ INSFRAN, Legajo N° 14.161/9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:51:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:56:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:44:26hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.389.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Hilén Milagros LUNA, Legajo N° 29.559/0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 04 de octubre del año 2022, a la agente Hilén Milagros LUNA, Legajo N° 29.559/0, D.N.I. N° 42.885.779, al cargo Categoría 310, con funciones de Operadora de P.C; Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2021 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:52:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:56:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:48hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.390.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 14 de octubre del año 2022, al agente Lucas Eliseo RUIS, Legajo N° 28.330/2, D.N.I. N° 42.197.216, al cargo Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración; Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74, registrando una antigüedad de tres (03) años, cinco (05) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:53:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:56:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:17:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:37:50hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.391.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley N° 6.769/58, el Decreto Ley N° 9.650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma - inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios por incapacidad física;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, la renuncia presentada por el agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0, D.N.I. N° 14.925.058, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo Categoría 24, con funciones de Gomero Oficial, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años y siete (07) meses en esta Administración.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2020, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021 y veinte (20) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del años 2022.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente José Daniel Aldo GANDOLA, Legajo N° 12.238/0.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:53:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:56:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:44:28hs



Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.392.

**VISTO**

El artículo 19, de la ordenanza N° 13.337; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la ordenanza mencionada, en su artículo 19, el municipio fija en concepto de "Bonificación Compensación a Conductores" las siguientes escalas;

| DETALLE        | BONIFICACIÓN |
|----------------|--------------|
| Conductor N 1  | \$500.00     |
| Conductor N 2  | \$500.00     |
| Conductor N 3  | \$500.00     |
| Conductor N A1 | \$500.00     |
| Conductor N A2 | \$500.00     |
| Conductor N A3 | \$500.00     |

Que, se abonará en concepto de "Adicional Conductor de Desobstructores y/o Vehículos Complejos" la suma de \$ 1.000,00 (PESOS MIL) mensuales. Comprenden vehículos complejos, las categorías G1, G2, E1, E2 Y E3 de las licencias de conducir. Las categorías serán exigidas a quienes se incorporen a dicha bonificación a partir del año 2022;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó la inclusión en la "Bonificación Compensación a Conductores", al agente Guillermo GIL, legajo N° 21.235/1;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, en la "Bonificación Compensación a Conductores", al agente Guillermo GIL, con legajo N° 21.235/1, quien se desempeña en un cargo categoría 21, con funciones de chofer, personal servicio y maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Agrupamiento 7, Oficina 320, con una suma fija mensual de PESOS QUINIENTOS (\$500.00).



**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:54:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/12/2022 15:17:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 02/12/2022 09:34:24hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.393.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000036-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, se ponen a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM 000036-2021, por el cual se inician las presentes actuaciones sumariales en relación al hecho acaecido el pasado día 01 de octubre del año 2021, en virtud de la asistencia al señor Adrián SANCHEZ por personal de la Unidad Sanitaria Miranda Norgreen y del cual resultase la queja emanada de familiares del paciente y la denuncia presentada por la señora Graciela MAGARZO, esposa de quien en vida fuera Adrián SANCHEZ, la correspondiente elevación de la Secretaría de Salud y la sanción del Decreto N° 3.534 del año 2021, a fin de deslindar responsabilidades del Dr. Hugo Alberto RAMIREZ, Legajo N° 25.314/5;

Que, se acusa al agente haber brindado una mala atención médica a quien en vida fuera el señor Adrián SANCHEZ;

Que, a lo largo del desarrollo de la investigación se le ha corrido traslado de todo lo actuado al agente investigado, quien se ha presentado a declarar manifestando en la misma que ratifica todo lo dicho en su descargo y que también se presentaron ante el llamado de esta instrucción, el Dr. Pablo German SCHIME, Legajo N° 20.499/6 y el chofer de la ambulancia Carlos Fabian SERRAMIA, Legajo N° 24.268/8 y que coinciden en que cuando estaban saliendo llegaron los familiares y les cruzaron el auto en la salida de la ambulancia y fueron muy prepotentes;

Que, un punto importante a destacar sobre los dichos del Dr. SCHIME "Se le hicieron las maniobras iniciales de asistencia, se lo subió a la ambulancia casi inmediatamente y se lo trasladó. Quiero dejar aclarado que los familiares estaban muy enardecidos, que dificultaban la atención, nos insultaban todo el tiempo, solicitando el traslado";

Que, si bien la Subdirección de Sumarios entiende la desesperación de la familia y que durante el episodio, el paso del tiempo se vuelve más lento, también considera que los galenos

involucrados realizaron las maniobras correspondientes para salvar la vida del paciente, por lo expuesto la Junta de Disciplina resuelve sobreseer las actuaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Disponer sobreseer al agente Hugo Alberto RAMIREZ, con Legajo N° 25.314/5, de las actuaciones del sumario administrativo instruidas mediante Decreto N° 3.534 de fecha 17 de diciembre del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos, pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:55:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:32:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:55:35hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.394.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto - Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000033-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos digitales del expediente N° RRHH SUM-000033-2022, por el cual se instruyen sumario disciplinario contra la agente Sandra Noemí PRINGLES, Legajo N° 21.336/5, por abandono de cargo;

Que, la agente se encuentra incurriendo en ausencias sin aviso desde el día 18 de enero del año 2022, a raíz de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante nota de fecha 02 de mayo del año 2022, se inicia actuación sumarial, su último haber percibido fue el mes de marzo del año 2022;

Que, obra constancia en el expediente de la citación cursada por carta documento CAA 76082541 recibida por el señor Ledesma, DNI N° 32.669.757;

Que, con fecha de 19 de mayo del año 2022, se notificó el dictamen de cargo, el que fue recibido por la propia agente, asimismo el día 03 de junio del año 2022, se le notificó el vencimiento de los plazos para la presentación de descargos, derecho que no fue ejercido por la agente sumariada. No existiendo constancia de que se haya presentado boleta médica;

Que, todo lo expresado lleva a tener por acreditada la situación de abandono de cargo de la agente imputada. De lo expuesto queda de manifiesto el desinterés por seguir perteneciendo como empleada del Municipio, entendiéndose que la resolución final es la de aplicar la "CESANTÍA" de conformidad al Art. 108 de la Ley 14.656 y conforme Artículo 86 Punto 2 y Artículo 88 Punto 1 de CCT56/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Disponer la cesantía a partir del día 22 de septiembre del año 2022, de la agente Sandra Noemí PRINGLES, Legajo N° 21.336/5, por ABANDONO DE CARGO, en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Oficina 420, Departamento de Tributos sobre Bienes.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:56:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:32:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:59:41hs

Lanús, 24 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.395.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.223/22; el Sumario Administrativo tramitado en el Expediente N° SUM00022/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por nota de fecha 11 de marzo de 2022, el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, Gastón M. COCHELLO, solicitó el bloqueo de sueldo e inicio de Sumario al Sr. Carlos Adrián BADIE, Legajo N° 21860/7, el cual se encontraba con inasistencias sin justificar desde el día 07 de marzo del año 2022;

Que, posteriormente se iniciaron las presentes actuaciones, como consecuencia de la Nota de fecha 28 de marzo de 2022 elevada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, por la cual se informó que el agente Carlos Adrián BADIE, dependiente de la Dirección de Vía Pública de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se encontraba inasistiendo sin aviso desde el día 07 de marzo del año 2022, habiendo incurrido presuntivamente por ello en la causal de cesantía “abandono de cargo”, prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 14.656;

Que, por CD CAA76081568 de fecha 14/03/2022, el agente fue intimado a retomar tareas en el domicilio denunciado en su Legajo, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo por su incumplimiento;

Que, dicha notificación no logró realizarse luego de tres visitas - según informe del correo -, porque no se respondían los llamados;

Que, producto de lo anterior, mediante el Decreto N° 1.223 de fecha 07 de abril del año 2022, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho denunciado y determinar las eventuales responsabilidades;

Que, con fecha 12 de abril del año 2022 la Subdirección de Sumarios ordenó citar al agente a fin de que preste declaración sobre los hechos que se investigan;

Que, el Dictamen final del Sumario por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica, concluye diciendo que: *“Según lo relatado por el agente sumariado, ha intentado cubrir sus ausencias con las licencias que le otorga el Convenio Colectivo de Trabajo”*;

Que, en tal sentido, en dicha pieza se afirma que el agente sumariado ha acompañado certificados médicos y un oficio judicial, *“todo en copia simple, que si bien no servirían para justificar sus dichos, crean la duda pertinente*, y ante ella se resolverá a favor del trabajador”;

Que, por lo tanto, dicha dependencia elevó las actuaciones a la Junta de Disciplina, aconsejando que en oportunidad final se **“Sobresean estas Actuaciones”**;

Que, finalmente, por Acta de la Junta de Disciplina de fecha 27 de julio del año 2022, cuya copia se acompaña al presente, los representantes de las organizaciones sindicales se manifestaron en coincidencia con el Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, resolviendo que corresponde sobreseer al agente Carlos Adrián BADIE Legajo N° 21860/7;

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 99 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, se remitieron la presentes actuaciones a fin de dictar acto administrativo que resuelva sobre las mismas, según preceptúa el Artículo 102 del mismo cuerpo normativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°**: Sobreseer al agente Carlos Adrián BADIE Legajo N° 21.860/7 en orden a la acusación de abandono de cargo por la cual tuvo lugar la tramitación del Expediente N° SUM00022/2022.

**Artículo 2°**: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°**: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 24/10/2022 13:57:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:30:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:03:10hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.396.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDORD-000022-2022, (H.C.D. B-00526-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre del año 2022, obrante en el expediente HCDORD-000022-2022 (H.C.D. B-00526-22), por la cual se instituye el mes de octubre de cada año como “Mes municipal de Concientización sobre Cáncer de Mama” en el Partido de Lanús, conocido mundialmente como “Octubre Rosa”.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.577; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías, cumplido; remítase a la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 12:35:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/10/2022 13:16:51hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:28:29hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.397.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDPO-000018-2022, (H.C.D. D-00468-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre del año 2022, obrante en el expediente HCDPO-000018-2022 (H.C.D. D-00468-22) por la cual se convalida el Convenio suscripto el día 15 de marzo de 2022, entre la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto concertar programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionales y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.578; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Finanzas y de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 12:41:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/10/2022 13:17:30hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 15:13:47hs



Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.398.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDPO-000020-2022, (H.C.D. D-00472-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDPO-000020-2022 (H.C.D. D-00472-22) por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 29 de agosto de 2022, entre el Municipio de Lanús y la Asociación de Dirigentes de Empresa de Lanús (“A.D.E. LANUS”) el cual tiene por objeto impulsar la imagen de las empresas exportadoras del Partido de Lanús en mercados internacionales, promoviendo la participación de las mismas frente al comercio exterior y ayudando a mejorar la competitividad en los mercados a nivel mundial y se crea el “Registro de Fabricantes” para las Empresas que estén interesadas en insertar la mención y/o logo “Made in Lanús” en sus productos elaborados o industrializados, dirigidos a la exportación .

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.579; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Jefatura de Gabinete.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 12:47:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 25/10/2022 13:17:42hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 25/10/2022 14:35:37hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.399.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Expediente N° EYFSAE-000066-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 117° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276° del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133° del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto de 2022, el Sr. Eduardo Miguel PIÑEIRO, D.N.I. N° 25.029.582, padre de la ciclista en la especialidad de bicicross, Alma PIÑEIRO GRECCO, D.N.I. N° 48.461.574, solicita una ayuda económica con cargo a rendir cuentas, con el fin de que su hija pueda participar en el “USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL”, a realizarse en la ciudad de TULSA, OKLAHOMA, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022;

Que, por Decreto N° 4.342, de fecha 21 de octubre del año 2022, se declara de Interés Municipal la participación de Alma PIÑEIRO GRECCO, D.N.I. N° 48.461.574, en el “USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL”, a realizarse en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, D.N.I. del Sr. Eduardo Miguel Piñeiro y de su hija;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) a favor del señor Eduardo Miguel PIÑEIRO, para cubrir los gastos de la participación de la menor en el Campeonato precitado;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del señor Eduardo Miguel PIÑEIRO, D.N.I. N° 25.029.582, padre de la deportista Alma PIÑEIRO GRECCO, DNI N° 48.461.574, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) para cubrir gastos de participación de la ciclista en el "USA BMX: 2022 ROC/GRAND NATIONAL", a realizarse en la ciudad de Tulsa, Oklahoma, entre los días 23 y 27 de Noviembre de 2022.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor del Sr. Eduardo Miguel Piñeiro, DNI N° 25.029.582, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de efectivizado el pago por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 12:58:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 19:51:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 31/10/2022 12:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:16:37hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.400.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, el agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de febrero del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por el agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4, D.N.I. N° 12.619.074, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, nueve (09) meses y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal y seis (06) años y diez (10) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-20-12619074-4-441-000001.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2021, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, al agente Rubén Daniel ZARATE, Legajo N° 13.637/4.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 13:00:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 13:57:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 15:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 12:44:31hs



Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.401.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para la agente Marina Laura CASSINA, Legajo N° 28.120/5, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Comunicación**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 13:04:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 14:01:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 12:18:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/10/2022 15:31:59hs

Lanús, 25 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.402.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de octubre del año 2022, para los agentes que se detallan a continuación, quiénes prestan servicios en la órbita de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

| LEGAJO N° | APELLIDOS Y NOMBRES      |
|-----------|--------------------------|
| 28.468/0  | GONZALEZ, Jimena Giselle |
| 28.471/4  | MACHADO SILVA, Hernán    |
| 29.207/2  | GOMEZ, José Alberto      |
| 28.364/9  | RINCON, Pablo Sebastián  |

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 25/10/2022 13:05:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/10/2022 14:01:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 28/10/2022 12:18:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/10/2022 15:32:05hs



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.403.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, referente a la adquisición de "INDUMENTARIA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 28 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 167 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 1.347.020);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y POLO ONE S.R.L.;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico al respecto, sugiriendo adjudicar la contratación a la firma POLO ONE S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71725576-9 -, Proveedor Municipal N° 6336, con domicilio en la calle Honduras N° 5550 Piso: 4 Depto: 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.485.200), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 167 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 28 de septiembre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "INDUMENTARIA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, confeccionada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma POLO ONE S.R.L., - C.U.I.T. N° 33-71725576-9 -, Proveedor Municipal N° 6336, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 Piso: 4 Depto: 401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "INDUMENTARIA", por un importe total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.485.200), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-41/2022, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partida 2.2.2, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;  
y archívese.

RIVAS MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente  
por RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.10.26  
10:32:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
11:07:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 16:19:29 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.404.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA";

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 11 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 170 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, solicitada por la Secretaría de Coordinación Gubernamental por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 685.896);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y STANKEVICIUS CARLA;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Dirección General de Compras ha dejado constancia que la diferencia que surge entre el monto ofertado y el consignado en el Acta de Apertura, obedece a que la



firma GRUPO VALBA S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Coordinación Gubernamental emitió su informe técnico, sugiriendo adjudicar a la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, los ítems Nros. 1, 2, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 31, 37, 38, 39, 40, por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 529.040), y a la firma STANKEVICIUS CARLA C.U.I.T. N° 27- 26410851-4 - Proveedor General N° 5690, con domicilio en la calle Florida N°2466 de la localidad de Lanús, los ítems Nros. 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 143.665), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, y la anulación de los ítems Nros. 33, 34, 35, 36, dado que lo cotizado por los mismos no se ajusta a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 170 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 11 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE FERRETERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, confeccionada por la Secretaria de Coordinación Gubernamental.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma GRUPO VALBA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71601029-1 - Proveedor General N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225 de la localidad de Valentín Alsina, los ítems Nros. 1, 2, 5, 7, 10, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 24, 31, 37, 38, 39, 40, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, por un importe total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA (\$ 529.040), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma STANKEVICIUS CARLA - C.U.I.T. N° 27-26410851-4 - Proveedor General N° 5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466 de la localidad de Lanús, los ítems Nros. 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022, por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA

Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 143.665, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.22 - Cat. Prog. 21 - Partidas 2.5.1, 2.5.5, 2.5.6, 2.5.8, 2.6.9, 2.7.1, 2.7.4, 2.7.5, 2.7.9, 2.9.3, 2.9.6 y 2.9.9, según corresponda a cada ítems adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar los ítems Nros. 33, 34, 35 y 36, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-2201-37/2022.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS MIERA  
Marcelo  
Felix

Firmado digitalmente  
por RIVAS MIERA  
Marcelo Felix  
Fecha: 2022.10.26  
10:33:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
11:08:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 16:20:45  
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.405.

### VISTO

La Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Nota de fecha 14 de octubre del año 2022, en el marco del proyecto de Asistencia Alimentaria II; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley N° 13.163, establece la afectación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, de los recursos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios, en su carácter de agentes de recaudación;

Que, la misma Ley reseñada, en su artículo 5 crea el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental", con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, según lo establezca la reglamentación para cada caso;

Que, la misma Ley dispone como se distribuirán los recursos del Fondo, entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Preceptuando en su artículo 6 inciso a), que se asignará: "... a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano...";

Que, debido a la situación socioeconómica, se puso en marcha el "Proyecto de Asistencia Alimentaria II", para asistir a ciudadanos del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en estado de vulnerabilidad;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante Nota de fecha del 14 de octubre del año 2022, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios, por los períodos de agosto, septiembre y octubre del año 2022, con un importe de PESOS MIL (\$ 1.000) cada uno, lo que implica un monto mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000), y una suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000), las cuales serán abonadas en el Centro de Atención Vecinal, con recursos del "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales";

Que, la Dirección General de Recursos Humanos, con Nota de fecha 19 de octubre del año 2022, informa que en la nómina de beneficiarios de los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, no se encuentran agentes municipales;

Que, la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales”, cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, debiéndose imputar con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 492.000,00), a razón de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00) mensuales, correspondiente al Proyecto de Asistencia Alimentaria II, por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2., del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar la suma mensual de PESOS MIL (\$ 1.000,00), a cada uno de los ciento sesenta y cuatro (164) beneficiarios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2022, por la suma total mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3°:** Los pagos indicados en el Artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26  
15:09:30 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
09:39:18 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.26  
13:21:29 -03'00'

**ANEXO I**

| <b>PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II - AGOSTO - SEPTIEMBRE -OCTUBRE 2022</b> |                         |               |
|--|-------------------------|---------------|
| <b>Nº</b>  | <b>BENEFICIARIOS</b>    | <b>D.N.I.</b> |
| 1  | VERA PAULINA            | 4.512.534     |
| 2  | JAIMES JUANA PABLA      | 5.664.981     |
| 3  | LEGUIZA MIGUEL ANGEL    | 7.929.298     |
| 4  | CANTERO RAMONA          | 10.807.271    |
| 5  | SALICA MIGUEL ENRIQUE   | 11.159.992    |
| 6  | BAEZ JORGE OSCAR        | 11.161.005    |
| 7  | VERA DIONICIA           | 11.167.350    |
| 8  | GAUNA EULOGIA           | 11.410.129    |
| 9  | CANTERO ANTONIO         | 11.612.837    |
| 10   | ALMIRON LILIAN          | 11.916.567    |
| 11   | GARAY NORA              | 12.652.185    |
| 12   | GARAY BENIGNO MIGUEL    | 12.652.190    |
| 13   | BUNGUR MARIA CRISTINA   | 12.824.154    |
| 14   | DI MENZA NORMA GRACIELA | 13.091.282    |
| 15   | GOMEZ ADELA             | 13.768.171    |
| 16   | GUIMARAES JUAN CARLOS   | 13.874.155    |
| 17   | FRETEZ LUCIO            | 14.191.381    |
| 18   | AGUILERA DELIA MABEL    | 14.390.329    |
| 19   | TEJERINA ESTER CRISTINA | 14.450.659    |
| 20   | CASTILLO JOSE RAMON     | 14.841.525    |
| 21   | GUZMAN ALICIA GRACIELA  | 16.104.814    |
| 22   | DORTA GRACIELA ESTHER   | 16.145.044    |
| 23   | MOLINA ALICIA           | 16.279.448    |
| 24   | GOMEZ JORGE             | 16.487.571    |
| 25   | MONZON ZULEMA           | 16.569.669    |
| 26   | BAEZ EMILIO             | 17.309.666    |
| 27   | CAMPOS ZULMA NOEMI      | 17.707.909    |
| 28   | LASTRA CARLOS           | 17.886.546    |
| 29   | CHAVEZ SERGIO LUIS      | 18.030.087    |
| 30   | LUQUE SILVIA            | 18.087.269    |
| 31   | TELLO SORAYA FABIOLA    | 18.146.909    |
| 32   | ROJAS MIRTA             | 18.148.803    |
| 33   | VALLEJOS ELBIO          | 18.178.610    |
| 34   | ROCHA JORGE             | 18.251.752    |

|    |                            |            |
|----|----------------------------|------------|
| 35 | ROMERO PATRICIA VIVIANA    | 18.714.816 |
| 36 | ALMIRON NORMA              | 18.749.258 |
| 37 | CENTURION CECILIA          | 20.148.471 |
| 38 | MENDOZA HUGO               | 20.249.812 |
| 39 | GONZALEZ BLANCA            | 20.431.666 |
| 40 | MEDINA ANDREA FABIANA      | 20.607.429 |
| 41 | FIGLESIAS JOSE MARIA       | 20.611.591 |
| 42 | CORBALAN GRACIELA          | 20.878.069 |
| 43 | THIELE IDA PAULA           | 21.412.381 |
| 44 | MONZON CLAUDIA             | 21.648.538 |
| 45 | DIAS PATRICIA MERCEDES     | 21.872.461 |
| 46 | DE LEON FERNANDO GABRIEL   | 21.934.019 |
| 47 | FERNANDEZ DANIEL           | 22.231.751 |
| 48 | QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ | 22.610.198 |
| 49 | ROMERO HELENA AZUCENA      | 23.167.507 |
| 50 | GAITAN ANDREA SILVINA      | 23.355.441 |
| 51 | VELAZQUEZ MABEL            | 23.370.449 |
| 52 | SOSA MARTA                 | 23.802.050 |
| 53 | ACOSTA NATALIA CLAUDIA     | 23.875.592 |
| 54 | FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ   | 24.452.752 |
| 55 | BOGADO DORA                | 24.577.617 |
| 56 | BENITEZ MYRIAN BEATRIZ     | 24.767.818 |
| 57 | ESCOBAR TERESA             | 24.781.955 |
| 58 | BATTAGLIA ROBERTO MARTIN   | 25.051.865 |
| 59 | ACUÑA KARINA ELIZABET      | 25.210.088 |
| 60 | SOLIS DANIEL               | 25.379.906 |
| 61 | CUBILLA NORMA CLAUDIA      | 25.610.446 |
| 62 | ACUÑA CARLOS GUSTAVO       | 25.622.138 |
| 63 | FERNANDEZ GRISELDA FABIANA | 26.075.692 |
| 64 | LEGUIZA NANCY LUJAN        | 26.274.472 |
| 65 | ALTAMIRANO LUISA           | 27.025.303 |
| 66 | LEIRA HUGO                 | 27.147.934 |
| 67 | ACUÑA MARIELA ALEJANDRA    | 27.214.657 |
| 68 | RAMOS MARCELA              | 27.479.810 |
| 69 | MORENO ANALIA AMANDA       | 27.530.289 |
| 70 | MISTRORIGO SOFIA           | 27.807.000 |
| 71 | ALFARO CECILIA ELIZABETH   | 28.054.314 |
| 72 | TRIPOLONE SABRINA          | 28.164.073 |
| 73 | CHAVEZ JORGE RAUL          | 29.124.843 |
| 74 | GIMENEZ MONICA             | 29.130.956 |

|     |                             |            |
|-----|-----------------------------|------------|
| 75  | CUBILLA CARINA NATALIA      | 29.272.565 |
| 76  | ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA | 29.395.533 |
| 77  | HERMOSILLA ANDREA VERONICA  | 30.408.741 |
| 78  | SARAVIA JUAN                | 30.625.948 |
| 79  | ACHAVAL SANDRA              | 30.921.896 |
| 80  | MEZA ADRIANA CECILIA        | 31.045.699 |
| 81  | VILLEGAS SABRINA            | 31.263.155 |
| 82  | DIAZ MABEL CINTIA           | 31.508.500 |
| 83  | RICARDES VIVIANA YESICA     | 31.523.416 |
| 84  | MARTINEZ CLAUDIA GISEL      | 31.784.310 |
| 85  | VALLEJOS EUGENIA            | 32.526.457 |
| 86  | MORRO MARIANO EMMANUEL      | 32.725.566 |
| 87  | ROJAS XOANA YESICA          | 32.932.637 |
| 88  | RIVAS GUSTAVO HERNAN        | 33.186.546 |
| 89  | CUBILLA VIVIANA NOELIA      | 33.246.514 |
| 90  | ESCOBAR NELSON              | 33.490.403 |
| 91  | OJEDA WALTER ALEJANDRO      | 33.560.518 |
| 92  | VALLEJO SILVIA              | 33.560.775 |
| 93  | BERGARA JESICA YANINA       | 34.021.058 |
| 94  | VERON MARIA LUZ             | 34.119.064 |
| 95  | SARAVIA LILIANA NOEMI       | 34.307.334 |
| 96  | ACUÑA GABRIELA SOLEDAD      | 34.998.501 |
| 97  | ROSSI JORGE EMMANUEL        | 35.719.117 |
| 98  | ACUÑA ANALIA VERONICA       | 35.762.828 |
| 99  | SALICA MARIANO NAHUEL       | 36.162.922 |
| 100 | ROJAS MICAELA               | 36.214.636 |
| 101 | ARRESTIA GISELA MILAGRO     | 36.748.095 |
| 102 | GOMEZ LUCAS EZEQUIEL        | 37.242.450 |
| 103 | BRITOS YANINA SOLEDAD       | 37.259.239 |
| 104 | CARDOZO MARIA ISABEL        | 37.385.335 |
| 105 | CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO | 37.692.389 |
| 106 | FIGLESIAS MATIAS JOSE       | 37.842.383 |
| 107 | LEGUIZA SABRINA GISELE      | 37.935.016 |
| 108 | GEREZ EVELIN                | 37.992.729 |
| 109 | MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO   | 38.267.654 |
| 110 | JAIME IVONNE DAIANA         | 38.370.505 |
| 111 | MERINO JONATHAN GABRIEL     | 38.498.520 |
| 112 | SANTIPOLIO KATHERINE        | 38.609.001 |
| 113 | RODRIGUEZ JULIAN LAUTARO    | 38.834.947 |
| 114 | MINESES VICTORIA            | 38.934.617 |



|     |                               |            |
|-----|-------------------------------|------------|
| 115 | LUNA MARIO RODOLFO            | 39.244.756 |
| 116 | FERNANDEZ ROCIO BELEN         | 39.805.151 |
| 117 | LOPEZ MARIELA                 | 39.977.887 |
| 118 | OJEDA MICAELA ELIZABETH       | 40.064.303 |
| 119 | LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO   | 40.064.315 |
| 120 | OJEDA YESICA BEATRIZ          | 40.064.451 |
| 121 | PONCE JUDITH ABIGAIL          | 40.091.099 |
| 122 | VALLEJOS PATRICIA             | 40.705.975 |
| 123 | VALLEJOS CECILIA ZULEMA       | 40.705.976 |
| 124 | VALLEJOS ESTELA               | 40.705.977 |
| 125 | CABRERA NEMIAS                | 40.832.313 |
| 126 | ROCHA DAIANA NEREA            | 40.834.398 |
| 127 | SALICA SHEILA CAROLINA        | 40.856.743 |
| 128 | LAFUENTE LIONELA              | 41.245.220 |
| 129 | LEGUIZA DAVID NAHUEL          | 41.390.138 |
| 130 | GUZMAN MONICA ELIZABETH       | 41.393.952 |
| 131 | VALLEJOS MARIA TERESA         | 41.564.537 |
| 132 | ABELLA CAMILA                 | 41.667.881 |
| 133 | GOMEZ ERNESTO JAVIER          | 41.726.345 |
| 134 | MINESES CLARA INES            | 41.786.262 |
| 135 | FABELLA NICOLAS ALEJANDRO     | 41.856.155 |
| 136 | JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN  | 42.043.856 |
| 137 | SOTELO GABRIEL                | 42.233.035 |
| 138 | ACUÑA XIMENA MAILEN           | 42.292.056 |
| 139 | SABATINO KAREN MICAELA        | 42.351.158 |
| 140 | OJEDA TATIANA NOEMI           | 42.417.063 |
| 141 | CASTILLO YANINA ELIZABETH     | 42.543.507 |
| 142 | CACERES MELINA ANTONIA        | 42.881.044 |
| 143 | BIGOZZI SOFIA BELEN           | 43.095.079 |
| 144 | ACUÑA SABRINA DENISE          | 43.318.276 |
| 145 | AMARILLA GYANELLA LUJAN       | 43.397.183 |
| 146 | MARTINEZ LUCIANO RAMIRO       | 43.851.212 |
| 147 | ESCOBAR RICARDO ANTONIO       | 43.868.068 |
| 148 | ZARCO JACQUELINE NICOLE       | 44.455.781 |
| 149 | NEGRETE IGNACIO DAVID         | 44.619.854 |
| 150 | ESCOBAR ENZO DANIEL ALEXANDRO | 45.302.649 |
| 151 | COLMAN CAMILA ABIGAIL         | 45.356.732 |
| 152 | CABRERA BRISA                 | 45.398.690 |
| 153 | CHAVEZ GRACIELA JAZMIN        | 45.430.785 |
| 154 | MEDINA SASHA NAHIARA          | 45.918.807 |

|     |                             |            |
|-----|-----------------------------|------------|
| 155 | MENDOZA JACINTO             | 92.781.686 |
| 156 | VILLAMAYOR PABLA STELA MARY | 93.343.010 |
| 157 | PAREDES VENIALGO CIPRIANA   | 93.799.845 |
| 158 | ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA   | 94.256.685 |
| 159 | CARRERA CRISTIAN ROLANDO    | 94.816.704 |
| 160 | GALARZA GISELLE             | 94.820.135 |
| 161 | GALARZA PABLINA             | 94.830.785 |
| 162 | CORONEL TORALES EVER        | 94.877.106 |
| 163 | MARTINEZ CLAUDELINA         | 95.022.164 |
| 164 | RAMIREZ EVELIN              | 95.116.056 |

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 15:11:03  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 11:39:02  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.26  
13:22:13 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.406.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.649, promulgada por Decreto N° 3.998/18; los Decretos Municipales Nros. 4.705/19, 0923/20, 1.583/20, 1.887/20, 2.079/20, 2.371/20, 2.620/20, 0041/21, 0411/21, 0767/21, 1.778/21, 2.106/21, 2.951/21, 3.782/21, 1.400/22 y 2.613/22; el Expediente N° S-88.611/2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió el “Convenio Específico para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana”, con la empresa CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LTDA., obrante en el Expediente N° S-88.611/2018;

Que, el servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos dirigido a hogares, a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social, dentro del Partido de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo de 2020;

Que, mediante los Decreto N° 1.887/2020 y N° 1.778/21 se actualizaron sucesivamente los beneficiarios del sistema hasta el mes de abril de 2021, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, habiendo sido prorrogado además, entre otros, por Decretos N° 0041/2021, 0411/2021, 767/2021, 1441/2021, 2.106/2021, 2.951/2021, 3.782/2021, 1.400/22, y 2.613/2022, hasta el 30 de septiembre del año 2022;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema conforme se indica en el Anexo I que integra y forma parte del presente, a partir de las novedades informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, asimismo, resultando de público y notorio conocimiento los incrementos de precio que han sufrido los productos de primera necesidad habilitados para su compra en la cláusula PRIMERA apartado 1.3., del Convenio suscripto con la empresa CABAL, se estima imprescindible actualizar los topes máximos de compra elevándolos hasta la suma de PESOS

DOS MIL (\$ 2.000) mensuales a cada uno de los beneficiarios listados en el Anexo I, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Aféctese la suma total de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 5.028.000) para solventar el gasto que demande el Servicio de Tarjeta Ciudadana, para el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a favor de los beneficiarios y por los montos, detallados en el listado del Anexo I, que integra y forma parte del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de PESOS CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 5.028.000,00), con cargo a la Jurisdicción 01 - Sub jurisdicción 13 - Programa 38 - Partida 5.1.4- Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 15:10:03  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.26  
13:07:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 09:58:02  
-03'00'

**ANEXO I**

| NUMERO | APELLIDO         | NOMBRE                  | DNI      | MONTO MENSUAL | MONTO OCT-NOV-DIC |
|--------|------------------|-------------------------|----------|---------------|-------------------|
| 1      | ACOSTA           | ANDREA LAURA            | 32988035 | 2.000         | 6.000             |
| 2      | ACOSTA           | HECTOR RICARDO          | 14219163 | 2.000         | 6.000             |
| 3      | ACOSTA           | INES LUJAN              | 27303033 | 2.000         | 6.000             |
| 4      | ACOSTA           | MARIA DE JESUS          | 94920774 | 2.000         | 6.000             |
| 5      | ACOSTA RAMIREZ   | ANA MARIA               | 92888584 | 2.000         | 6.000             |
| 6      | ACOSTA           | RAMONA ISABEL           | 30145081 | 2.000         | 6.000             |
| 7      | ACOSTA RODRIGUEZ | OSCAR OMAR              | 92736829 | 2.000         | 6.000             |
| 8      | ACOSTA           | YESICA DAIANA           | 36258613 | 2.000         | 6.000             |
| 9      | AGUAYO FERNANDEZ | PAMELA NATALIA          | 95058375 | 2.000         | 6.000             |
| 10     | AGUERO           | CARLOS ALBERTO          | 92631806 | 2.000         | 6.000             |
| 11     | AGUILERA         | DORA BEATRIZ            | 20766784 | 2.000         | 6.000             |
| 12     | AGUIRRE          | MARIA CRISTINA          | 14710543 | 2.000         | 6.000             |
| 13     | AGUIRRE          | SANDRA BEATRIZ          | 21492018 | 2.000         | 6.000             |
| 14     | AGUIRRE          | VANESA NOEMI            | 31316312 | 2.000         | 6.000             |
| 15     | AHUMADA          | MARIA JOSE              | 24646638 | 2.000         | 6.000             |
| 16     | AHUMADA          | SANDRA NOEMI            | 26299806 | 2.000         | 6.000             |
| 17     | ALBINO           | JOHANNA ELIZABETH       | 42100656 | 2.000         | 6.000             |
| 18     | ALBORNOZ         | ESTELA MIRIAM           | 17682344 | 2.000         | 6.000             |
| 19     | ALBORNOZ         | SUSANA NOEMI            | 30921929 | 2.000         | 6.000             |
| 20     | ALDERETE         | CARLOS ADRIAN           | 26667053 | 2.000         | 6.000             |
| 21     | ALEGRE           | LORENA PAULA            | 31483351 | 2.000         | 6.000             |
| 22     | ALMADA           | LAURA NIDIA             | 26990131 | 2.000         | 6.000             |
| 23     | ALMARAZ          | MARTIN                  | 14056433 | 2.000         | 6.000             |
| 24     | ALMARAZ          | SANDRA MARCELA          | 27061383 | 2.000         | 6.000             |
| 25     | ALMIRON          | MARIA EVA               | 16242935 | 2.000         | 6.000             |
| 26     | ALTAMIRANO       | EMA                     | 21700933 | 2.000         | 6.000             |
| 27     | ALVARENGA        | JULIO CESAR             | 31895457 | 2.000         | 6.000             |
| 28     | ALVAREZ          | CAMILA NOELIA           | 37428219 | 2.000         | 6.000             |
| 29     | ALVAREZ          | LARA MONICA NORMA ELENA | 21555336 | 2.000         | 6.000             |
| 30     | ALVAREZ          | MARIA ANDREA            | 26230483 | 2.000         | 6.000             |
| 31     | ALVAREZ          | NORMA                   | 16207528 | 2.000         | 6.000             |
| 32     | ALZOLA           | NANCY MARIA             | 21100248 | 2.000         | 6.000             |
| 33     | AMEZAGUE         | PEDRO MIGUEL            | 11775605 | 2.000         | 6.000             |

|    |                |                    |          |       |       |
|----|----------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 34 | ANASTASIO      | GLADYS BEATRIZ     | 16114770 | 2.000 | 6.000 |
| 35 | ANCHAVA        | CYNTHIA ANALIA     | 29150734 | 2.000 | 6.000 |
| 36 | ANDERSSON      | MIRTA CATALINA     | 21305882 | 2.000 | 6.000 |
| 37 | ANDINO         | CRISTINA LILIANA   | 16534168 | 2.000 | 6.000 |
| 38 | ANDRADA        | BARBARA FLORENCIA  | 37243665 | 2.000 | 6.000 |
| 39 | ANDRADE        | MIRTA              | 26927105 | 2.000 | 6.000 |
| 40 | ANDREONI       | HECTOR JOSE        | 12289594 | 2.000 | 6.000 |
| 41 | APARICIO       | MARIA ELENA        | 17715916 | 2.000 | 6.000 |
| 42 | AQUINO         | LORENA BEATRIZ     | 95782101 | 2.000 | 6.000 |
| 43 | ARANDA         | NOEMI              | 13929869 | 2.000 | 6.000 |
| 44 | ARANDA         | SABRINA            | 40570952 | 2.000 | 6.000 |
| 45 | ARCE           | ANALIA             | 24555869 | 2.000 | 6.000 |
| 46 | AREDO GARCIA   | LISSET             | 95009187 | 2.000 | 6.000 |
| 47 | ARELLANO       | CARMEN ROSSY       | 94492364 | 2.000 | 6.000 |
| 48 | ARENARE        | CRISTIAN OSCAR     | 24235517 | 2.000 | 6.000 |
| 49 | AREVALO        | RUBEN MARCELO      | 23815715 | 2.000 | 6.000 |
| 50 | ARIAS          | NORMA ALEJANDRA    | 29277278 | 2.000 | 6.000 |
| 51 | AROCHA         | CAMILA             | 37686977 | 2.000 | 6.000 |
| 52 | ARRIGO         | SOLANGE            | 33263166 | 2.000 | 6.000 |
| 53 | ARRIGUI        | JULIA MARIA        | 17442989 | 2.000 | 6.000 |
| 54 | ARRIOLA        | ROSA JESUS         | 23337154 | 2.000 | 6.000 |
| 55 | ASTETTI        | PATRICIA           | 27049981 | 2.000 | 6.000 |
| 56 | AVANZATTI      | MARIA BELEN        | 37935148 | 2.000 | 6.000 |
| 57 | AVILA          | ALEJANDRA MERCEDES | 18622889 | 2.000 | 6.000 |
| 58 | AYALA PORTILLO | NORMA GLORIA       | 94675000 | 2.000 | 6.000 |
| 59 | AYALA SANDOVAL | GLADYS             | 95081557 | 2.000 | 6.000 |
| 60 | BAIGORRIA      | ANALIA VERONICA    | 25645355 | 2.000 | 6.000 |
| 61 | BALLEJO        | MARIA AYELEN       | 38961836 | 2.000 | 6.000 |
| 62 | BANEGAS        | YANILA DAIANA      | 37810697 | 2.000 | 6.000 |
| 63 | BANYLIS        | ROSANA PATRICIA    | 24222764 | 2.000 | 6.000 |
| 64 | BANZA          | LAURA ALICIA       | 22622100 | 2.000 | 6.000 |
| 65 | BARBOZA        | GRACIELA ESTER     | 23026550 | 2.000 | 6.000 |
| 66 | BARBOZA        | MARIA ELENA        | 24165032 | 2.000 | 6.000 |
| 67 | BARRETO        | ALEJANDRA ANALIA   | 31882184 | 2.000 | 6.000 |
| 68 | BARRETO        | EDUARDO            | 12683595 | 2.000 | 6.000 |
| 69 | BARRIENTOS     | MARIA BELEN        | 37749938 | 2.000 | 6.000 |

|     |                  |                   |          |       |       |
|-----|------------------|-------------------|----------|-------|-------|
| 70  | BARRIOS          | IRMA ANTONIO      | 14615473 | 2.000 | 6.000 |
| 71  | BARRIOS          | JONATAN GABRIEL   | 37554316 | 2.000 | 6.000 |
| 72  | BASALDUA         | ROBERTO           | 13030421 | 2.000 | 6.000 |
| 73  | BAZAN            | IVANNA GISELLE    | 32847003 | 2.000 | 6.000 |
| 74  | BAZANTE          | MARTA OFELIA      | 14577828 | 2.000 | 6.000 |
| 75  | BELMONTE         | SILVIA INES       | 22940176 | 2.000 | 6.000 |
| 76  | BELTRAN          | AVELINA EUSEBIA   | 22606099 | 2.000 | 6.000 |
| 77  | BENITEZ          | ANA LAURA         | 28962666 | 2.000 | 6.000 |
| 78  | BENITEZ          | DANIELA LORENA    | 34626476 | 2.000 | 6.000 |
| 79  | BENITEZ          | KAREN MARLENE     | 41165443 | 2.000 | 6.000 |
| 80  | BENITEZ          | VICTORINA         | 94214522 | 2.000 | 6.000 |
| 81  | BENITEZ          | OSVALDO           | 36771985 | 2.000 | 6.000 |
| 82  | BENITEZ          | SERGIO ADRIAN     | 24321552 | 2.000 | 6.000 |
| 83  | BENITEZ          | SOFIA             | 38839810 | 2.000 | 6.000 |
| 84  | BERNAL           | NORMA ELSA        | 14436565 | 2.000 | 6.000 |
| 85  | BERSELLE         | GRACIELA BEATRIZ  | 20198172 | 2.000 | 6.000 |
| 86  | BILLORDO         | KARINA MABEL      | 25295014 | 2.000 | 6.000 |
| 87  | BLANCO           | DANIEL ALEJANDRO  | 22389124 | 2.000 | 6.000 |
| 88  | BLANCO           | GLADIS NOEMI      | 22977761 | 2.000 | 6.000 |
| 89  | BLANCO           | MONICA VERONICA   | 24488199 | 2.000 | 6.000 |
| 90  | BLANCO           | STELLA MARIS      | 29928105 | 2.000 | 6.000 |
| 91  | BLANCO           | YAMILA MICAELA    | 36485089 | 2.000 | 6.000 |
| 92  | BOCAI            | GABRIEL           | 23541516 | 2.000 | 6.000 |
| 93  | BOGADO FARINA    | FARINA CLAUDELINA | 94923043 | 2.000 | 6.000 |
| 94  | BOGARIN DE GENEZ | BONIFASIA         | 95834364 | 2.000 | 6.000 |
| 95  | BONZI            | JOSE ALBERTO      | 17852712 | 2.000 | 6.000 |
| 96  | BORBA BAEZ       | BLANCA NIEVE      | 19051442 | 2.000 | 6.000 |
| 97  | BORDA            | EDITH             | 31918197 | 2.000 | 6.000 |
| 98  | BORDON           | CLAUDIA MARIAN    | 52015108 | 2.000 | 6.000 |
| 99  | BORDON           | DANIEL            | 16850685 | 2.000 | 6.000 |
| 100 | BORGESE          | GABRIEL           | 20574737 | 2.000 | 6.000 |
| 101 | BOSSA            | ALICIA VIVIANA    | 22983096 | 2.000 | 6.000 |
| 102 | BOTOLUZ          | MARIA TERESA      | 14040028 | 2.000 | 6.000 |
| 103 | BOXHA            | FABIAN CARLOS     | 17951296 | 2.000 | 6.000 |
| 104 | BRACHO           | JOSE RAFAEL       | 95795146 | 2.000 | 6.000 |
| 105 | BRAVO LLAVEL     | DEBORA SOFIA      | 37009646 | 2.000 | 6.000 |
| 106 | BRAVO            | MARCELA ALEJANDRA | 37272459 | 2.000 | 6.000 |

|     |                 |                    |          |       |       |
|-----|-----------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 107 | BRAVO           | RAMONA BEATRIZ     | 28330760 | 2.000 | 6.000 |
| 108 | BRAVO           | VICENTA            | 17657749 | 2.000 | 6.000 |
| 109 | BRITEZ          | OSCAR RODOLFO      | 13864811 | 2.000 | 6.000 |
| 110 | BRITEZ          | VERA MARIANA       | 95001805 | 2.000 | 6.000 |
| 111 | BRITO           | MARIANA RAQUEL     | 27141072 | 2.000 | 6.000 |
| 112 | BRITOS          | RUBEN GABRIEL      | 17383319 | 2.000 | 6.000 |
| 113 | BRUNI           | ALICIA BEATRIZ     | 17525465 | 2.000 | 6.000 |
| 114 | BRUTTO          | ANGEL ROBERTO      | 11998964 | 2.000 | 6.000 |
| 115 | BURGO           | ELSA YOLANDA       | 14567273 | 2.000 | 6.000 |
| 116 | BURGOS          | MARTA ELENA        | 36377224 | 2.000 | 6.000 |
| 117 | BUSTAMANTE      | MARIA ALEJANDRA    | 38822379 | 2.000 | 6.000 |
| 118 | BUSTOS          | ANGIE ANABELLA     | 41132043 | 2.000 | 6.000 |
| 119 | CABO            | LORENA ELIZABETH   | 25282236 | 2.000 | 6.000 |
| 120 | CABRAL REGALADO | LILIANA            | 95100658 | 2.000 | 6.000 |
| 121 | CABRERA         | CRISTIAN           | 37610246 | 2.000 | 6.000 |
| 122 | CABRERA         | JORGE LUIS         | 34275312 | 2.000 | 6.000 |
| 123 | CABRERA         | MALVINA SOLEDAD    | 32661027 | 2.000 | 6.000 |
| 124 | CABRERA         | RAMON ALBERTO      | 14711344 | 2.000 | 6.000 |
| 125 | CABRERA         | SILVIA BEATRIZ     | 92775987 | 2.000 | 6.000 |
| 126 | CACERES         | ELIDA              | 16033030 | 2.000 | 6.000 |
| 127 | CACERES         | JORGE LUIS         | 13201206 | 2.000 | 6.000 |
| 128 | CACERES         | PATRICIO ANTONIO   | 20526108 | 2.000 | 6.000 |
| 129 | CACERES         | RENE ALBERTO       | 12443735 | 2.000 | 6.000 |
| 130 | CALLA           | PATRICIA LEONOR    | 16966733 | 2.000 | 6.000 |
| 131 | CAMPIGLI        | GABRIELA ALEJANDRA | 24222915 | 2.000 | 6.000 |
| 132 | CANDIA          | MABEL              | 18793790 | 2.000 | 6.000 |
| 133 | CANETE          | MARIA              | 18198726 | 2.000 | 6.000 |
| 134 | CANETE          | MARIANA            | 25050780 | 2.000 | 6.000 |
| 135 | CANO            | JULIO              | 10976585 | 2.000 | 6.000 |
| 136 | CANTERO NOTARIO | MARIA CARMEN       | 95501188 | 2.000 | 6.000 |
| 137 | CANTERO         | VERONICA CECILIA   | 34611359 | 2.000 | 6.000 |
| 138 | CAO             | EDUARDO VICTOR     | 11998635 | 2.000 | 6.000 |
| 139 | CARABAJAL       | OSCAR              | 16829822 | 2.000 | 6.000 |
| 140 | CARAGIULO       | RAMIRO             | 16258812 | 2.000 | 6.000 |
| 141 | CARDILLO        | ALBERTO            | 12619196 | 2.000 | 6.000 |
| 142 | CARDOZO         | JORGE RAFAEL       | 26736303 | 2.000 | 6.000 |



|     |                |                    |          |       |       |
|-----|----------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 143 | CARDOZO        | MARIEL ALEJANDRA   | 35040599 | 2.000 | 6.000 |
| 144 | CARDOZO        | SUSANA MARIELA     | 17443094 | 2.000 | 6.000 |
| 145 | CARELLA        | ALFREDO            | 22006834 | 2.000 | 6.000 |
| 146 | CARMENIO       | PATRICIA           | 14182584 | 2.000 | 6.000 |
| 147 | CARNEVALE      | ANDREA NOEMI       | 27239726 | 2.000 | 6.000 |
| 148 | CARRASCO       | JORGE LUIS         | 12619281 | 2.000 | 6.000 |
| 149 | CARRAZANA      | JUAN               | 22872287 | 2.000 | 6.000 |
| 150 | CARRERA        | SUSANA             | 24306170 | 2.000 | 6.000 |
| 151 | CASANAS        | CAROLINA ALEJANDRA | 24730410 | 2.000 | 6.000 |
| 152 | CASCO          | GLORIA             | 95289854 | 2.000 | 6.000 |
| 153 | CASTILLO       | CLEMENTINA JULIA   | 18626914 | 2.000 | 6.000 |
| 154 | CASTRO         | FACUNDO EZEQUIEL   | 31740442 | 2.000 | 6.000 |
| 155 | CASTRO         | GABRIELA CAROLINA  | 30505984 | 2.000 | 6.000 |
| 156 | CASTRO         | MARGARITA GRACIELA | 27688184 | 2.000 | 6.000 |
| 157 | CATRUFO        | MIGUEL ANGEL       | 16950261 | 2.000 | 6.000 |
| 158 | CEJAS          | ANA GABRIELA       | 24346784 | 2.000 | 6.000 |
| 159 | CEJAS          | CINTIA             | 33188085 | 2.000 | 6.000 |
| 160 | CENTURION      | SERGIO ALFREDO     | 21555161 | 2.000 | 6.000 |
| 161 | CENTURION      | SUSANA NOEMI       | 31966918 | 2.000 | 6.000 |
| 162 | BENITEZ VARGAS | CERGIA             | 93056403 | 2.000 | 6.000 |
| 163 | CERRANO        | MARIELA ELIZABETH  | 35215534 | 2.000 | 6.000 |
| 164 | CERUTTI        | MATHIAS EZEQUIEL   | 93989174 | 2.000 | 6.000 |
| 165 | CESPEDES       | PABLA              | 94632285 | 2.000 | 6.000 |
| 166 | CHAMBYQUE      | YESSICA GUADALUPE  | 94965911 | 2.000 | 6.000 |
| 167 | CHAMORRO       | DOMINGO            | 13135938 | 2.000 | 6.000 |
| 168 | CHAMORRO       | VALERIA VERONICA   | 34582688 | 2.000 | 6.000 |
| 169 | CHAPARRO       | GUILLERMO JAVIER   | 20597972 | 2.000 | 6.000 |
| 170 | CHAZARRETA     | MARIA SALOME       | 16329734 | 2.000 | 6.000 |
| 171 | CHEREY         | MERCEDES ITATI     | 30824836 | 2.000 | 6.000 |
| 172 | CHIOTTI        | LILIANA NORA       | 16593981 | 2.000 | 6.000 |
| 173 | CHOTYNSKIJ     | GABRIELA CECILIA   | 25400197 | 2.000 | 6.000 |
| 174 | CIAMPAGNA      | SERGIO             | 23010662 | 2.000 | 6.000 |
| 175 | COBAS          | ANGELA FELISA      | 14615342 | 2.000 | 6.000 |
| 176 | CODIFERRO      | PATRICIA FABIANA   | 23217953 | 2.000 | 6.000 |
| 177 | COLAZO         | CARLOS ALEJANDRO   | 17732973 | 2.000 | 6.000 |
| 178 | COLLAVINI      | ALEJANDRO LUCAS    | 33786948 | 2.000 | 6.000 |
| 179 | COMAN          | JUAN CARLOS        | 20806245 | 2.000 | 6.000 |

|     |                    |                    |          |       |       |
|-----|--------------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 180 | COMAN              | ROMINA ELISABET    | 35687247 | 2.000 | 6.000 |
| 181 | COMPARIN           | TERESA ELBA        | 12927443 | 2.000 | 6.000 |
| 182 | CONDE              | MARCELO RICARDO    | 20246005 | 2.000 | 6.000 |
| 183 | CORBALAN           | NORMA BEATRIZ      | 16402129 | 2.000 | 6.000 |
| 184 | CORDOBA            | MARIA ROSA         | 13652665 | 2.000 | 6.000 |
| 185 | CORONEL            | MARIA ROSA         | 13832062 | 2.000 | 6.000 |
| 186 | CORONEL            | PATRICIA NOEMI     | 43389365 | 2.000 | 6.000 |
| 187 | CORONEL            | SANDRA NOEMI       | 31979444 | 2.000 | 6.000 |
| 188 | CORONEL            | SERGIO ADRIAN      | 28057269 | 2.000 | 6.000 |
| 189 | CORONEL            | SILVIA ROSANA      | 28783954 | 2.000 | 6.000 |
| 190 | CORONEL            | TERESA CLEMENTINA  | 14678340 | 2.000 | 6.000 |
| 191 | CORREA             | ESTELA AZUCENA     | 18163336 | 2.000 | 6.000 |
| 192 | CORREA             | MONICA BEATRIZ     | 26466897 | 2.000 | 6.000 |
| 193 | CORVERA            | PATRICIA ELIZABETH | 28839102 | 2.000 | 6.000 |
| 194 | COUSIDO            | MARIA BELEN        | 34619584 | 2.000 | 6.000 |
| 195 | CRESPO             | NANCY CAROLINA     | 23195813 | 2.000 | 6.000 |
| 196 | CRUZ               | NORMANDO           | 12067238 | 2.000 | 6.000 |
| 197 | CUELLAR            | HECTOR MARINO      | 22849753 | 2.000 | 6.000 |
| 198 | CUELLO             | MARIA JOSE         | 21947334 | 2.000 | 6.000 |
| 199 | CUEVA              | JOSE MARIO         | 17832486 | 2.000 | 6.000 |
| 200 | CURIALE            | SILVESTRE ANTONIO  | 13477637 | 2.000 | 6.000 |
| 201 | CUSI ROSA          | ANTONIO EULOGIO    | 94220403 | 2.000 | 6.000 |
| 202 | CYKMAN             | MIRIAM NELIDA      | 14350025 | 2.000 | 6.000 |
| 203 | DAVILA             | MARIA FERNANDA     | 35419857 | 2.000 | 6.000 |
| 204 | DAZA               | ANA MARIA          | 23541371 | 2.000 | 6.000 |
| 205 | DE GENNARO         | HORACIO ANTONIO    | 14095541 | 2.000 | 6.000 |
| 206 | DE GENNARO         | MARIANA GISSELLE   | 24106104 | 2.000 | 6.000 |
| 207 | DE LA CRUZ MORALES | FIGRELA ISABEL     | 95805988 | 2.000 | 6.000 |
| 208 | DEL RIO            | JONATHAN EDGARDO   | 32437788 | 2.000 | 6.000 |
| 209 | DELGADO            | PAOLA ALEJANDRA    | 34310221 | 2.000 | 6.000 |
| 210 | DELVALLE           | NELLY KARINA       | 94261208 | 2.000 | 6.000 |
| 211 | DEMETRIO           | DINA               | 18857484 | 2.000 | 6.000 |
| 212 | DENESIUK           | ELENA              | 93003845 | 2.000 | 6.000 |
| 213 | DI BARTOLOMEO      | SILVIA BEATRIZ     | 20962541 | 2.000 | 6.000 |
| 214 | DIAZ               | DEBORA MICAELA     | 38040787 | 2.000 | 6.000 |
| 215 | DIAZ               | JOSE MARIA         | 13838081 | 2.000 | 6.000 |

|     |              |                   |          |       |       |
|-----|--------------|-------------------|----------|-------|-------|
| 216 | DIAZ         | MIRTA SUSANA      | 16277405 | 2.000 | 6.000 |
| 217 | DIAZ         | PAOLA             | 32303167 | 2.000 | 6.000 |
| 218 | DIAZ         | TAMARA            | 40667688 | 2.000 | 6.000 |
| 219 | DIP          | SABRINA MARIELA   | 26430787 | 2.000 | 6.000 |
| 220 | DJEMDJEMIAN  | MAYRA ELISABETH   | 24823880 | 2.000 | 6.000 |
| 221 | DOMINGUEZ    | ADALBERTO         | 16198115 | 2.000 | 6.000 |
| 222 | DOMINGUEZ    | CANDELARIA        | 18251585 | 2.000 | 6.000 |
| 223 | DOMINGUEZ    | CARLOS ADOLFO     | 13525178 | 2.000 | 6.000 |
| 224 | DOMINGUEZ    | DOMINGO FAUSTINO  | 18102464 | 2.000 | 6.000 |
| 225 | DOMINGUEZ    | GERARDO ADRIAN    | 21649101 | 2.000 | 6.000 |
| 226 | DOMINGUEZ    | LILIANA NOEMI     | 17005918 | 2.000 | 6.000 |
| 227 | DOMINGUEZ    | PABLO CESAR       | 26299697 | 2.000 | 6.000 |
| 228 | DOVAL        | CECILIA DANIELA   | 20599346 | 2.000 | 6.000 |
| 229 | DUARTE AYALA | MERCEDES FAUSTINA | 92422518 | 2.000 | 6.000 |
| 230 | DUFFY        | SILVIA CARINA     | 22866358 | 2.000 | 6.000 |
| 231 | DZIUBANCZYN  | ROSA              | 13477595 | 2.000 | 6.000 |
| 232 | ECHAVARRIA   | MARIA SOLEDAD     | 33333377 | 2.000 | 6.000 |
| 233 | ENCINA       | MARIA DE LUJAN    | 33118374 | 2.000 | 6.000 |
| 234 | ERGAS        | MARIA CRISTINA    | 16207299 | 2.000 | 6.000 |
| 235 | ESCALADA     | MARIA             | 38735091 | 2.000 | 6.000 |
| 236 | ESCOBAR      | CHRISTIAN RUBEN   | 23441318 | 2.000 | 6.000 |
| 237 | ESCOBAR      | DANIELA CAMILA    | 39288500 | 2.000 | 6.000 |
| 238 | ESCOBAR      | FLORENCIA         | 35758828 | 2.000 | 6.000 |
| 239 | ESCOBAR      | PABLO EMILIANO    | 14137683 | 2.000 | 6.000 |
| 240 | ESPADA       | RODOLFO ALBERTO   | 33554107 | 2.000 | 6.000 |
| 241 | ESPINILLO    | ROSA ESTER        | 20881322 | 2.000 | 6.000 |
| 242 | ESPOSITO     | MARCELO           | 21123098 | 2.000 | 6.000 |
| 243 | ESQUIVEL     | MARIA ESTHER      | 17347099 | 2.000 | 6.000 |
| 244 | ESQUIVEL     | SERGIO GUSTAVO    | 23362710 | 2.000 | 6.000 |
| 245 | FABRIZIO     | CLAUDIO RAFAEL    | 20060183 | 2.000 | 6.000 |
| 246 | FAGUNDEZ     | MARCELA FABIANA   | 18179546 | 2.000 | 6.000 |
| 247 | FALCON       | SILVIA BEATRIZ    | 28950408 | 2.000 | 6.000 |
| 248 | FERNANDEZ    | ALEXANDRA NIEVES  | 25866651 | 2.000 | 6.000 |
| 249 | FERNANDEZ    | ALVAREZ JESUS     | 93700367 | 2.000 | 6.000 |
| 250 | FERNANDEZ    | CLAUDIA ROMINA    | 30663061 | 2.000 | 6.000 |
| 251 | FERNANDEZ    | ELBA RAMONA       | 17986151 | 2.000 | 6.000 |
| 252 | FERNANDEZ    | ELSA CATALINA     | 17452577 | 2.000 | 6.000 |

|     |                   |                      |          |       |       |
|-----|-------------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 253 | FERNANDEZ         | FLORA GIMENA         | 25174017 | 2.000 | 6.000 |
| 254 | FERNANDEZ         | GLADYS BEATRIZ       | 23268087 | 2.000 | 6.000 |
| 255 | FERNANDEZ         | IVAN DAVID           | 26711161 | 2.000 | 6.000 |
| 256 | FERNANDEZ         | JAVIER ISMAEL        | 14152350 | 2.000 | 6.000 |
| 257 | FERNANDEZ         | JORGE LUIS           | 32175151 | 2.000 | 6.000 |
| 258 | FERNANDEZ         | LEONELA GISELA       | 33876451 | 2.000 | 6.000 |
| 259 | FERNANDEZ         | MARIA DEL CARMEN     | 14237543 | 2.000 | 6.000 |
| 260 | FERNANDEZ         | MARIANA GISELE       | 33339406 | 2.000 | 6.000 |
| 261 | FERNANDEZ         | MIRIAN CECILIA       | 31463880 | 2.000 | 6.000 |
| 262 | FERNANDEZ         | MIRIAN VERONICA      | 25664617 | 2.000 | 6.000 |
| 263 | FERNANDEZ         | NORMA ISABEL         | 14727997 | 2.000 | 6.000 |
| 264 | FERNANDEZ         | VICTOR RAUL          | 30945236 | 2.000 | 6.000 |
| 265 | FERREIRA MORENO   | RUMILDA              | 93032373 | 2.000 | 6.000 |
| 266 | FERRENO           | MIRIAM NOEMI         | 13695783 | 2.000 | 6.000 |
| 267 | FERRETTI          | LORENA VERONICA      | 30054660 | 2.000 | 6.000 |
| 268 | FERREYRA          | FELIPE ARGENTINO     | 10526214 | 2.000 | 6.000 |
| 269 | FERREYRA          | FERNANDA YESICA      | 33401653 | 2.000 | 6.000 |
| 270 | FERREYRA          | MARIA EVA            | 14230679 | 2.000 | 6.000 |
| 271 | FIDUCCIA          | FLORENCIA NAZARENA   | 40672916 | 2.000 | 6.000 |
| 272 | FIGUEIRAS         | MARIA DE LOS ANGELES | 17833630 | 2.000 | 6.000 |
| 273 | FIGUEROA          | GLAIDE               | 12289162 | 2.000 | 6.000 |
| 274 | FIGUEROA          | NESTOR HUGO          | 31384347 | 2.000 | 6.000 |
| 275 | FILIPPI           | SANDRA VIVIANA       | 17833325 | 2.000 | 6.000 |
| 276 | FLEITAS           | MIRTHA ELIZABETH     | 94561112 | 2.000 | 6.000 |
| 277 | FLORENTIN PAREDES | DERLIS NATALICIO     | 92798230 | 2.000 | 6.000 |
| 278 | FLORES            | CARMEN GREGORIA      | 95099142 | 2.000 | 6.000 |
| 279 | FLORES COLMENA    | GABRIELA             | 95484967 | 2.000 | 6.000 |
| 280 | FLORES            | YESICA               | 28478732 | 2.000 | 6.000 |
| 281 | FLORES            | YOLANDA LUJAN        | 32640771 | 2.000 | 6.000 |
| 282 | FONSECA           | LAURA ELIZABET       | 17373827 | 2.000 | 6.000 |
| 283 | FONTANA           | OVIDIO               | 14643777 | 2.000 | 6.000 |
| 284 | FRASCUELI         | GABRIELA             | 21873640 | 2.000 | 6.000 |
| 285 | FRIAS             | GRACIELA ELIZABETH   | 24874500 | 2.000 | 6.000 |
| 286 | FRIAS             | PEDRO ALFREDO        | 13876594 | 2.000 | 6.000 |
| 287 | FRIAS             | VERONICA BEATRIZ     | 29822623 | 2.000 | 6.000 |
| 288 | FUNES             | ANALIA VERONICA      | 24827705 | 2.000 | 6.000 |

|     |               |                    |          |       |       |
|-----|---------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 289 | FUNES         | ARIEL HUGO EDUARDO | 32789360 | 2.000 | 6.000 |
| 290 | FURSA         | YANINA SOLEDAD     | 31534613 | 2.000 | 6.000 |
| 291 | GAITAN        | PATRICIA           | 22639671 | 2.000 | 6.000 |
| 292 | GALARZA       | BLANCA BEATRIZ     | 14999977 | 2.000 | 6.000 |
| 293 | GALLEGUILLO   | SERGIO GASTON      | 28348065 | 2.000 | 6.000 |
| 294 | GALLO         | OSVALDO ROBERTO    | 14988222 | 2.000 | 6.000 |
| 295 | GALVAN        | ANA ELIZABETH      | 29071973 | 2.000 | 6.000 |
| 296 | GARCIA        | AGUSTIN JOSE       | 12454617 | 2.000 | 6.000 |
| 297 | GARCIA        | MIGUEL ANGEL       | 22231802 | 2.000 | 6.000 |
| 298 | GARCIA        | NATALIA            | 26421470 | 2.000 | 6.000 |
| 299 | GARCIA        | NOELIA NELIDA      | 29414804 | 2.000 | 6.000 |
| 300 | GARNICA       | ADRIANA BEATRIZ    | 20443141 | 2.000 | 6.000 |
| 301 | GASPAR        | ANGELICA NORA      | 14015758 | 2.000 | 6.000 |
| 302 | GASPARI       | HECTOR             | 12503552 | 2.000 | 6.000 |
| 303 | GASPARI       | MARIANA            | 32448819 | 2.000 | 6.000 |
| 304 | GAUNA         | ALBA               | 17346999 | 2.000 | 6.000 |
| 305 | GAVILAN       | MAURA ELIZABETH    | 95440396 | 2.000 | 6.000 |
| 306 | GAVILAN       | RAMONA ELIZABETH   | 94963902 | 2.000 | 6.000 |
| 307 | GEREZ         | JORGE EDUARDO      | 12451561 | 2.000 | 6.000 |
| 308 | GEREZ         | JUAN MANUEL        | 13171014 | 2.000 | 6.000 |
| 309 | GIANETTI      | SUSANA             | 33401136 | 2.000 | 6.000 |
| 310 | GIMENEZ GAONA | ELSA               | 94572378 | 2.000 | 6.000 |
| 311 | GIMENEZ       | MARCELA NOEMI      | 25279012 | 2.000 | 6.000 |
| 312 | GIMENEZ       | NILDA GLADYS       | 13876519 | 2.000 | 6.000 |
| 313 | GIORDANO      | ANTONIO ALFONSO    | 93152762 | 2.000 | 6.000 |
| 314 | GODOY         | JUANA ISABEL       | 29126763 | 2.000 | 6.000 |
| 315 | GODOY         | JULIAN MARCELO     | 23850138 | 2.000 | 6.000 |
| 316 | GODOY         | LIDIA LUISA        | 31688614 | 2.000 | 6.000 |
| 317 | GODOY         | NANCY NOEMI        | 17853269 | 2.000 | 6.000 |
| 318 | GODOY         | VICTORIA           | 20876771 | 2.000 | 6.000 |
| 319 | GOMEZ         | ALBERTO            | 18039861 | 2.000 | 6.000 |
| 320 | GOMEZ         | GRISelda FRANCISCA | 25071105 | 2.000 | 6.000 |
| 321 | GOMEZ         | JESUS EDUARDO      | 24827768 | 2.000 | 6.000 |
| 322 | GOMEZ         | MARIA YNES         | 27633782 | 2.000 | 6.000 |
| 323 | GOMEZ         | ROMINA PATRICIA    | 27878105 | 2.000 | 6.000 |
| 324 | GOMEZ         | SILVIA MONICA      | 17408828 | 2.000 | 6.000 |
| 325 | GONZALEZ      | ARNALDO GABRIEL    | 39714928 | 2.000 | 6.000 |

|     |                   |                      |          |       |       |
|-----|-------------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 326 | GONZALEZ          | CLAUDIA MIRTA        | 18510502 | 2.000 | 6.000 |
| 327 | GONZALEZ          | GRACIELA LUISA       | 25223070 | 2.000 | 6.000 |
| 328 | GONZALEZ          | HERMINIO MARCOS      | 13992270 | 2.000 | 6.000 |
| 329 | GONZALEZ          | ANICETO              | 93530471 | 2.000 | 6.000 |
| 330 | GONZALEZ          | JAVIER               | 23624509 | 2.000 | 6.000 |
| 331 | GONZALEZ          | JORGELINA ANGELICA   | 16877401 | 2.000 | 6.000 |
| 332 | GONZALEZ          | KARINA BEATRIZ       | 29557318 | 2.000 | 6.000 |
| 333 | GONZALEZ          | LINO                 | 12383488 | 2.000 | 6.000 |
| 334 | GONZALEZ          | LUIS EDUARDO         | 25706001 | 2.000 | 6.000 |
| 335 | GONZALEZ          | MARIO GABRIEL        | 18455201 | 2.000 | 6.000 |
| 336 | GONZALEZ          | NATALIA ERMELINDA    | 30321097 | 2.000 | 6.000 |
| 337 | GONZALEZ          | OSCAR                | 10929750 | 2.000 | 6.000 |
| 338 | GONZALEZ PAREDES  | CIPRIANA             | 94276194 | 2.000 | 6.000 |
| 339 | GONZALEZ SILVERO  | LIZ PAOLA            | 94568512 | 2.000 | 6.000 |
| 340 | GONZALEZ          | VILMA                | 16321399 | 2.000 | 6.000 |
| 341 | GOROSITO          | SILVIA SUSANA        | 26198327 | 2.000 | 6.000 |
| 342 | GOROSITO          | WALTER OSMAR         | 13739110 | 2.000 | 6.000 |
| 343 | GOYENCHEA         | ROXANA NATALIA       | 27258327 | 2.000 | 6.000 |
| 344 | GRACIA            | GRISELDA VANINA      | 27286571 | 2.000 | 6.000 |
| 345 | GRAZIANO          | VANESA JACQUELINE    | 34108868 | 2.000 | 6.000 |
| 346 | GRECO MURCHIO     | JOSE VICENTE         | 18811993 | 2.000 | 6.000 |
| 347 | GRISPO            | MARIA ESTHER         | 14106257 | 2.000 | 6.000 |
| 348 | GUARELLA          | PATRICIA EDITH       | 18632422 | 2.000 | 6.000 |
| 349 | GUEMILL           | JORGE ALBERTO        | 8406387  | 2.000 | 6.000 |
| 350 | GUERRA            | DAIANA NOEMI         | 37180361 | 2.000 | 6.000 |
| 351 | GUERRA            | JOSE ANDRES          | 16831730 | 2.000 | 6.000 |
| 352 | GUIMIL            | LUISA INES           | 22709442 | 2.000 | 6.000 |
| 353 | GUIÑAZU           | GUSTAVO ALEJANDRO    | 21474069 | 2.000 | 6.000 |
| 354 | GUTIERREZ         | CRISTINA LILIANA     | 22201542 | 2.000 | 6.000 |
| 355 | GUTIERREZ         | GLADYS MABEL         | 21881611 | 2.000 | 6.000 |
| 356 | GUTIERREZ MAMANI  | GLADYS MATILDA       | 92377223 | 2.000 | 6.000 |
| 357 | HAEDO             | CARLOS ALBERTO       | 17347443 | 2.000 | 6.000 |
| 358 | HERMOZA COSME     | ATENAS ILIANA        | 94266756 | 2.000 | 6.000 |
| 359 | HERNANDEZ HERRERA | MARIA DE LOS ANGELES | 41582586 | 2.000 | 6.000 |
| 360 | HERRERA           | EDGARDO FABIAN       | 30204091 | 2.000 | 6.000 |
| 361 | HERRERA           | FRANCISCO EDUARDO    | 17853433 | 2.000 | 6.000 |

|     |               |                    |          |       |       |
|-----|---------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 362 | HERRERA       | MIRTA PATRICIA     | 34612512 | 2.000 | 6.000 |
| 363 | HERRERA       | ROSA MERCEDES      | 17867600 | 2.000 | 6.000 |
| 364 | HINOJOSA      | DANIELA PAOLA      | 26038094 | 2.000 | 6.000 |
| 365 | HINOJOSA      | NELIDA             | 95207846 | 2.000 | 6.000 |
| 366 | HUARES LUDENA | MARIA DEL CARMEN   | 95515701 | 2.000 | 6.000 |
| 367 | HUGUENIN      | SILVIA             | 27646790 | 2.000 | 6.000 |
| 368 | IBANEZ        | HECTOR IGNACIO     | 14935855 | 2.000 | 6.000 |
| 369 | IBANEZ        | RAFAEL             | 12941640 | 2.000 | 6.000 |
| 370 | IBANEZ        | SAMANTA XIOMARA    | 31534607 | 2.000 | 6.000 |
| 371 | IBARRA        | KAREN DAIANA       | 33572990 | 2.000 | 6.000 |
| 372 | IBARRA        | LAURA              | 29553625 | 2.000 | 6.000 |
| 373 | IBARRA        | NOEMI MABEL        | 18073718 | 2.000 | 6.000 |
| 374 | IBARRA        | SILVANA            | 94433686 | 2.000 | 6.000 |
| 375 | IGLESIAS      | JULIO              | 20766137 | 2.000 | 6.000 |
| 376 | INES          | CLAUDIA SUSANA     | 18631789 | 2.000 | 6.000 |
| 377 | INSAURRALDE   | BLANCA ALICIA      | 25242420 | 2.000 | 6.000 |
| 378 | INSAURRALDE   | EUGENIA            | 33914858 | 2.000 | 6.000 |
| 379 | INSAURRALDE   | NANCY ANDREA       | 26299016 | 2.000 | 6.000 |
| 380 | ISAS          | CELIA ALEJANDRA    | 23098292 | 2.000 | 6.000 |
| 381 | JEREZ         | ROCIO CELESTE      | 39595643 | 2.000 | 6.000 |
| 382 | JUAREZ        | JOSE LUIS          | 14643782 | 2.000 | 6.000 |
| 383 | JUAREZ        | VIRGINIA DEL VALLE | 26419641 | 2.000 | 6.000 |
| 384 | JUNCO         | MARCELA            | 20432536 | 2.000 | 6.000 |
| 385 | JURECKI       | JAN                | 96032982 | 2.000 | 6.000 |
| 386 | KACIUSIS      | ROMINA VANESA      | 34505573 | 2.000 | 6.000 |
| 387 | KAMLOFSKY     | FLAVIA ESTEFANIA   | 34777236 | 2.000 | 6.000 |
| 388 | KAPLAN        | MONICA GRACIELA    | 12580926 | 2.000 | 6.000 |
| 389 | KARARTINIAN   | CLAUDIA RUTH       | 23098346 | 2.000 | 6.000 |
| 390 | KEPER         | ELSA ADRIANA       | 13201758 | 2.000 | 6.000 |
| 391 | KERMOTCHENKO  | DANIEL ALFREDO     | 12487318 | 2.000 | 6.000 |
| 392 | KINSISKY      | MARIELA            | 23314011 | 2.000 | 6.000 |
| 393 | KLAR          | KARINA NATALIA     | 33547995 | 2.000 | 6.000 |
| 394 | LA ROSA       | JOHANA             | 37474178 | 2.000 | 6.000 |
| 395 | LAGOS         | JESUS ISMAEL       | 24715872 | 2.000 | 6.000 |
| 396 | LANZARE       | DANIEL             | 27192502 | 2.000 | 6.000 |
| 397 | LAUGE         | ISAIAS DAVID       | 35320151 | 2.000 | 6.000 |
| 398 | LEANDRO       | SABRINA            | 36821807 | 2.000 | 6.000 |

|     |                 |                      |          |       |       |
|-----|-----------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 399 | LEGUIZA         | CRISTIAN             | 26419678 | 2.000 | 6.000 |
| 400 | LEGUIZA         | MIGUEL ANGEL         | 13678385 | 2.000 | 6.000 |
| 401 | LEIVA           | MAIRA FELICIA        | 34957677 | 2.000 | 6.000 |
| 402 | LEIVA           | NANCY BEATRIZ        | 23412684 | 2.000 | 6.000 |
| 403 | LEON            | CAROLINA             | 35820578 | 2.000 | 6.000 |
| 404 | LEON            | YESICA ALDANA        | 37861409 | 2.000 | 6.000 |
| 405 | LESCANO         | GRACIELA NOEMI       | 16966472 | 2.000 | 6.000 |
| 406 | LESCANO         | MONICA GISELA        | 35172314 | 2.000 | 6.000 |
| 407 | LEVY            | ESTEFANIA SOLEDAD    | 19085166 | 2.000 | 6.000 |
| 408 | LEYES           | ROSA                 | 11780549 | 2.000 | 6.000 |
| 409 | LEZCANO         | GISELLA              | 32149979 | 2.000 | 6.000 |
| 410 | LEZCANO         | MARIA CRISTINA       | 95541947 | 2.000 | 6.000 |
| 411 | LIEVE           | JUAN DOMINGO         | 11002919 | 2.000 | 6.000 |
| 412 | LIZARRAGA       | CONSTANZA BELEN      | 41448632 | 2.000 | 6.000 |
| 413 | LOBO            | JANETTE ANTONELLA    | 41462881 | 2.000 | 6.000 |
| 414 | LOCCISANO       | MARCELA ROXANA MARIA | 17274963 | 2.000 | 6.000 |
| 415 | LOCOCO          | ANA MARIA            | 18480757 | 2.000 | 6.000 |
| 416 | LOGUERCIO       | OSVALDO JORGE        | 11294537 | 2.000 | 6.000 |
| 417 | LOMBARDINI      | SERGIO               | 22114161 | 2.000 | 6.000 |
| 418 | LOPEZ           | ANDREA FABIANA       | 24491990 | 2.000 | 6.000 |
| 419 | LOPEZ           | BEATRIZ IRMA         | 17172946 | 2.000 | 6.000 |
| 420 | LOPEZ           | CLAUDIO HECTOR       | 26127849 | 2.000 | 6.000 |
| 421 | LOPEZ           | HUGO ANTONIO         | 12056558 | 2.000 | 6.000 |
| 422 | LOPEZ MEZA      | OLGA MERCEDES        | 95316462 | 2.000 | 6.000 |
| 423 | LOPEZ           | PATRICIA ALEJANDRA   | 23643589 | 2.000 | 6.000 |
| 424 | LOPEZ           | ROSA                 | 14573895 | 2.000 | 6.000 |
| 425 | LOPEZ           | ROSANA LAURA         | 23154880 | 2.000 | 6.000 |
| 426 | LOPEZ           | SOLEDAD              | 31014936 | 2.000 | 6.000 |
| 427 | LOYOLA MENDIETA | HILDA NANCY          | 93852603 | 2.000 | 6.000 |
| 428 | LOZA            | NATALY AZUCENA       | 39984731 | 2.000 | 6.000 |
| 429 | LOZANO VALVERDE | MARGARITA            | 95396339 | 2.000 | 6.000 |
| 430 | LUCENA          | RUBEN                | 12941405 | 2.000 | 6.000 |
| 431 | LUCERO          | ELIANA YAMILA        | 46693579 | 2.000 | 6.000 |
| 432 | LUCERO          | MARILIN JULIETA      | 37180446 | 2.000 | 6.000 |
| 433 | LUGO            | JOSE LUIS            | 12652487 | 2.000 | 6.000 |
| 434 | LUGO            | LAURA JOSEFINA       | 21131895 | 2.000 | 6.000 |



|     |                 |                      |          |       |       |
|-----|-----------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 435 | LUGOS           | MARIA DEL CARMEN     | 13793092 | 2.000 | 6.000 |
| 436 | LUNA            | MARIELA              | 32988011 | 2.000 | 6.000 |
| 437 | LUNA VANINA     | VANINA MARIA BEATRIZ | 28692444 | 2.000 | 6.000 |
| 438 | LUQUE           | MAYRA JACQUELINE     | 38684157 | 2.000 | 6.000 |
| 439 | MACCHIAROLI     | STELLA MARIS         | 16437138 | 2.000 | 6.000 |
| 440 | MACHACA         | ISMAEL               | 28235740 | 2.000 | 6.000 |
| 441 | MAGINSKY        | EDUARD               | 93944754 | 2.000 | 6.000 |
| 442 | MAIDANA         | RODOLFO              | 12430050 | 2.000 | 6.000 |
| 443 | MALDONADO       | ADRIANA              | 33401670 | 2.000 | 6.000 |
| 444 | MALDONADO       | AMANDA LILIANA       | 17797690 | 2.000 | 6.000 |
| 445 | MALDONADO       | FIGRELLA ELIZABETH   | 94012687 | 2.000 | 6.000 |
| 446 | MAMANI PONCE    | WALBERTA             | 94202107 | 2.000 | 6.000 |
| 447 | MANCIARIELLO    | GRACIELA IRENE       | 22265567 | 2.000 | 6.000 |
| 448 | MARCELINO       | MARICEL              | 25224649 | 2.000 | 6.000 |
| 449 | MARCIAL JOSE    | JOSE ANTONIO         | 17074083 | 2.000 | 6.000 |
| 450 | MARECO          | CARLOS SEBASTIAN     | 16819290 | 2.000 | 6.000 |
| 451 | MARGARIA        | NOEMI ANAHI          | 31014818 | 2.000 | 6.000 |
| 452 | MARIN FRIAS     | MARINA STEFANIA      | 33901933 | 2.000 | 6.000 |
| 453 | MARNET          | NOELIA NOEMI         | 37871438 | 2.000 | 6.000 |
| 454 | MARQUES         | MIGUEL ANGEL         | 12076491 | 2.000 | 6.000 |
| 455 | MARQUEZ         | GUILLERMO JOSE       | 21492699 | 2.000 | 6.000 |
| 456 | MARQUEZ         | MARISA BEATRIZ       | 25404708 | 2.000 | 6.000 |
| 457 | MARQUEZ         | NORMA BEATRIZ        | 16819268 | 2.000 | 6.000 |
| 458 | MARTIN          | ADELA                | 13471196 | 2.000 | 6.000 |
| 459 | MARTINEZ        | ANDREA GISELLE       | 30816075 | 2.000 | 6.000 |
| 460 | MARTINEZ        | FLAVIO OMAR          | 24623057 | 2.000 | 6.000 |
| 461 | MARTINEZ        | GLADYS ELIZABETH     | 23812920 | 2.000 | 6.000 |
| 462 | MARTINEZ MEDINA | MEDINA CIRILA        | 94748802 | 2.000 | 6.000 |
| 463 | MARTINEZ MIRTA  | MIRTA ISABEL         | 24359920 | 2.000 | 6.000 |
| 464 | MARTINEZ        | SUSANA               | 16104964 | 2.000 | 6.000 |
| 465 | MARTINEZ        | VERONICA ESTELA      | 29774171 | 2.000 | 6.000 |
| 466 | MARUSZKIEWICZ   | GRISELDA             | 26822373 | 2.000 | 6.000 |
| 467 | MAS             | LORENA VIVIANA       | 30201888 | 2.000 | 6.000 |
| 468 | MAS             | PATRICIA             | 18461950 | 2.000 | 6.000 |
| 469 | MEDINA ALDANA   | FERNANDO             | 36938272 | 2.000 | 6.000 |
| 470 | MEDINA          | HUEL MAXIMO          | 94400611 | 2.000 | 6.000 |
| 471 | MEDINA          | JORGE ALBERTO        | 35321935 | 2.000 | 6.000 |

|     |                 |                  |          |       |       |
|-----|-----------------|------------------|----------|-------|-------|
| 472 | MEDINA          | MILAGROS MICAELA | 44491757 | 2.000 | 6.000 |
| 473 | MEDINA          | SARITA           | 94309246 | 2.000 | 6.000 |
| 474 | MEDINA          | STELLA MARIS     | 22742698 | 2.000 | 6.000 |
| 475 | MEDINA VILLALBA | FRANCISCA        | 92570388 | 2.000 | 6.000 |
| 476 | MENDOZA         | ADRIANA          | 16577526 | 2.000 | 6.000 |
| 477 | MENDOZA         | MARIA GRACIELA   | 94742673 | 2.000 | 6.000 |
| 478 | MENEZ           | MARISEL SILVIA   | 17308551 | 2.000 | 6.000 |
| 479 | MERCADO         | YOLANDA          | 18671686 | 2.000 | 6.000 |
| 480 | MERCAICH        | MARTA ELENA      | 12355468 | 2.000 | 6.000 |
| 481 | MERELES         | SONIA ISABEL     | 94419031 | 2.000 | 6.000 |
| 482 | MERLINO         | MARIO ALEJANDRO  | 23541022 | 2.000 | 6.000 |
| 483 | MESSINA         | ANDRES           | 16913544 | 2.000 | 6.000 |
| 484 | MEZA            | PABLA            | 92814948 | 2.000 | 6.000 |
| 485 | MEZA PABLO      | PABLO ALEJANDRO  | 27273377 | 2.000 | 6.000 |
| 486 | MEZA ROSALES    | GERMAN PABLO     | 95776468 | 2.000 | 6.000 |
| 487 | MEZA SUSANA     | SUSANA           | 20288217 | 2.000 | 6.000 |
| 488 | MINA            | MARIO RAUL       | 16077328 | 2.000 | 6.000 |
| 489 | MIRANDA         | LIDIA ESTER      | 16612418 | 2.000 | 6.000 |
| 490 | MIRANDA         | PAOLA ESTEFANIA  | 29272274 | 2.000 | 6.000 |
| 491 | MIRANDA         | URSULA           | 20815540 | 2.000 | 6.000 |
| 492 | MOINA SANCHEZ   | HAYDEE           | 92776428 | 2.000 | 6.000 |
| 493 | MOLINA          | DAIANA ANTONELLA | 42680615 | 2.000 | 6.000 |
| 494 | MOLINA          | JOSE MARTIN      | 27974039 | 2.000 | 6.000 |
| 495 | MOLINA          | LAURA NOEMI      | 28283452 | 2.000 | 6.000 |
| 496 | MOLINA          | MARIA ALEJANDRA  | 17588848 | 2.000 | 6.000 |
| 497 | MOLINA          | NAIARA           | 39486970 | 2.000 | 6.000 |
| 498 | MOLINA          | SANDRA DEL VALLE | 26917206 | 2.000 | 6.000 |
| 499 | MOLINA          | SILVIA ESTHER    | 12625194 | 2.000 | 6.000 |
| 500 | MOLINA          | ZULEMA NELIDA    | 12805319 | 2.000 | 6.000 |
| 501 | MOLLANARO       | PATRICIA OLGA    | 20862534 | 2.000 | 6.000 |
| 502 | MONJES          | CINTIA SOLEDAD   | 29668458 | 2.000 | 6.000 |
| 503 | MONSERRAT       | BLANCA MARGARITA | 507      | 2.000 | 6.000 |
| 504 | MONSERRAT       | MABEL CAROLINA   | 36937436 | 2.000 | 6.000 |
| 505 | MONTE           | MARIA            | 13992486 | 2.000 | 6.000 |
| 506 | MONTENEGRO      | RUTH             | 36085279 | 2.000 | 6.000 |
| 507 | MONTERO         | MARIA CRISTINA   | 17588000 | 2.000 | 6.000 |

|     |                 |                    |          |       |       |
|-----|-----------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 508 | MONTES ATANACIO | SHEYLA EVELYN      | 95690580 | 2.000 | 6.000 |
| 509 | MONTIEL         | CLAUDIA IRMA       | 17995796 | 2.000 | 6.000 |
| 510 | MONTIVERO       | MARIA GRACIELA     | 20212143 | 2.000 | 6.000 |
| 511 | MONZON          | BERNARDA ADA       | 25548050 | 2.000 | 6.000 |
| 512 | MONZON          | RAUL               | 29810868 | 2.000 | 6.000 |
| 513 | MORALES         | JORGE OMAR         | 11696424 | 2.000 | 6.000 |
| 514 | MORALEZ         | GABRIELA ALEJANDRA | 28337462 | 2.000 | 6.000 |
| 515 | MOREIRA         | CAROLINA ISABEL    | 23842071 | 2.000 | 6.000 |
| 516 | MOREIRA MAIDANA | MAXIMA             | 92877983 | 2.000 | 6.000 |
| 517 | MORELLI         | JORGE              | 13505050 | 2.000 | 6.000 |
| 518 | MORENO          | ALDANA BELEN       | 43085937 | 2.000 | 6.000 |
| 519 | MORENO          | ISABEL             | 95180739 | 2.000 | 6.000 |
| 520 | MORENO MURANO   | VALERIA            | 37361120 | 2.000 | 6.000 |
| 521 | MORINIGO        | GRACIELA           | 16198163 | 2.000 | 6.000 |
| 522 | MOROZ           | JORGE              | 92319131 | 2.000 | 6.000 |
| 523 | MOYANO          | OLGA ESTELA        | 21649989 | 2.000 | 6.000 |
| 524 | MOYANO          | VANINA LORENA      | 27273189 | 2.000 | 6.000 |
| 525 | MUNOZ           | MARINA AIDA        | 26950849 | 2.000 | 6.000 |
| 526 | MUNOZ           | VIVIANA EDITH      | 23846560 | 2.000 | 6.000 |
| 527 | MURCIANO        | CLAUDIA ESTELA     | 16966251 | 2.000 | 6.000 |
| 528 | NABARRO         | SOLEDAD            | 31061763 | 2.000 | 6.000 |
| 529 | NAN             | GLORIA SONIA       | 92653469 | 2.000 | 6.000 |
| 530 | NARVAEZ GARNICA | AURORA MERCEDES    | 94041251 | 2.000 | 6.000 |
| 531 | NAVARRO         | FELINA VIVIANA     | 23150126 | 2.000 | 6.000 |
| 532 | NAVARRO         | MIRTA CRISTINA     | 20986204 | 2.000 | 6.000 |
| 533 | NAZRLDIN        | CYNTIA MARIA SOL   | 22974860 | 2.000 | 6.000 |
| 534 | NEQUECAUR       | LUIS ALBERTO       | 12644240 | 2.000 | 6.000 |
| 535 | NESAK           | JOSE               | 13471686 | 2.000 | 6.000 |
| 536 | NIETO PEREZ     | DENISSE ASTRID     | 95243828 | 2.000 | 6.000 |
| 537 | NIEVA LUIS      | LUIS ALBERTO       | 21649948 | 2.000 | 6.000 |
| 538 | NIEVA           | NORBERTO ANTONIO   | 12905987 | 2.000 | 6.000 |
| 539 | NIZ             | DANIELA VERONICA   | 34643406 | 2.000 | 6.000 |
| 540 | NOCERINO        | CARLA VERONICA     | 35141548 | 2.000 | 6.000 |
| 541 | NOUCHE          | PAOLA VANESA       | 28121625 | 2.000 | 6.000 |
| 542 | NUNEZ           | ADRIANA ELIZABETH  | 27273064 | 2.000 | 6.000 |
| 543 | NUNEZ           | RAMON ALBERTO      | 13436751 | 2.000 | 6.000 |
| 544 | OBREGON BENITEZ | SATURNINA          | 95381424 | 2.000 | 6.000 |

|     |                  |                    |          |       |       |
|-----|------------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 545 | OCHOA FERRER     | ORLANDO ENRIQUE    | 96089051 | 2.000 | 6.000 |
| 546 | OJEDA            | CECILIA MARGARITA  | 18755125 | 2.000 | 6.000 |
| 547 | OJEDA            | FELIPA             | 13412308 | 2.000 | 6.000 |
| 548 | OJEDA            | JUAN               | 13296800 | 2.000 | 6.000 |
| 549 | OKROGLIC         | BALDOMERO OMAR     | 10717520 | 2.000 | 6.000 |
| 550 | OLBITAS          | CLAUDIA            | 17315847 | 2.000 | 6.000 |
| 551 | OLIVERA          | SOLEDAD            | 34761547 | 2.000 | 6.000 |
| 552 | OLMEDO GUERRERO  | EMILDA             | 24909569 | 2.000 | 6.000 |
| 553 | OLMEDO           | MARIA DEL ROSARIO  | 30308054 | 2.000 | 6.000 |
| 554 | OLMEDO RAMIREZ   | ANGELA DANIELA     | 95088868 | 2.000 | 6.000 |
| 555 | OLMEDO RAMIREZ   | GREGORIA CASTORINA | 94471633 | 2.000 | 6.000 |
| 556 | ORIOLO           | DOLORES GLADYS     | 22891686 | 2.000 | 6.000 |
| 557 | ORMENO           | MARISA ESTER       | 28865826 | 2.000 | 6.000 |
| 558 | ORQUERA          | AMELIA             | 17669691 | 2.000 | 6.000 |
| 559 | ORTIZ            | NELIDA RAMONA      | 20890158 | 2.000 | 6.000 |
| 560 | ORTIZ            | NOEMI MARIELA      | 26953908 | 2.000 | 6.000 |
| 561 | ORTIZ            | OSCAR ALBERTO      | 12941302 | 2.000 | 6.000 |
| 562 | ORTIZ            | VICTOR DANIEL      | 22516778 | 2.000 | 6.000 |
| 563 | OSORIO           | MARIANA            | 29322533 | 2.000 | 6.000 |
| 564 | OVELAR RUIZ      | MARIA LINA         | 95098057 | 2.000 | 6.000 |
| 565 | OVELAR RUIZ      | ROSALIA            | 95086156 | 2.000 | 6.000 |
| 566 | OVIDO            | FERNANDA SOLEDAD   | 40745318 | 2.000 | 6.000 |
| 567 | OVIDO SANTOS     | ANTONIO            | 12242065 | 2.000 | 6.000 |
| 568 | OYOS             | ANALIA ESTHER      | 31893356 | 2.000 | 6.000 |
| 569 | OYOS             | MARTA MARIANA      | 37898866 | 2.000 | 6.000 |
| 570 | PACHECO GARZTEIN | MARTA              | 26918248 | 2.000 | 6.000 |
| 571 | PACHECO OLAZA    | WALTER             | 94974625 | 2.000 | 6.000 |
| 572 | PACHOM           | RAQUEL             | 18451057 | 2.000 | 6.000 |
| 573 | PADILLA          | SERGIO FABIAN      | 29576394 | 2.000 | 6.000 |
| 574 | PAEZ             | MONICA GRACIELA    | 25242067 | 2.000 | 6.000 |
| 575 | PAIS             | MARIA CECILIA      | 13832355 | 2.000 | 6.000 |
| 576 | PAIVA            | TERESITA           | 93041428 | 2.000 | 6.000 |
| 577 | PALACIOS         | JONATAN            | 29205475 | 2.000 | 6.000 |
| 578 | PALACIOS         | ROSA BEATRIZ       | 21938554 | 2.000 | 6.000 |
| 579 | PALAVECINO       | ANDREA             | 30320675 | 2.000 | 6.000 |
| 580 | PALAVECINO       | GLADYS HAYDEE      | 28924934 | 2.000 | 6.000 |

|     |                     |                      |          |       |       |
|-----|---------------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 581 | PAPPALARDO          | ROSANA NOEMI         | 27737766 | 2.000 | 6.000 |
| 582 | PAREDES GOIBURU     | RAMON                | 94288935 | 2.000 | 6.000 |
| 583 | PAREDES             | MARIA DEL CARMEN     | 20003068 | 2.000 | 6.000 |
| 584 | PARRA               | SEBASTIAN DANIEL     | 31175810 | 2.000 | 6.000 |
| 585 | PASCUALE            | ELENA MAGDALENA      | 14225443 | 2.000 | 6.000 |
| 586 | PATINO              | MARIA GLADYS         | 23844212 | 2.000 | 6.000 |
| 587 | PAZ                 | ISMAEL FRANCISCO     | 16623964 | 2.000 | 6.000 |
| 588 | PAZ                 | MARIA DE LOS ANGELES | 26517861 | 2.000 | 6.000 |
| 589 | PEDEMONTE           | MARIELA              | 30455229 | 2.000 | 6.000 |
| 590 | PEDERNERA           | CLAUDIA MARCELA      | 17852722 | 2.000 | 6.000 |
| 591 | PELLEGRINO          | MARIA DEL CARMEN     | 14573839 | 2.000 | 6.000 |
| 592 | PENALVER            | CARINA LEANDRA       | 22482563 | 2.000 | 6.000 |
| 593 | PERALTA             | ZULMA INES           | 20507338 | 2.000 | 6.000 |
| 594 | PEREIRA BOGADO      | OBDULIA              | 95181324 | 2.000 | 6.000 |
| 595 | PEREIRO             | SANDRA LILIAN        | 18125655 | 2.000 | 6.000 |
| 596 | PEREYRA             | ALBERTO DANIEL       | 14106197 | 2.000 | 6.000 |
| 597 | PEREYRA             | CARLOS ALBERTO       | 34103265 | 2.000 | 6.000 |
| 598 | PEREZ               | ESTELA               | 18394556 | 2.000 | 6.000 |
| 599 | PEREZ               | GREGORIA             | 12800757 | 2.000 | 6.000 |
| 600 | PEREZ               | JESICA JAQUELINA     | 36937538 | 2.000 | 6.000 |
| 601 | PEREZ               | MARIANA ELISA        | 24767489 | 2.000 | 6.000 |
| 602 | PEREZ REYNA         | REYNA ISABEL         | 27207146 | 2.000 | 6.000 |
| 603 | PEREZ               | SILVIA BEATRIZ       | 14577820 | 2.000 | 6.000 |
| 604 | PERFETTO            | ARNALDO              | 11569740 | 2.000 | 6.000 |
| 605 | PINEDO              | NIEVES VIRGINIA      | 94995926 | 2.000 | 6.000 |
| 606 | PINTOS              | LAURA MARINA         | 28694046 | 2.000 | 6.000 |
| 607 | PISELLI             | GRACIELA CLAUDIA     | 24110510 | 2.000 | 6.000 |
| 608 | PODLIPENKO          | TATIANA              | 93911587 | 2.000 | 6.000 |
| 609 | POISON              | MARIA                | 17172240 | 2.000 | 6.000 |
| 610 | POLTRONIERI         | MYRIAM               | 27710695 | 2.000 | 6.000 |
| 611 | PONCE               | ELVIRA               | 95641249 | 2.000 | 6.000 |
| 612 | PORTILLA SALDAMANDO | MIRTHA CRISTINA      | 94762858 | 2.000 | 6.000 |
| 613 | PORTO               | GIANNA MARIA         | 35974590 | 2.000 | 6.000 |
| 614 | POZO                | HECTOR               | 16463324 | 2.000 | 6.000 |
| 615 | PRADA               | MONICA NOEMI         | 18282159 | 2.000 | 6.000 |
| 616 | PRESTA              | JORGE FRANCISCO      | 22265309 | 2.000 | 6.000 |
| 617 | PROCOPIO            | MONICA ALEJANDRA     | 18282190 | 2.000 | 6.000 |

|     |                    |                    |          |       |       |
|-----|--------------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 618 | PUCHETA            | SOLEDAD            | 32197557 | 2.000 | 6.000 |
| 619 | PUEBLA             | RUBEN JACINTO      | 14183318 | 2.000 | 6.000 |
| 620 | PUIG               | YESICA ROMINA      | 29197006 | 2.000 | 6.000 |
| 621 | PUYEN              | FABIAN             | 17732245 | 2.000 | 6.000 |
| 622 | QUINONEZ PANIAGUA  | ANIBAL             | 92483000 | 2.000 | 6.000 |
| 623 | QUIROGA            | ERIKA PAOLA        | 35997514 | 2.000 | 6.000 |
| 624 | QUIROGA            | LEONOR NOEMI       | 17236171 | 2.000 | 6.000 |
| 625 | QUIROZ             | FABIANA DEL CARMEN | 20419161 | 2.000 | 6.000 |
| 626 | RADCHUK            | SUSANA MARTA       | 17540541 | 2.000 | 6.000 |
| 627 | RAIF               | STELLA MARIS       | 21706528 | 2.000 | 6.000 |
| 628 | RAMIREZ            | CARLOS HECTOR      | 26918793 | 2.000 | 6.000 |
| 629 | RAMIREZ            | GLADIS HONORIA     | 13078080 | 2.000 | 6.000 |
| 630 | RAMIREZ            | LUCIA ROSA         | 23603252 | 2.000 | 6.000 |
| 631 | RAMIREZ            | LUIS REINALDO      | 16950561 | 2.000 | 6.000 |
| 632 | RAMOS MIRANDA      | HERNAN MAURO       | 95674452 | 2.000 | 6.000 |
| 633 | REBOLO             | SILVIA             | 17587116 | 2.000 | 6.000 |
| 634 | REGAZZONI          | STELLA MARIS       | 14040085 | 2.000 | 6.000 |
| 635 | REINOSO            | JUAN CARLOS        | 29679867 | 2.000 | 6.000 |
| 636 | RENGIPO            | EZEQUIEL NEMIAS    | 46018647 | 2.000 | 6.000 |
| 637 | RETAMAR            | XIMENA             | 40406534 | 2.000 | 6.000 |
| 638 | REYES              | ESTEFANIA EDITH    | 33797452 | 2.000 | 6.000 |
| 639 | REYNOSO            | CLAUDIA            | 35271513 | 2.000 | 6.000 |
| 640 | RICARDO AYALA      | GLORIA             | 19043169 | 2.000 | 6.000 |
| 641 | RIFINI             | MARISA PAULA       | 28830557 | 2.000 | 6.000 |
| 642 | RIVADENEIRA        | LUIS HUGO          | 11768179 | 2.000 | 6.000 |
| 643 | RIVERO             | ALEJANDRA MARCELA  | 17334312 | 2.000 | 6.000 |
| 644 | RIVERO             | ANA YOLANDA        | 29668131 | 2.000 | 6.000 |
| 645 | RIVERO             | ELVIRA             | 13456664 | 2.000 | 6.000 |
| 646 | RIVERO             | MICAELA            | 35254572 | 2.000 | 6.000 |
| 647 | ROADAS             | NORMA              | 18409548 | 2.000 | 6.000 |
| 648 | ROBLES             | MARGARITA          | 94230051 | 2.000 | 6.000 |
| 649 | ROBLES MUNOZ       | CELINDA            | 94065997 | 2.000 | 6.000 |
| 650 | RODRIGUEZ AGUILERA | CRISPINA           | 95043676 | 2.000 | 6.000 |
| 651 | RODRIGUEZ CHOQUE   | BERTHA             | 93008426 | 2.000 | 6.000 |
| 652 | RODRIGUEZ          | CLAUDIA ALEJANDRA  | 29272367 | 2.000 | 6.000 |
| 653 | RODRIGUEZ          | ELSA ISADORA       | 13992341 | 2.000 | 6.000 |

|     |                    |                    |          |       |       |
|-----|--------------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 654 | RODRIGUEZ          | ESTELA NANCY       | 23246619 | 2.000 | 6.000 |
| 655 | RODRIGUEZ          | FABIANA ALEJANDRA  | 24468758 | 2.000 | 6.000 |
| 656 | RODRIGUEZ          | FLORENCIA GISELE   | 37361126 | 2.000 | 6.000 |
| 657 | RODRIGUEZ          | MIRTA ANGELICA     | 24868336 | 2.000 | 6.000 |
| 658 | RODRIGUEZ          | MONICA ALEJANDRA   | 17172945 | 2.000 | 6.000 |
| 659 | RODRIGUEZ          | NOELIA AGUSTINA    | 37280432 | 2.000 | 6.000 |
| 660 | RODRIGUEZ          | PAOLA MABEL        | 26027329 | 2.000 | 6.000 |
| 661 | RODRIGUEZ PORTILLA | MIRTHA MILAGROS    | 94858713 | 2.000 | 6.000 |
| 662 | RODRIGUEZ          | ROSANA MABEL       | 31849535 | 2.000 | 6.000 |
| 663 | RODRIGUEZ          | SILVIA             | 26419552 | 2.000 | 6.000 |
| 664 | RODRIGUEZ          | VALERIA ROMINA     | 31688668 | 2.000 | 6.000 |
| 665 | RODRIGUEZ          | VICTOR HUGO        | 13937614 | 2.000 | 6.000 |
| 666 | ROJAS              | CAROLINA ELIZABETH | 28067635 | 2.000 | 6.000 |
| 667 | ROJAS              | JESICA JANINA      | 31797622 | 2.000 | 6.000 |
| 668 | ROJAS              | JESUS EZEQUIEL     | 43095953 | 2.000 | 6.000 |
| 669 | ROJAS              | PAULA MARCELA      | 28319731 | 2.000 | 6.000 |
| 670 | ROLDAN             | GLADIS PATRICIA    | 14694272 | 2.000 | 6.000 |
| 671 | ROLDAN             | MARIA DEL CARMEN   | 14060985 | 2.000 | 6.000 |
| 672 | ROLERO             | INGRID SOLANGE     | 36696468 | 2.000 | 6.000 |
| 673 | ROLON              | CECILIA            | 38481753 | 2.000 | 6.000 |
| 674 | ROLON              | DOLORES MIRTA      | 14884555 | 2.000 | 6.000 |
| 675 | ROMANELLA          | OSCAR              | 20246071 | 2.000 | 6.000 |
| 676 | ROMANIUK           | NADIA              | 34800344 | 2.000 | 6.000 |
| 677 | ROMERO BOLO        | SHEYLA CATALINA    | 94902829 | 2.000 | 6.000 |
| 678 | ROMERO             | GABRIELA ALEJANDRA | 35762824 | 2.000 | 6.000 |
| 679 | ROMERO             | JESICA ELIZABETH   | 29846865 | 2.000 | 6.000 |
| 680 | ROMERO             | MIRIAM LILIANA     | 14331106 | 2.000 | 6.000 |
| 681 | ROSALES            | ALDANA             | 38229885 | 2.000 | 6.000 |
| 682 | ROSALES            | RICARDO ANIBAL     | 14550175 | 2.000 | 6.000 |
| 683 | ROSSI              | DORA VERONICA      | 25418798 | 2.000 | 6.000 |
| 684 | RUARTE             | RAMONA PILAR       | 17732012 | 2.000 | 6.000 |
| 685 | RUDULFO            | ALICIA BEATRIZ     | 18282127 | 2.000 | 6.000 |
| 686 | RUIZ               | AMELIA             | 13577022 | 2.000 | 6.000 |
| 687 | RUIZ               | CLAUDIA            | 95269175 | 2.000 | 6.000 |
| 688 | RUIZ DIAZ BRIZUELA | MIRTHA             | 95321737 | 2.000 | 6.000 |
| 689 | RUIZ DIAZ          | NATALIA PAOLA      | 28357614 | 2.000 | 6.000 |
| 690 | RUIZ DIAZ          | VERONICA VIVIANA   | 28189051 | 2.000 | 6.000 |

|     |                  |                   |          |       |       |
|-----|------------------|-------------------|----------|-------|-------|
| 691 | RUIZ             | JORGE ALBERTO     | 34081391 | 2.000 | 6.000 |
| 692 | RUIZ TINOCO      | KARLA BERKIN      | 95660981 | 2.000 | 6.000 |
| 693 | RYSARY           | ROSANA DELIA      | 18893049 | 2.000 | 6.000 |
| 694 | SAAVEDRA         | MARCELO ADRIAN    | 21680963 | 2.000 | 6.000 |
| 695 | SABINO           | MONICA            | 17951200 | 2.000 | 6.000 |
| 696 | SACCULLO         | HECTOR CLAUDIO    | 20723103 | 2.000 | 6.000 |
| 697 | SALCEDO BUENANO  | ADRIANA ELOISA    | 94492493 | 2.000 | 6.000 |
| 698 | SALSSMANN        | CLAUDIA ROSANA    | 22570341 | 2.000 | 6.000 |
| 699 | SALUM            | LORNA DIAMANTINA  | 12941050 | 2.000 | 6.000 |
| 700 | SALVATIERRA      | ERIKA DAIANA      | 35819434 | 2.000 | 6.000 |
| 701 | SAMANA           | RAUL DEL CARMEN   | 23160801 | 2.000 | 6.000 |
| 702 | SAMANIEGO        | FLORENTINA        | 95019065 | 2.000 | 6.000 |
| 703 | SAMANIEGO        | ROMINA LORENA     | 29400241 | 2.000 | 6.000 |
| 704 | SANCHEZ          | ELENA INES        | 95416008 | 2.000 | 6.000 |
| 705 | SANCHEZ          | JONATHAN FERNANDO | 40229545 | 2.000 | 6.000 |
| 706 | SANCHEZ          | MARIA ESTER       | 17918346 | 2.000 | 6.000 |
| 707 | SANCHEZ          | ROSALIA TRINIDAD  | 27069217 | 2.000 | 6.000 |
| 708 | SANCHEZ          | ROXANA CARINA     | 28283847 | 2.000 | 6.000 |
| 709 | SANCHEZ          | SABRINA SOLEDAD   | 35066779 | 2.000 | 6.000 |
| 710 | SANDOVAL JIMENEZ | MILAGROS MELINA   | 42834214 | 2.000 | 6.000 |
| 711 | SANDOVAL         | MARIELA           | 30162309 | 2.000 | 6.000 |
| 712 | SANDULSKI        | MARIA ALEJANDRA   | 33658870 | 2.000 | 6.000 |
| 713 | SANTANA          | GISELA CECILIA    | 27819968 | 2.000 | 6.000 |
| 714 | SANTILLAN        | ABEL ELISEO       | 23602223 | 2.000 | 6.000 |
| 715 | SANTILLAN        | MARIA SOL         | 35190274 | 2.000 | 6.000 |
| 716 | SARVERRY         | LAURA NOEMI       | 23447010 | 2.000 | 6.000 |
| 717 | SAUCEDO          | SUSANA ESTHER     | 26639057 | 2.000 | 6.000 |
| 718 | SAYAGO           | ALICIA            | 23026705 | 2.000 | 6.000 |
| 719 | SAYAGO           | EDUARDO ANGEL     | 24767639 | 2.000 | 6.000 |
| 720 | SAYES            | DEBORA ROMINA     | 34762558 | 2.000 | 6.000 |
| 721 | SCERBA           | CRISTINA MABEL    | 17709001 | 2.000 | 6.000 |
| 722 | SCHENDELBEK      | ADRIAN LEONARDO   | 30594402 | 2.000 | 6.000 |
| 723 | SCHULZ           | MERCEDES JOSEFINA | 28184263 | 2.000 | 6.000 |
| 724 | SECCO            | MARIA VICTORIA    | 16993747 | 2.000 | 6.000 |
| 725 | SEMPE            | MARIANA CECILIA   | 28164046 | 2.000 | 6.000 |
| 726 | SEQUEIRA         | YAMILA            | 31046777 | 2.000 | 6.000 |



|     |                    |                          |          |       |       |
|-----|--------------------|--------------------------|----------|-------|-------|
| 727 | SEREJUS            | OMAR ADALBERTO           | 22151431 | 2.000 | 6.000 |
| 728 | SERNA ZURITA       | VIOLETA                  | 93888283 | 2.000 | 6.000 |
| 729 | SERRANO            | DIEGO IGNACIO            | 24497759 | 2.000 | 6.000 |
| 730 | SERRANO            | MAXIMO EDUARDO           | 24666840 | 2.000 | 6.000 |
| 731 | SERRANO            | PAOLA MARCELA            | 21964576 | 2.000 | 6.000 |
| 732 | SERVIN             | NILDA                    | 95195501 | 2.000 | 6.000 |
| 733 | SHPAK              | LIDIYA                   | 62011896 | 2.000 | 6.000 |
| 734 | SILGUERO NUNEZ     | GLADYS                   | 95391004 | 2.000 | 6.000 |
| 735 | SILVA              | CATALINA                 | 25222908 | 2.000 | 6.000 |
| 736 | SILVA              | EMA MARIA                | 31440073 | 2.000 | 6.000 |
| 737 | SILVA              | JESSICA                  | 94897971 | 2.000 | 6.000 |
| 738 | SILVA              | RAMONA ESTER             | 34297345 | 2.000 | 6.000 |
| 739 | SILVA              | ROSANA                   | 94465953 | 2.000 | 6.000 |
| 740 | SILVERO            | CLAUDIA ISABEL           | 95325745 | 2.000 | 6.000 |
| 741 | SIPATOV            | MYKYTA                   | 19031809 | 2.000 | 6.000 |
| 742 | SOLDO              | ANTONIO                  | 14577929 | 2.000 | 6.000 |
| 743 | SOLIS              | VALERIA SOLEDAD          | 26568680 | 2.000 | 6.000 |
| 744 | SONEGO             | SANDRA                   | 17732229 | 2.000 | 6.000 |
| 745 | SORAIRE            | LAURA BEATRIZ            | 28311309 | 2.000 | 6.000 |
| 746 | SOSA               | AYLEN MAGALI             | 42291435 | 2.000 | 6.000 |
| 747 | SOSA BENITEZ       | LIDIA ROSA               | 94589579 | 2.000 | 6.000 |
| 748 | SOSA               | DOMETRIO                 | 94017115 | 2.000 | 6.000 |
| 749 | SOSA               | EVA                      | 16321955 | 2.000 | 6.000 |
| 750 | SOSA               | FELISA                   | 18425586 | 2.000 | 6.000 |
| 751 | SOSA               | MARIA DEL CARMEN         | 13935826 | 2.000 | 6.000 |
| 752 | SOSA               | MARIA EVA                | 41564757 | 2.000 | 6.000 |
| 753 | SOSA               | RAUL                     | 22617914 | 2.000 | 6.000 |
| 754 | SOSA               | SOFIA                    | 16177652 | 2.000 | 6.000 |
| 755 | SOSA               | SOLEDAD VIVIANA          | 26962882 | 2.000 | 6.000 |
| 756 | SOTELO             | JOSE ALBERTO             | 18464819 | 2.000 | 6.000 |
| 757 | SPACIUK            | PATRICIA ALEJANDRA       | 32565893 | 2.000 | 6.000 |
| 758 | SUAREZ             | ANITA ISABEL             | 37801565 | 2.000 | 6.000 |
| 759 | SUAREZ             | FABIANA VERONICA MARCELA | 34844397 | 2.000 | 6.000 |
| 760 | SUAREZ             | KARINA BEATRIZ           | 30983876 | 2.000 | 6.000 |
| 761 | SUASNABAR VERGARAY | FELICITAS GUILLERMINA    | 95300765 | 2.000 | 6.000 |
| 762 | SUAVE              | ALFREDO                  | 13369962 | 2.000 | 6.000 |
| 763 | SZVABIUK           | ADRIANA ELENA            | 22098137 | 2.000 | 6.000 |

|     |                    |                    |          |       |       |
|-----|--------------------|--------------------|----------|-------|-------|
| 764 | TABOADA            | ERQUICIA GREGORIA  | 92157886 | 2.000 | 6.000 |
| 765 | TABOADA            | MARIANA            | 36638383 | 2.000 | 6.000 |
| 766 | TABOADA            | VANESA             | 33455898 | 2.000 | 6.000 |
| 767 | TAPICER            | SILVIA MIRIAM      | 16114528 | 2.000 | 6.000 |
| 768 | TARANO             | JESICA ANDREA      | 35111377 | 2.000 | 6.000 |
| 769 | TERAN              | NORMA BEATRIZ      | 22594761 | 2.000 | 6.000 |
| 770 | TERRE              | CATALINA NOEMI     | 28242881 | 2.000 | 6.000 |
| 771 | TOLABA             | BETIANA INES       | 28640601 | 2.000 | 6.000 |
| 772 | TOLEDO             | MARIA ELENA        | 32725526 | 2.000 | 6.000 |
| 773 | TORRES             | CLAUDIA MARIA      | 20602647 | 2.000 | 6.000 |
| 774 | TORRICO ORELLANA   | CRESENCIA          | 95313450 | 2.000 | 6.000 |
| 775 | TORRICO ORELLANA   | MARIA LIDIA        | 94535207 | 2.000 | 6.000 |
| 776 | TREJO MORALES      | JEAN CARLOS        | 95980867 | 2.000 | 6.000 |
| 777 | TRIGO DANIELA      | DANIELA JULIA ROSA | 20477422 | 2.000 | 6.000 |
| 778 | TRONCOSO           | TAMARA             | 35394808 | 2.000 | 6.000 |
| 779 | TUR                | CRISTIAN MARCELO   | 21873684 | 2.000 | 6.000 |
| 780 | VACAFLOR ALDERETE  | JULIA VIRGINIA     | 22253656 | 2.000 | 6.000 |
| 781 | VADALA             | MIGUEL ANGEL       | 12456230 | 2.000 | 6.000 |
| 782 | VALDEZ MARGAREJO   | ROSSANA ESPERANZA  | 95013604 | 2.000 | 6.000 |
| 783 | VALLEJOS           | SILVIA ESTER       | 33560775 | 2.000 | 6.000 |
| 784 | VAZQUEZ ARZAMENDIA | SONIA              | 95069456 | 2.000 | 6.000 |
| 785 | VAZQUEZ FLORES     | HILDA DIANA        | 95440619 | 2.000 | 6.000 |
| 786 | VAZQUEZ HERRERO    | PATRICIA CAROLINA  | 95506829 | 2.000 | 6.000 |
| 787 | VAZQUEZ SANTACRUZ  | LUCIA              | 94477515 | 2.000 | 6.000 |
| 788 | VAZQUEZ            | SILVIA             | 18088906 | 2.000 | 6.000 |
| 789 | VAZQUEZ            | THERESA EMILY      | 92588015 | 2.000 | 6.000 |
| 790 | VEGA               | AYELEN             | 39467880 | 2.000 | 6.000 |
| 791 | VEGA               | GRACIELA           | 38212714 | 2.000 | 6.000 |
| 792 | VEGA               | NADIA MAGALI       | 35974872 | 2.000 | 6.000 |
| 793 | VELASQUEZ GIL      | DEMETRIO ROGELIO   | 95706305 | 2.000 | 6.000 |
| 794 | VELASQUEZ          | GLADYS ESTHER      | 14999758 | 2.000 | 6.000 |
| 795 | VELOZO             | MONICA PATRICIA    | 18648723 | 2.000 | 6.000 |
| 796 | VERON              | ARIEL              | 26610565 | 2.000 | 6.000 |
| 797 | VIDELA             | MONICA ITATI       | 14106649 | 2.000 | 6.000 |
| 798 | VILLA              | JUAN               | 14578490 | 2.000 | 6.000 |
| 799 | VILLABA OCAMPO     | LEONARDA           | 94763484 | 2.000 | 6.000 |

|     |                           |                      |          |       |       |
|-----|---------------------------|----------------------|----------|-------|-------|
| 800 | VILLAFANE                 | MIRTA                | 17624151 | 2.000 | 6.000 |
| 801 | VILLALBA BARRETO          | RAMONA               | 95110819 | 2.000 | 6.000 |
| 802 | VILLALBA                  | GIANNINA MERCEDES    | 95575467 | 2.000 | 6.000 |
| 803 | VILLALBA                  | LILIA ROSAURA        | 17987566 | 2.000 | 6.000 |
| 804 | VILLALBA                  | MARIA DE LOS ANGELES | 35351638 | 2.000 | 6.000 |
| 805 | VILLALBA                  | MARIELA JORGELINA    | 19002651 | 2.000 | 6.000 |
| 806 | VILLALBA                  | NELIDA ROSA          | 17005816 | 2.000 | 6.000 |
| 807 | VILLALBA PEREZ            | FELIPA               | 94304328 | 2.000 | 6.000 |
| 808 | VILLALBA                  | SILVIA               | 16321152 | 2.000 | 6.000 |
| 809 | VILLALBA                  | VIDALIA              | 95558184 | 2.000 | 6.000 |
| 810 | VILLALTA                  | MARIA BELEN          | 33738524 | 2.000 | 6.000 |
| 811 | VILLANSATI VILLALBA       | LEONIDA              | 95582554 | 2.000 | 6.000 |
| 812 | VILLANUEVA<br>VALDERRAMA  | ANGELICA REMIGIA     | 94403066 | 2.000 | 6.000 |
| 813 | VILLAR                    | NATALIA PAOLA        | 25253248 | 2.000 | 6.000 |
| 814 | VILLAREAL                 | JUAN EDUARDO         | 25804128 | 2.000 | 6.000 |
| 815 | VILLAVERDE                | ROMINA PAULA         | 28369038 | 2.000 | 6.000 |
| 816 | VILLAVICENCIO<br>CASTILLO | ELOY                 | 92941617 | 2.000 | 6.000 |
| 817 | VITCOP                    | HECTOR DANIEL        | 14877250 | 2.000 | 6.000 |
| 818 | VIZCOCHEA                 | ANGELA IVANA         | 34539122 | 2.000 | 6.000 |
| 819 | VIZGARRA                  | FABIAN HOSCAR        | 21018259 | 2.000 | 6.000 |
| 820 | VIZZOTTO                  | CARLOS               | 13369446 | 2.000 | 6.000 |
| 821 | VOGT                      | KARINA               | 22209843 | 2.000 | 6.000 |
| 822 | VULCANO STELLA MARIS      | STELLA MARIS         | 12644358 | 2.000 | 6.000 |
| 823 | YACOY                     | GLADYS SUSANA        | 16506359 | 2.000 | 6.000 |
| 824 | YANACON                   | ROSANA               | 28188812 | 2.000 | 6.000 |
| 825 | YARAHIAN                  | ADRIAN SERGIO        | 21624587 | 2.000 | 6.000 |
| 826 | YAUYO HUAMAN              | CRISTINA             | 94309559 | 2.000 | 6.000 |
| 827 | YBARRA                    | JAVIER DELFOR        | 24626555 | 2.000 | 6.000 |
| 828 | YOLAN                     | FABIAN               | 31654838 | 2.000 | 6.000 |
| 829 | ZABALA                    | MARIELA NOEMI        | 25242659 | 2.000 | 6.000 |
| 830 | ZABALEGUI                 | EVELYN EDITH         | 38839848 | 2.000 | 6.000 |
| 831 | ZALAZAR                   | LUIS                 | 16258667 | 2.000 | 6.000 |
| 832 | ZAPATA                    | GABRIELA ISABEL      | 23540623 | 2.000 | 6.000 |
| 833 | ZAPATA                    | JUANA MARLENE        | 37554202 | 2.000 | 6.000 |
| 834 | ZAPATA                    | PEDRO RUBEN          | 11819935 | 2.000 | 6.000 |
| 835 | ZAPPATORE                 | MARCELA RITA         | 22016568 | 2.000 | 6.000 |

|     |         |                  |              |                       |                       |
|-----|---------|------------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| 836 | ZARATE  | SANDRA FABIANA   | 20272397     | 2.000                 | 6.000                 |
| 837 | ZARICH  | MARIA JOSE       | 14418667     | 2.000                 | 6.000                 |
| 838 | ZORATTI | GABRIELA GISELLE | 35078198     | 2.000                 | 6.000                 |
|     |         |                  | <b>TOTAL</b> | <b>\$1,676.000,00</b> | <b>\$5.028.000,00</b> |

SCHIAVONE Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 15:10:26 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.26  
13:08:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 10:18:21  
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.407.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Nota N° NO-2022-17803678GEBADGPMSP; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado y certificado la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad, por la cantidad de dos mil ciento noventa y dos (2.192) horas en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sita en la calle Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante los meses de junio, julio y agosto del año 2022, brindado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD);

Que, el presente requerimiento se realiza en virtud de la actualización de montos informados oportunamente por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante NO-2022-17803678GEBADGPMSP, y no contar con los plazos necesarios en dicha oportunidad para efectuar la Solicitud de Pedido correspondiente;

Que, por lo tanto, corresponde reconocer el servicio mencionado, por la suma total informada por el área precitada, de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 250.450,56);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso - a la Categoría Programática 01.13.37, Partida 3.9.3, Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Reconócese el servicio de Policía Adicional (POL-AD) de dos mil ciento noventa y dos (2.192) horas, prestado por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, en la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual sito en Zuloaga 57 de Remedios de Escalada, durante el período de junio, julio y agosto del año 2022

**Artículo 2°:** Autorízase al pago a favor del MINISTERIO DE SEGURIDAD - POLICÍA BONAERENSE, por el servicio prestado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Cuarta (4ta.) de Lanús, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 250.450,56), según lo dispuesto en el Artículo 1° que antecede.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26 15:47:41  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 11:42:01  
-03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2022.10.26  
13:23:08 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.408.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924 - LANÚS OESTE - ETAPA N° 3**”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 29 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**NUEVO EDIFICIO EN JARDIN DE INFANTES N° 924 - LANÚS OESTE - ETAPA N° 3**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE (\$ 27.648.112), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-121/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.58 (Nuevo Edificio En Jardín de Infantes 924 - Etapa 3) - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:33:19 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
11:46:44 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26  
16:14:17 -03'00'





Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.409.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANUS OESTE”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 71, para el día 30 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN ‘ACUBA’ - LANÚS OESTE”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON, CATORCE CENTAVOS (\$ 61.764.417,14), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-124/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.54 (Construcción de CDI en Barrio ACUBA) - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.26  
13:33:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
11:02:57 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.26  
16:13:44 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.410.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra “**REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS**”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 72, para el día 01 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra “**REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EN E.P. N° 62 - ETAPA N° 1 - MONTE CHINGOLO - LANÚS**”; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO, CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 59.058.121,50 ), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-123/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo en exceso a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.55 (Rem., Puesta en valor y ampl. de Escuela Pública N° 62) - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:32:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
14:22:07 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27  
11:09:48 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.411.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ZONA A"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 02 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA A"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 20.105.800), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-127/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza  
a

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.11.02 10:57:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.11.03 11:13:53 -03'00'

SCHIAVONE  
E Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.11.02 16:12:14 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.412.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 74, para el día 05 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA B"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 20.134.290), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-128/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1 - Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26 13:32:48 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:22:13 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.26 17:03:38 -03'00'





Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.413.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C"**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 75, para el día 06 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA C"**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE (\$ 20.124.115), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-129/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1, Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:32:24 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:23:02  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.26  
17:04:51 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.414.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 76, para el día 07 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES - ZONA D”**; cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO (\$ 20.995.095), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-130/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde

las 08:00 hs., y hasta la hora definida para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) - Partida 3.3.1, Objeto del Gasto 5.3.6 (Transferencias a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretarías de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26 13:32:13 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:26:06 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.26 17:06:11 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 14:58:36 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.415.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Licitaciones Privadas y Públicas en la contratación de obra pública;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 159, para el día 09 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la obra de **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA PRIMARIA N° 19 - ESCUELA SECUNDARIA N° 48”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26 13:32:01 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 19:44:22 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.28 15:54:14 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.26 17:19:37 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.416.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 160, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de **“EQUIPAMIENTO PARA COCINAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.873.500), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-189/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32, 55 - Partida 4.3.7 – Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 (Tesoro Municipal) y 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
n Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha:  
2022.10.26  
17:10:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
15:01:08 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:28:31  
-03'00'





Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.417.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas, en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 162, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26 13:31:49 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 19:36:32 -03'00'

SALA  
Damian  
n Ariel

Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2022.10.27 11:42:13 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.28 15:58:46 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.418.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 163, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar la obra **“PINTURA EN FACHADAS ZONA 1 - E.P. N° 9, E.P. N° 11, E.P.B. N° 17 Y E.S.B. N° 1”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.512.465), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-137/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la

provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:31:38 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:29:12  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.10.26  
17:08:29 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 15:09:43  
-03'00'



Lanús, 29 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.419.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 164, para el día 10 de noviembre del año 2022, a las 10:00 hs., a los fines de licitar la obra **“REPARACIONES VARIAS EN CASA DE ABRIGO, MONTE CHINGOLO”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 7.600.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-133/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 59.52.71 (Reparaciones y Mejoras) - Partida 4.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza  
a

Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26 13:31:26 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27 14:25:14 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:12:08 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.420.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.966/22; la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, referente a la provisión de "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN";

Que, por el Decreto N° 3.966/22 se llamó a Licitación Privada N° 137 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 06 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.869.500);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas TRANSPORTES NATALIO - NATALIO JUAN IARIA y NICOMAT\_XIPO S.A.;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto, con fecha 14 de octubre del corriente año;

Que, por Acta N° 189, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.996.350), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 137 - 1er Llamado -, llevada a cabo el día 06 de octubre del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la adquisición "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NICOMAT\_XIPO S.A. - C.U.I.T. N° 33-71127780-9 - Proveedor, Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, la adquisición "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-76/2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.996.350), en virtud ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 71 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que pudiera corresponder.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Ayellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por KRAVETZ  
Diego Gabriel  
Fecha: 2022.10.27 14:06:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.28  
14:30:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 19:38:19  
-03'00'





Lanús, 26 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.421.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.244/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/22; y

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto N° 3.244/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2" sita en la calle 1° de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.671.885,59), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 27/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-27/2022;

Que, la empresa contratista solicitó mediante Nota de Pedido N° 002 de fecha 03 de octubre del año 2022 una ampliación del plazo, y la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 05 de octubre del mismo año, autorizó la ampliación por treinta (30) días corridos, por modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de la Obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 924 LANÚS OESTE - ETAPA 2" sita en la calle 1° de Mayo N° 4.171, de la localidad de Villa Caraza, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires a la empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., en treinta (30) días corridos, debido a las modificaciones que fueron surgiendo en relación al proyecto original durante el desarrollo de la obra, y por las demoras en la entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas.

**Artículo 2°:** El presente Decreto es refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Infraestructura Escolar; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:31:16 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
10:20:33 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.422.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 3.315/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 3.315 de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 58 para contratar la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Ordenanza 13.566 de fecha 11 de octubre del año 2022, promulgada por Decreto N° 4.206/22, se convalidó el Convenio para la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A" suscripto el 14 de septiembre de 2022 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$291.296.922,56) ;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. y SACH S.A.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.296.922,56), la oferta de la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (291.234.476,96) es un 0,02 % menor al mismo;

Que, la Secretaria de Desarrollo Urbano, mediante informe técnico de fecha 05 de octubre del año 2022, sugirió adjudicar la Licitación de referencia a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 185, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar presente Licitación a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.234.476,96), por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaria técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 58, realizada el día 21 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 3.315/22.

**Artículo 2°:** Adjudícase la obra "MANTENIMIENTO VIAL EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN - GRUPO A", Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-70097261-1 - Contratista Municipal N° 14, con domicilio real en la Avenida Horacio Cestino N° 337, Piso 1° de la localidad de Ensenada y domicilio constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3.364, de la localidad y partido Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.234.476,96), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 58, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-86/22.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 56.70.51 (Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón – Grupo A) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. (Origen Provincial), del Presupuesto Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco (5%) del importe contractual.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.10.26  
13:31:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
14:51:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:11:15  
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.423.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 46 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 77, para el día 12 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 46 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 437.709.692), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-142/2022

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infraestructura Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en bienes de dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha:  
2022.10.26  
13:30:54 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
14:48:30 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 11:13:18  
-03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.424.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 42 VIVIENDAS EN BARRIO LA MAQUINITA”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 78, para el día 13 de diciembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **“TERMINACIÓN DE 42 VIVIENDAS EN BARRIO MAQUINITA”**; cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 328.567.907,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-143/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.



**Artículo 5°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 50.76.56 - (Finalización 88 Viviendas + Infraestructura Barrio La Maquinita) - Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registró Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
María  
Constanza

Firmado digitalmente por  
RIVAS GODIO  
María Constanza.  
Fecha:  
2022.10.26  
13:30:42 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2022.10.27  
14:29:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian.  
Fecha: 2022.10.27  
11:13:51 -03'00'



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.425

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, referente a quince (15) días de servicio de "MANTENIMIENTO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", según las características determinadas en la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.482.296);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71245029-7 - Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. Gral. Ramón Balcarce N° 2.570, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, quince (15) días de servicio de "MANTENIMIENTO DE OPERATIVOS ESPECIALES DE EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO", según las características determinadas en la

Solicitud de Pedido N° 3-207-269/2022, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 7.482.296), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 26/10/2022 11:42:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 26/10/2022 12:28:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 11:15:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 27/10/2022 15:43:07hs



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.426

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-256/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el Servicio de **"ALQUILER DE PALAS CARGADORAS"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 69, para el día 28 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente al Servicio de **"ALQUILER DE PALAS CARGADORAS"**, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-207-256, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL (\$23.077.000).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Cat. Programática 22 - Partida 3.2.2. - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaria de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 26/10/2022 12:25:01hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello  
Secretario de Espacios  
y Servicios Públicos  
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 26/10/2022 16:37:18hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 19:50:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:08:12hs



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.427.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 161, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 11:00 hs., a los fines de licitar la adquisición de “PINTURA VIAL Y DILUYENTE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 8.830.200), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-264/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 35 - Partida 2.5.5 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 26/10/2022 12:28:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 26/10/2022 16:37:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 27/10/2022 19:49:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:08:46hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.428.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6:769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.317/22 y 3.448/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", dentro del Programa "MESA" (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 578.608.308,80);

Que, por Decreto N° 3.317, de fecha 17 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 59, para el día 19 de septiembre del año 2022, a las 12:00 hs., referente a la adquisición mencionada, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022, elaborada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 3.448, de fecha 25 de agosto de 2022, por razones técnicas operativas se postergó la Licitación Pública N° 59 para el día 27 de septiembre del año 2022 a las 12:00hs;

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas BAKIM S.R.L., ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., SURMARKET S.A., TEYLEM S.A. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.;

Que, las firmas BAKIM S.R.L. y DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los pliegos de Bases y Condiciones;

Que, las Firmas SURMARKET S.A. y TEYLEM S.A. cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. cotizó con otros valores unitarios;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico correspondiente;

Que, por Acta N° 192 la Comisión de Preadjudicaciones sugiere adjudicar la Licitación mencionada en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA

Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRECE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.721.713,50) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad de Banfield de la provincia de Buenos Aires; en las zonas Nros. 3 y 5 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.869.751,80) a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en las zonas Nros. 4, 6 y 11 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 102.071.395,22) a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en las zonas Nros. 7 y 8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.293.370,98) a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con domicilio en la calle N° 532, Altura N° 1215 de la localidad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 20 de octubre del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 59, referente a la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS", solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TRECE, CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 175.721.713,50) a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, Proveedor Municipal N° 5.174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátase la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 3 y 5 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 79.869.751,80) a la firma SURMARKET S.A. - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6.207, con domicilio en la calle Ladines N° 3809 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátase la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 4, 6 y 11 por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 102.071.395,22) a la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor Municipal N° 3.859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4110 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Contrátase la adquisición de "MÓDULOS ALIMENTARIOS" en las zonas Nros. 7 y 8 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA, CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.293.370,98) a la firma BAKIM S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6.163, con domicilio en la calle N° 532, Altura N° 1215 de la localidad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires, por ser la oferta que se ajusta a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-151/2022 y resulta ser más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y emitir Orden de Pago por las sumas determinadas en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1. - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que pudieran corresponder.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será firmado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda -; y archívese.

Lic. Damián Ariel Sala  
Secretario de Educación Empleo y  
Deporte



Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal

Lic. Damián Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.429.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades -; la tramitación electrónica EYFCL 000144-2022;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la funcionaria a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Arq. María Constanza Inés RIVAS GODIO, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. ROHRINGER Alejandro Eduardo, D.N.I. N° 16.900.192;

Que, el Contrato de Obra mencionado tiene el objeto detallado en la Cláusula Primera, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 247.547,10) pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 82.515,70), por el período de vigencia comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención; informando que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9- Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente; y que la misma no contaría las

disposiciones contenidas en el Decreto N°3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. ROHRINGER Alejandro Eduardo, D.N.I. N° 16.900.192, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 247.547,10) pagadera en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 82.515,70), por el período de vigencia comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, en virtud del Contrato de Locación de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12- Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:17:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por RIVAS GODIO Maria Constanza  
Fecha: 27/10/2022 13:27:11hs

Documento firmado digitalmente por

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 15:12:39hs



Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:14:23hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.430.

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente N° EYFDEC-000400-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios y obras para efectuar tareas administrativas y de eficiencia de atención sanitaria;

Que, la Secretaría de Salud entiende la necesidad de contratar recursos humanos para dichas funciones a fin de garantizar el normal funcionamiento del programa mencionado;

Que, en virtud de las necesidades y metas fijadas para el año 2022, el Secretario de Salud, entiende necesario llevar a cabo la contratación de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022;

Que, los montos serán abonados con fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el período comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre, inclusive, del año 2022, que se encuentran agregados en el Expediente N° EYFDEC -000400-2022, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran incorporados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados en el marco del Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar. Los talleres no podrán exceder el total de quince (15) ediciones, mensuales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y liberar orden de pago a favor de los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 - Categoría Programática 49 - Fuente de financiamiento 1.3.2 - Partida Presupuestaria 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase copia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:18:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 27/10/2022 14:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 15:09:28hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:06:01hs

**ANEXO I**

| <b>SUMAR</b>     |                         |            |               |                     |                      |                        |
|------------------|-------------------------|------------|---------------|---------------------|----------------------|------------------------|
| <b>APELLIDO</b>  | <b>NOMBRE</b>           | <b>DNI</b> | <b>INICIO</b> | <b>FINALIZACION</b> | <b>MONTO MENSUAL</b> | <b>FUNCION</b>         |
| <b>HEREDIA</b>   | <b>JOSE LUIS</b>        | 34.279.976 | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$40,000             | Tareas Administrativas |
| <b>GODOY</b>     | <b>ANGEL EZEQUIEL</b>   | 34.196.098 | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$30,000             | Portero                |
| <b>SARMIENTO</b> | <b>EMILIANO HORACIO</b> | 32.997.495 | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$30,000             | Portero                |
| <b>RIOS</b>      | <b>JORGE ROMAN</b>      | 43.320.916 | 01/10/2022    | 31/12/2022          | \$30,000             | Portero                |
| <b>LANDRIEL</b>  | <b>BRAIAN DANIEL</b>    | 36.676.297 | 01/11/2022    | 31/12/2022          | \$30,000             | Portero                |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:18:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 27/10/2022 14:15:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 15:10:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:06:03hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.431.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58; - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966/2019; el Decreto Municipal N° 1.606/2021; la Ordenanza General N° 0267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone en su artículo 107; que *“La administración general (...) del municipio corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”*;

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 de la *“Ley Orgánica de las Municipalidades”*;

Que, entre las misiones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentran: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local, en cualquiera de sus disciplinas, y su relación con la Provincia y Nación, b) desarrollar el área de cultura, como un ámbito creativo, de cohesión e integración social, manteniendo las identidades propias y atendiendo las necesidades de cada barrio, c) fomentar el uso del espacio público como ámbito de participación ciudadana, tomando la cultura y la educación como herramientas integradoras que aporten al desarrollo socio económico de las comunidades y refuercen el tejido social, d) Generar vínculos con universidades, organismos nacionales e internacionales y organizaciones del tercer sector; en temáticas culturales, educativas, y de proyectos especiales;

Que, a través del Decreto N° 1.606/2021 se modificó la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasó a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social;

Que, en cumplimiento de dichas funciones la Secretaría de Cultura e Integración Social, ha realizado y realizará durante el mes de octubre del corriente año, diversas actividades culturales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Declarar de Interés Municipal y Cultural, las actividades organizadas y desarrolladas por la Secretaría de Cultura e Integración Social, desde el día 01 hasta el 31 de octubre del año 2022, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de este acto.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:19:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 28/10/2022 09:45:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:06:52hs

**ANEXO**

| <b>ACTIVIDAD</b>                                      | <b>LUGAR DE REALIZACIÓN</b>  |
|---|--|
| Circuito Turístico Lanús Arte                         | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Taller de Neón  | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Taller de Costura “Principiantes”                     | Nido CHINGOLO  |
| PIC - Taller “Artes Plásticas y ensambles de vientos” | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante  |
| Taller Circo y Ritmos Urbanos                         | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante  |
| PIC - Taller Guitarra – Encordados - Ukelele          | Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante   |
| Taller de Yoga  | #Patio   |
| Taller “El poder del óleo” por Adriana Santin         | Zoom   |
| Cultura Ciudadana “Mi Amigo el Marciano”              | Escuelas/Jardines  |
| Cultura Ciudadana “Rapeando América”                  | Escuelas   |
| Taller de “Literatura”                                | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877   |
| PIC – Taller de “Teatro”                              | Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante   |
| PIC Taller de “Cuerdas” (Violín – Violonchelo)        | Nido CHINGOLO/ Centro Cultural Villa Diamante  |
| Taller “Expresión Corporal”                           | #Patio/ Nido CHINGOLO  |
| Programa “Charlas con Artistas”                       | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/<br>MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste) |
| Taller de Piano                                       | Centro Cultural Villa Diamante   |
| Taller “Encuentro de Percusión”                       | #Patio/ Nido Chingolo / Centro Cultural Villa Diamante                                   |
| PIC - Taller “CANTO”                                  | Centro Cultural Villa Diamante   |
| Ciclo Teatro: Show de Genovese                        | Centro Comercial 9 de Julio  |
| Taller Rythmics                                       | #Patio   |
| Circuito Turístico Colectividades                     | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Taller de Serigrafía                                  | Centro Cultural Villa Diamante/ MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)                     |
| Ciclo Teatro: El Cuarto de Veronica                   | Centro Comercial 9 de Julio  |
| Gimnasia Pasiva                                       | Centro Cultural Villa Diamante   |
| Inauguración Homenaje a Pablo Picasso                 | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)  |
| Circuito Turístico “Descubriendo Lanús”               | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877   |
| Proyecto Amapola                                      | Centro Cultural Villa Diamante   |
| Muestra “Cartas como puentes”                         | Centro Cultural Nivel 1/ Escuela Juan Ramón Jiménez                                      |
| Muestra “NATURALMENTE ARTIFICIAL”                     | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Programa Los barrios van al museo                     | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Taller de Producción Literaria                        | Centro Cultural Villa Diamante   |
| Taller de Escultura en encastre                       | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Ciclo Teatro: Inestable - Sutottos                    | Centro Comercial 9 de Julio  |
| Circuito Turístico “Lanús Sobre Rieles”               | Ferro club- 29 de septiembre 3675  |

|  |  |
|--|--|
| Taller de Collage  | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| Programa Lanús Respira   | Velódromo  |
| Mural Basural - Programa Cultura Ciudadana   | Villegas 4551, Villa Caraza  |
| Mural Autismo – Rotary Club  | Guido entre Sarmiento y Maberti  |
| Taller de encuadernación Artesanal   | Museo Piñeiro Dr. Arturo Melo 2877   |
| Circuito Turístico Conociendo BA   | MACSUR (25 de Mayo 131, Lanús Oeste)   |
| “Laboratorio de Arte” por Guillermo Saraceni   | ZOOM   |
| Peña de Tango y Folklore   |  |
| Taller Arte Urbano   | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Programa Lanús Records   | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Programa Lanús Set   | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Festival Virtual   | ONLINE   |
| Programa “Mi Primera Gira”   | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Curso y seminarios de arte: Picasso  | ZOOM   |
| Competencia Flow del Sur   | #Patio   |
| Festejos Aniversario Lanús: Ave Fenix – Omi<br>Magia Inclusiva – Bandas: Inconsciente – Reot<br>– Sueño Estéreo – Clase de ritmos – El mago<br>Lorenzo – Competencia de Freestyle – La<br>Chilinga – Tambores del Sur. | Velódromo  |
| Taller Martes de Arte  | ZOOM   |
| Concurso Novela Corta  | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)                                  |
| Feria Energía Saludable – Planetario - Buenos<br>Aires Expo Green Vivero – Food Trucks   | Plazas   |
| Feria “Día de la Madre”  | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Feria Empleo   | MACSUR - 25 de Mayo 131, Lanús Oeste   |
| Competencia Final Juegos Bonaerenses   | Casa de la Cultura (Sarmiento 1713, Lanús este)/<br>Mar del Plata, Prov. Bs. As. |
| Muestra de Silvana Garbarino   | Palacio Municipal  |
| Espectáculo: Cae la noche tropical - Teatro<br>San Martín  | Centro Comercial 9 de Julio  |
| Noche de los museos  | Museos: MACSUR – Piñeiro – Telecomunicaciones<br>– Malvinas.                     |
| Concierto Oyantai  | Centro Comercial 9 de Julio  |
| Espectáculo: Show de Owen  | #Patio   |
| Kermesse Tropical – Show Gladys “La Bomba<br>Tucumana”   | Parque UDABE   |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:20:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 28/10/2022 09:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:07:19hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.432.**

### **VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656 - Estatuto para el personal de las Municipalidades -; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; el expediente N° RRHH SUM-000070-2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección General de Planificación y Coordinación Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 05 de octubre del corriente año por el agente TOPALIN, Waldo Mariano, Legajo N° 16.441/6, siniestro ocurrido con la camioneta Marca Amarok Dominio PKJ172, que se encuentra afectada a los servicios del SAME;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente TOPALIAN, Waldo Mariano, Legajo N°16.441/6, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente RRHH SUM-000070-2022, y determinar la sanción disciplinaria que pudiera – eventualmente – corresponder, siguiendo las normativas vigente.

**Artículo 2°:** Designar como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudiera corresponder; remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:30:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/10/2022 10:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 28/10/2022 15:39:26hs

Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.433.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establézcase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, para el agente Oscar Alfredo SANDOVAL, Legajo N° 29.420/3, quién presta servicios en la órbita de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$3.000), para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:31:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:25:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:06:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:47:27hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.434.

**VISTO**

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo -; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo” en los términos de la Legislación vigente;

Que, como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 31 de octubre del año 2022, la inclusión en la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo, al agente Juan Carlos BENITEZ, Legajo N° 29.537/8.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 27/10/2022 11:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:24:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:00:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:47:25hs



Lanús, 27 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.435.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022, referente a la "CONTRATACION ARTÍSTICA" del espectáculo musical "GLADYS LA BOMBA TUCUMANA", a realizarse el día 30 de octubre del año 2022, en las instalaciones del Parque Udabe;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-166/2022, a la firma SINERGYA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71218573-9 - Proveedor Municipal N° 5648, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517, Piso 4, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa con la firma SINERGYA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71218573-9 - Proveedor Municipal N° 5648, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517, Piso 4, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "CONTRATACION ARTÍSTICA" del espectáculo musical "GLADYS LA BOMBA TUCUMANA", a realizarse el día 30 de octubre del año 2022, en las instalaciones del Parque Udabe, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-

166/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma  
a Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2022.10.27 14:52:50 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2022.10.28 15:37:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damian

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.27 19:40:04 -03'00'

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.436.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000045-2022, (H.C.D. D-00513-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000045-2022 (H.C.D. D-00513-22) por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Lomas de Zamora y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto desarrollar acciones tendientes a compartir y desarrollar experiencias, conocimientos y herramientas para favorecer, apoyar y potenciar el desarrollo económico de ambas jurisdicciones.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.580; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Proyectos Estratégicos.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 10:34:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/10/2022 14:23:00hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:24:03hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.437.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000047-2022, (H.C.D. D-00519-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000047-2022 (H.C.D. D-00519-22) por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, el cual tiene por objeto realizar actividades en conjunto, con fines pedagógicos, históricos y sociales entre otros.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.581; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 10:37:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/10/2022 14:23:39hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:19:40hs



Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.438.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante en el expediente HCDCON-000049-2022, (H.C.D. D-00517-22); y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de octubre de 2022, obrante en el expediente HCDCON-000049-2022 (H.C.D. D-00517-22), por la cual se autoriza la suscripción del Convenio entre la Sociedad Cosmopolita e Italiana de Socorros Mutuos de Valentín Alsina y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual “la Mutual” cede y transfiere “al Municipio “ con carácter exclusivo, el uso y goce del inmueble sito en la calle Juan Domingo Perón 3122, de Valentín Alsina, sitio donde funciona el Teatro Carlos Gardel con el objeto de ser utilizado con fines culturales y sociales y se autoriza el Compromiso de Fondos en los Presupuestos 2022, 2023 y 2024.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.582; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 10:42:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STORNI Adriana Isabel  
Fecha: 28/10/2022 14:24:03hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 31/10/2022 13:15:40hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.439.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Ley N° 9.650/80 - Régimen Previsional -; el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, asiste al trabajador el derecho a renunciar - artículo 14, del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18 -, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma – inciso D) del mencionado Convenio;

Que, la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9, ha cursado la nota de renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase a partir del día 01 de marzo del año 2023, la renuncia a fin de acogerse a los fines jubilatorios, presentada por la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9, D.N.I. N° 13.092.763, al cargo categoría 181, Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Dirección Unidad Sanitaria Lanús Oeste, registrando una antigüedad de treinta y un (31) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal y cinco (05) años y cinco (05) meses reconocidos por ANSeS mediante EXPEDIENTE: 024-27-13092763-2-441-000001.

**Artículo 2°:** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

**Artículo 3°:** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72, de la Ley N° 14.656, a la agente Sara Noemí PEREZ, Legajo N° 14.330/9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 12:14:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:22:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:06:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:52:05hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.440.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Ayrton Daniel MARTYNIAK, Legajo N° 30.329/3;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dese de baja a partir del día 31 de octubre del año 2022, al agente Ayrton Daniel MARTYNIAK, Legajo N° 30.329/3, D.N.I. N° 40.946.543, al cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de un (01) mes y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 12:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:21:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:38hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.441.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado la designación de la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JA) 37, Jefa de Departamento Interina Acción Comunitaria, asimismo la designación del agente Sergio Javier LLENOLIO, Legajo N° 15.009/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe de Sección Interino de Despacho y la recategorización de la agente Viviana Paola SAAVEDRA, Legajo N° 24.901/8;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del día 01 de octubre del año 2022, la designación de la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JD) 34, Jefa de Sección Interina Despacho, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, que fuera dispuesta oportunamente.

**Artículo 2°:** Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente María Ester VARAS, Legajo N° 15.821/9, en un cargo categoría (JA)37, Jefa Interina de Departamento de Acción Comunitaria, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción



1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Oficina 701; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.

**Artículo 3°:** Designase a partir del día 01 de octubre del año 2022, al agente Sergio Javier LLENOLIO, Legajo N° 15.009/7, en un cargo categoría JD (34), Jefe Sección Interino Despacho, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2 de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 37, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, con reserva de su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal

Administrativo, de la misma Oficina, Jurisdicción, Secretaría y Categoría Programática.

**Artículo 4°:** Recategorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, a la agente Viviana Paola SAAVEDRA, Legajo N° 24.901/8, de un cargo Categoría 20 a un cargo Categoría 24, con funciones de Trabajadora Social, Agrupamiento 3, Personal Profesional, Oficina 705, Departamento Acción Comunitaria, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37; de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 13:01:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:17:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:05:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:51:51hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.442.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Unidad Intendente;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Laura Valeria PILEGGI, D.N.I. N° 29.245.744, -C.U.I.L. N° 27-29245744-3-, nacida el día 05 de enero del año 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Paunero N° 1955, Avellaneda, Código Postal N° 1870, con Legajo N° 30.448/3, en un cargo Categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración; Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 2007, Juzgado N° 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 13:03:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:19:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:06:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:51:53hs

Lanús, 28 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.443.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4, se encuentra gozando licencia sin goce de sueldo desde el 15 de agosto del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, otorgada mediante resolución N° 353 del año 2022;

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado la designación del doctor Marcelo Gustavo MASUELLI, D.N.I. N° 14.937.849, en reemplazo de la agente Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 01 de noviembre del año 2022 al 15 de agosto del año 2023, inclusive, al doctor Marcelo Gustavo MASUELLI, D.N.I. N° 14.937.849, - C.U.I.T. N° 23-14937849-9, nacido el día 07 de junio del año 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sarandí N° 286, Piso "3", Departamento "A", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, con Legajo N° 30.452/6, en un cargo categoría 129(95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luís Máspero; reemplazante de la doctora Fabiana Alejandra BARDAVID, legajo N° 24.693/4.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 28/10/2022 13:11:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:19:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:06:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:51:55hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4444.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre del año 2022, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo José RODRIGUEZ, Legajo N° 15.888/4, a la Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo y asignásele funciones de Chofer, categoría 22, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 09:48:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:22:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:06:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:52:03hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4445.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha recepcionado la nota de renuncia del agente Alberto Mario REYNOSO, Legajo N° 23.891/3, para obtener el beneficio jubilatorio por el ANSeS;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 01 de marzo del año 2023, al agente Alberto Mario REYNOSO, Legajo N° 23.891/3, D.N.I. N° 11.696.987, al cargo Categoría 16, con funciones de Pañolero, Agrupamiento 6, Personal Obrero, Oficina 111, Dirección de Barrido, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, registrando una antigüedad de diez (10) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual del año 2022 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2023.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 09:50:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:21:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:40hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4446.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27.428/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, el traslado de prestación de servicios de la agente Nancy Lorena OJEDA, Legajo N° 27.428/9, a la Oficina 111, Dirección de Barrido, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Categoría 310, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 09:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:21:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:06:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:51:59hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4447.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; la Ordenanza 12.613 la cual fuera promulgada por Decreto N° 3.288 de fecha 10 de septiembre de 2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, por medio de dicha disposición se crean Categorías de Mensualizados – Profesionales Médicos/ No Médicos en el área de la Secretaría de Salud, Conforme el Convenio de Colaboración y Adhesión suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Red AMBA - de fecha 12 de abril de 2018;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, inclusive, a la señora Melina COCCIOLONE, D.N.I. N° 35.959.731, C.U.I.L. N° 27-35959731-8, nacida el día 21 de enero de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba N° 1230, Lanús Este, Código Postal N° 1824, con Legajo N° 30.451/7, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 09:55:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:20:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:06:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:51:57hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.448.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Lucas Federico ROSLAN, Legajo N° 30.260/5;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 17 de octubre del año 2022, al agente Lucas Federico ROSLAN, Legajo N° 30.260/5, D.N.I. N° 35.348.117, categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) mes y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 10:47:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:24:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:51hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.449.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Roxana Judith BRITO, Legajo N° 27.109/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 17 de octubre del año 2022, a la agente Roxana Judith BRITO, Legajo N° 27.109/9, D.N.I. N° 25.400.019, categoría 123(89), con funciones de Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, dos (02) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veintidós (22) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual del año 2021 y veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:10:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:23:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:49hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.450.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado el telegrama de renuncia del agente Jaxiel Antonio ESTELA GRATEROL, Legajo N° 28.607/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del día 31 de agosto del año 2022, al agente Jaxiel Antonio ESTELA GRATEROL, Legajo N° 28.607/9, D.N.I. N° 95.822.855, al cargo Categoría 350, con funciones de Médico Clínico, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 602, Dirección Unidad Sanitaria Luis Máspero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, registrando una antigüedad de dos (02) años y once (11) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:18:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:23:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:44hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.451.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que, la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, a la Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, con funciones de Enfermera, en la categoría que en cada caso se indica.

| LEGAJO   | NOMBRES Y APELLIDOS | CATEGORIA |
|----------|---------------------|-----------|
| 25.377/4 | María Emilia BARILE | 14        |
| 24.659/0 | Carina Sonia CAZON  | 18        |

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:21:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:23:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:06:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:52:10hs

Lanús, 31 de Octubre de 2022.

DECRETO N° 4.452.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Salud, ha recepcionado la nota de renuncia de la agente Flavia Denise GIANOLI RIVAS, Legajo N° 21.156/9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la renuncia a partir del 01 de octubre del año 2022, a la agente Flavia Denise GIANOLI RIVAS, Legajo N° 21.156/9, D.N.I. N° 27.479.095, categoría 123(89), con funciones de Médica de Guardia, Profesional, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cinco (05) años y seis (06) meses en esta Administración Municipal.

**Artículo 2°:** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día corrido correspondiente al resto de la licencia anual del año 2021 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2022.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:23:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:22:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 03/11/2022 13:15:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 04/11/2022 11:11:42hs

Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.453.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Valeria Mariana BERNAL, Legajo N° 30.326/6;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022, el traslado de prestación de servicios de la agente Valeria Mariana BERNAL, Legajo N° 30.326/6, a la Oficina 725, Centro Educativo N° 5, con funciones de Profesora, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Categoría 292, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:32:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:22:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:06:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:52:08hs

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Nicolás Darío RODRIGUEZ FLORIDO, Legajo N° 25.753/4;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día 17 de octubre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2023, inclusive, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Nicolás Darío RODRIGUEZ FLORIDO, Legajo N° 25.753/4, a la Oficina 3001, Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 11:37:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/10/2022 12:21:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:06:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 14:52:01hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.455.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; el Expediente N° RRHH SUM-000072; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, respecto de las denuncias penales efectuadas por las agentes Romina Soledad FERREYRA, Legajo N° 29969/7, y Nadia Priscila RAMIREZ, Legajo N° 28078/7, que tramitan bajo los N° 20-01-018437-22/00, y N° 20-01-020072-22/00, incoadas contra su superior Adrián Gustavo LÓPEZ, Legajo N° 23924/6, Subdirector de Protección Ciudadana, por distintos hechos en que habría incurrido el mismo;

Que, la oficina interviniente remitió las actuaciones a la Subsecretaría Técnica Jurídica para que tome intervención en la faz de su competencia, con el pedido de inicio de actuaciones sumariales y el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente hasta el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha manifestado que *prima facie*, y en relación a lo solicitado por el área consultante, es dable resaltar que el señor LÓPEZ se encuentra excluido de las prescripciones de la Ley 14.656 de Régimen Marco de Empleo Municipal, y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 14 de junio del año 2018, aprobado por Ordenanza N° 12.647.

Que, sin perjuicio de ello, si bien el Sumario Administrativo es un procedimiento que se vincula a la relación de empleo público con estabilidad, no es menos cierto que no persigue como único objeto el de aplicar una sanción;

Que, en tal sentido, el Sumario Administrativo también resulta ser una vía idónea para investigar los hechos de que se trate, respetando el ejercicio del derecho de defensa - de raigambre constitucional -, siendo los principios del Debido Proceso Adjetivo y la Verdad Objetiva, pilares del procedimiento;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la justicia, entendiéndose por tal la Justicia material;



Que, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en su capítulo II referido a los deberes y pautas de comportamiento ético, en el Artículo 2° ordena que lo sujetos comprendidos en ella se encuentran obligados a : “... b) *Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana...*”.

Que, en el contexto de la sustanciación del Sumario Administrativo pueden aplicarse dos tipos de medidas preventivas o precautorias, tales como la suspensión preventiva o el traslado en la prestación de tareas del trabajador involucrado;

Que, ambas persiguen como finalidad asegurar el éxito en la reunión de la prueba evitando que la permanencia del trabajador en sus funciones pueda dispersar la misma o entorpecer la investigación;

Que, por último cabe resaltar que la adopción de una u otra medida, de ninguna manera implican juicio de valor alguno;

Que, finalmente la Subsecretaría Técnica Jurídica concluye que, atento el carácter del hecho denunciado, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones sumariales, a los fines de esclarecer la verdad objetiva y evitar responsabilidades para esta Administración, observando el derecho de defensa del denunciado, disponiendo además, el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente hasta que recaiga pronunciamiento definitivo en las Causas Judiciales N° 20-01-018437-22/00 y N° 20-01-020072-22/00;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar y esclarecer la verdad objetiva de los hechos denunciados por las agente Romina Soledad FERREIRA, Legajo N° 29969/7 y Nadia Priscila RAMIREZ, Legajo N° 28078/7

**Artículo 2°:** Disponer con carácter preventivo el traslado en comisión a la Dirección de Seguridad Interna del agente Adrián Gustavo LÓPEZ, Legajo N° 23924/6, hasta tanto recaiga pronunciamiento definitivo en la Causas Judiciales que tramitan bajo Expediente N° 20-01-018437-22/00 y N° 20-01-020072-22/00.

**Artículo 3°:** Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Adrián Gustavo LOPEZ, Legajo N° 23924/6; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos primero y segundo del presente Decreto; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.11.11  
11:39:08 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Oswaldo  
Fecha: 2022.11.11  
12:30:59 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.456.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; y

### CONSIDERANDO

Que, las presentes se originan a raíz de la denuncia policial efectuada por el agente Sebastián Gabriel ÁLVAREZ, Legajo N° 30220/7, bajo el N° 20-01-019685-22/00, incoada contra su superior Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, Director de Protección Ciudadana, oficina dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por los hechos en que habría incurrido el mismo;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable remitió las actuaciones al Subsecretaría Técnica Jurídica para que tome intervención en la faz de su competencia, con el pedido de inicio de actuaciones sumariales para el esclarecimiento de los hechos denunciados;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha manifestado que *prima facie*, y en relación a lo solicitado por el área consultante, es dable resaltar que el señor LAURÍA se encuentra excluido de las prescripciones de la Ley 14.656 de Régimen Marco de Empleo Municipal, y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, con fecha 14 de junio del año 2018, aprobado por Ordenanza N° 12.647;

Que, sin perjuicio de ello, si bien el Sumario Administrativo es un procedimiento que se vincula a la relación de empleo público con estabilidad, no es menos cierto que dicho procedimiento no persigue como único objeto el de aplicar una sanción;

Que, en tal sentido, el Sumario Administrativo también resulta ser una vía idónea para investigar los hechos de que se trate, respetando el ejercicio del derecho de defensa - de raigambre constitucional -, siendo los principios del Debido Proceso Adjetivo y la Verdad Objetiva, pilares del procedimiento;

Que, en el Estado de Derecho uno de los valores constitucionales que debe resguardar la Administración Pública es la justicia, entendiéndose por tal la Justicia material;

Que, la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en su capítulo II referido a los deberes y pautas de comportamiento ético, en el Artículo 2° ordena que lo sujetos comprendidos en ella se encuentran obligados a : "... b) *Desempeñarse con la*

*observancia y respeto de los principios y pautas éticas: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana...”;*

Que, finalmente la Subsecretaría Técnica Jurídica concluye que, atento el carácter del hecho denunciado y el conocimiento tomado sobre ello por esta Comuna y a los fines de evitar responsabilidades para esta Administración, correspondería proceder al dictado del acto administrativo que disponga el inicio de las actuaciones sumariales, a los fines de esclarecer la verdad objetiva sobre los hechos y observar el derecho de defensa del denunciado; ello sin perjuicio de poner de resalto que de la denuncia efectuada en sede policial por el agente ÁLVAREZ surge que no hubo testigos directos por lo él referido, ni arrió ningún otro tipo de probanzas que avalaran los dichos del denunciante.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo al señor Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1, a fin de investigar y esclarecer la verdad objetiva de los hechos denunciados por el agente Sebastián Gabriel ALVAREZ, Legajo N° 30220/7.

**Artículo 2°:** Designase como funcionaria sumariante, a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese al agente Leonardo Martín LAURÍA, Legajo N° 27352/1; tome conocimiento la Secretaría de Gobierno; cumplido, remítase copia certificada a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en el presente Decreto; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2022.11.01  
10:37:22 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.11.01  
14:04:55 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.457.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Municipal N° 4.285/2022; el Expediente N° EYFSAE-000076-2022; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“ corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente se instrumentarán con documentos, o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante notas de fechas 17 y 18 de octubre de 2022, los Sres. Martín Hernán BOTTAZZI, D.N.I. N° 24.222.660, padre de Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512; Roberto Ramón FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.467.541, padre de Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228; la Sra. Nora Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.215.758, madre de Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285 y el Sr. Diego Martín VIGILANTE, D.N.I. N° 25.006.992, docente acompañante, solicitan ayudas económicas, con cargo a rendir, para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción de los alumnos y del Profesor mencionado, en el Certamen Nacional de la 39° Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Argentina del día 07 al 11 de noviembre del año 2022;

Que, los jóvenes asisten al Colegio Alemán de Lanús y el Colegio Jacarandá, del partido de Lanús y han participado en diversas competencias de matemática probando sus capacidades, aptitudes, habilidades y destreza en las mismas, representado en instancias regionales y finales al Municipio de Lanús;

Que, mediante el Decreto N° 4.285 de fecha 19 de octubre de 2022, se declara de Interés Municipal la participación de los alumnos Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, y Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, acompañados por el docente Diego Martín VIGILANTE, con D.N.I. N° 25.006.922, en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, a realizarse en la Ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 hasta el día 11 de noviembre del año 2022;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del evento precitado, Constancias de alumno regular de cada uno de los alumnos emitidas por las Instituciones educativas a la que concurren, listado de clasificados, DNI de los menores, de sus padres y del Profesor que los acompañará;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes para otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para cada alumno y para el profesor acompañante, para cubrir los gastos de la participación en la Olimpiada precitada;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Martín Hernán BOTTAZZI, D.N.I. N° 24.222.660, padre de Franco BOTTAZZI, D.N.I. N° 46.875.512, del Colegio Alemán de Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

**Artículo 2°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Roberto Ramón FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 22.467.541, padre de Lucas Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 46.211.228, del Colegio Jacaranda del Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse

en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

**Artículo 3°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor de la Sra. Nora Beatriz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 27.215.758, madre de Valentino Fernando AMARILLA, D.N.I. N° 47.866.285, del Colegio Alemán de Lanús, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de traslado, estadía e inscripción del menor en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

**Artículo 4°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuentas, a favor del Sr. Diego Martín VIGILANTE, D.N.I. N° 25.006.992 - docente - por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000), para solventar los gastos de alojamiento, y traslados para acompañar a los alumnos en el Certamen Nacional de la 39ª Olimpiada Matemática Argentina, organizada por OMA, a realizarse en la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, Argentina, del día 07 al 11 de noviembre del 2022.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 55 - Fuente de Financiamiento 1.3.3. - Partida 5.1.4, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA**  
**Damia**  
**n Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha:  
2022.10.31  
12:58:57 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2022.10.31  
19:04:55 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damian**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.10.31 16:02:36 -03'00'



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.458.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 3.388/22 y N° 3.427/22; la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 3.388 de fecha 22 de agosto del 2022, se declaró de interés Municipal el "Día Nacional de la Conciencia Ambiental" a celebrarse el día 24 de septiembre del año 2022;

Que, por Decreto N° 3.427 de fecha 24 de agosto de 2022, se llamó a Licitación Privada N° 121 para el día 31 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., a los fines de licitar el servicio de "PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.550.000);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar - vía correo institucional - a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas EL CONECTOR SAS y BUILDING IDEAS S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos emitió su informe técnico al respecto, con fecha 01 de septiembre del año 2022;

Que, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos informa mediante nota con fecha 07 de septiembre del 2022, que por cuestiones de operatividad se reprograma la celebración



del “Día Nacional de la Conciencia Ambiental”, para la segunda semana del mes de noviembre del corriente año;

Que, por Acta N° 196, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma BUILDING IDEAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71610965-4 -, Proveedor Municipal N° 6446, por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta ser la más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 121, cuya apertura se realizó el día 31 de agosto del año 2022, a las 13:00 hs., referente a la licitación del servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL”, solicitado por la Secretaría Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-210/2022.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma a BUILDING IDEAS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71610965-4 - Proveedor Municipal N° 6446, con domicilio en la calle Paysandú N° 2330, Piso PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “PRODUCCIÓN INTEGRAL DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA EN ESCENA DEL PROYECTO EN EL DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL” por un importe total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Unidad Ejecutora 207 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devaluación de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:48:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 31/10/2022 13:22:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 31/10/2022 16:03:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:06:06hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.459.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14656, el Decreto - Ley N° 6769/58, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18, Ordenanza Municipal N° 12647, Decreto Reglamentario N° 3.996/18, el Decreto Municipal N° 2.290/18, y

### CONSIDERANDO

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto 2290 de fecha 03 de julio de 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos;

Que, el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen;

Que, dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del municipio;

Que, asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran.

Que, por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el Anexo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el Anexo I, a postularse para la cobertura de los cargos

vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo II.

A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el Anexo VI, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo III del presente.

**Artículo 2°:** La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse de forma On Line completando los datos solicitados en el formulario establecido en el Anexo III, el mismo se encontrará disponible en el link que se detalla a continuación y será necesario acceder a través de una casilla de mail de Google (Gmail) para poder adjuntar la documentación solicitada.

Link de acceso: <https://forms.gle/fgjTaGVgQHNGLPv7>

En caso de ser modificado el link mencionado, será comunicado a los interesados a través de correo electrónico y/o publicación en la Intranet del Municipio.

Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el Anexo I, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con licencia por cargo de mayor jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este MUNICIPIO.

**Artículo 3°:** Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°.

La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el Anexo VII del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado "Obligatoriamente", no pudiendo hacer reserva del mismo.

**Artículo 4°:** Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características:

Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al Anexo V del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los

temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal.

b) Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el Anexo VI.

**Artículo 5°:** EL MUNICIPIO establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo II del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.

**Artículo 6°:** El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el Anexo IV.

**Artículo 7°:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

**Artículo 8°:** Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el Anexo VIII.

**Artículo 9°:** Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el Anexo IV.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 11°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 17:06:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:19:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:40hs

**ANEXO I**  
**Secretaría de Comunicación Social**

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Comunicación Social, detallados en el Anexo II, durante:

- a) Los últimos **doce (12) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Sección)
- b) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de División)
- c) Los últimos **dieciocho (18) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Terminal)
- d) Los últimos **veinticuatro (24) meses** anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver **ANEXO VI - CRONOGRAMA**]. (Jefe de Departamento/Director)

2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.

3º Considerando la situación pandémica provocada por el virus COVID 19 y hasta tanto se mantengan las medidas preventivas, se autorizan también las inscripciones al personal que realice actividad laboral bajo la modalidad "Home Office" requerida, reconocida y autorizada por Personal Superior, así también como el personal que no presta servicio contemplados por la legislación vigente como "PERSONAL EN SITUACION DE RIESGO", que hay presentado certificado que avale dicho estado válido por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto.

4º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el ANEXO VI – Cronograma.

5º La inscripción "PARA MANTENER LOS CUIDADOS PROTOCOLARES POR LA EMERGENCIA SANITARIA" se realizará de forma On Line a través del siguiente link el cuál, en caso de ser modificado, será comunicado a los interesados a través de mail y/o publicación en la Intranet del Municipio:

Link de acceso: <https://forms.gle/fqJTaGVgQHNGLPv7>

Las presentaciones efectuadas después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.

6º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, **pudiendo inscribirse en sólo uno (1) de los cargos previstos para el presente llamado** a concurso. La inscripción en más de dos concursos provocará la exclusión automática y oficiosa de dichos concursos.

7º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver ANEXO IV –Formulario de Inscripción], indicando:

- a) Datos personales: nombres y apellidos completos; Legajo N°; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- b) Dirección de correo electrónico que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional que guarden directa relación con el cargo a concursar.
- d) Antigüedad en el sector
- e) Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Estudios Secundarios\* preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) Estudios terciarios\* indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) Estudios universitarios\*, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado\* que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.
- k) Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(\* ) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e) i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).



8º El postulante deberá:

7.1 Al momento de la inscripción On Line: adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

\*Nota: para poder adjuntar la documentación solicitada será necesario ingresar al formulario con una cuenta de mail de Google (Gmail):

- a) Escaneo legible del DU (ambos lados) DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Escaneo legible del título secundario.
- c) Escaneo legible de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

7.2 Al momento de presentarse al examen escrito: presentar la documentación que se detalla a continuación: (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- d) Original\* y fotocopia del DU, DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- e) Original\* y fotocopia del título secundario.
- f) Original\* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(\* ) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

9º El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia al momento del examen escrito para su verificación y validación. En caso de que no lo hiciera, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

10º La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora. No se recibirá inscripción ni documentación alguna en forma presencial ni otra Dirección que la indicada en el presente.

11º Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

12º Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

**13º** Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

**14º** La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:53:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:17:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:23hs



## ANEXO II

### Secretaría de Comunicación Social

#### CARGOS A CUBRIR

1. Convocase a cubrir una (1) vacante de Jefe de Departamento de Redes y Voz de datos dependiente de la Dirección de Atención Telefónica de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Comunicación Social, Oficina 103

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:53:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:18:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:25hs

**ANEXO III**

**Secretaría de Comunicación Social**

Formulario de inscripción y Constancia de Recepción

**IMPORTANTE:**

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno. Asimismo la información aquí suministrada debe ser idéntica a la presentada de forma On Line en el formulario realizado a tal fin.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

1. Datos Personales:

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Apellido/s y Nombre/s:              |              |
| Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC): | Legajo Nro.: |
| Fecha de Nacimiento:                |              |
| Domicilio Real Actualizado:         |              |
| Teléfono particular:                | Celular:     |
| Correo electrónico:                 |              |

2. Antecedentes laborales:(Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

2.1 Experiencia en el sector:

|   |
|---|
| Fecha de ingreso:                           |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo): |
| ¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):      |

2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

|   |
|---|
| Organización:                               |
| Jurisdicción:                               |
| Fecha de ingreso:                           |
| Fecha de egreso:                            |
| Motivo del egreso:                          |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo): |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):            |

|   |
|---|
| Organización:                               |
| Jurisdicción:                               |
| Fecha de ingreso:                           |
| Fecha de egreso:                            |
| Motivo del egreso:                          |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo): |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):            |

|   |
|---|
| Organización:                               |
| Jurisdicción:                               |
| Fecha de ingreso:                           |
| Fecha de egreso:                            |
| Motivo del egreso:                          |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo): |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):            |

|   |
|---|
| Organización:                               |
| Jurisdicción:                               |
| Fecha de ingreso:                           |
| Fecha de egreso:                            |
| Motivo del egreso:                          |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo): |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):            |

### 2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

|   |
|---|
| Organización:   |
| Jurisdicción:   |
| Fecha de ingreso:   |
| Fecha de egreso:  |
| Motivo del egreso:  |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados: |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):                                  |

|   |
|---|
| Organización:   |
| Jurisdicción:   |
| Fecha de ingreso:   |
| Fecha de egreso:  |
| Motivo del egreso:  |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados: |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):                                  |

|   |
|---|
| Organización:   |
| Jurisdicción:   |
| Fecha de ingreso:   |
| Fecha de egreso:  |
| Motivo del egreso:  |
| Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados: |
| ¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):                                  |

3. Estudios:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

|                                     | Secundario | Terciario |
|-------------------------------------|------------|-----------|
| Establecimiento                     |            |           |
| Título obtenido y/o Nivel alcanzado |            |           |

3.2 Estudios universitarios:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Carrera cursada/en curso:            |   |
| Establecimiento académico:           |   |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado: |   |
| Si es carrera en curso, indicar:     |   |
| N° de materias aprobadas:            | N° de materias cursadas pendientes de aprobación: |
| N° de materias en curso:             |   |



3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| Establecimiento académico:          |   |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado |   |
| Cantidad de horas:                  |   |
| Si es carrera en curso, indicar:    |   |
| N° de materias aprobadas:           | N° de materias cursadas pendientes de aprobación: |
| N° de materias en curso:            |   |

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Establecimiento académico:           |   |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado: |   |
| Cantidad de horas:                   |   |
| Si es carrera en curso, indicar:     |   |
| N° de materias aprobadas:            | N° de materias cursadas pendientes de aprobación: |
| N° de materias en curso:             |   |

3.4 Otros estudios:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Establecimiento académico:          |  |
| Título obtenido y/o nivel Alcanzado |  |
| Cantidad de horas:                  |  |
| Otros datos de interés:             |  |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Establecimiento académico:          |  |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado |  |
| Cantidad de horas:                  |  |
| Otros datos de interés:             |  |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Establecimiento académico:          |  |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado |  |
| Cantidad de horas:                  |  |
| Otros datos de interés:             |  |

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Establecimiento académico:          |  |
| Título obtenido y/o nivel alcanzado |  |
| Cantidad de horas:                  |  |
| Otros datos de interés:             |  |

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

| Nombre del curso: | Fecha: | Cantidad de horas: |
|-------------------|--------|--------------------|
|                   |        |                    |
|                   |        |                    |
|                   |        |                    |
|                   |        |                    |

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

| Nombre del curso: | Establecimiento: | Fechas: | Cantidad de horas: |
|-------------------|------------------|---------|--------------------|
|                   |                  |         |                    |
|                   |                  |         |                    |
|                   |                  |         |                    |
|                   |                  |         |                    |
|                   |                  |         |                    |

4. Otros antecedentes:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

.....

Firma

.....

Tipo y N° de documento

.....

Aclaración



Reservado para completar por la oficina receptora

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

| Documentación que adjunta                                  | Sí | Cant. | No |
|--|----|-------|----|
| Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento |    |       |    |
| Fotocopia de título secundario                             |    |       |    |
| Fotocopia de otros títulos y/o diplomas                    |    |       |    |
| Constancias laborales                                      |    |       |    |
| Constancias de actividad académica                         |    |       |    |
| Copia matrícula  |    |       |    |
| Constancia matrícula en trámite                            |    |       |    |
|  |    |       |    |

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

**RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA**

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

|                                     |
|-------------------------------------|
| Apellido/s y Nombre/s:              |
| Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC): |
| Nombre del Cargo al que se postula: |

FIRMA DEL RESPONSABLE  
DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN  
( RESPONSABLE DE LA  
RECEPCIÓN)

SELLO  
OFICINA RECEPTORA

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:54:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:18:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:27hs

## ANEXO IV

### Secretaría de Comunicación Social REGLAMENTO

- 1º **Definiciones.** A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- a) **Postulante:** a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
  - b) **Inscripto/a:** a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
  - c) **Concursante:** a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º **Oficina Receptora.** La Subsecretaría de Recursos Humanos **recibirá de forma On Line** el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado por el postulante, abrirá una carpeta virtual por cada postulante e ingresará toda la documentación adjunta en el mismo. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º **Constancia de Recepción.** La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria que se enviará por correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario de inscripción, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento y cargo al que se presenta conjuntamente con el Nombre y Apellido del responsable de la recepción.
- 4º **Acta de Cierre.** Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º **Revisión de la documentación.** La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de "Concursantes" con el cargo al que se presentan y de "Excluidos". El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º **Solicitud de documentación.** El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.
- 7º **Requisitos generales:** Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en "Forma Interina" hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición)

**8º Evaluación Total.** Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un **máximo de cien (100) puntos**, computados de la siguiente forma:

- 8.1) **Antecedentes laborales.** Se reconocerán **hasta Veinticinco puntos (25)** por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:
- 8.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.
- 8.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.
- 8.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.
- 8.2). **Formación.** Se otorgará, un puntaje de **hasta Veinte puntos (20)**, conforme la siguiente tabla.

|    |   |  |
|----|---|--|
| 1  | <b>Diplomatura Municipal (ICAM )</b>  | <b>2 puntos</b>                        |
| 2  | <b>Por Título Secundario</b>  | <b>3 puntos</b>                        |
| 3  | <b>Por Título Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo</b>  | <b>4 puntos</b>                        |
| 4  | <b>Por Título Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo</b>   | <b>6 puntos</b>                        |
| 5  | <b>Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas</b>   | <b>Hasta un máximo de 7.20 Puntos.</b> |
| 6  | <b>Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo</b>   | <b>8 puntos</b>                        |
| 7  | <b>Por Título Universitario de Grado Afín al cargo</b>  | <b>10 puntos</b>                       |
| 8  | <b>Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo</b>  | <b>12 puntos</b>                       |
| 9  | <b>Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso, .....&gt;</b> | <b>Hasta un total de 6 puntos</b>      |
| 10 | <b>Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno, .....&gt;</b>   | <b>Hasta un total de 6 puntos</b>      |

(\*) Los puntajes de los ítems del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.

9.3). **Examen Escrito.** Se otorgará un puntaje de **hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). **Entrevista Personal.** Se otorgará un puntaje de **hasta veinte (20) puntos máximos.**

**10º Características del Examen.** El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

**11º Puntuación mínima.** El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

**12º Realización del examen.** El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, **"en lugar a definir que cumpla con las condiciones de ventilación y espacio necesarios por protocolo, el que será comunicado el tiempo y forma antes del examen"**, en las fechas determinadas en el **Anexo VI**. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.



**13° Entrevista.** La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

**14° Comité de Evaluación.** El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Comunicación Social y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

**15° Orden de Mérito Provisorio.** Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

**16° Impugnaciones.** El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisoria publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la SUBSECRETARIA TECNICA Y JURIDICA, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.

- 17º Publicación del Orden de Mérito Definitivo.** EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.
- 18º Plazos.** Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.
- 19º Cargos desiertos.** Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.
- 20º Inasistencias.** La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.
- 21º Exclusiones.** Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.
- 22º Notificaciones.** En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.
- 23º** Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:55:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:30hs



## ANEXO V

### Secretaría de Comunicación Social GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

a) **Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Comunicación Social**

Disponible en:

[http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando\\_categoria=6](http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6)

1. Manual descriptivo CAVT.
2. Manual descriptivo de funciones para la atención vecinal CRM
3. Manual descriptivo de funciones para la atención vecinal
4. Organigrama Ordenanza 12966/19
5. Reglamento de Caja Chica aprobado por Decreto N° 818 de fecha 6 de Abril de 2021
6. Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza N°12.647).
7. Ley 27.499 (Ley Micaela)
8. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires N°14656

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:56:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:18:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:32hs

**ANEXO VI**

**Secretaría de Comunicación Social**

| <b>CALENDARIO</b>   |  |
|---|--|
| <b>PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN</b>   | <b>Desde publicación oficial hasta el 11/11/2022 INCLUSIVE</b> |
| <b>APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO</b> | <b>16/11/2022</b>  |
| <b>EXAMEN ESCRITO</b>   | <b>05/12/2022</b>  |
| <b>PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES</b>  | <b>07/12/2022</b>  |
| <b>APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS</b>                  | <b>14/12/2022</b>  |
| <b>PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA</b>        | <b>Del 15/12/2022al 16/12/2022 INCLUSIVE</b>                   |
| <b>PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO</b>   | <b>22/12/2022</b>  |

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:58:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:19:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:34hs

## ANEXO VII

### Secretaría de Comunicación Social

## INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

### Miembros Titulares

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO  |
|-------------------|--|
| PABLO MAROLLA     | SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL                        |
| GUSTAVO ALVAREZ   | SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA                      |
| ADRIAN CASANUEVA  | DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA |

### Miembros Suplentes

| NOMBRE Y APELLIDO     | CARGO   |
|-----------------------|---|
| ROMAN ARIEL RODRIGUEZ | SUBSECRETARIO DE CONTENIDO Y PRODUCCION AUDIOVISUAL |
| MARCELO EGUIA         | DIRECTOR GENERAL DE EVENTOS                         |

### Coordinador y Secretario de Actas

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO  |
|-------------------|--|
| ADRIAN CASANUEVA  | DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION TECNICA |



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:58:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:19:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:36hs

## ANEXO VIII

### Secretaría de Comunicación Social

#### **PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)**

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 12:58:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAROLLA Pablo  
Fecha: 01/11/2022 11:19:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 01/11/2022 13:20:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 01/11/2022 15:09:38hs



Lanús, 31 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.460.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022; los Decretos Municipales Nros. 2.937/22, 4.054/22; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022"**;

Que, mediante Decreto N° 2.937/22, de fecha 27 de julio de 2022, se llamó a Licitación Pública N° 53 - 1<sup>er</sup> Llamado -, para el día 30 de agosto del año 2022 a las 12:00 hs;

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro (4) empresas;

Que, las firmas ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A y CORREO OFICIAL DE LA REP. ARGENTINA S.A. no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que la firma BLUE MAIL S.A. cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la firma CORREO ANDREANI S.A. cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, del informe de capacidad económica y financiera elaborado por la Dirección de Contaduría General surge que solo una (1) de las ofertas resulta válida;

Que, en consecuencia, mediante Decreto N° 4.054/22, de fecha 29 de septiembre, se llamó a Licitación Pública N° 53, - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 15 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs;

Que, atento a un error material involuntario se consignó mal la fecha de apertura en el Decreto, resultando por ello necesario proceder a su Rectificación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 4.054/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Llámanse a Licitación Pública N° 53, - 2<sup>do</sup> Llamado -, para el día 23 de noviembre del 2022, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES O MANUALES Y CARTAS DOCUMENTO 2022”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-149/2022, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.184.800).*

**Artículo 2°:** Manténganse la actual redacción de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto N° 4.054/22.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase copia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 31/10/2022 17:02:00hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ  
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 03/11/2022 13:02:03hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 08/11/2022 10:57:16hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 09/11/2022 14:12:17hs